



EDICION ACOMPAÑADA DE SUPLEMENTO N° 2

LEY PROVINCIAL

LEY 14075

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SUPLEMENTO NÚMERO 2

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0458

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
28 MAR 2022

VISTO:

El Expediente N° 02101-0023011-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se reglamenta la Ley N° 13.903 de "Etiquetado de Eficiencia Energética de inmuebles destinados a Vivienda"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.903 tiene por finalidad establecer un procedimiento de etiquetado de eficiencia energética de inmuebles existentes o a construirse dentro del territorio provincial, a fin de clasificarlos según su grado de eficiencia mediante una Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmuebles Destinados a Vivienda de la Provincia de Santa Fe (Artículo 1°);

Que según el Artículo 21 de la Ley N° 13.903, su autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de la Energía a través de su Subsecretaría de Gas y Energías Convencionales;

Que por la nueva Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 y a partir del establecimiento de las nuevas competencias materiales de las distintas jurisdicciones, dispuestas por la misma, resulta que es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático el que detenta la competencia material en todo lo relativo a la formulación de políticas destinadas a la protección y preservación del ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población, el impacto del cambio climático y su mitigación y el uso responsable y racional de la energía (Artículo 21°), y en particular, el que entiende en la promoción de programas, estudios e investigaciones sobre el uso responsable, racional y eficiente de la energía, en todas sus formas (Artículo 210 inc. 12);

Que por lo expuesto, resulta oportuno y necesario proceder a definir e instaurar la autoridad de aplicación de la Ley N° 13.903 en base a la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920;

Que a los fines de llevar a cabo la implementación de la Ley de referencia la Secretaría de Desarrollo Ecosistémico y Cambio Climático, impulsa la gestión tendiente a la reglamentación de la Ley N° 13.903;

Que a fs. 21/29, ha tomado intervención el Ministerio de Economía impulsando la gestión;

Que a fs. 73/75, interviene el área técnica de la Secretaría de Desarrollo Ecosistémico y Cambio Climático emitiendo opinión fundada y acompañando proyecto de reglamentación en tal sentido;

Que a fs. 82/87, toma intervención la Administración Provincial de Impuestos, impulsando la gestión;

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos Zona Sur del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático mediante Dictamen N° 005/21 y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera ministerial mediante Dictamen N° 00290/21;

Que a fs. 47, 48, y 49 toma Intervención Fiscalía de Estado mediante

Dictamen N° 0063/21, y a fs. 65, 66, 67 y 68 mediante Dictamen N° 0228/21;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 13.903, y en la nueva Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en base a lo dispuesto por el Artículo 72° incisos 4) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Designase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, y/o la que en el futuro lo reemplace, como la autoridad de aplicación de la Ley N° 13.903 sobre Etiquetado de Eficiencia Energética de Inmuebles Destinados a Vivienda.

ARTÍCULO 2°- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 13.903, la que como Anexo A forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°- Apruébase el modelo de Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmuebles Destinados a Vivienda de la Provincia de Santa FE, fa que como Anexo B forma parte integrante del presente,

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese publíquese y archívese.

PEROTTI

Erika Maria del Luján Gonnet

ANEXO A

REGLAMENTACIÓN LEY N° 13.903 - ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

Capítulo I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°- El presente reglamento regulará el procedimiento de etiquetado de eficiencia energética de los inmuebles construidos destinados a vivienda, radicados en la provincia de Santa Fe. Podrán solicitar el etiquetado de vivienda aquellas personas que acrediten el carácter de titular sobre el inmueble objeto del etiquetado, a través de un profesional Certificador de Eficiencia Energética. Toda presentación realizada y los datos suministrados por el titular del inmueble y su profesional certificador serán en carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 2°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4°- El valor del índice de Prestaciones Energéticas (IPE) de las viviendas, constará en el Certificado de Eficiencia Energética (CEE).

Capítulo II

Etiquetado de eficiencia energética de inmuebles destinados a vivienda de la provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 5°- Se determinan los rangos de valores correspondientes a cada una de las Clases de Eficiencia Energética:

Clase de Eficiencia Energética	Rango de valores IPE
A	desde 0 a 50 [KWh/m2.año]
B	más de 50 y hasta 100 [KWh/m2.año]
C	más de 100 hasta 135 [KWh/m2.año]
D	más de 135 y hasta 205 [KWh/m2.año]
E	más de 205 y hasta 275 [KWh/m2.año]
F	más de 275 y hasta 345 [KWh/m2.año]
G	más de 345 [KWh/m2.año]

La autoridad de aplicación invocando cuestiones técnicas podrá modificar mediante resolución jurisdiccional los rangos y valores mencionados en el presente artículo.

El documento denominado "Etiqueta de Eficiencia Energética" podrá ser suscripto por la Ministra de Ambiente y Cambio Climático, sirviendo como eficaz documento gozando de plena fe a los fines de su presentación ante quien corresponda.-

ARTÍCULO 6°- En caso que la autoridad de aplicación constatare la modificación de un inmueble que cuenta con una Etiqueta de Eficiencia Energética, y que dicha modificación no hubiera sido notificada, se iniciará el procedimiento de baja o cese de la etiqueta del referido inmueble hasta tanto se regularice su situación y recategorice el inmueble.

ARTÍCULO 7°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8°- Sin reglamentar.

Capítulo III

Certificado de eficiencia energética y procedimiento de certificación energética

ARTÍCULO 9°- El Certificado de Eficiencia Energética debe considerarse como un informe técnico o documento análogo que será confeccionado por un Certificador de Eficiencia Energética y deberá ser visado por el Colegio profesional respectivo.

El Certificado de Eficiencia Energética se obtendrá por intermedio del aplicativo informático que se encuentra en la página web: <https://etiquetadoviviendas.energia.gob.ar/>, o por el sistema o modalidad que la autoridad de aplicación en un futuro determine. Será responsabilidad del profesional solicitante gozar de las habilitaciones correspondientes para tener acceso a tal aplicativo informático.

Capítulo IV

Registro de etiquetas de eficiencia energética de inmuebles destinados a vivienda

ARTÍCULO 10°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11°- Las personas humanas aspirantes a inscribirse en el Registro de Certificadores de Eficiencia Energética, deberán presentar una solicitud por escrito acompañada con documental respaldatoria conteniendo los siguientes requisitos:

a.-) Constancia de incumbencia en la materia emitida por su Colegio Profesional de la provincia de Santa Fe.

b.-) Constancia de Matriculación vigente al día de la presentación.

c.-) Constancia de aprobación de) Curso de Etiquetado de Viviendas para Certificadores y/o la o las capacitaciones que en adelante establezca la autoridad de aplicación al momento de la presentación.

La autoridad de aplicación atribuyendo cuestiones técnicas por resolución jurisdiccional podrá modificar y/o complementar los requisitos para inscribirse en el Registro de Certificadores de Eficiencia Energética.

ARTÍCULO 12°- Sin reglamentar.

Capítulo V

Comisión de etiquetado de eficiencia energética de inmuebles destinados a vivienda

ARTÍCULO 13°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14°- Sin reglamentar.

Capítulo VI

Tasa de etiquetado de eficiencia energética

ARTÍCULO 15°- Cada solicitante de una Etiqueta de Eficiencia de inmuebles destinados a vivienda deberá abonar en concepto de tasa de etiquetado de eficiencia energética quinientos Módulos Tributarios (500 MT), a través del trámite: impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios: Liquidación Web o la que en el futuro la reemplace, disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api. Para la liquidación de dicha Tasa se deberá utilizar el Código de Operación 91400 - Etiquetado Energético Ley 13.903.

Capítulo VII

Viviendas Sociales

ARTÍCULO 16°- Sin reglamentar.

Capítulo VIII

Disposiciones especiales y complementarias

ARTÍCULO 17°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 18°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 19°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 20°- La bonificación prevista en la Ley objeto de la presente reglamentación se otorgará a aquellos inmuebles destinados a vivienda que cuenten con la etiqueta vigente prevista en el art. 5. Esta bonificación comenzará a otorgarse a partir del día 01 de Enero de 2028, y la misma no podrá exceder el monto máximo otorgado por el cupo anual establecido por la Ley de General de Gastos y Cálculo de Recursos para el otorgamiento de este beneficio.-

ARTÍCULO 21°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 22°- Sin reglamentar.

35869

ANEXO B

MODELO DE ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Etiqueta de Eficiencia Energética para Viviendas	
Ley 13903	
Clase _____	
Partida Inmobiliaria: _____	
Datos Etiqueta Número: _____ Emisión: _____ Cert. E.E.: _____ Certificador: _____ Reg. Provincial: _____	Datos Inmueble Transmitancias medias Paredes: _____ W/m2K Cubierta: _____ W/m2K Piso: _____ W/m2K Aberturas: _____ W/m2K
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático	Santa Fe Provincia

35869

DECRETO N° 0460

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
28 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° 00201-0233974-9 del Sistema e Información de Expedientes (SIE) -Ministerio de Seguridad, en cuyas actuaciones se facultar a la Policía de la Provincia de Santa Fe a efectuar controles y retención preventiva de motovehículos en todo territorio de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado provincial tiene la facultad indiscutida e indelegable de velar por la seguridad pública, por lo cual la prevención del delito y otras conductas reprochables, amerita la adopción de medidas idóneas para la mayor y mejor intervención en el control del desplazamiento de motovehículos;

Que la finalidad primordial de las fuerzas policiales, conforme la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe N° 7395, ponen a cargo de la Policía de la Provincia el mantenimiento del orden público, la paz social, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito, debiendo bregar con su accionar de manera ininterrumpida por la protección integral de la seguridad pública en todo el territorio provincial, para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de la Provincia;

Que en el sentido anteriormente expuesto la citada Ley Orgánica Policial habilita a la fuerza en su Artículo 9° a desarrollar toda actividad de observación y vigilancia destinada a prevenir el delito y aplicar para tal fin los medios y a adoptar disposiciones transitorias cuando circunstancias de orden y seguridad pública lo impongan;

Que entre los fundamentos que sustenta la gestión, se encuentra la imperiosa necesidad del control policial sobre este tipo de vehículos, que han sido utilizados como medio de transporte por criminales durante la comisión de hechos delictivos y, puntualmente, de intimidación pública y abuso de armas de fuego contra edificios públicos, entidades y domicilios particulares en la ciudad de Rosario;

Que se advierte en el informe de la Policía de Santa Fe Análisis de Delitos Predatorios la preeminencia de tal modalidad en hechos delictivos en

la vía pública registrados en las ciudades de Rosario y Santa Fe;

Que tal circunstancia se debe a que este tipo de vehículos posee alta capacidad para la huida a diferencia de otros, como así permite la circulación en cualquier tipo de terreno independientemente del material de los caminos o de sus dimensiones, lo que fomenta su elección como medio de transporte para la comisión de distintos tipos de delitos que atentan contra la vida, la propiedad y la paz social;

Que la aplicación del artículo 72 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la que la Provincia adhirió por la Ley N° 13133, que establece que la retención preventiva de un motovehículo es potestad exclusiva de los municipios en los ejidos urbanos, no debe entenderse como una limitación al accionar de la policía en materia de prevención de delitos;

Que resulta correcto entender que el trabajo policial tiene como objetivo la protección de la seguridad pública y que no invade ni se contrapone con el poder de policía municipal de índole netamente contravencional; por lo que tampoco exige ni toma obligatoria la actuación conjunta de la Policía de la Provincia con los inspectores municipales;

Que siendo la Agencia Provincial de Seguridad Vial el área responsable de coordinar con autoridades municipales y comunales, el accionar de las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales, y con el Consejo Provincial de Seguridad Vial los operativos de control de tránsito y de seguridad vial en las rutas provinciales y nacionales que atraviesan el territorio provincial, promoviendo la uniformidad de los procedimientos y de los criterios de aplicación (Incisos 10 y 11 del Artículo 7° de la Ley 13.133), su intervención resulta apropiada en orden a establecer los protocolos de actuación, como en lo que respecta a la redacción de los convenios con los gobiernos locales que sean necesarios para la aplicación del presente;

Que las medidas de prevención que se disponen en el presente deben entenderse sin perjuicio de otras que puedan adoptarse a los mismos fines, como podría ser la restricción de la circulación de más de una persona en un mismo motovehículo después de determinadas horas de la jornada, en especial en los grandes centros urbanos; según lo aconsejen las circunstancias y la evolución del mapa del delito y sus modalidades, o conforme surja del intercambio de opiniones que se produzca en el marco de las deliberaciones de la Junta Provincial de Seguridad o instancias participativas similares;

Que han tomado la intervención que le corresponde el servicio de asesoramiento Jurídico jurisdiccional y la Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en virtud de las medidas por los incisos 1)- y 17) del Artículo 72 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- En el marco del despliegue de las funciones que le corresponden a la Policía de la Provincia de Santa Fe de atender en lo concerniente al planeamiento operativo la ejecución y control de acciones de prevención de la comisión de delitos y el resguardo de las personas y sus bienes, sus agentes y funcionarios podrán en la vía pública y al momento de realizar las tareas de identificación de personas que circulen en motovehículos, disponer la retención de los mismos cuando quien lo conduce no pueda acreditar la titularidad del dominio o de su legítima posesión o autorización de uso; dando cuenta de manera inmediata a las autoridades locales para que tomen la intervención que les compete a los fines de la identificación de los motovehículos y su remisión, en su caso y si correspondiere, al depósito local.

Lo dispuesto en el párrafo precedente debe entenderse sin perjuicio de actuar en caso de flagrancia o de disponer lo correspondiente en el supuesto de que el conductor tenga un requerimiento de autoridad judicial que determinen su aprehensión.

ARTÍCULO 2°- A los fines de la intervención de las autoridades locales en los supuestos referidos en el Artículo 1° precedente, los agentes de la Policía de la Provincia actuarán conforme las determinaciones que de manera reglamentaria defina el Ministerio de Seguridad con intervención de la Agenda Provincial de Seguridad Vial, estamento que tendrá a su cargo la coordinación con las autoridades locales a los fines de la correcta aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO 3°- Los procedimientos indicados en el Artículo 1° del presente Decreto no excluyen ni contradicen las demás atribuciones y deberes que prescribe la Ley Orgánica N° 7395, sus modificatorias y sus Decretos reglamentarios a la Policía de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI
Abog. Jorge Lagna

35870

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02/22
- CUIJ 21-20586347-5

LICITACIÓN PÚBLICA 02/22 – CUIJ 21-20586347-5 “Readecuación Eléctrica Edificio San Martín 629 Tribunales Provinciales de Venado Tuerto”.

APERTURA: 25 de Abril de 2022 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Ad-

ministración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 02/100.- (\$ 8.867.375,02.-)-

VALOR DEL PLIEGO : PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE.- (\$ 3.547,00.-)

INFORMES : - Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) – 4670 (Oficina Técnica Arquitectura)-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 35740 Mar. 30 Mar. 31

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ARCHIVO EXTERNO, GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN CON DESTINO AL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT”

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 18 de Abril de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 19 de Abril de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$620.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Co-reo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 35841 Mar. 31 Abr. 1

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO “ISLAS MALVINAS”

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022
EXPEDIENTE N°: 01806-0002768-8.

OBJETO: “Contratación de servicio de herramientas y mano de obra especializada para la ejecución de reparaciones menores en pista 02-20 del Aeropuerto Internacional Rosario”.

ACLARATORIA: N° 1: “El servicio comenzará a prestarse a partir de 01/06/2022.” LA MENCIONADA ACLARACIÓN SE AGREGA AL EL CAPITULO 8, ARTICULO 8 INCISO 1 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CONSULTAS Y CONTACTO:

licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

S/C 35872 Mar. 30 Mar. 31

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11
(LP 11 – SPCAS -22) – Resolución 044/22

MOTIVO: “Adquisición de materiales eléctricos y de ferretería para acondicionamiento de la instalación eléctrica en base Derquí”-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.372.797,03

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de Abril del 2022 las 10:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.
\$ 135 474407 Mar. 30 Abr. 01

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022
FE DE ERRATAS

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA".-
Apertura: Lunes 18 de Abril de 2022, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Lunes 18 de Abril de 2022 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, ciudad de Pueblo Esther).-
\$ 225 474514 Mar. 30 Abr. 5

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/22

Objeto: Repavimentación de calles.
Presupuesto Oficial: \$ 14.846.400,00.
Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8:30 del 12/04/22, o impreso de la página web del Municipio.
Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9:00 del 12/04/22.
Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 12/04/22.
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 135 474243 Mar. 30 Abr. 01

COMUNA DE MARIA TERESA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22

Llámesse a Licitación Pública N° 01/22, para la adquisición de dos (2) pick up livianas, cabina Simple, Motor Naftero, caja de carga con largo mínimo 1;6 metros, 0 (cero) KM; entregando en parte de pago 1 (un) Utilitario Marca Renault Kangoo II Express Confort 1.5 DCI, Tipo Furgon Modelo/Año: 2019 Dominio: AD701JU.
Presentación de las propuestas: hasta el 4 de Abril de 2022, a las 12:15 Hs.
Apertura de sobres: el día 4 de Abril de 2022, a las 13:00 hs. en la sede de la Comuna de Maria Teresa, calle Restituto Alejandro N° 235 - 2609 Maria Teresa.
Retiro de Pliegos: Hasta el día 3 de Abril de 2022 en la Comuna de Maria Teresa, de lunes a viernes de 07:00 a 12:15 hs.
Valor del Pliego: \$ 3.000,00
Maria Teresa, 18 de Marzo de 2022.
\$ 45 474275 Mar. 30

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación

EN EL MARCO DEL PROGRAMA EQUIPAMIENTO ESCOLAR – PROGRAMA 37, SE EFECTÚA EL SIGUIENTE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

LICITACION PUBLICA N° 1/22

OBJETO: Adquisición de mobiliario escolar para el Instituto Superior de Educación Física N.º 11 de la Provincia de Santa Fe
PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.310.464
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 5%

FECHA DE APERTURA: 19/04/2022 - HORA: 10 hs
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 5º piso, de la ciudad de Santa Fe
PLAZO DE ENTREGA: 20 días corridos
VALOR DEL PLIEGO: \$50.-
LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Dpto. Compras y Equipamiento Escolar de la Dirección General de Administración – Ministerio de Educación Pte. Illía 1153 – 3º piso – ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
FINANCIAMIENTO
Ministerio de Educación de la Nación
S/C 35734 Mar. 28 Mar. 30

EN EL MARCO DEL PROGRAMA EQUIPAMIENTO ESCOLAR – PROGRAMA 37, SE EFECTÚA EL SIGUIENTE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

LICITACION PUBLICA N° 2/22

OBJETO: Adquisición de conjuntos unipersonales con destino a establecimientos educativos de la Provincia de Santa Fe
PRESUPUESTO OFICIAL: \$96.930.000
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 5%
FECHA DE APERTURA: 19/04/2022 - HORA: 12 hs
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 5º piso, de la ciudad de Santa Fe
PLAZO DE ENTREGA: 45 días corridos
VALOR DEL PLIEGO: \$50.-
LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Dpto. Compras y Equipamiento Escolar de la Dirección General de Administración – Ministerio de Educación Pte. Illía 1153 – 3º piso – ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
FINANCIAMIENTO
Ministerio de Educación de la Nación
S/C 35738 Mar. 28 Mar. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 99/2021

Proceso de contratación N° 46-0004-LPU22

OBRA: Duplicación de Calzada, Ruta Nacional N° 34 - Tramo: Variante de Rafaela - Emp. Ruta Provincial N° 13 - Sección: Prog. 44±400 - Prog. 60+290,02 - Provincia: Santa Fe.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Diecinueve (\$ 4.738.676.119,00) referidos al mes de Diciembre de 2020 con un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.
Garantía de la oferta: Pesos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$47.386.761,19).
Apertura de ofertas: 28 de Abril del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de Marzo del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Etica y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.
Cantidad de publicaciones: quince (15) días hábiles a partir del día Martes 15 de Marzo de 2022.
\$ 675 472821 Mar. 15 Abr. 5

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001342

OBJETO: ADECUACION INTEGRAL DEL SISTEMA DE M.T. Y B.T. DE LA CIUDAD DE ROSARIO – ETAPA I.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.017.396,80 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 13/04/2022 - HORA: 10,00

LICITACION PUBLICA N.º 7060001343

OBJETO: ADECUACION INTEGRAL DEL SISTEMA DE M.T. Y B.T. DE LA CIUDAD DE ROSARIO – ETAPA II.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.017.396,80 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 13/04/2022 - HORA: 11,00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - U.T. INGENIERIA ROSARIO – (0341) 4207702/03 - www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 35833 Mar. 28 Mar. 30

AGUAS SANTAFESINAS .S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1017

Objeto: SERVICIO DE RELEVAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE INMUEBLES, CONEXIONES y USUARIOS PARA AGUAS SANTAFESINAS

Reunión Informativa: Se desarrollará el martes 29/03/22 a las 11:00Hs mediante la aplicación gratuita ZOOM. Para incorporarse a la mencionada reunión los interesados deberán ingresar al link
<https://aguassantafesinas-ar.zoom.us/j/89354782330?pwd=Umd2WjhwUHI5VkFoTTBBZ0lKM0tUU09>

ID de reunión: 893 5478 2330 Código de acceso: 638119
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 06/04/22 -10:00 hs, en Salta 1471, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N°1017 "Contratación del Servicio de Relevamiento y Verificación de Inmuebles, Conexiones y Usuarios para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/04/22-10:00 hs, en Salta 1471, Rosario.

Pliegos y consultas: A partir del 25/03/22 y hasta el 06/04/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Oferta: La oferta deberá ser garantizada por el 1% (Uno por ciento) de su monto.

S/C 35844 Mar. 29 Mar. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N°1017

Objeto: SERVICIO DE RELEVAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE INMUEBLES, CONEXIONES y USUARIOS PARA AGUAS SANTAFESINAS

Reunión Informativa: Se desarrollará el martes 29/03/22 a las 11:00Hs mediante la aplicación gratuita ZOOM. Para incorporarse a la mencionada reunión los interesados deberán ingresar al link

<https://aguassantafesinas-ar.zoom.us/j/89354782330?pwd=Umd2WjhwUHI5VkFoTTBBZ0lKM0tUU09>

ID de reunión: 893 5478 2330 Código de acceso: 638119
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 06/04/22 -10:00 hs, en Salta 1471, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N°1017 "Contratación del Servicio de Relevamiento y Verificación de Inmuebles, Conexiones y Usuarios para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/04/22-10:00 hs, en Salta 1471, Rosario.

Pliegos y consultas: A partir del 25/03/22 y hasta el 06/04/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Oferta: La oferta deberá ser garantizada por el 1% (Uno por ciento) de su monto.

S/C 35844 Mar. 29 Mar. 30

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001348

OBJETO: ADQUISICION DE SISTEMA DE TELEMEDICION TIPO AMI POR PLC MEDIANTE GESTION ABIERTA DE COMPRA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 362.920.736,48 (Pesos, trescientos sesenta y dos millones novecientos veinte mil setecientos treinta y seis con 48/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/04/2022 – HORA: 10,00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
 email logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 35848 Mar. 29 Mar. 31

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001345

OBJETO: ADQUISICION DE CARGADORES DE BATERIAS DE 110VCC

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.962.531,94 (Pesos, diez millones novecientos sesenta y dos mil quinientos treinta y uno con 94/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/04/2022 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001346

OBJETO: ADQUISICION DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS PARA EL PLAN ANUAL DE OBRAS MENORES 2022

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.807.808,60 (Pesos, cuarenta y tres millones ochocientos siete mil ochocientos ocho con 60/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/04/2022 – HORA: 11,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001347

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE MEDIDA DE MEDIA TENSION

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.935.092,99 (Pesos, veintinueve millones novecientos treinta y cinco mil noventa y dos con 99/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/04/2022 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA: Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 35847 Mar. 29 Mar. 31

HOSPITAL PROTOMÉDICO MANUEL RODRIGUEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 - 2022

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DESCARTABLE.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 12 de Abril del año 2022 a las 10:00hs., en la Oficina de Compras del Hospital Protomédico Manuel Rodríguez", ubicado en Ruta Provincial N°5-RECREO-SANTA FE

COSTO DEL PLIEGO: \$ 2471,00.- (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648,00.- (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO).

VENTA DEL PLIEGO: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el Sitio Web de la Provincia bajo el título "COMPRAS".

INFORME:

Oficina de Compras del Hospital "Protomédico Manuel Rodríguez"

Ruta Provincial N° 5-RECREO-SANTA FE-

TELEFONO: 0342 - 4905700

Correo electrónico: compras.protomedico@gmail.com

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 35811 Mar. 29 Mar. 30

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2022

Objeto: Contratación del servicio de catering para el Hospitality, comensario y sala de prensa, cena protocolar y recepción pre ceremonia de apertura y clausura para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

Apertura de las Ofertas: 8/04/2022

Hora: 9:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Tel. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Tel.

(0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -
www.rosario.gob.ar
\$ 450 473607 Mar. 22 Abr. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2022

Objeto: Contratación del servicio de alquiler de sonido, iluminación, sistema laser, y pantalla de led curva para la ceremonia de apertura y clausura para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2.022.

Valor del pliego: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

Apertura de las Ofertas: 8/04/2022

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -
www.rosario.gob.ar
\$ 450 473608 Mar. 22 Abr. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2022

Objeto: Adquisición y alquiler de elementos deportivos para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2.022.

Valor del pliego: \$ 4.000 (Pesos cuatro mil)

Apertura de las Ofertas: 8/04/2022

Hora: 13:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -
www.rosario.gob.ar
\$ 450 473609 Mar. 22 Abr. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2022

OBJETO: Contratación de servicio de alquiler de estructuras transitorias para la Ceremonia de Apertura y Clausura para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 7000.- (Pesos siete mil).

Apertura de las Ofertas: 07/04/2022

Hora: 13:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -
www.rosario.gob.ar
\$ 450 473487 Mar. 21 Abr. 2

LICITACION PÚBLICA N° 15/2022

Objeto: Contratación del servicio de alquiler de transfer, autos y vans para los III Juegos suramericanos de la juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 6000.- (Pesos seis mil) Apertura de las Ofertas: 07/04/2022

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Mu-

nicipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el día y hora fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Te.: (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -
www.rosario.gob.ar
\$ 450 473486 Mar. 21 Abr. 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2022

OBJETO: Contratación del servicio de seguridad para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022. Valor del pliego: \$ 7.000.- (Pesos siete mil)

Apertura de las Ofertas: 05/04/2022

Hora: 12:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario,

Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -
www.rosario.gob.ar
\$ 450 473267 Mar. 16 Mar. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2022

OBJETO: Contratación del servicio de emergencias médicas para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 7.000.- (Pesos siete mil) Apertura de las Ofertas: 05/04/2022

Hora: 10:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar - www.rosario.gob.ar
\$ 450 473266 Mar. 16 Mar. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2022

OBJETO: Administración general de los servicios de Internet, instrumentación de un circuito de backup, utilizando fibra provista para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 7.000.- (Pesos siete mil) Apertura de las Ofertas: 05/04/2022

Hora: 14:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar - www.rosario.gob.ar
\$ 450 473268 Mar. 16 Mar. 30

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERIA
Apertura: Viernes 15 de Abril de 2022 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Viernes 15 de Abril de 2022 hasta las 09.00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.-

Valor del Pliego: \$5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 15/04/2022.-

Presupuesto Oficial: \$5.120.000 (pesos cinco millones ciento veinte mil).-

Informes: 03402-499049 interno 260 – contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 225 474066 Mar. 25 Mar. 31

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PÚBLICA N° 05/2022 SEGUNDO LLAMADO

Llámesese a Licitación Pública N° 05/2022 Segundo llamado, para la Adquisición de tubos de PVC diám. 400 mm para desagües pluviales obras complementarias Prog. de Pavimentación 2016 Grupo 5, según detalles de Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de apertura: 07 de Abril de 2.022 – 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del pliego: \$ 4.000

Presupuesto oficial: \$ 4.200.000

\$ 270 473862 Mar. 23 Mar. 31

LICITACION PUBLICA N° 09/2022 SEGUNDO LLAMADO

Llámesese a Licitación Pública N° 09/2022, para la Obra: Reconstrucción de red cloacal sectores varios - Mano de Obra, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación

Fecha de Apertura: 08 de Abril de 2022 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.500.000

\$ 270 473865 Mar. 23 Mar. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PÚBLICA N° 010/22.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la instalación de línea red aérea trifásica de baja tensión para el suministro de energía eléctrica en los barrios Morando y José Fernández, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: Pesos tres millones c/00/100 (\$ 3.000.000).

Valor de Pliego: Pesos seis mil c/00/100 (\$ 6.000.).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Abril de 2.022 a las 12:00 horas.

\$ 450 473920 Mar. 28 Abr. 08

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/22

Objeto: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil c/00/100 (\$ 7.845.000).

Valor del Pliego: Pesos quince mil seiscientos noventa c/00/100 (\$ 15.690).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Abril de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 474085 Mar. 29 Abr. 11

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022 DECRETO 090-2022 -2° Llamado-

Objeto: Contratación del servicio Estacionamiento Medido, implementación, puesta en marcha, servicio de operación, gestión, administración y mantenimiento de un recurso tecnológico para el Estacionamiento Medido en la Ciudad de Reconquista - Departamento General Obligado.

Fecha de apertura: 08 de Abril de 2022 a las 11.00 horas.

Valor del pliego: \$ 3.000 (Tres Mil Pesos con 00/100).

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Obtención del pliego: Desde la página web del oficial del Municipio, www.reconquista.gov.ar -Sección Tramites- Licitaciones, o en Tesorería de la Municipalidad de Reconquista.

Consultas:

- Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031.

Presentación de ofertas: Hasta el 8 de Abril de 2022 a las 10.30 horas.

\$ 90 474004 Mar. 29 Mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 08/2022

Objeto: adquisición y montaje de tapas y listones de sujeción para dos cuerpos de 24 nichos cada uno.

Fecha de apertura: Día 08 de Abril de 2022, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Tres mil (\$ 3.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 473961 Mar. 28 Abr. 08

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 09/2022, para adquirir gas oil, hasta el día 13 de Abril de 2022 a las 11:00 hs, Decreto N° 041/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 8.000.

Valor de la impugnación: \$ 25.000.

Garantía de Oferta: 1% de \$ 6.300.000.

\$ 135 473972 Mar. 28 Mar. 30

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022

Objeto:

Contratar la construcción de escenario Los 3 maestros, depósito y obras complementarias en la lonja ferroviaria.

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 30.000.

Valor del pliego: \$ 3.000.

Fecha de Apertura: 12/4/2022 - 12:45 Hs.

Recepción de ofertas hasta: 12/4/2022 - 12:15 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.

Consultas e Informes: economia@muvvc.qov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 450 473791 Mar. 23 Abr. 06

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 03/22

Objeto: Compra de cámaras de vigilancia urbana, servidor, ups, discos soporte y contratación de mano de obra para su instalación.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 (2451) San Jorge, a par-

tir del día 30 de Marzo de 2022. Valor: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge el día 11 de Abril de 2.022 a partir de la hora 12:00.

\$ 450 473796 Mar. 23 Abr. 06

MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

LICITACION PUBLICA N° 2/22

Objeto del llamado: Ampliación y modernización del sistema de video-vigilancia de la ciudad de Gálvez, Decreto N° 5408. Adquisición de: Cámaras IP, Cámaras Domos, UPS, Rack y Antenas.

Fecha de apertura de ofertas: El 12 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de Reuniones del Palacio Municipal - Pte. Perón 750 – 2° Piso – Gálvez.

Costo del pliego: \$ 1.000.

Venta de pliegos: hasta el 11/04/2022, de 8:00 A 12:00 Hs. en Secretaría de Gobierno- Municipalidad de Gálvez - Pte. Perón 750. 20P – Gálvez.

Informes:

Secretaría de Gobierno— Gálvez

Te: 03404-481421/481130/481127/485005.

Correo Electrónico: municip@galvez.gov.ar

\$ 225 473999 Mar. 23 Mar. 30

MUNICIPALIDAD DE CANADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA
RESOLUCION N° 8.391/2022

Objeto: colocación de fondos municipales a plazo fijo, por la suma y bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

Recepción de ofertas: hasta las 09:00 horas del día 11 de Abril de 2.022.

Apertura de sobres: El día 11 de Febrero de 2.022 a las 10:00 horas, ambos actos por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

Valor del pliego: \$ 2.000 (pesos dos mil).

\$ 450 473621 Mar. 22 Abr. 05

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 11 de Marzo de 2.022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Administración.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Expediente: 30147-S-2021

Objeto: Adquisición de Teléfonos Captoreos de Datos para la Secretaría de Ambiente Espacio Público.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 6.656.529,60 (Pesos Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veintinueve con 60 ctvos.). Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y venta del pliego: Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 hs. a 12:30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 20 de Abril de 2.022.

Valor del Pliego: \$ 17.972,63 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Dos con 63 ctvos.).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público- Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 21 de Abril de 2.022.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 21 de Abril de 2.022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público- Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 473799 Mar. 23 Abr. 06

COMUNA DE MONTE VERA

LICITACION PÚBLICA N°: 03/2.022
RESOLUCION N°: 1.533/2.022

La Comuna de Monte Vera llama a Licitación Pública Nacional N° 03/2.022, para la Adquisición de Materiales destinados a la Ejecución de la Obra "Pavimentación de Calles Urbanas – Boulevard Estanislao López

Este – Cantidad 330 m3 de Hormigón H25 – Comuna de Monte Vera."

Valor del Pliego: gratuito S/especificaciones técnicas

Fecha y Hora de cierre venta de Pliegos: 13/04/2022 a las 08:00 Hs.

Apertura de Sobres 13/04/2022 a las 09:00 Hs.

Consultas: Tel. 0342-4904052 interno 105

edprivadascatastro@montevera.gov.ar

\$ 90 474392 Mar. 29 Mar. 30

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022

La Comuna Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de hormigón elaborado.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 19/4/2022

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 19/4/2022

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:15 hs. del 19/4/2022.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 474140 Mar. 29 Abr. 11

COMUNA DE HERSILIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2022

Objeto: La Comuna de Hersilia llama a licitación pública para la compra de un terreno sobre Ruta Nacional N° 34 (lado oeste), de 70 metros de frente por 100 metros de fondo aproximadamente, que tendrá como finalidad la construcción de una terminal de ómnibus, según pliego de bases y condiciones.

Pliegos: Los pliegos podrán ser obtenidos en la Comuna de Hersilia, hasta el día Lunes 11 de Abril de 2022, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en calle R. S. Peña 447, Hersilia, el día martes 12 de Abril de 2022, a las 9:30 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:15 horas del día 12 de Abril de 2022.

Informes: Tel 03491-494108 – comunahersilia@gmail.com.

\$ 90 474083 Mar. 29 Mar. 30

COMUNA DE FORTIN OLMOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022

Objeto: Adquisición de: tractor con retro excavadora y pala frontal incorporado.

Apertura: 11:00 hs del 05/04/2022.

Lugar: Comuna de Fortín Olmos - Irigoyen y Belgrano— Fortín Olmos - Departamento Vera- Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 900,00.

Presupuesto oficial \$ 8.276.450.

Venta e inspección de pliegos: hasta el 04 de Abril de 2022 de 7:30 hs a 12:00 hs. en la Comuna de Fortín Olmos Irigoyen y Belgrano— Fortín Olmos, C.P. 3553 - Provincia de Santa Fe - Tel. fax: 03483-492190, e-mail: comunadefortinolmos@gmail.com o transf. Cta 8055/02 N.B.S.Fe CBU 33005551-1555008055028

Recepción de ofertas: hasta las 10:00 hs del 05/02/2022

\$ 135 474071 Mar. 28 Mar. 30

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Adquisición de equipamientos para espacios públicos.

Objeto:

Lote N° 1: un mangrullo de 4 torres.

Lote N° 2: siete estaciones aeróbicas.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: comunalm1926@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 04 de Abril de 2022 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 04 de Abril de 2022 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos - Av. Nuestra Señora del Rosario 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, 21 de Marzo de 2022.

\$ 277,20 473946 Mar. 28 Abr. 08

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022

Objeto: Construcción y prolongación de alcantarillas sobre ruta provincial N° 18.

Presupuesto oficial: \$ 8.554.966,41.

Valor del pliego: \$ 3.000

Garantía de oferta: \$ 85.549,66

Apertura: 06/04/2022 - 09:00 hs.

Lugar de apertura: Colectora Ruta Pcial. 18 N° 3965—Alvear—Santa Fe.

Informes: Tel: 0341 - 3177660 (Int. 436) / 0341- 3177710 (Int. 438) // 0341-4177264 (Int. 411)

\$ 450 474043 Mar. 28 Abr. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/22

Objeto: Adquisición de 1 Hidroelevador y accesorios para camión Mercedes Benz Accelo 815.

Presupuesto oficial: \$ 5.500.000

Valor del pliego: \$ 3.000

Garantía de oferta: \$ 55.000

Fecha de apertura: 1 de Abril de 2022 a las 13:00 hrs.

Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.

Informes: 0341 - 3177710 - 3177264 - 4981315.

\$ 450 473852 Mar. 23 Abr. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/22

Objeto: Adquisición de Hormigón Elaborado para Ejecución de Veredas en Espacios Públicos.

Presupuesto oficial: \$ 6.400.000

Valor del pliego: \$ 3.000

Garantía de oferta: \$ 64.000

Fecha de apertura: 1 de Abril de 2022 a las 11:00 hrs.

Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 Alvear - Santa Fe.

Informes: 0341 3177710- 3177264 -4981315.

\$ 450 473854 Mar. 23 Abr. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/22

Objeto: Adquisición de Dos Equipos de Riego con Tanque.

Presupuesto oficial: \$ 6.000.000

Valor del pliego: \$ 3.000

Garantía de oferta: \$ 60.000

Fecha de apertura: 1 de Abril de 2022 a las 9:00 hrs.

Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.

Informes: 0341— 3177710- 3177264- 4981315.

\$ 450 473855 Mar. 23 Abr. 06

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2022

Compra de:

* 1 (una) bloquera productora de ladrillos y adoquines (3 hp).

* 42 (cuarenta y dos) moldes

* 1 (una) mezcladora (250 lts, motor 5,5 hp)

* 1 (un) vibrocompactador (5,5 hp)

* 1 (una) bomba centrífuga (3/4 hp)

* 3 (tres) carretillas (80 lts c/u)

* 3 (tres) zorras hidráulicas (2,5 ton c/u)

Recepción de ofertas hasta: 29/04/2022 - Hasta las 11:00 hs.

Apertura de ofertas: 29/04/2021 - 11:15 hs.

Valor de pliegos: pesos dos mil (\$ 2.000,00).

Garantía de seriedad de la oferta: veintiocho mil (\$ 28.000).

\$ 135 474018 Mar. 28 Mar. 30

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 04/2022

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 04/2022, para la compra de ropa de trabajo (camperas y pantalones).

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2.022 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 270 473455 Mar. 22 Mar. 30

LEY 11867 DEL DIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Federico Alfredo Salim, D.N.I. N° 35.033.702, CUIT N° 20-35033702-5, con domicilio en calle 12 de Mayo 126 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, anuncia la transferencia del 50 % que le corresponde sobre el Fondo de Comercio de la sociedad denominada: " Salim Federico Alfredo Y Zeballos Carolina Jeanette-Sociedad Ley 19.550 Capítulo 1 Sección IV, CUIT N°: 30-71563496-8, que gira bajo el nombre: FARMACIA SALIM-ZEBALLOS, en calle Rivadavia N° 2669 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a favor de la Srta. Carolina Jeanette Zeballos, D.N.I. N° 35.978.553 , CUIT N°: 23-35978553-4, domiciliada en calle 9 de Julio 2195 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Para reclamos de ley, se fija el domicilio de calle Sarmiento N° 1825 de la ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe. Horario de Atención: días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.

\$ 250 474187 Mar. 30 Abr. 05

LEY 11867 ANTERIORES

Esteban, D.N.I. N° 18.096.191, casado, domiciliado realmente en Zona Rural s/n, establecimiento La Paulina, localidad de Ñanducita, departamento San Cristóbal, vende, cede y transfiere fondo de comercio sito en calle Presidente Perón N° 1102 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe al Sr. Bonini, Gerardo Ceferino, D.N.I., N° 22.469.349, casado, domiciliado en Maipú N° 1475. Comercio dedicado al rubro almacén de comestibles. Reclamos de ley en el domicilio dentro del plazo legal en el mismo negocio. Fdo. 03 de Marzo 2022.

\$ 225 474100 Mar. 29 Abr. 04

A los efectos previsto por la Ley 11867 la Sra. LILIANA BEATRIZ VASQUEZ, titular del DNI N° 13.748.587, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1654 de la localidad de Funes, de estado civil casada, de profesión farmacéutica, matrícula N° 1969 , le vende y transfiere, el Establecimiento Comercial de su propiedad, dedicado a Farmacia, denominada "FARMACIA LUCHETTA", ubicada en calle Buenos Aires N° 1654 de la localidad de Funes, libre de gravámenes, a la Srta. DANIELA LUJAN BALDUCCHI, titular del D.N.I. N°: 34.398.931, domiciliada en calle Mendoza N° 2055, 02-01 de Rosario, de apellido materno Artoni, de estado civil soltera, de profesión farmacéutica, matrícula N° 4083 - Reclamos y oposiciones por el término de ley, a efectuarse en calle Mendoza N° 2055, 02-01 de la Ciudad de Rosario dentro de los 10 días posteriores a la última publicación.-

\$ 225 474259 Mar. 29 Abr. 04

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CALDERARO LUIS MIGUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/03/2022. Maria Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 474239 Mar. 30 Abr. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DEBIA MARIA ROSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/03/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 474233 Mar. 30 Abr. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MAYDANA HIPOLITA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/03/2022. Carolina R. Prata, Mesa de Entradas.

\$ 45 474133 Mar. 29 Abr. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. BATISTUTA EVER BAUTISTA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/03/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 473907 Mar. 28 Abr. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SOSA NORA ANGELICA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/03/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 473994 Mar. 28 Abr. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PONCE NELIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/03/22. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 473836 Mar. 23 Abr. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MERLO NARCISO BARTOLOME para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/03/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 473785 Mar. 22 Abr. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MUÑOZ ELBA VERONICA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/03/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 473738 Mar. 22 Abr. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ECHEVERRIA ALICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/03/2022. Dr. CP Lucas S. García, a/c Area Gestión de Beneficios Provisionales.

\$ 45 473368 Mar. 18 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. BUSTOS RAYMUNDO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 473309 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LAGRANGE HUGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 473294 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado

Sr. LANDRIEL JUAN YNOSENCIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/02/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 473036 Mar. 16 Mar. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ALONSO GLADYS RAQUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/3/2022. Sebastián Rather, Area Gestión de Beneficios Provisionales.

\$ 45 473063 Mar. 16 Mar. 30

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 538/19 de fecha 5 de Diciembre de 2019, dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario- Ministerio de Desarrollo Social-, directora Dra. Patricia A. Virgilio dentro de las actuaciones administrativas "ECHEVERRIA BRAYTON JOAQUIN, DNI N° 46.839.243 s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Urgencia", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARIA DEL ROSARIO CASTELLANO, DNI N° 32.651.599, con domicilio en calle Lorenzini N° 4656; Núcleo 15 PA Dpto. 4 Rosario; que se ha dictado la siguiente Disposición Administrativa: "Rosario, 5 de Diciembre de 2019.- DISPOSICION N° 538/19. VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- Dictar el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente ECHEVERRIA BRAITON JOAQUIN, DNI N 46.839.243, F/N 12/08/2002, hijo de la Sra. Maria del Rosario Castello Luconi, DNI N° 32.651.599 con domicilio en la calle Lorenzini N° 4656, núcleo 15 PB Dpto. 4 de Rosario y del Sr. Miguel Angel Echeverria, DNI N° 29.961.336, con domicilio desconocido; consiste en la separación temporal de su centro de vida y su permanencia en un ámbito familiar considerado alternativo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 in A de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazada para intentar dar solución a la problemática existente. 2.-Notificar dicha Medida Excepcional de Derechos a los progenitores del adolescente. 3.- Notificar la adopción de lo resuelto y el Dto solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley N° 12.967; 4.-OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. ARCHIVARSE.--Fdo. DRA. CLAUDIA C. AGUILERA.- -FDO. PATRICIA VIRGILIO, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación

a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 35879 Mar. 30 Abr. 1

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 16/22 de fecha 24 de enero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como MARTINEZ BREST MIGUEL ISAIAS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Nelson Brest DNI 32.356.722 de quien se desconoce su paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de enero de 2022. DISPOSICIÓN N.º 16/21.....y.....VISTOS.....y CONSIDERANDOS: DISPONE: A.- Que la DIRECTORA PROVINCIAL DICTE LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL con relación a los niños MARTÍNEZ BREST MIGUEL ISAIAS, DNI 53.800.284, F/N 15/02/2014, y del niño MARTÍNEZ MOISÉS MARCOS, DNI 55.792.667, F/N 24/10/2016, ambos hijos de la Sra. Claudia Isabel Martínez, DNI 33.994.028, domiciliada en calle Aborígenes Argentinos 5304 de Rosario. Que a su vez el niño Miguel Isaias fue reconocido legalmente por el Sr. Nelson Brest, DNI 32.356.722, de quien se desconoce su paradero. B.- DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores C.-DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes ""FDO. Dra. Patricia A. Virgilio – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967; Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no

tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 35871 Mar. 30 Abr. 1

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 16/22 de fecha 24 de enero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como MARTINEZ BREST MIGUEL ISAIAS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. CLAUDIA ISABEL MARTINEZ, DNI 33.994.028 con paradero desconocido actualmente, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de enero de 2022. DISPOSICIÓN N.º 16/21.....y.....VISTOS.....y CONSIDERANDOS: DISPONE: A.- Que la DIRECTORA PROVINCIAL DICTE LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL con relación a los niños MARTÍNEZ BREST MIGUEL ISAIAS, DNI 53.800.284, F/N 15/02/2014, y del niño MARTÍNEZ MOISÉS MARCOS, DNI 55.792.667, F/N 24/10/2016, ambos hijos de la Sra. Claudia Isabel Martínez, DNI 33.994.028, domiciliada en calle Aborígenes Argentinos 5304 de Rosario. Que a su vez el niño Miguel Isaias fue reconocido legalmente por el Sr. Nelson Brest, DNI 32.356.722, de quien se desconoce su paradero. B.-DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores C.-DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes ""FDO. Dra. Patricia A. Virgilio – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967; Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS.

Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 35875 Mar. 30 Abr. 1

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N°50/20 de fecha 28 de Julio de 2020, dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario- Ministerio de Desarrollo Social-, directora Dra. Patricia A. Virgilio dentro de las actuaciones administrativas "ALBARENGUE ABRIL IARA s/ MEDIDA EXCEPCIONAL", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al SR. CRISTIAN ALBARENGUE, DNI N° 32.651.599, con domicilio en calle Felipe More y Seguí de Rosario; que se ha dictado la siguiente Disposición Administrativa: "Rosario, 25 de Agosto de 2019.- DISPOSICION N°186/ 20. VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE:1.- Dictar el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a ABRIL IARA ALBARENGUE, DNI N° 47.104.628, hija de Ana Soledad Medina, DNI N° 37.299.158 domiciliada en Ruben Darío N° 2050 de Rosario, y de Cristina Albarengue, domiciliado en Felipe More y Seguí; consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento temporario en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 B) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazada para intentar dar solución a la problemática existente.2.-Notificar dicha Medida Excepcional de Derechos a los responsables legales de la adolescente de marras. 3.- Notificar la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley N° 12.967;4.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. ARCHIVASE.--Fdo. PATRICIA VIRGILIO, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario- Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/da de su confianza y/o profesional de las Defensorías oficiales del Poder Judicial de Santa Fe, y/o profesional de su confianza.- Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionadas a las entrevistas ante este organismo administrativo.

Se transcribe a continuación los arts. pertinente de la ley N° 12.967 y Dec 619/10.

S/C 35877 Mar. 30 Abr. 1

NOTIFICACIÓN MEDIDA EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS.

Por Orden N.º 72/21 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "Martínez Brest Miguel Isaias s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Claudia Martínez, DNI 33.994.028 con actual paradero desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, "Rosario, 23 de diciembre de 2021.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 72/21.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños Martínez Miguel Isaias de 7 años de edad DNI 53.800.284 y Brest Moises de 5 años de edad, DNI 55.792.667 hijos de la Sra. Claudia Martínez, DNI 33.994.028 con ultimo domicilio conocido en calle Aborígenes Argentinos N° 5304, desconociéndose datos respecto del progenitor del niño Moises, Y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo. Que tal como se desprende de los informes de los operadores territoriales los niños se encuentran sin adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados, motivo por el cual se decide la adopción de medida de protección excepcional. A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña, y el alojamiento de la misma en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos Art. 52 Inc. B). Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-". Fdo. Dra. PATRICIA A. VIRGILIO- Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del

notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 35876 Mar. 30 Abr. 1

NOTIFICACIÓN MEDIDA EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS.

Por Orden N.º 72/21 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "Martínez Brest Miguel Isaias s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Brest Nelson, DNI 32.356.722, con actual paradero desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 23 de diciembre de 2021.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 72/21.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños Martínez Miguel Isaias de 7 años de edad DNI 53.800.284 y Brest Moises de 5 años de edad, DNI 55.792.667 hijos de la Sra. Claudia Martínez, DNI 33.994.028 con último domicilio conocido en calle Aborígenes Argentinos N° 5304, desconociéndose datos respecto del progenitor del niño Moises, Y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo. Que tal como se desprende de los informes de los operadores territoriales los niños se encuentran sin adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados, motivo por el cual se decide la adopción de medida de protección excepcional. A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña, y el alojamiento de la misma en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos Art. 52 Inc. B). Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-". Fdo. DRA. PATRICIA A. VIRGILIO- Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de

doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 35874 Mar. 30 Abr. 1

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 17 días del mes de Marzo de 2022, se procede a notificar mediante el presente a los Oficiales de Policía (R) JUAN CARLOS RODRIGUEZ N.I. 447.1456 — (Clase 1957 - C.U.I.L. N° 20-13163982-2), Suboficial de Policía (r) ANGEL DANIEL AGUIAR N.I. 414.891 -(Clase 1951 - C.U.I.L. N° 23-10065808-9), referente al expediente S N° 133.290/09, Reg. MS 00201-0012560-1, y sus agregados N° 00201-0146711-4, 00201-1200019-V, 00201-1000456-V (II cuerpos), que concluyera con el Decreto N° 0149 de fecha 03/feb/2014. ARTÍCULO 1º: Recházanse los reclamos interpuestos por los señores Juan Carlos Rodríguez Y Angel Daniel Aguiar tendientes a obtener la correcta liquidación y el pago de sus haberes de los adicionales creados por la ley N° 9561: en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTICULO 4º: regístrese, hágase saber y archívese. Fdo. Dr. Antonio Bonfati.

Se le le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 420 y ss. del Decreto Provincial N° 4174/151 dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 17 de Marzo de 2022. Fdo. Subdirector de Policía Rodrigo s. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 35868 Mar. 30

SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Liliana Lourdes Michelassi, en los autos caratulados SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Control de legalidad de medida de protección excepcional -Reconstrucción-; (CUIJ N° 21-00266769-7) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Primera de Vulnerabilidad, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Nicolás Cabral, D.N.I. y domicilio real desconocidos, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 09 de Febrero de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 152/2022: Por recibido. Agréguese a autos y hágase saber a la Sra. Defensora General Civil N° 3, Dra. Olga Gasser. Proveyendo escrito cargo N°: 1080/2022: Téngase por contestada la vista en los términos expresados. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de

la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000009 de fecha 18/02/2013 respecto a la niña Ludmila Nicol Valdez, DNI N° 49.791.657, la que se registrará por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12.967. Téngase presente la sugerencia de tutela en favor de la tía materna de Ludmila, Sra. Melina Fernanda Valdez. Cítese a la Sra. Cecilia Carolina Valdez, DNI N° 24.902.784 y a Nicolás Cabral, indocumentado, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12.967 (ref. Por Ley 13.237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese. Dra. Silvana Carolina Ferttonani. Secretaria. Dra. Liliana Lourdes Michelassi. Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe.

Santa Fe, 28 de Marzo de 2.022. Silvana Carolina Ferttonani, secretaria.
S/C 35867 Mar. 30 Abr. 01

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 127

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional
17 MAR 2022

Visto el Expediente N° 00701-0130395-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación gestiona la aprobación y reglamentación de las Bases y Condiciones del Instrumento "Proyectos Orientados a la Economía Social y la Inclusión (SF POES+I 2022)", cuyo objetivo es impulsar la resolución y/o mejora de una demanda productiva o social a través de la generación o aplicación de nuevos conocimientos o desarrollos tecnológicos, mediante la implementación de proyectos que cuenten con la participación de actores o instituciones del sistema científico-tecnológico de la Provincia, desarrollar respuestas basadas en I+D+i que surjan de la definición de un problema territorial, y estimular la articulación de actores, saberes, fortalezas y oportunidades para potenciar los circuitos de producción local y sustentable, en el marco de la Ley N° 13742;

Que la presente convocatoria está destinada a pequeños productores y microempresarios, a cooperativas que facturen un monto inferior a \$ 95.000.000 en el último período, a fundaciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto promover, apoyar y/o asistir a los pequeños productores y/o emprendedores, al desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos, a la mejora de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables, y al acceso y la mejora de servicios sociales y comunidades indígenas;

Que los postulantes a la citada convocatoria, podrán aspirar a obtener un financiamiento de hasta \$ 1.500.000, debiendo realizar un aporte de contraparte de al menos el quince por ciento (15%) del monto del proyecto y deberán hacerlo a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional con sede en la Provincia de Santa Fe, los cuales serán responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos;

Que para la selección de los proyectos a financiar, se priorizarán aquellos que se inscriban en alguna de las áreas estratégicas definidas en las Bases y Condiciones (Producción de Alimentos, Tecnología para Agro-Alimentos, Salud Humana y Animal, Tecnología Asociadas a la Transformación Digital, Industria 4.0);

Que con el fin de corregir desigualdades preexistentes, con un criterio de "Desarrollo Territorial y Arraigo", se definió un cupo del treinta por ciento (30%) del financiamiento para aquellos proyectos cuya ejecución se desarrollen en los siguientes Departamentos: San Justo, San Javier, 9 de Julio, Garay, Vera, San Cristóbal y General Obligado;

Que para la implementación de la convocatoria a tales efectos se destinará un monto de \$ 15.000.000 y la erogación será realizada a partir de los datos presupuestarios que poseen en la Categoría Programática: 19.0.0.1 – "Agencia Santafesina de Ciencia y Tecnología" del presupuesto vigente;

Que a atento ello, existe la necesidad de aprobar y reglamentar las bases y condiciones del instrumento mencionado;

Que la Dirección General de Administración tomó intervención informando que la incidencia presupuestaria se registrará al momento de seleccionarse y aprobarse el orden de mérito de los proyectos;

Que se cuenta con la conformidad de la Secretaría de Administración avalando la prosecución del presente trámite;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la Convocatoria del instrumento "Proyectos Orientados a la Economía Social y la Inclusión (SF POES+I 2022)", en el marco de la Ley N° 13742, en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, cuyas Bases y Condiciones integran como Anexo Único la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 35878 Mar. 30 Abr. 1

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO

EXHUMACIÓN PARA REDUCCIÓN Y TRASLADO

Habiendo sido solicitada la exhumación para reducción y traslado del extinto ARANDA NILDA BEATRIZ, DNI 6.238.102, fallecida el 04 de mayo de 1985, cuyos restos se encuentran inhumados en Nicho identificado como A2.123.F1CAT106, del Cementerio Municipal de Recreo, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios por el plazo de diez (10) días, para presentarse ante la Municipalidad sita en Av. Mitre 1211 de Recreo, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a lo solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. Recreo, 22 de Marzo de 2022.

\$ 135 474173 Mar. 30 Abr. 1

CEMENTERIO DE RECREO

EXHUMACIÓN PARA TRASLADO A OSARIO MUNICIPAL

La Municipalidad de Recreo a través de la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento de la población que, habiéndose cumplido el tiempo de sepultura en Fosa Gratuita previsto en la Reglamentación vigente, se ha dispuesto otorgar un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de la presente publicación, a fin de que quienes resulten familiares y/o allegados de los extintos citados determinen el destino de los restos, caso contrario se procederá a depositar los restos exhumados de los extintos que se detallan en el Osario Municipal.

PEREYRA NESTOR DANIEL +18.08.2004, (FG 202011); ESPÍNDOLA JEREMÍAS EXEQUIEL, +08.07.20141 (FG 106016); BARRETO LUDMILA JAQUELINE, +27.05.2007, (FG 106017); OJEDA CANDELARIO, +07.12.1996, (FG 104001); VALDEZ ALBERTO PABLO, +29.07.2003, (FG 106003/106168 - CRUZ 168); RODRIGO ALEJANDRO, +11.10.19991 (FG 105004 - CRUZ 136); VERA ELENA, +18.07.2003, (FG 102047); CORIA PATRICIA BEATRIZ, +27.02.2015, (FG 202019); FERNANDEZ MARÍA RAIMUNDA, +22.02.2007, (FG 101016); LA ORDEN ANGEL AMADOR, +13.02.2010, (FG 101027 - Cruz 27); VILLARRUEL RAMON SANDALIO, +15.03.2010, (FG 101029 - CRUZ 29); SILVA ALBERTO ISABELINO, +15.04.2010, (FG 101031 - CRUZ 31); BLANCO BRIANA CARINA, +22.04.2014, (FG 106014 - CRUZ 179); SOSA RONULFO ANTONIO, +11.05.20101 (FG 102007 - CRUZ 40); MACHUCA NN, +19.05.2014, (FG 106013 - CRUZ 178); ROMAN SOLANGE XIO-MARA, +21.05.2014, (FG 106025 - CRUZ 190); LANCHE ESTEBAN SANTIAGO, +28.06.2014, (FG 106026 - CRUZ 191); BLANCO VILMA MARÍA, +11.07.2010, (FG 102009 - CRUZ 42); MONTENEGRO CARLOS ALFREDO, +31.07.20101 (FG 102013 - CRUZ 46); MARINONI DYLAN EXEQUIEL, +09.08.2014, (FG 106027 - CRUZ 192); DE PAOLA BLANCA OTILIA, +30.08.2010, (FG 102016 - CRUZ 49); SEVAL LAURA GERÓNIMA, +15.10.2010, (FG 102017 - CRUZ 50); PAREDES MARIANO ALBERTO, +28.11.2010, (FG 102018 - CRUZ 51); BALCARSE SUSEL MAILEN, +11.12.2014, (FG 106028 - CRUZ 193);

Recreo, 22 de Marzo de 2022
\$ 135 474172 Mar. 30 Abr. 1

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS CP 02-DGU-22

MOTIVO: Adquisición de materiales eléctricos, según Especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.841.076,80.

Pliego de bases y condiciones: Sin Costo.

Entrega del pliego: Disponible en la página web del gobierno de la Ciudad de Santa Fe (<http://www.santafeciudad.gov.ar/gobiernolconvocatorias.html>)

Fecha y lugar de apertura: 08 de abril de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera), en la Dirección de Compras (o lugar a designar por la Administración).

Consultas: web: <http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html> - e-mail: licitacionessantafeciudad.gov.ar. Tel.: 0342-4508172.

Cotizaciones: licitaciones@santafeciudad.gov.ar - compras@santafeciudad.gov.ar - licitacionessfc@gmail.com

\$ 135 474408 Mar. 30 Abr. 1

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 941 suscripto en fecha 16/05/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Judith Milena Blanco, DNI: 28.334.099, ha sido extraviado por la misma.

\$ 225 474252 Mar. 30 Abr. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N° 1/06/2020, en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de Abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto Notificar mediante publicación en el Boletín Oficial al Sr. Jorge Alberto Fredes, titular de D. N1 nro. 21.511.415, progenitor del joven Nahuel Fredes, titular de D.N.I. N° 46.298.092, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: Venado Tuerto, 21 de Marzo de 2022. Resolución N° 20/2022. Y vistos: ... Resulta: ... La delegada de la delegación sudoeste de la dirección provincial de promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y familia dispone: 1.- Adoptar el Acto de Administrativo de prórroga y cambio de lugar de alojamiento del adolescente Nahuel Fredes, titular de D.N.I. N° 46.298.092, disponiéndose su permanencia provisoria en la Fundación CREA, sita en calle Ecuador N° 2069 de la ciudad de Rosario, por el plazo de 90 días. 2) Disponer la ejecución del plan de acción pensado por el equipo territorial y la continuidad del trabajo de protección integral en la situación de maras. 3) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente archívese. Firmado: Melina Lanza Dolgiotti, Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto. S/C 474151 Mar. 29 Abr. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Norma Lapissonde, DNI 35.222.274, domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LAPISSONDE, A. M. A y D. S/ Medida de Protección Excepcional de Urgencia"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Orden N° 16/21 que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Lorenzo, 05 de Octubre de 2021.- Orden N° 16/2021: Atento a lo evaluado por el equipo interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de los niños, Lapissonde Alma Antonia, DNI 54.845.808, FN 13/07/2015, Lapissonde Mohana Milagros, DNI 58.728432, FN 19/09/2020, Lapissonde Adriel, DNI Se desconoce, FN 04/09/2021 y Lapissonde Dylan, DNI Se desconoce, de 10 años de edad, hijos de Lapissonde Norma, DNI 35.222.274, en situación de calle, localidad de Fray Luis Beltrán. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situa-

ción de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los mismos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: "Desde el equipo se conoce a la familia recientemente, en principio a partir de las reiteradas denuncias de la sra. María Arce por las desapariciones de su hija Norma Lapissonde, quien en general dejaba a los niños a su cuidado y a pesar de alejarse mantenía contacto regular con ella. En esta última ocasión resulta preocupante que se da en un contexto de agravamiento de los episodios de violencia por parte de su pareja, Sr. Ariel Vallejos(...)". Por lo expuesto, y encontrándose en riesgo los niños con la familia que la aloja consideramos imprescindible la adopción de la medida de protección excepcional de urgencia prevista en el art. 58 Bis, ley 12.967. A continuación se transcribe Art. 58 Bis "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño..." "En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva"... de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños en su centro de vida y su acogimiento con integrantes de su familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc a) de la Ley N° 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Ing. Agustín Codevilla, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior.

S/C 35859 Mar. 29 Mar. 31

SUBSECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

La Sra. Delegada Regional, Nodo Reconquista, Delegación Vera, Secretaría de la Niñez Adolescencia y Familia de Santa Fe, Miryam Manassero, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 12.967, 20 inc. e) y 28 del Decreto Ley 10.204/58, en referencia al Expte. Administrativo caratulado Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe s/ Medidas de Protección Excepcional de Derechos- Valenzuela Joaquín Emanuel, Xiomara Soledad, Acosta Yadira Yexalen que tramita por ante este organismo, hace saber a la Sra. Virna Soledad García que se ha dispuesto lo siguiente: "Vera, 26 de Octubre de 2021. Dispone: Notificar la Disposición de la medida excepcional Urgente conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 reglamentada parcialmente por Decreto N° 619/10 y modificada parcialmente por Ley N° 13.237/11 y en concordancia con el art. 51, 52 y su reglamentación, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de los niños, de su actualmente centro de vida en la ciudad de Vera, Pcia. de Santa Fe, quedando las mismas a cargo del cuidado y contención de miembros de Familia alternativa solo en firma excepcional y subsidiaria y encuadrada la situación bajo el Sistema de Protección de Derechos a cargo de la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en conformidad con el art. 52 inc. a de la ley N° 12.967; todo ello en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la adolescente y su hijo la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T I. de orden constitucional de la Convención de Derechos del Niño). Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los progenitores y responsables institucionales. Fdo.: Miryam Manassero (Delegada Regional).

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo. Vera, Santa Fe, 17 de Marzo de 2022.

S/C 474163 Mar. 29 Mar. 31

NOTIFICACIÓN

La Sra. Delegada Regional, Nodo Reconquista, Delegación Vera, Secretaría de la Niñez Adolescencia y Familia de Santa Fe, Miryam Manassero, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 12.967, 20 inc. e) y 28 del Decreto Ley 10.204/58, en referencia al Expte. Administrativo caratulado Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe s/ Medidas de Protección Excepcional de Derechos- Olga Susana Herrera que tramita por ante este

organismo, hace saber al Sr Cristian Pie y a la Sra Marisol Itati Herrera que se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 08 de Julio 2021. Dispone: Notificar la Disposición de la medida excepcional Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la ley N° 12.967 reglamentada parcialmente por Decreto N° 619/10 y modificada parcialmente por Ley N° 13.237/11, y en concordancia con el art. 51, 52 y su reglamentación, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de la niña de su centro de vida en la ciudad de Vera Pcia. de Santa Fe, quedando la misma a cargo del cuidado y contención de miembros de familia alternativa solo en forma excepcional y subsidiaria y encuadrada la situación bajo el Sistema de Protección de Derechos a cargo de la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en conformidad con el art. 52 inc. b de la ley N° 12.967; todo ello en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a los niños la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. 1. de orden constitucional de la Convención de Derechos del Niño). Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los progenitores y responsables institucionales".-Fdo.: Miryam Manassero (Delegada Regional).

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo. Vera, Santa Fe, 18 de Marzo de 2022.

S/C 474166 Mar. 29 Mar. 31

NOTIFICACIÓN

La Sra. Delegada Regional, Nodo Reconquista, Delegación Vera, Secretaría de la Niñez Adolescencia y Familia de Santa Fe, Miryam Manassero, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 12.967, 20 inc. e) y 28 del Decreto Ley 10.204/58, en referencia al Expte. Administrativo caratulado Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe s/ Medidas de Protección Excepcional de Derechos- Brenda Abigail Pic que tramita por ante este organismo, hace saber al Sr. Cristian Pie y a la Sra. Marisol Itati Herrera que se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 30 de Junio 2021. Dispone: Notificar la Disposición de la medida excepcional Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la ley N° 12.967 reglamentada parcialmente por Decreto N° 619/10 y modificada parcialmente por Ley N° 13.237/11, y en concordancia con el art. 51, 52 y su reglamentación, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de la niña de su centro de vida en la ciudad de Vera Pcia. de Santa Fe, quedando la misma a cargo del cuidado y contención de miembros de familia alternativa solo en forma excepcional y subsidiaria y encuadrada la situación bajo el Sistema de Protección de Derechos a cargo de la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en conformidad con el art. 52 inc. b de la ley N° 12.967; todo ello en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a los niños la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. 1. de orden constitucional de la Convención de Derechos del Niño). Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los progenitores y responsables institucionales".-Fdo.: Miryam Manassero (Delegada Regional).

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo. Vera, Santa Fe, 18 de Marzo de 2022.

S/C 474167 Mar. 29 Mar. 31

NOTIFICACIÓN

La Sra. Delegada Regional, Nodo Reconquista, Delegación Vera, Secretaría de la Niñez Adolescencia y Familia de Santa Fe, Miryam Manassero, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 12.967, 20 inc. e) y 28 del Decreto Ley 10.204/58, en referencia al Expte. Administrativo caratulado Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe s/ Medidas de Protección Excepcional de Derechos- Valenzuela Joaquín Emanuel y Xiomara Soledad que tramita por ante este organismo, hace saber al Sr Valenzuela Angel Emanuel que se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 26 de Octubre de 2021. Dispone: Notificar la Disposición de la medida excepcional Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la ley N° 12.967 reglamentada parcialmente por Decreto N° 619/10 y modificada parcialmente por Ley N° 13.237/11, y en concordancia con el art. 51, 52 y su reglamentación, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de los niños de su centro de vida en la ciudad de Vera Pcia. de Santa Fe, quedando las mismas a cargo del cuidado y contención de miembros de familia alternativa solo en forma excepcional y subsidiaria y encuadrada la situación bajo el Sistema de Protección de Derechos a

cargo de la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en conformidad con el art. 52 inc. a de la ley N° 12.967; todo ello en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a los niños la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. 1. de orden constitucional de la Convención de Derechos del Niño). Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del equipo interdisciplinario plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los progenitores y responsables institucionales. Fdo.: Miryam Manassero (Delegada Regional).

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo. Vera, Santa Fe, 17 de Marzo de 2022.

S/C 474169 Mar. 29 Mar. 31

NOTIFICACIÓN

La Sra. Delegada Regional, Nodo Reconquista, Delegación Vera, Secretaría de la Niñez Adolescencia y Familia de Santa Fe, Miryam Manassero, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 12.967, 20 inc. e) y 28 del Decreto Ley 10.204/58, en referencia al Expte. Administrativo caratulado Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe s/ Medidas de Protección Excepcional de Derechos- Betiana Maria Jose Maguer DNI N° 45.654.825 y su hijo Liam Franchesco Maguer DNI N° 58.535.878 que tramita por ante este organismo, hace saber al Sr Mario Marcelo Maguer que se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 04 de Febrero de 2022. Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de medida de protección excepcional de derechos urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la ley N° 12.967 reglamentada parcialmente por Decreto N° 619/10 y modificada parcialmente por Ley N° 13.237/11, y en concordancia con el art. 51, 52 y su reglamentación, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de la adolescente Betiana Maria José Maglier y su hijo Liam Franchesco Maglier, de su actualmente centro de vida calle Arronga 1640 de la ciudad de Vera, Pcia. de Santa Fe, quedando las mismas a cargo del cuidado y contención de miembros de familia alternativa solo en forma excepcional y subsidiaria y encuadrada la situación bajo el Sistema de Protección de Derechos a cargo de la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en conformidad con el art. 52 inc. a de la ley N° 12.967; todo ello en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la adolescente y su hijo la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T1 de orden constitucional de la convención de Derechos del Niño). Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los progenitores y responsables institucionales. Fdo.: Miryam Manassero (Delegada Regional).

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo. Vera, Santa Fe, 17 de Marzo de 2022.

S/C 474162 Mar. 29 Mar. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Ingrid Ivana Vera, DNI N° 37.100.289, domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ALBORNOZ, V. M. S. y V. S/ Medida de Protección Excepcional"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 03/22 que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 23 de Febrero de 2022.- Disposición N° 03/2022: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños; Valentina Atize Albornoz, DNI 56.378.772, FN: 16/06/2017, Máximo Sebastián Albornoz, DNI 54.508.507, FN: 03/04/2015, Selena Abigail Albornoz, DNI 52.632.147, FN: 04/07/2002, y Valentín Santiago Albornoz, DNI 50.556.749, FN: 13/08/2010, hijos de la Sra. Indrig Ivana Vera, DNI 37.100.289, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Venezuela N° 133 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe y el Sr. Pablo Santiago Albornoz, DNI 36.678.311, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avenida

Belgrano 1524 de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de familia ampliada en el domicilio de su abuela paterna, Sra. Raquel Domínguez, DNI 23.857.058, sito en calle Avenida Belgrano 1524 de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 35860 Mar. 29 Mar. 31

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0105

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
18/03/2022

VISTO:

El Expediente N° 00306-0010854-3 del servicio de información SIE catalogado s/excepciones y las Resoluciones números 54, 55, 63, 75, 110, 141, 178, 218, 254, 4/21; 50/21; 93/21; 149; 201; 351; 479; 597 y 615 de esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes; y

CONSIDERANDO:

Que la OMS declaró la pandemia del COVID-19 (coronavirus) que motivó el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y del Decreto Provincial de adhesión N° 213/20 de fecha 12 de marzo del año pasado;

Que a los fines de cumplimentar con lo requerido por las autoridades sanitarias en relación a la necesidad de evitar la propagación del virus citado, -circulación de ciudadanos-, y en concordancia con los diversos decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dictó sucesivas resoluciones que determinaban la extensión de vigencia en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, en adelante RUPC, para aquéllos proveedores con antecedentes de inscripción vencidos;

Que, asimismo, se estableció la excepción del requisito de inscripción/renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas y el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones a aquéllos proveedores que resulten adjudicatarios de las gestiones de contrataciones que se realicen a fin de garantizar la provisión de bienes y servicios esenciales destinados a la Salud, Seguridad y Alimentación, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 (coronavirus);

Que, con motivo de la entrada en vigencia del "Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe" en fecha 20/08/2020, se estableció como última fecha de renovación automática el 31/12/2021 atento que el sistema antes indicado permite la realización de inscripciones, renovaciones o modificaciones de datos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de manera totalmente digital para lo cual no se requiere la presencialidad para la realización de los mismos;

Que, nuevamente, por Decreto N° 377 de fecha 10/03/2022, el Poder Ejecutivo Provincial estableció la prórroga hasta el 30 de Junio de 2022, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones que otorga la Provincia o cualquiera de sus reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, cuyo vencimiento opere con anterioridad a esa fecha, y cuya renovación deba tramitarse indefectiblemente de manera presencial en las reparticiones públicas correspondientes;

Que, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 1° del Decreto indicado precedentemente; resulta apropiado extender las excepciones previstas en las Resoluciones citadas, no así las ampliaciones de vigencias considerando lo indicado ut supra;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la debida intervención sin formular observaciones al acto propugnado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510 y los Decretos N° 1104/16, N° 2479/09 t.o, N° 914/18 y N° 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTICULO 1: Exceptúase, hasta el 30 de junio de 2022, del trámite de inscripción/renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas y el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones a aquéllos proveedores que resulten adjudicatarios de las gestiones de contrataciones que se realicen a fin de garantizar la provisión de bienes y servicios esenciales destinados a la Salud, Seguridad y Alimentación, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 (coronavirus).

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 35852 Mar. 29 Mar. 30

RESOLUCIÓN N° 120

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
25/03/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de una (01) firma; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 170/19, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de

treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RIOS CESAR RAMON CUIT N° 20-30106184-7.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 35863 Mar. 29 Mar. 30

RESOLUCIÓN N° 121

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
25/03/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTICULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PINELLO AGUSTINA CUIT N° 27-36538883-6.

ARTICULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CARDIOLAB S.A. CUIT N° 30-56164677-1; PAVONI FRANCO NICOLAS CUIT N° 20-38896727-8 y RODRIGUEZ SILVIA MABEL CUIT N° 27-20623244-2.

ARTICULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: EXPERTUR S.R.L. CUIT N° 30-63640469-8.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 35864 Mar. 29 Mar. 30

TRIBUNALES DE ROSARIO

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTAL

De conformidad con Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, se anuncia que se procederá este año 2022 a la destrucción de expedientes, documental incorporada y documentos diversos con identificación jurisdiccional, en condiciones de expurgo, incluyendo lo que fuera archivado durante el año en curso que ingresara con plazo de conservación ya vencido, de todos los fueros, periodos y órganos jurisdiccionales, de conformidad con la normativa legal vigente y disposiciones de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Rosario, 21 de Marzo de 2022.

S/C 473910 Mar. 28 Mar. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación a los autos administrativos N° 16101-0149458-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Constatación de Infracción N° 2603 de fecha 13/07/2015 se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21° inc. c) y 29° del Decreto N° 4174/15, a los infractores Lovey Mario Avelino con último domicilio conocido en San Cosme, de la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes y Establecimiento Don Avelino S.R.L. con último domicilio conocido en Parque Industrial Lote 23, de la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, de lo establecido en la Resolución N° 1992 dictada el 17 de Noviembre de 2021 por el Sr. Oscar Ceschi Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto... y Considerando... Resuelve: ARTICULO 1°.- Aprobar el Acta de Infracción N° 2603 de fecha 13/07/2015 conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 2°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Acta de Infracción N° 2603 de fecha 13/07/2015 por el Sr. Marcelo Gabriel Zorzón, en representación de la Firma Establecimiento Don Avelino S.R.L. por los motivos invocados en los considerandos que an-

teceden. ARTICULO 3°.- Intimar al Conductor Lovey Mario Avelino con domicilio en San Cosme, de la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, el transportista Establecimiento Don Avelino S.R.L. con domicilio en Parque Industrial Lote 23, de la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y el Cargador Bunge Argentina S.A. con domicilio en Ruta 11 y Avenida J. D. Perón de la localidad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días de recibida la presente, abonen la suma de \$4.241,46 (Pesos cuatro mil doscientos cuarenta y uno con 46/100), con mas el interés resarcitorio conforme la Tasa Activa Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 4°.- La falta de pago en el término acordado dará lugar a la iniciación del juicio ejecutivo, a cuyo efecto se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a promoverlo contra el conductor del camión Marca Scania, Modelo P 310 B 4x2 Dominio Chasis MED - 994, Dominio Acoplado LVQ 025, Lovey Mario Avelino con domicilio en San Cosme, de la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, el transportista Establecimiento Don Avelino S.R.L. con domicilio en Parque Industrial Lote 23, de la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y el Cargador Bunge Argentina S.A. con domicilio en Ruta 11 y Avenida J. D. Perón de la localidad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, al pago de la multa la cual asciende a la suma de \$4.241,46 (Pesos cuatro mil doscientos cuarenta y uno con 46/100), con mas el interés resarcitorio conforme la Tasa Activa Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 35855 Mar. 29 Mar. 31

SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 035

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
23 MAR 2022

VISTO:

El Expediente N° 13401-1329825-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones en materia del Régimen Especial de Carácter Transitorio para la Regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, establecido en el Capítulo IV de la Ley N° 14.069, y;

CONSIDERANDO:

Que es procedente y necesaria la reglamentación de la Ley N° 14.069 mediante el dictado de las normas complementarias para la aplicación del Régimen Especial para la Regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, conforme la facultad asignada por su artículo 32° a la Administración Provincial de Impuestos y el Servicio de Catastro e Información Territorial;

Que el artículo 43° de la Ley mencionada establece "...Institúyese un régimen especial de carácter transitorio para la regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano Suburbano, que corresponda por el incremento de la base imponible originada en la incorporación de datos del estado parcelario con incidencia fiscal y de mejoras no denunciadas oportunamente, todo conforme al trabajo de teledetección y relevamiento de construcciones no declaradas implementado por el Servicio de Catastro e Información Territorial.."

Que conforme Leyes 2.996 y 10.921 el Servicio de Catastro e Información Territorial es la Autoridad de Aplicación sobre obligaciones fiscales de Declaración Jurada de Mejoras;

Que ha tomado intervención la Dirección Legal y Técnica del Organismo no encontrado objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL
DEL SERVICIO DE CATASTRO E
INFORMACIÓN TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Incluir en este régimen a toda regularización de mejoras no declaradas, realizadas e incorporadas a la base de datos del Servicio de Catastro e Información Territorial, durante el año 2021 y toda regularización que se efectúe en el año 2022 y la prórroga que se realicen por ley, conforme a los trabajos de teledetección y relevamiento de mejoras no declaradas implementados por el SCIT y/o Municipios y Comunas.

ARTÍCULO 2°: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE MEJORAS NO DECLARADAS EN FORMA ESPONTÁNEA

a) Opción web: Los contribuyentes y/o apoderados y/o responsables del impuesto inmobiliario urbano y suburbano, los Profesionales de la Agrimensura y/o Ingenieros Civiles habilitados y/o Ingenieros en Construcción y/o Arquitectos y/o Técnicos en Construcción y/o Maestro Mayor de Obra y/o toda otra profesión con habilitación y competencia en la mate-

ria, podrán declarar las mejoras o superficies edificadas que no se encuentren determinadas y/o incorporadas en el Servicio de Catastro e Información Territorial, completando la solicitud de Actualización de Construcciones - F.A.C.-, cuyo acceso se realiza a través del sitio www.afip.gov.ar. Requiriendo contar con Clave fiscal - nivel 3, y adherir el servicio: SCIT - Santa Fe - Formulario de Actualización de Construcciones; y/o por habilitación de personal específico de Municipios o Comunas de la Jurisdicción a la que corresponda el inmueble afectado.

b) Opción presencial: se podrá realizar dicho trámite en forma personal en las oficinas del Servicio de Catastro e Información Territorial, sito en calle Saavedra 2260 de la ciudad de Santa Fe o Tucumán 1853 P.A. de la ciudad de Rosario, en horario de 7:30 a 12:30 hs.

En este caso el propietario y/o Profesional interviniente podrán descargar previamente en el sitio www.santafe.gov.ar - buscar el trámite: "Inmuebles - Mejoras: Solicitud de Actualización de Mejoras", el Formulario de Actualización de Construcciones -F.A.C. - correspondiente, o ser solicitado para su entrega en el Servicio de Catastro e información Territorial y/o Municipios y/o Comunas.

c) Cumplimentada la declaración de mejoras y superficies edificadas descripta en los artículos precedentes, los contribuyentes y/o responsables del impuesto inmobiliario urbano y suburbanos podrán adherirse al régimen dispuesto en la Ley N° 14.069, con los beneficios establecidos en la misma.

ARTÍCULO 3°: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE AVALÚOS.

a. El Contribuyente y/o responsable podrá solicitar según lo establecido en la Ley 14.069, la rectificación de valuación de las construcciones ante el Servicio de Catastro e Información Territorial y/o ante el Municipio o Comuna de la jurisdicción que corresponda al inmueble afectado

En este caso el propietario y/o Profesional interviniente podrán descargar previamente en el sitio www.santafe.gov.ar - buscar el trámite: "Inmuebles Urbanos y Suburbanos – Avalúo: Solicitud de Reconsideración de Avalúo", el Formulario de solicitud de reconsideración de avalúo para propiedades urbanas y suburbanas, o ser solicitado para su entrega en el Servicio de Catastro e información Territorial y/o Municipios y/o Comunas. De acuerdo a los requisitos establecidos en la información del trámite.

En caso de resultar procedente se aplicará los beneficios que prevé la Ley, de acuerdo con lo efectivamente reconocido, mediante el procedimiento que se fije.

En caso de resultar improcedente el reclamo formulado se aplicará lo establecido en el Artículo 48 de la Ley 14.069.

ARTÍCULO 4°: Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 1 de abril del 2022 y regirán hasta el 30 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

S/C 35846 Mar. 29 Mar. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación a los autos administrativos N° 16101-0149922-0 y su agregado Expediente N° 16101-0150106-4, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Constatación de Infracción N° 2574 de fecha 20/08/2015, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21° inc. c) y 29° del Decreto N° 4174/15 de Actuaciones Administrativas, a los infractores: BERGESE, DANIEL SANTIAGO, con último domicilio conocido en T. Juez B. Mitre de la localidad de Arroyito, Provincia de Córdoba y CAFFARATTA ITALO JOSE LIBERATO, con último domicilio conocido en Bartolomé Mitre N° 511 de la localidad de Arroyito, Provincia de Córdoba, de lo establecido en la Resolución N° 1934 dictada en fecha 04/11/2021 por el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad Sr. Oscar Ceschi y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: "VISTO...y CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar el Acta de infracción N° 2574 de fecha 20/08/2015, conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 2°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Caffaratta, Italo José y la Señora Karen del Valle Cotella, mediante apoderado, contra el Acta N° 2574 de fecha 20/08/2015, por los motivos invocados en los considerados que anteceden, y disponga elevar las actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat en virtud de la apelación planteada subsidiariamente. ARTICULO 3°.- Intimar al conductor BERGESE, DANIEL SANTIAGO, con domicilio en T. Juez B. Mitre de la localidad de Arroyito, Provincia de Córdoba; al transportista CAFFARATTA ITALO JOSE LIBERATO, con domicilio Bartolomé Mitre N° 511 de la localidad de Arroyito, Provincia de Córdoba; y cargador KAREN COTELLA, con domicilio en Zona Rural, de la localidad de Transito, Provincia de Córdoba y/o Emilio Olmos 462 de Transito, Provincia de Córdoba; para que en el plazo preteritorio e improrrogable de 20 días de recibida la presente, abonen la suma de \$87.413,88 (Pesos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Trece con 88/100), con más el interés resarcitorio conforme la Tasa Activa Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos

Comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de procederse a la ejecución por vía judicial. El pago deberá efectuarse en el domicilio de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Bv. Mutis N° 880 de esta Ciudad de Santa Fe, mediante cheque de cualquier banco y plaza que se extenderá a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, con la aclaración al dorso para ser depositado en la Cta. N° 9716/07, pudiendo suscribirse convenio de pago en cuotas. ARTICULO 4°.- La falta de pago en el término acordado dará lugar a la iniciación del juicio ejecutivo, a cuyo efecto se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a promoverlo contra el conductor del vehículo Marca FORD CARGO, Modelo 1722, Dominio Chasis FRU-129, Dominio Acoplado GON - 282, BERGESE, DANIEL SANTIAGO, con domicilio en T. Juez B. Mitre de la localidad de Arroyito, Provincia de Córdoba; el transportista CAFFARATTA ITALO JOSE LIBERATO, con domicilio Bartolomé Mitre N° 511 de la localidad de Arroyito, Provincia de Córdoba y/o Emilio Olmos 462 de transito, Provincia de Córdoba y cargador KAREN COTELLA, con domicilio en Zona Rural, de la localidad de Transito, Provincia de Córdoba y/o Emilio Olmos 462 de Transito, Provincia de Córdoba; tendiente al cobro de la suma de \$87.413,88 (Pesos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Trece con 88/100), con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se cometió la infracción y hasta el momento de su efectivo pago. ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 35843 Mar. 28 Mar. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 196/21 de fecha 16 de Diciembre de 2021, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.728 referenciado administrativamente como "ALBAREZ BAEZ THIAGO MAXIMILIANO s/ REVOCATORIA - RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. ANA MARIA BAEZ - DNI 40.121.015 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FRENCH N° 3074 DE LA LOCALIDAD DE ZAVALLA, PROVINCIA DE SANTA FE y/o EN CALLE MALVINAS ARGENTINAS N° 145 - BARRIO JARDÍN - DE LA CIUDAD DE PEREZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Diciembre de 2021, DISPOSICIÓN N° 196/21 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos; Disposición N° 46/21 de fecha 09 de Abril de 2021, en relación al niño THIAGO MAXIMILIANO ALBAREZ BAEZ - DNI 55.304.754 - nacido en fecha 15 de Diciembre de 2015, hijo de la Sra. Ana María Baez - DNI 40.121.015 - con domicilio en calle French N° 3074 de la Localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe y del Sr. Emanuel Jesús Albarez - DNI 39.051.484 - fallecido en fecha 01 de Junio de 2019, Acta de Defunción Tomo II Acta 239 Año 2019 de Fecha 03 de Junio de 2019 expedida por el Registro Civil y Archivo Departamental Casilda, Provincia de Santa Fe.- 2.-) DICTAR el acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño THIAGO MAXIMILIANO ALBAREZ BAEZ - DNI 55.304.754 - nacido en fecha 15 de Diciembre de 2015, hijo de la Sra. Ana María Baez - DNI 40.121.015 - con domicilio en calle French N° 3074 de la Localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe y del Sr. Emanuel Jesús Albarez - DNI 39.051.484 - fallecido en fecha 01 de Junio de 2019, Acta de Defunción Tomo II Acta 239 Año 2019 de Fecha 03 de Junio de 2019 expedida por el Registro Civil y Archivo Departamental Casilda, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967, modificatoria y su respectivo decreto reglamentario.- 3.-) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño THIAGO MAXIMILIANO ALBAREZ BAEZ - DNI 55.304.754 - nacido en fecha 15 de Diciembre de 2015, hijo de la Sra. Ana María Baez - DNI 40.121.015 - con domicilio en calle French N° 3074 de la Localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe y del Sr. Emanuel Jesús Albarez - DNI 39.051.484 - fallecido en fecha 01 de Junio de 2019, Acta de Defunción Tomo II Acta 239 Año 2019 de Fecha 03 de Junio de 2019 expedida por el Registro Civil y Archivo Departamental Casilda, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de su tía paterna; la Sra. DAIANA ALBAREZ - DNI N° 40.970.755 - con domicilio en calle Carlos Casado N° 892 de la Localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base

a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. Ana María Baez - DNI 40.121.015 - conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y a los representantes legales del niño.- 6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Patricia Virgilio, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 35837 Mar. 28 Mar. 30

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N.º 0789

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
22 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° 15601-0004188-6 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 5 emitida por ese organismo en fecha 17 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se actualizó la normativa aplicable a los Profesionales Agroalimentarios en la Provincia de Santa Fe, a través de la creación del Registro de Profesionales Agroalimentarios (RPA), versión 2, contando con la participación de las áreas de Auditoría, Coordinación de Regionales y la División Legales de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria;

Que la referida Agencia fue creada por Decreto N° 206/07, siendo el organismo competente en materia alimentaria en el territorio de la Provincia de Santa Fe;

Que el artículo 14° del referido Decreto determina que ASSAI es la Autoridad de Aplicación del Código Alimentario Argentino (CAA), el cual establece que determinados establecimientos que realizan elaboración de alimentos deben contar con un Director Técnico (DT) o Asesor Técnico (AT), identificados con la denominación genérica de Profesionales Agroalimentarios;

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Legal de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 8/9 y 21, respectivamente);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homológase la Disposición N° 5 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto en siete (7) folios se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 35839 Mar. 28 Mar. 30

AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (ASSAL),

DISPOSICIÓN N° 05

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
17/02/2022

VISTO:

El expediente N° 15601-0004188-6 del Sistema Integrado de Expedientes (SIE) en el cual consta solicitud de la Secretaría de Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) de actualización de la normativa aplicable a los Profesionales Agroalimentarios en la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la República Argentina, lo relativo a los alimentos para consumo humano, se encuentra regulado en el Código Alimentario Argentino (CAA), Ley N° 18.284/69, reglamentado por Decreto N° 2126/1971;

Que la Provincia de Santa Fe ha adherido al CAA por medio de la Ley Provincial N° 6884;

Que, conforme el artículo 14° del Decreto N° 206/2007, esta Agencia es la Autoridad de Aplicación del CAA en el territorio provincial;

Que el Código referido establece que determinados establecimientos que realizan elaboración de alimentos deben contar con un Director Técnico (DT) o Asesor Técnico (AT) los cuales se identifican con la denominación genérica de Profesionales Agroalimentarios;

Que, asimismo, las Autoridades Sanitarias Provinciales están facultadas a regular condiciones específicas para los profesionales antes citados en sus respectivas jurisdicciones;

Que, en este sentido, por medio de Disposición N° 06/2021 de esta Agencia se suspendió la Disposición N° 39/2019 del organismo, a fin de revisar la misma con los temas tratados en la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL);

Que, además, la Disposición N° 39/2019 deroga las Ordenes ASSAI Nros. 20/2010, 32/2012 y 33/2012;

Que esta Agencia ha realizado un proyecto de regulación del tema en el cual participaron las áreas de Auditoría, Coordinación de Regionales y la División de Legales del organismo;

Que en el proyecto citado se propone desarrollar una versión 2 del Registro de Profesionales Agroalimentarios (RPA) de la Provincia de Santa Fe el cual actualiza la versión original o número 1;

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales de la ASSAI, Dictamen N° 04/22 sin formular objeciones al trámite;

Que, por último, este acto se emite conforme las facultades previstas en los artículos 1°, 5°, 8° y 14 del Decreto N° 206/2007;

POR ELLO

LA SECRETARÍA DE LA AGENCIA
SANTAFESINA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Registro de Profesionales Agroalimentarios (RPA), versión 2, de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), el cual se encontrará disponible en la página web oficial del or-

ganismo en el dominio www.assal.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. - Determinese que se encuentran facultados a inscribirse en el registro previsto en el artículo 1° los profesionales de grado universitario y técnicos con incumbencias en alimentos y alimentación y en productos domisanitarios que quieran postularse para ejercer la actividad de Directores o Asesores Técnicos de establecimientos inscriptos y en estado activo en la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI).

ARTÍCULO 3°. - Establécese que los profesionales interesados en inscribirse en el registro del artículo 1°, en el formulario disponible en la página web y en carácter de Declaración Jurada, deberán:

- Completar los datos requeridos;
- Adjuntar los siguientes documentos escaneados y en formato PDF (o los documentos digitales equivalentes): Curriculum Vitae de antecedentes -sin documentación respaldatoria- firmado, Documento Nacional de Identidad, título profesional y constancia de Matrícula Profesional vigente emitida por el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4°. - Determinese que los profesionales inscriptos en el registro del artículo 1° deberán mantener actualizada la información detallada en los incisos a) y b) del artículo 3°.

ARTÍCULO 5°. - Establécese que los profesionales inscriptos en el registro del artículo 1°, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, poseen un plazo de 6 (seis) meses para revisar, completar y/o corregir la información declarada en el mismo y/o adjuntar la documentación obligatoria requerida conforme lo previsto en el artículo 3°.

ARTÍCULO 6°. - Determinese que, vencido el plazo previsto en el artículo 5°, serán dados de baja del Registro de Profesionales Agroalimentarios (RPA) los profesionales que no hayan dado cumplimiento integral a lo establecido en el artículo 3°.

ARTÍCULO 7°. - Determinase que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) podrá suspender los registros de Profesionales Agroalimentarios cuando se constate:

- Incumplimiento parcial o total a las obligaciones del artículo 3° y 4° y/o
- Incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de Director Técnico o Asesor Técnico, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°. - Establécese que, para establecimientos inscriptos y en estado activo en el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) detallados en el Anexo I -el cual forma parte integrante del presente acto en un total de una (1) foja- y los establecimientos inscriptos y en estado activo en el Registro Provincial de Establecimiento (RPE) que se encuentren comprendidos en los incisos c), d) o e) del artículo 10° de la presente norma, ambos otorgados por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) se entenderá por:

a) Director Técnico: profesional universitario con título de grado o superior, con competencia en alimentos, matriculado, que asumirá, de manera conjunta y solidaria con el establecimiento en el que hubiere sido designado, la responsabilidad en materia alimentaria, y ejercerá la vinculación entre el establecimiento y la Autoridad Sanitaria competente;

b) Asesor Técnico: profesional técnico, con competencia en alimentos, matriculado, que asesorará a la empresa en la que hubiere sido designado, supervisará las operaciones de producción y verificará la calidad de los productos elaborados;

Las funciones definidas en los incisos a) y b) se encuentran previstas en el Código Alimentario Argentino y están sujetas a futuras modificaciones.

ARTÍCULO 9°. - Establécese que, para establecimientos inscriptos y en estado activo en el Registro Provincial de Establecimiento Domisanitario (RPED) de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) se entiende por:

a) Director Técnico: profesional universitario, con título de Doctor en Química, Licenciado en Química, Ingeniero Químico, Bioquímico, Farmacéutico u otros equivalentes, matriculado, con incumbencias para ejercer en establecimientos que elaboren Productos Domisanitarios de Riesgo I de uso profesional exclusivo, y de Riesgo II.

b) Asesor Técnico: profesional con título expedido por Escuela Técnica o Terciario (Técnico Químico u otros) con incumbencias para asesorar en el fraccionamiento y elaboración de Productos Domisanitarios de Riesgo I de venta libre exclusiva.

Las funciones definidas en los incisos a) y b) se encuentran previstas en la normativa vigente en el país y están sujetas a futuras modificaciones.

ARTÍCULO 10°. - Establécese la obligatoriedad de designar Director Técnico o Asesor Técnico según corresponda a:

a) Los establecimientos inscriptos y en estado activo en el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) en la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), de acuerdo a lo descripto en el Anexo I de la presente, en concordancia con lo establecido en el Código Alimentario Argentino y la normativa provincial que pueda dictarse en la materia;

b) Los establecimientos inscriptos y en estado activo en el Registro Provincial de Establecimiento Domisanitario (RPED) en ASSAI de acuerdo a lo descripto en el Anexo II de la presente, conforme Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) N° 7292/1998 y sus modificatorias;

c) Los establecimientos inscriptos y en estado activo en la ASSAI que realicen actividades de sacrificio y/o faena de animales de especies de consumo permitido, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la presente;

d) Los establecimientos inscriptos y en estado activo en la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) que funcionen como Mercados Concentradores de Frutas y Hortalizas;

e) Los establecimientos inscriptos y en estado activo en la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) que realicen actividades de Servicio de Comidas y provean, en el marco del sistema centralizado de alimentación, a efectores de salud pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 11°. - Establécese que los Directores Técnicos y Asesores Técnicos que conformen la Dirección Técnica de los establecimientos con RNE y RPE incluidos en el artículo 10° deberán cumplir con las funciones y tareas previstas en el artículo 17 del Capítulo II del Código Alimentario Argentino (CAA), como así también las específicas previstas en los capítulos especiales del mismo.

ARTÍCULO 12°. - Establécese que los Directores y Asesores Técnicos de los establecimientos con RPED incluidos en el artículo 10° tienen la obligación de:

- Supervisar directamente las actividades de elaboración y/o fraccionamiento;
- Asegurar que los productos cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente, y con lo declarado en el marco de su inscripción y facilitar a las autoridades sanitarias, cuando éstas lo requieran, la documentación que lo avale;
- Confeccionar y supervisar la documentación técnica exigida en la normativa vigente;
- Suspensar el archivo documental de los productos;
- Revisar y evaluar incidentes y reclamos relacionados con los productos;
- Ser el interlocutor con las Autoridades Sanitarias y colaborar con ellas en la ejecución de las medidas que procedan;
- Comunicar a las Autoridades Sanitarias cualquier cambio o modificación que se produzca en las instalaciones habilitadas;
- Supervisar la publicidad y promoción de los productos.

ARTÍCULO 13°. - Otórguese a los establecimientos del artículo 10° un plazo de 6 (seis) meses -a contar a partir de la entrada en vigencia de la presente norma- para adecuarse a la presente Disposición.

ARTÍCULO 14°. - Establécese que en casos excepcionales y/o circunstancias especiales vinculadas a profesionales agroalimentarios y/o temas afines, las autoridades del organismo se encuentran facultadas a resolver tales situaciones, las cuales deberán ser fundadas acorde a derecho.

ARTÍCULO 15°. - Déjase sin efecto las Ordenes N° 20/2010, 32/2012, 33/2012, 39/2019 de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI).

ARTÍCULO 16°. - Elébase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe el presente acto para su respectiva homologación y publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 17°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Vanina R. Marconetti Cravero
Secretaria
Agencia Santafesina de
Seguridad Alimentaria

ANEXO I

A) ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS CON RNE QUE DEBEN VINCULAR DIRECTOR TÉCNICO

RNE inscriptos y en estado activo en ASSAI que elaboren	Norma del CAA
1 Leche y/o derivados lácteos. En el caso de contar con varios establecimientos en la provincia, podrán contar con la Dirección Técnica de un profesional en común, y Asesores Técnicos en cada planta que serán supervisados por el DT	Artículo 553 bis del Capítulo VII
2 Harina de trigo enriquecida según Ley 25630	Capítulos IX y XVII
3 Agua mineral y/o mineralizada artificialmente	Artículo 988 y 995 del Capítulo XII
4 Alimentos de régimen o dietéticos	Artículo 1346 y 1381 del Capítulo XVII
5 Aditivos alimentarios	1395 Bis del Capítulo XVIII

6	Cualquier otro tipo de alimentos para los cuales se lo establezca en el futuro	-----
---	--	-------

B) ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS CON RNE QUE DEBEN VINCULAR ASESOR TÉCNICO

RNE inscriptos y en estado activo en ASSAI que elaboren	Norma del CAA
---	---------------

1	Aguas de bebida envasadas o aguas potabilizadas envasadas, gasificadas o no (incluidas aquellas que se expandan bajo la denominación "soda") y hielos	Capítulo XII
---	---	--------------

2	Cualquier otro tipo de alimentos para los cuales se lo establezca en el futuro	-----
---	--	-------

ANEXO II

A) ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS Y EN ESTADO ACTIVO EN RPED DE ASSAI QUE DEBEN VINCULAR DIRECTOR TÉCNICO

Establecimientos que elaboren y/o fraccionen	Norma
--	-------

1	Productos Domisanitarios de Riesgo I -de venta profesional o a empresas especializadas-	Disposición ANMAT N° 7292/1998
---	---	--------------------------------

2	Productos Domisanitarios de Riesgo II	Anexo I de la Disposición ANMAT 5702/17, o la que en el futuro pueda modificarla
---	---------------------------------------	--

B) ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS Y EN ESTADO ACTIVO EN RPED DE ASSAI QUE DEBEN VINCULAR ASESOR TÉCNICO

RNE inscriptos y en estado activo en ASSAI que elaboren	Norma
---	-------

1	Productos Domisanitarios de Riesgo I de venta libre	Anexo I de la Disposición ANMAT 5702/17, o la que en el futuro pueda modificarla
---	---	--

ANEXO III

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS ANTE LA ASSAI QUE REALICEN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO Y/O FAENA DE ANIMALES DE ESPECIES DE CONSUMO PERMITIDO

A los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la presente Disposición, se establece lo siguiente:

1. La Dirección Técnica de los establecimientos registrados ante la ASSAI que realicen actividades de sacrificio y/o faena de animales de especies de consumo permitido deberá ser ejercida por un profesional Veterinario o Médico Veterinario.

2. Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente para la Dirección Técnica de establecimientos, son funciones específicas de la Dirección Técnica de los establecimientos a los que se refiere el artículo 9° inciso c) de la presente Disposición:

a) Realizar y registrar la inspección ante-mortem de los animales a faenar y controlar la documentación que debe acompañar a los mismos a su arribo al establecimiento según la normativa aplicable vigente, determinando y registrando el destino de los mismos (autorización para su faena de rutina u otro);

b) Realizar y registrar la inspección post-mortem de los animales faenados según la normativa aplicable vigente y determinar el destino de los mismos, incluyendo el análisis de triquinosis en especies susceptibles;

c) Registrar los decomisos y sus causas diariamente en el sistema que a tal fin implemente el establecimiento y mensualmente en el sistema informático de la ASSAI;

d) Supervisar el correcto sellado sanitario de las reses, según normativa vigente;

e) Autorizar y registrar la liberación definitiva del producto de la faena para su despacho y para la emisión del permiso de tránsito;

f) Realizar y registrar auditorías internas en el establecimiento con una frecuencia mensual, confeccionando el correspondiente informe en el sistema informático de la ASSAI.

3. El Director Técnico al que refiere el presente Anexo podrá instruir para

la realización de la inspección post-mortem preliminar en línea de faena a personal técnico de inspección designado previamente y bajo su supervisión directa y capacitación específica que garantice su idoneidad, la que deberá estar debidamente acreditada y registrada, debiendo el mencionado profesional realizar la re-inspección de los casos que el personal técnico considere observar y apartar para su revisión y de la totalidad del producto de la faena previo a su liberación, debiendo resolver en cada caso su destino.

S/C 35838 Mar. 28 Mar. 30

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A. — PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 05 N° 140 suscripto en fecha 14/08/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L - Pilay S.A. — Pilares y el Sr. Gonzalo Fernando, Peralta DNI N°: 27.515.733, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 225 474076 Mar. 28 Abr. 01

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J09 N°: 293 suscripto en fecha 18/1/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Pianetti, Mariana Carolina, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 225 474051 Mar. 28 Abr. 01

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: PJ 11 N° 631 suscripto en fecha 13/01/2005 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. —Pilares y la Sra. Mercedes Montero (DNI N° 25.171.543) ha sido extraviado por la misma.

Rosario, 21 de Marzo de 2022.

\$ 225 474031 Mar. 28 Abr. 01

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 754 suscripto en fecha 07/01/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Sandra Estela Larroquette DNI N° 17.401.079, ha sido extraviado por la misma.

\$ 225 473915 Mar. 28 Abr. 01

COMUNA DE SOLDINI

ORDENANZA 09/2022

Segunda Prórroga Programa Nuestro Terreno
Visto:

La necesidad de prorrogar nuevamente los plazos establecidos en la Ordenanza N° 45/2021 con el objeto de culminar con el exhaustivo análisis de las inscripciones e impugnaciones en el marco del Programa Comunal Nuestro Terreno para la construcción de vivienda única familiar; y Considerando:

Que por Ordenanza N° 53/2021 oportunamente se modificó el calendario de actividades dispuesto en la Ordenanza N° 45/2021 para el Programa Comunal Nuestro Terreno para la construcción de vivienda única familiar.

Que asimismo el sector administrativo de la Comuna de Soldini solicita a ésta comisión comunal que considere una nueva prórroga de plazos con el objeto de culminar con el exhaustivo análisis de las inscripciones e impugnaciones en el marco del Programa Comunal Nuestro Terreno para la construcción de vivienda única familiar.

Que en este sentido resulta necesario modificar el calendario de actividades dispuesto en la Ordenanza N° 53/2021 para el Programa Comunal Nuestro Terreno para la construcción de vivienda única familiar de la siguiente manera:

a) Publicidad del listado definitivo de personas inscriptas y habilitadas a participar del sorteo público: 15/09/2022

b) Sorteo público de Preadjudicatarios y Ubicación: 29/09/2022

c) Presentación de documentación de los preadjudicatarios: hasta las 12:00 hs. del 20/10/2022.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Soldini, según Acta N° 03/2022 de fecha 17 de Marzo de 2022.

POR ELLO:

**LA HONORABLE COMISIÓN COMUNAL
DE SOLDINI, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Modificase el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 53/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

...Artículo 9º: Sorteo de preadjudicatarios y ubicación. En fecha 15/09/2022 la Comuna publicará el listado definitivo de personas inscriptas y habilitadas a participar del sorteo público, el cual será llevado a cabo en fecha 29/09/2022, en horario a convenir, el que será difundido oportunamente, en sede administrativa comunal sita en calle San Martín N° 1306 de la localidad de Soldini, respetando el protocolo sanitario comunal, pudiendo participar del mismo hasta una persona por grupo familiar.

Se sorteará por terreno 1 beneficiario titular y 3 suplentes. Estos últimos mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desadjudicación a un titular.

Se asigna a cada lote el número identificatorio del plano de mensura, el cual deberá estar expuesto en el lugar donde se realice el sorteo público. Asimismo, se asignará a cada solicitante un número, de acuerdo con su ubicación alfabética en el padrón.

Posteriormente se realizará el sorteo mediante la utilización de un bolillero, del que se irán extrayendo los números hasta completar el cupo de lotes disponibles, del siguiente modo: al primer adjudicatario titular le corresponderá el lote número uno, al siguiente adjudicatario el lote número dos, y así sucesivamente hasta agotar el total de lotes disponibles.

El sorteo se realizará con la participación de un escribano público, quien labrará la respectiva Acta con el proceso del sorteo.

Artículo 2º: Modificase el Artículo N° 10 de la Ordenanza N° 53/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

... Artículo 10º: Documentación. Los preadjudicatarios titulares deberán presentar la documentación respaldatoria de la declaración jurada realizada en la inscripción, hasta las 12 hs. del día 20/10/2022, la cual será evaluada por la Comuna.

Los preadjudicatarios titulares que no puedan exhibir ingresos formales, deberán además presentar una garantía propietaria o responsable con recibo de sueldo, que se convertirá en codeudor liso y llano de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. También podrá contemplarse una garantía prendaria a cargo del beneficiario.

Los requisitos y la documentación requerida deberán ser evaluados por la Comuna, quienes determinarán la situación económica de los interesados y las posibilidades del grupo familiar de llevar adelante el proyecto. Para tal fin, podrán requerir la participación activa de Trabajadoras/es Sociales de la Comuna, que deberán realizar constataciones e informes que se consideren necesarios.

En la medida que los preadjudicatarios titulares no cumplimentarán con la documentación pertinente, perderán la condición de beneficiarios del programa, siendo reemplazados por adjudicatarios suplentes, quienes deberán a su vez cumplimentar los trámites correspondientes.

En ningún caso se adjudicará más de un terreno a un mismo beneficiario por ninguna operatoria, aún en sucesivas ventas.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, comuníquese y archívese.

Dada en la localidad de Soldini, a los 17 días de Marzo del año 2022.

\$ 1.500 473971 Mar. 28 Abr. 08

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A.**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N° 0830 suscripto en fecha 16/04/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - y la Sra. Andrea Rita Garella DNI N° 18.584.806, ha sido extraviado por la misma. María Juana, 17 de Marzo de 2022.

\$ 165 473723 Mar. 23 Mar. 30

COMUNA DE LUIS PALACIOS

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a PALACIOS GREGORIA M.D. y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si co-

respondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, CP.2142 - Tel: 03476 —499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 Parc. 2 de la manzana 08 (Manzana 88 según registro catastral comunal) P11 15-08-00208056/0000 Inscripto su dominio a nombre de PALACIOS MA. GREGORIA M. D. S/T° S/F° S/N° fecha 24/09/1986 Registro General Rosarío.

\$ 450 473769 Mar. 22 Abr. 05

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 2/2022 con el objeto de concretar la cesión onerosa de derechos y acciones posesorias sobre dos Lotes C de la manzana N° 76 de nuestra localidad.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones).

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 25/03/22 hasta el 11/04/22 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 11/04/22.

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 11/04/2022.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como Lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121. Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

\$ 450 473768 Mar. 22 Abr. 05

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a PALACIOS LUIS y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 - Tel: 03476 —499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 49 (Manzana 82 según registro catastral comunal) P11 15-08-00207901/0000 Inscripto su dominio a nombre de PALACIOS LUIS 027P F° 00658 N° 005406 fecha 15/06/1900 Registro General Rosarío.

\$ 450 473770 Mar. 22 Abr. 05

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a BAMBATER SUC. DE y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142—Tel: 03476-499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 68 (Manzana 51 según registro catastral comunal) P11 15-08-00207832/0000 Inscripto su dominio a nombre de BAMBATER SUC DE. T° 0010 F° 00218 N° 016239 fecha 22/08/1908 Registro General Rosarío.

\$ 450 473771 Mar. 22 Abr. 05

CONVOCATORIAS DEL DIA

**ASOCIACION MUTUAL
TRABAJADORES
CULTURALES Y SOCIALES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL Consejo Directivo conforme a los prescripto n los artículos 19,32 del Estatuto Social convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Institución, Rivadavia 3001 de la ciudad

de Santa Fe, el día 29 de abril 2022 a las 20 hs horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Designación de dos socios presentes para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario
- 2.-Lectura y aprobación del Acta anterior
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 2021.

JOSÉ CAPELLO
Presidente

PEDRO BRUNET
Secretario

Artículo. 37 En caso de no alcanzar el quórum necesario a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con la cantidad de asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor a la de los miembros del órgano directivo.

\$ 50 474537 Mar. 30

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE
PROFESIONALES PARA LA
ASISTENCIA RECÍPROCA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Profesionales para la Asistencia Recíproca, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 2022, a las 13.30 horas, en la sede de calle Tucumán N° 1773, Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos asociados para la firma del acta junto con el Presidente y el Secretario.
 2. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Inventario correspondiente al Ejercicio N° 20 cerrado el 31 de Diciembre de 2021. Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo.
 3. Análisis de la cuota societaria.
 4. Aprobación artículo 24 inciso c) de la Ley 20321.
 5. Aprobación de las operaciones realizadas conforme al Art. 37 del Estatuto Social.
 6. Aprobación de los convenios y contratos suscriptos durante el periodo.
- Rosario, 25 de Marzo de 2022

DR DANIEL HUGO LETO
PRESIDENTE

DR. ANÍBAL RODRIGUEZ PÉCORA
SECRETARIO

Nota: Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 210 474504 Mar. 30 Abr. 1

**FUNDACION SERVICIOS
JURIDICOS SOLIDARIOS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de administración convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que llevará a cabo en primera convocatoria el día 22 de abril del 2022, a las 10.00 horas, en Ludueña N° 733 de la ciudad de Reconquista, en caso de no conseguirse el quórum legal para sesionar se cita en segunda convocatoria para las 12.00 horas en el mismo lugar y fecha, a fin de sesionar cualquiera sea el número de asociados presentes, de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes del estatuto social, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 3) Renovación de las autoridades del concejo de administración.

\$ 140 474269 Mar. 30 Abr. 1

**HOGAR DE TRANSICIÓN PARA
NIÑAS Y ADOLESCENTES
"DONA PINA"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A las 19:00 horas (primer llamado) / 19:30 (segundo llamado) en el domicilio de la sede social sito en Pasaje 12/14 N° 2020 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Por la presente, el Consejo de Administración de la Asociación Civil "HOGAR DE TRANSICION PARA NIÑAS Y ADOLESCENTER DOÑA PINA", convoca los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 26 de Abril del 2022 a las 19:00 horas en primer llamado y 19:30 horas en segunda convocatoria. Siendo los temas a tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y ratificación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos asociados para la firma del Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Estados Contables, Estados de Resultados, Anexos e informes correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31/12/2021.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Sindicatura, correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31/12/2021.

La documentación pertinente se encuentra a disposición de todos los asociados en calle Pasaje 12/14 N° 2020 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

\$ 140 474286 Mar. 30 Abr. 1

ASOCIACION CIVIL MESTIZAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados de "Asociación Civil Mestizas" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Abril de 2022, en la sede social de calle Maipú 506 Dpto. A de la ciudad de Rosario, a las 16.30 hs. en primera convocatoria, y a las 17.30 hs. en segunda convocatoria, la razón por la cual se convoca a la Asamblea fuera del plazo legal se debe a que las Asambleas y Actos Eleccionarios de Personas Jurídicas se encontraban suspendidas en forma presencial de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N°447/2021 y sus respectivas prórrogas. Esta Asamblea se convoca a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
 - 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas cerrado el 20 de diciembre de 2019, y Gestión de la Comisión Directiva;
 - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas por el término de 3 (tres) ejercicios.
- ROSARIO, Marzo de 2022.

ROSA M. TORRES
Presidenta

\$ 45 474285 Mar. 30

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados de "ASOCIACION CIVIL MESTIZAS" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Abril de 2022, en la sede social de calle Maipú 506 Dpto. A de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, la razón por la cual se convoca a la Asamblea fuera del plazo legal se debe a que las Asambleas y Actos Eleccionarios de Personas Jurídicas se encontraban suspendidas en forma presencial de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N°447/2021 y sus respectivas prórrogas. Esta Asamblea se convoca a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
 - 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas cerrado el 20 de diciembre de 2019, y Gestión de la Comisión Directiva;
- ROSARIO, Marzo de 2022.

\$ 45 474283 Mar. 30

**SOCIEDAD DE SOCORROS
MUTUOS COSMOPOLITA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita llama a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Abril de 2022 a las 19 hs. En la sede social de calle Fraga 1030 de la ciudad de Rosario. Según temario

y

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con Presidente y Secretaria el acta de Asamblea.
- 3) Consideración y aprobación de Memorias y Balances Generales, Estados de Cuentas de Recursos y Gastos e Informe del Organismo Fiscalizador, correspondiente al ejercicio fenecido al 31.12.2021.

ROSARIO, 26 de Marzo de 2022.

JUAN O. ACARDO
Presidente

MARICEL BAIGORRIA

Secretaria

\$ 135

474236

Mar. 30 Abr. 1

AGRUPACION MUTUAL Y CULTURAL "MANUEL BELGRANO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la AGRUPACION MUTUAL Y CULTURAL "MANUEL BELGRANO" convoca a los señores socios Activos, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 2022 a las 19 hs. en el local de la calle Fornieles 744 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.

3) Informe de Comisión Directiva:

- a) Modificación de la cuota social.
- b) Análisis y consideraciones específicas de los distintos departamentos.
- 4) Consideración de la Memoria, Cuentas de Recursos y Gastos, Balance General, Inventario, Cuadro de Distribución de excedentes e informe del Organismo Fiscalizador, correspondiente al ejercicio 01/01/2021 al 31/12/2021.

5) Elección de miembros Directivos por el término de dos años:

- a) Vice-Presidente
 - b) Secretario
 - c) Tesorero
 - d) Dos Vocales Titulares: 1° (Primero) y 3° (Tercero)
 - e) Dos Vocales Suplentes: 1° (Primero) y 3° (Tercero)
- Elección de miembros Fiscalizadores por el término de un año:
- a) Tres Titulares
 - b) Tres Suplentes.

PATRICIA GÓMEZ
Presidente

VERÓNICA MARTÍN

Secretaria

NOTAS: Art. 36°) Para participar en las Asambleas y Actos Electorales es condición indispensable:

- a) Ser Socio Activo
- b) Estar al día con la Tesorería
- c) No hallarse purgando sanciones disciplinarias
- d) Tener un año de antigüedad como socio.

Art. 38°) El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menos que el de los miembros de la Comisión Directiva y el Organismo Fiscalizador.

\$ 100

474317

Mar. 30 Mar. 31

MUTUAL METALURGICA DE ROSARIO "EUGENIO BLANCO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV - Art. 35° y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Mutual Metalúrgica de Rosario "Eugenio Blanco" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 2021, a las 13 hs., a realizarse en el local de la Mutual sito en calle Buenos Aires 1328 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Designación de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

Segundo: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás anexos, resultados del ejercicio y proyecto de distribución de excedentes, e informe de la Junta Fiscalizadora corres-

pondientes al 7° Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Tercero: Aprobación de los valores de la cuota social.

Cuarto: Elección de tres miembros titulares por finalización de sus mandatos y por el término de tres años para integrar el Consejo Directivo en reemplazo de los Señores Oscar Gómez, Carlos Alejandro Sánchez y Gustavo Bustos. Elección de un miembro suplentes por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del señor Francisco Dormisch.

Quinto: Elección de UN miembro titular para integrar la Junta Fiscalizadora por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo Del señor Antonio Donello. Elección de un miembro suplente de la Junta Fiscalizadora por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del Señor Luis Monzón.

OSCAR NICASIO GOMEZ
Presidente

GUSTAVO MARCELO BUSTOS

Secretario

NOTA:

Art. 45: El Quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivo y de fiscalización.

Art. 46: Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 210

474314

Mar. 30 Abr. 1

COOPERATIVA DE SERVICIOS TELEFONICOS, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LANDETA LIMITADA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo de Administración, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 de los estatutos sociales, convocase a los Sres. Asociados a la 56° Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 29 de Abril de 2.022 a las 19:00 hs., en la sede administrativa de la Cooperativa calle Lisandro de la Torre 840 de la localidad de Landeta (Pcia. de Santa Fe), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Constitución de la Asamblea.
- 2) Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva Art.39
- 3) Designación de dos (2) Asambleístas para integrar la Comisión de Verificación del padrón de asociados, poderes y escritos.
- 4) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadros de Pérdidas y Excedentes del Ejercicio, Informe del Síndico y Auditoría.
- 5) Renovación del Consejo de Administración.

A) Elección de (7) tres miembros Titulares por terminación de mandato (2 Años) en reemplazo de: SIEGEL, Rodolfo Antonio; HUTKA, Jorge Luis; DOLZA, Angel Luis; BENEDETTO, Jorge Antonio; GASTAUDE, Hilario Francisco, CASAS, Norma Edith; GASTAUDE, Florentino Francisco.

B) Elección de tres (3) miembros Suplentes por terminación de mandato (1 Año) de los Sres.: PANSA, Henry Omar; ZUCCO, Roberto Francisco; SCAGLIA, Juan Manuel.

Dr. SIEGEL, RODOLFO ANTONIO
Presidente

Ing. DOLZA, ANGEL LUIS

Secretario

NOTA: Artículo 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 85,80

474367

Mar. 30

CLUB ATLETICO BELGRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "Club Atlético Belgrano" de San José de la Esquina, Depto. Caseros, Provincia de Santa Fe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se realizará en la sede social, sita en calle Mitre 612, el día viernes 15 de Abril de 2022, a las 20:00 horas.

En dicha Asamblea se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de Memoria y Balance del período 01/01/2021 al

31/12/2021.

3) Renovación total de la Comisión Directiva.
SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, 15 de Marzo de 2022.

MENICHELLI ROMAN
Presidente

WOLTER ALDANA

Secretaria C.A.B.

\$ 135 474290 Mar. 30 Abr. 1

NOTA: La asamblea se hallará en condiciones legales para deliberar con la mitad más uno de sus socios y con el número que hubiere, después de una hora de cuarto intermedio para esperar la formación de quórum.

\$ 135 474290 Mar. 30 Abr. 1

SOCIEDAD LOS COMPADRES UNIDOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Los Compadres Unidos, de la ciudad de Vera, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 2022 a las 10 hs. en el domicilio de su sede social sito en calle Allende Lezama N° 2126 de la ciudad de Vera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.
- 2) Designación de dos (2) asociados, para que conjuntamente al Presidente, Secretario y Tesorero, suscriban el presente acta de asamblea
- 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria y Estados Contables por el ejercicio económico social cerrado el 31/03/2022.
- 4) Elección de nuevos miembros integrantes de Comisión Directiva y Organó de fiscalización por vencimiento de mandato.
- 5) Consideración y aprobación de modificación de Estatuto Social de la entidad.

JUAN CARLOS FRIGERI
Presidente

JULIO CAPELLO

Secretario

NOTA: Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad mas uno de asociados presentes a la hora señalada en la convocatoria, de no existir este quórum, se celebrará cualquiera sea el número de asociados presente, una hora después la fijada en primera convocatoria.

\$ 33 474312 Mar. 30

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION MUTUAL EMPRENDEDORES SOLIDARIOS – AMES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Emprendedores Solidarios – AMES convoca a los asociados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 20 inc. C y Artículo N° 32 del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 2022 a las 11:00 horas en el local de su sede social, sito en Avda. Olmos 123 Piso 3° de la localidad de Córdoba para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.-
 - 2.-Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
 - 3.-Lectura y Consideración, en particular y en general de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de Auditoría Externa y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.-
 - 4.-Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
 - 5.-Tratamiento y Aprobación del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18° de la Resolución 1418/03-t.o. 2359/19).
 - 6.-Aprobación Convenios Intermutuales.
- CORDOBA, Marzo 2022

GARCILAZO LIDIA
Presidente

MILMAN ANDRÉS
Secretario

ARTICULO 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad

más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 620 474321 Mar. 29 Abr. 4

BANCO BICA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de BANCO BICA S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 27 de abril de 2022 a las 13:00 horas, en la sede de Banco Bica SA - sito en calle 25 de Mayo 1774, Santo Tome, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estados Financieros, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor Externo y Tratamiento de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31/12/2021.
3. Consideración del proyecto de distribución de los resultados del Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31/12/2021.
4. Consideración de las gestiones de los miembros del Directorio.
5. Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31/12/2021, conforme al art. 261 de la Ley 19.550.
6. Lectura del Artículo 10 de la Ley 21.526.
7. Designación de cuatro Directores Titulares, por terminación de mandato de los Sres. Jose Luis A. Mottalli, CPN Alfredo Eduardo Bianchi, CPN Federico Jose Eberhardt y Norberto Daniel Gomez.
8. Designación de Director Suplente por terminación de mandato del Sr. Lic. Roberto Federico Demonte.
9. Consideración de las gestiones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
10. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
11. Designación de un miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, por terminación de mandato, del Sr. C.P.N. Héctor Alberto Depaolo, y de un miembro suplente, por terminación de mandato del Dr. Manuel Antonio Tennen
12. Designación del Auditor Externo de la sociedad para el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
13. Determinación del presupuesto del Comité de Auditoría.
14. Consideración de la constitución de Fideicomisos Financieros.
15. Ratificar lo actuado por el Directorio en lo que respecta a la realización de las reuniones de Directorio a distancia y lo resuelto en ellas
16. Designación de personas para realizar los trámites de inscripción que correspondan.

Santo Tome, 11 de marzo de 2022

FIRMADO: JOSE LUIS A. MOTTALLI – PRESIDENTE – BANCO BICA SA

Nota:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar la designación de sus representantes en el domicilio de calle 25 de Mayo 1774 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, hasta el día 21 de abril de 2022 inclusive, en el horario de 8.15 a 13.15, a los fines de su inscripción en el libro de registro de asistencias a Asambleas.

\$ 415 474371 Mar. 29 Abr. 4

SANATORIO GARAY S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 2022 a las 19:00 hs en la sede social de calle Rivadavia 3130, 3° Piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta; 2°) Aclaraciones en lo que refiere el Estatuto vigente en la transmisión de acciones entre accionistas. Santa Fe, Marzo de 2022.

\$ 225 474129 Mar. 29 Abr. 04

CAPITEL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Capitel S.A. para el día 23 de Abril de 2022 a las 10:00 hs. en su sede social, en calle San Martín 1945 de la ciudad de Santa Fe, Provin-

cia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura y ratificación del acta anterior.
 - 2º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
 - 3º) Consideración de la renuncia de Capitel S.A. en su carácter de compradora del inmueble situado en calle República de Siria N° 3657, entre calles Maipú y Castellanos de esta ciudad de Santa Fe, a promover todo tipo de reclamo contra la Federación De Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada (Fecovita) que implique una eventual reducción del precio de venta que surge de la escritura de venta N° 177 de fecha 13.12.2017, pasada por ante el Escribano Mario Florencio Vigo Lequizamón, el cual quedará establecido y determinado en la suma de única y definitiva de Dólares estadounidenses billetes siete millones quinientos mil (USD 7.500.000) dando por terminada cualquier divergencia respecto al mismo, sin perjuicio de reservarse Capitel S.A. conjuntamente con Pilay S.A. el derecho promover contra la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, acción de reivindicación y/o a la acción que jurídicamente resulte pertinente, en caso de que dicho municipio hubiera afectado y/o afectare en el futuro alguna fracción del inmueble citado, obligándose a mantener indemne a la Federación De Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada (Fecovita) por cualquier reclamo que la Municipalidad de Santa Fe pudiera efectuar como consecuencia de la acción a promover en su contra. Escribano Mario Florencio Vigo. Presidente.
- \$ 300 474152 Mar. 29 Abr. 04

**ATLETISC CLUB
MONTES DE OCA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Athletic Club Montes De Oca convoca a la asamblea general ordinaria que se realizara el día 20 de Abril a las 21.00 Hs. en la sede, sita en la calle Córdoba 662 de la localidad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria de la Institución;
- 2- Consideración de la Memoria y el Balance General correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021, con informe de los Revisadores de Cuentas;
- 3- Designación de tres asociados para que formen la Comisión Escrutadora;
- 4- Renovación del 50% de los Miembros de la Comisión Directiva y 50% de los Revisadores de Cuentas.
- 5- Consideración del monto de la cuota social.

SAGRIPANTI ADRIAN
Presidente

COMBINA MARIANA
Secretaria
DE NUESTROS ESTATUTOS

Artículo 54: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deliberarán y resolverán estando presentes la mitad más uno de los asociados Activos, Honorarios, Protectores y Vitalicios. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea con cualquier número de asociados presentes en las asambleas extraordinarias; y un diez por ciento (10%) de asociados presentes con derecho a voto en las asambleas ordinarias, y sus decisiones serán válidas. Si no se consiguiera este último quórum, se fijará en la misma una nueva convocatoria dentro de los diez (10) días de la misma, debiendo en la misma estar presente en primera llamada, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; y en segunda llamada, una hora después, con los asociados con derecho a voto que estén presentes. Para poder tomar parte en las Asambleas, es necesario tener seis meses de antigüedad de asociado ininterrumpida y estar al día con Tesorería, lo que se justificará con recibo respectivo.

\$ 66 474105 Mar. 29 Mar. 30

**ASOCIACION MUTUAL 25 DE
SEPTIEMBRE DE RESIDENTES
EN LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del Art. 31 del Estatuto Social, convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril 2022, a las 19:00 horas en calle 9 de julio 2125 5 A Rosario-Santa Fe

ORDEN DE DIA

- 1- Designación de dos (2) socios presentes en la Asamblea para firmar el acta respectiva.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Consideración de la memoria, balance general, estado resultado y cuadros anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021 con el respectivo informe de la Junta Fiscalizadora.

- 4- Consideración y aprobación de los valores de las cuotas sociales.
- 5- Renovación Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora
- 6- Informe estado actual.

PABLO STARNATORI
Presidente
STELLA MARIA SARIAGA
Secretaria
\$ 225 474118 Mar. 29 Abr. 04

**COOPERATIVA AGRÍCOLA
GANADERA LIMITADA DE
SAN JERÓNIMO SUD**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada de San Jerónimo Sud en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de termino para el día 21 de Abril de 2022 a realizarse en salón de la Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada San Jerónimo Sud de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe a las 19:00 horas, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2- Lectura del Acta de la Asamblea General anterior.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos correspondiente al ejercicio N° 69 iniciado el 01 de Noviembre de 2020 y finalizado el 31 de Octubre de 2021. Informe de Sindicatura y Auditoría Externa.
- 4- Proyecto de distribución de excedentes.
- 5- Tratamiento sobre acciones a seguir sobre Consejeros
- 6- Renovación parcial del Consejo de Administración:
 - i. Designación de la comisión escrutadora de votos.
 - ii. Elección de tres miembros titulares del consejo de administración, por concluir sus mandatos los señores/as: Pascuale Érica, Alcaraz Luis y Marcelo Calcaterra.
 - iii. Elección de dos miembros titulares del consejo de administración para completar el consejo de administración en todos sus cargos.
 - iv. Elección de dos miembro suplentes del consejo de administración, para completar el consejo de administración en todos sus cargos.
 - v. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de la señor Hoffer Walter y la señora Belfiore Silvina respectivamente.
 - vi. Proclamación de los asociados electos como consejeros.
- 7- Informe del Estado actual de cobranzas de créditos de la Cooperativa y juicios en trámite.
- 8- Decisión de la asamblea acerca de qué tipo de investigación sobre los orígenes de la cesación de pagos decide continuar, y en su caso qué tipo de reclamación se autoriza que la Cooperativa afronte.

En administración se encuentra a disposición el Balance General N° 69 para ser retirado.

ERICA PASCUALE
Presidente

MARCELO CALCATERRA
Secretario
\$ 300 474202 Mar. 29 Abr. 04

**BIBLIOTECA POPULAR
ESTUDIO Y LABOR
SANTIAGO PASTORINO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Estudio y Labor Santiago Pastorino de Máximo Paz, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 6 de Abril de 2022 a partir de las 20.30 horas, en su local, sito en calle 25 de Mayo 727 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.
- Lectura del Acta anterior.
- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, e Informe de los Revisores de Cuentas, por el ejercicio anual N° 79, comprendido entre el: 01/01/2021 y el 31/12/2021.
- Elección de los miembros para cubrir los cargos de: un Presidente un Secretario, un Tesorero, dos vocales, por dos años.
- Dos Revisores de Cuentas, por un año, de acuerdo a lo dispuesto por el nuevo Estatuto social.
- Elección de un miembro titular y de un suplente como Delegados ante la Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe, por un año.

Máximo Paz, 16 de Marzo de 2.022.

CLAUDIA MARQUEZ
Presidente

ADRIANA CAULFIELD
Secretaría

NOTA: Los Asambleístas sesionarán con la mitad más uno de los asociados que estén al día con su cuota social, y una hora más tarde de la señalada para el inicio, con la cantidad que concurra, siendo válidas sus decisiones. Art. 29.

\$ 222 474154 Mar. 29 Mar. 31

AMECA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de Ameca S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril de 2022, a las 8:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Casado N° 2018 de Casilda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.
- 6) Elección de nuevos Directores titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve.
- 7) Elección de Directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período.
- 8) Elección de tres Síndicos titulares y tres suplentes por el término de tres ejercicios.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 344,85 473987 Mar. 28 Abr. 01

PRIMORDIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de Primordial S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril de 2022, a las 9:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Buenos Aires n° 1785 de Casilda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura el Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 3) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2021.
- 4) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 344,85 473984 Mar. 28 Abr. 01

CLUB BOCHÓFITO BOCHAZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados del Club Bochófito Bochazo, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Abril de 2022 a las 21:00 horas en su Sede Social, sita en calle Mendoza 298 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, tal como lo dispone el Estatuto Social, para considerar el si-

guiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021.
4. Consideración del aumento de la cuota social. Establecer su importe y categorías.
5. Consideración de los términos y características de la emisión de la 17ª Campaña Socios Solidarios año 2022.
6. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas Titular y Suplente para el período 2022/2023.

Art.41 Estatutos Sociales:

Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

San Vicente, Marzo de 2.022.

VICTOR CARLOS FINK

Secretario

\$ 223,74 474005 Mar. 28 Mar. 30

ASOCIACION CIVIL RETOÑO DE SOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Retoño de Sol, en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de abril de 2022, a las 18 horas, en la sede social de Calle 1329 Nro. 4385 de Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociadas/os, para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio N° 1, finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Consideración del Presupuesto y la Programación para el siguiente ejercicio N° 2.

4) Autorización a la Comisión Directiva para celebrar convenio y/o contrato de cesión de derechos y obligaciones para que la Asociación Civil Retoño de Sol sea cesionaria de la habilitación del Ministerio Educación de la Provincia de la Escuela N° 1.507 que hoy tiene la Asociación Civil Germinar en Pedagogía Waldorf Personería Jurídica N° 057/2010 Incluyendo los derechos y obligaciones civiles, laborales, fiscales, administrativas nacionales, provinciales, municipales y/o de cualquier otra índole, otorgándole a la Comisión Directiva las más amplias facultades en los términos y condiciones que estime necesaria, ratificando los actos jurídicos que haya celebrado la Comisión Directiva con anterioridad a esta Asamblea vinculados a este mismo asunto.

5) Designación de la Sra. Gabriela Cecilia Fernández, D.N.I. 26.078.710 como Representante Legal ante Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe con los alcances, derechos, obligaciones y límites previstos en el decreto n° 2880/69.

6) Fijar la periodicidad, monto y vencimiento de la cuota societaria del año 2022; y montos de caja chica de dinero disponible para Tesorería para gastos menores y urgentes.

\$ 225 474074 Mar. 28 Abr. 1

ASOCIACION MUTUAL ENTRE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los afiliados de la Asociación Mutual entre obreros y empleados de la Industria de Aguas Gaseosas —A.M.O.E.I.A.G.— a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2022 a las 16,30 hs. en el local de la entidad, sito en sarmiento 2225 de la ciudad de Rosario, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con presidente y secretario el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio económico comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/21.
- 3) Consideración de los informes de la junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2021 y cerrado el 31/12/2021.

4) Consideración y aprobación de los reglamentos de farmacia, servicios fúnebres y servicio de turismo.

5) Elección de los integrantes del consejo directivo y de la junta fiscalizadora de A.M.O.E.I.A.G. por vencimiento de sus mandatos, el que será realizado por voto secreto y personal por el término de cuatro años de acuerdo al artículo 15 del estatuto.

Se elegirán los siguientes cargos:

Para la composición del consejo directivo:

- * Un Presidente
- * Un Secretario
- * Un Tesorero
- * Un Vocal Titular 1°
- * Un Vocal Titular 2°
- * Un Vocal Suplente 1°
- * Un Vocal Suplente 2°

Para la composición de la junta fiscalizadora:

- * Tres Titulares
- * Dos Suplentes

ROSARIO, 17 de Marzo de 2022

NOTA: Se deja aclarado que de no haber quórum suficiente en el primer llamado a la asamblea, la misma podrá sesionar validamente 30 minutos después con los asociados presentes.

\$ 210 474024 Mar. 28 Mar. 30

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "FLOR DE CEIBO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "Flor de Ceibo", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril de 2022, a las 09:00 horas en 1° convocatoria y 10:00 horas en 2ª convocatoria para tratar en siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del acta respectiva,
- 2) Elección de los miembros de la nueva comisión directiva el centro de jubilados.
- 3) Consideración de los estados contables y balance de los años 2018, 2019 y 2020 respectivamente.
- 4) Elección de un miembro de comisión directiva con el asesoramiento técnico correspondiente para que se encargue de las presentaciones por ante la I.G.P.J.

\$ 135 473977 Mar. 28 Mar. 30

ASOCIACION MUTUAL AFILIADOS A LA CAJA DE INGENIERIA (AMACI)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el marco de lo establecido en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Afiliados a la Caja de Ingeniería (AMACI), convoca a los señores asociados activos a la Asamblea General Ordinaria —presencial— a celebrarse el día 28 de Abril del 2022 a las 18:00 horas, en el domicilio de calle San Jerónimo 3033/45 (ingreso por Crespo 2770), de la ciudad capital de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
 - 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, Proyecto de Distribución de Excedentes, todo ello correspondientes al Ejercicio Económico Nro.9, por el período 01/01/2021 al 31/12/2021.3
 - 3) Tratamiento de la cuota social.
 - 4) Consideración de la aplicación del Art. 24 inc. c de la Ley 20.321 y Resolución N° 152/90 del Ex INAM.
 - 5) Aprobación de los convenios firmados por el Consejo Directivo en este ejercicio (Art. 20°, inciso m) del Estatuto Social).
- SANTA FE, Marzo de 2022.

Ing. Agron. GERARDO SEVERÍN
Secretario

Arq. GRACIELA MANTOVANI
Tesorera

NOTA: 1) ARTÍCULO 35°: Para participar en las asambleas y actos electorarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias. 2) ARTICULO 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de los asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros". 3) Los ejemplares están disponibles a los asociados desde el 12/04/2022, debiendo solicitarlo por secretaría para el envío del archivo digital por correo electrónico o consultarlo en la web [HTTPS://www.cajaingenieria.org/info-mutual](https://www.cajaingenieria.org/info-mutual) (Artículo 34, Estatuto) en el domicilio de la Mutual, San Jerónimo 3033/45, ciudad de Santa Fe, en el horario de 8:00 a 16:00 horas y en la página web de la Mutual.

\$ 135 474052 Mar. 28 Mar. 30

LABORATORIO MEGA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo al estatuto social y normas vigentes, se procede a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 2022 a las 19:30 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en Maipú 535 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior
 - 2) Elección de dos socios para que procedan a refrendar el Acta de Asamblea
 - 3) Consideración de los Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos por el ejercicio económico nro. 24 finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 - 4) Validación compra Inmueble.
 - 5) Aprobación de la gestión administrativa desarrollada por el Directorio de la empresa.
 - 6) Designación de los nuevos miembros del Directorio.
 - 7) Funciones y Remuneración de los Directores.
- \$ 250 473956 Mar. 28 Abr. 1

COOPERATIVA DE TRABAJO INTRA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo INTRA Ltda., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 2022, a las 14:00 horas, en Avda. Peatonal San Martín N° 1051/57 - local 39, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Motivo por el cual la documentación, a tratar se presenta en término.
- 3.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario General, estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas, Anexos, Informe del Sindico, Informe del Auditor, todo correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2021.

HEREDIA CYNTHIA
Presidenta

GONZALEZ CLAUDIO
Secretario

De los estatutos sociales:
Artículo 37: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 225 473820 Mar. 23 Mar. 30

FRAUTSCHI SACIFIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª. y 2ª. Convocatoria)

Convocase para el día 21 de Abril de 2022, a Asamblea General Ordinaria de FRAUTSCHI SACIFIA en primera convocatoria a las 18:30 horas y en segunda convocatoria a las 19:30 horas, en el domicilio del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con el Señor Presidente el acta respectiva.
- 3) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al 55°

ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021 y tratamiento del resultado que arroja el mismo.

4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.

5) Elección de los miembros del Directorio por el período de dos ejercicios.

6) Remuneración del Síndico.

7) Remuneración del Directorio. Necesidad de exceder el límite prefijado por la Ley art. 261 Ley 19550.

Rafaela, 22 de Marzo de 2022

CARLOS ERNESTO FRAUTSCHI
Presidente

\$ 340 474039 Mar. 23 Mar. 30

COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Profesionales en Enfermería con Asiento en la Ciudad de Santa Fe CONVOCA a los Matriculados a "Asamblea General Ordinaria de Colegiados" a celebrarse el día 23 de abril del 2022 a las 9 Horas en la Sede FESTRAM sito en calle Avda. Freyre N° 1635 de la Ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar 2 Matriculados para suscribir el Acta.
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance (Estados Contables), Inventario e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Fijar fecha de la elección para la renovación de los miembros del Directorio, Tribunal de Ética y Disciplina y Sindicatura.
- 4) Sorteo de los miembros de la Junta Electoral (tres miembros titulares y seis miembros suplentes) para las próximas elecciones; quienes serán designados una vez que se acepten los cargos correspondientes en Reunión de Directorio.

\$ 180 473986 Mar. 23 Mar. 30

LAZOS ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Lazos Asociación Civil, convoca a sus asociados/as, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Marzo de 2.022 a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Güemes N° 405, de la localidad de Sunchales, a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta.
2. Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2021.
3. Elección y designación de autoridades de Comisión Directiva y órgano Fiscalizador.

Se informa que la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio financiero 2021, se encuentran a disposición para ser consultados en el domicilio de la sede social.

LUCIANA PAREDES
Presidenta

ANDREA RUIZ KNUBEL
Secretaria
\$ 495 473589 Mar. 22 Abr. 12

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ROSARIO DIGITAL TREND S.R.L.

CONTRATO

Lugar y Fecha: Rosario, 15 de febrero de 2022.

Socios: FERNANDO ENRIQUE ARENAS, argentino, nacido el 16 de ABRIL de 1968, comerciante, con domicilio en la calle Gral. Savio No. 1108 de Rosario (Pcia. de Santa Fe), titular del DNI. 20.174.738, de apellido materno Andoloro, CUIT 20-20174738-5, casado en primeras nupcias con la Sra. Mariela Carina Paiges, DNI 22.205.894 y el señor Federico Arenas, argentino, nacido el 05 de Julio de 2000, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Gral. Savio N° 1108 de Rosario (Pcia. De Santa Fe), de apellido materno Paiges, titular del DNI N° 42.481.357, CUIT 20-42481357-6, soltero. Denominación: "Rosario Digi-

tal Trend Sociedad De Responsabilidad Limitada". Domicilio: Gral. Savio No. 1108 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Duración: Noventa Y Nueve (99) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: a) la Importación, Exportación, Integración, Ensamblado, Comercialización, Distribución de Productos e Insumos Electrónicos e Informáticos en forma Mayorista; b) la Representación y Explotación Comercial de Productos relacionados con Equipamiento Electrónico e informático y c) Soporte Técnico de Equipos Electrónicos e Informáticos como así también la prestación de Servicios vinculados pre y post venta. Dichos servicios antes mencionados podrán ser prestados por sí o a través de terceros. Capital social: Se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-) dividido en Trescientas (300) cuotas de Pesos Dos Mil (\$2.000.-) cada una, suscribiendo e integrando los socios en las proporciones y forma que a continuación se detalla:

El señor Fernando Enrique Arenas suscribe Ciento Cincuenta (150) cuotas de capital que representan la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-) y las integra en su totalidad en este acto (\$ 300.000.-) mediante aporte en especies.

El señor Federico Arenas suscribe Ciento Cincuenta (150) cuotas de capital que representan la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-) y las integra en su totalidad en este acto (\$ 300.000.-) mediante aporte en especies.

El capital social es integrado en especie y totalmente en este acto conforme valuación realizada por contador público nacional, constando los antecedentes justificativos en el inventario adjuntado al presente contrato social. Administración. Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los socios-gerentes o gerentes, en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluido el especificado en el Artículo Nro. 375 del Código civil y Comercial y Decreto 5965/63, artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros o cualquier otra prestación a título gratuito por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. En uso de sus facultades de administración y representación para el cumplimiento del objeto social y en forma expresa para comprometerla, los socios-gerentes o gerentes gozarán de todas las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandato de administrar y disponer. Con los fines indicados, los socios-gerentes o gerentes podrán hacer que la sociedad sea miembro de contratos de colaboración empresarial, sean de los tipos nominados o innominados. Designación de Gerente: Se designa como gerente al socio Sr. Fernando Enrique Arenas, DNI 20.174.738, CUIT 20-20174738-5. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán por sí mismos. Reunión de socios: En las deliberaciones por asuntos que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones serán asentadas en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se adoptarán las decisiones de acuerdo a las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550.

Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 126 473005 Mar.30

RANDAL S.R.L.

CONTRATO

Socios: Adriana Patricia Melgem, DNI 13.077.194, CUIT 27-13077194-25 argentina, nacida el 18 de Enero de 1959, de profesión comerciante, casada, domicilio en calle La Paz 3312 de la ciudad de Rosario.

Sebastián Gustavo López, DNI 24.186.119, CUIT 20-24186119-95 argentino, nacido el 22 de Octubre de 1974, de profesión comerciante, soltero, domicilio en calle Matheu 1816 de la ciudad de Funes.

Fecha de constitución: 17 de Febrero de 2022.

Razón Social: RANDAL Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Matheu 1816 - Funes.

Objeto: Producción y comercialización de repuestos para vehículos automotores. Comercialización de Accesorios para vehículos automotores. Comercialización de productos de limpieza.

Duración: Diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: \$ 2.000.000=

Suscripción e Integración: Adriana Patricia Melgem, suscripto: \$ 1.000.000.= ; integrado \$ 250.000.= ; Sebastián Gustavo López, suscripto \$ 1.000.000.=, integrado \$ 250.000.=

Administración y Representación: Socios Gerentes. Sebastián Gustavo López y Adriana Patricia Melgem. Uso de firma individual precedida de la Razón Social con el aditamento de Socio Gerente.

Fiscalización: A cargo de los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero.

\$ 45 472994 Mar.30

LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.

BALANCE

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.				
DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fé)				
SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fé)				
EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 34	INICIADO EL: 1 DE julio	DE 2020		
	CERRADO EL: 30 DE junio	DE 2021		
FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: Rosario (Santa Fé) 1 de junio de 1988				
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 7/2/1989 - 27/10/1997 - 18/4/2000 - 26/6/2001 - 3/9/2014.				
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 1 junio de 2087				
INSCRIPTA EN: REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF)			BAJO EL NRO.: 128 Tomo 69 F. 708	
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 436				
COMPOSICION DEL CAPITAL:				
CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRITO	INTEGRADO
NOMINATIVAS NO ENDOSABLES	28.240.982	28.240.982	28.240.982	28.240.982

BALANCE GENERAL

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

<u>ACTIVO</u>	AL: 30/06/2021	AL: 30/06/2020
DISPONIBILIDADES	70.170.661	26.214.822
INVERSIONES	7.096.087.286	7.004.755.069
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	--	--
REASEGUROS	--	--
COASEGUROS	--	--
OTROS CREDITOS	91.300.972	82.125.263
INMUEBLES	--	--
BIENES MUEBLES DE USO.....	--	--
OTROS ACTIVOS	--	--
TOTAL	7.257.558.919	7.113.095.154
<u>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</u>		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS.....	15.696.714	15.135.414
CON REASEGURADORES.....	--	--
CON COASEGURADORES.....	--	--
CON PRODUCTORES	559.401	2.890.681
FISCALES Y SOCIALES	398.167.210	299.567.693
OTRAS DEUDAS	4.123.409	4.663.388
COMPROMISOS TECNICOS.....	6.057.741.627	6.131.941.497
PREVISIONES	15.481.417	21.922.963
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	--	--
TOTAL PASIVO.....	6.491.769.778	6.476.121.636
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	765.789.141	636.973.516
TOTAL	7.257.558.919	7.113.095.152

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.
Ejercicio cerrado el: 30 de junio de 2021

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

	AL: 30/06/2021	AL: 30/06/2020
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Devengados.....	889.580.197	
Siniestros Devengados.....	--	
Rescates.....	(261.612.810)	
Rentas Vitalicias y Periódicas.....	(202.093.825)	
Otras Indemnizaciones y Beneficios.....	(193.955)	
Gastos de Producción y Explotación.....	(48.216.404)	
Otros Ingresos.....	(425.679.608)	
Otros Egresos.....	(959.015)	
RESULTADO TECNICO.....	(49.175.420)	(40.768.978)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA (Incluye al RECPAM).....	277.909.452	244.299.628
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	--	--
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III).....	228.734.032	203.530.650
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.....	--	--
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(99.918.406)	(33.639.969)
RESULTADO DEL EJERCICIO.....	128.815.626	169.890.681

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.
Ejercicio Cerrado el: 30 de junio de 2021

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTE DE LOS PROPIETARIOS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	30/06/2021 TOTAL PATRIMONIO NETO	30/06/2020 TOTAL PATRIMONIO NETO
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO.....	680.200.458	228.177.646	(271.404.589)	636.973.515	467.082.835
Modificaciones de saldos	--	--	--	--	--
Saldo modificado	680.200.458	228.177.646	(271.404.589)	636.973.515	467.082.835
Distribución resultados aprobada por Asamblea Gral Ordinaria 20/10/2020					
-Reserva Legal.....	--	--	--	--	--
-Otras Reservas.....	--	--	--	--	--
-Honorarios.....	--	--	--	--	--
-Dividendos en Efectivo.....	--	--	--	--	--
-Dividendos en Acciones.....	--	--	--	--	--
Suscripción de Capital.....	--	--	--	--	--
Desafectación de Capital.....	(28.779.572)	--	28.779.572	--	--
Suscripción de Compromisos irrevocables de aportes.....	--	--	--	--	--
Capitalización Aportes no Capitalizados.....	--	--	--	--	--
Capitalización Ajustes no Capitalizados.....	--	--	--	--	--
Capitalización Ganancias Reservadas.....	--	--	--	--	--
Desafectación de Reservas.....	--	(151.915.797)	151.915.797	--	--
Ajuste por inflación del ejercicio	(14.447.371)	(76.261.849)	90.709.220	--	--
Resultado del ejercicio.....	--	--	128.815.626	128.815.626	169.890.680
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO.....	636.973.515	--	128.815.626	765.789.141	636.973.515

Isabel Inés Larrea
Presidente

C.P. Osvaldo Bertone Dr. Luis A. Carello C.P. Mario Rubino
Comisión Fiscalizadora

Auditor

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

A los señores Presidente y Directores de
La Segunda Seguros de Retiro S.A.
Domicilio legal: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 Rosario - Santa Fe
C.U.I.T.: 30-62755876-3

Informe sobre los estados contables resumidos

Hemos auditado los estados contables resumidos adjuntos de La Segunda Seguros de Retiro S.A. (en adelante "la Sociedad"), que comprenden el estado de situación patrimonial resumido al 30 de junio de 2021, el estado de resultados resumido y el estado de evolución del patrimonio neto resumido correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, los que se derivan de los estados contables completos auditados de la Sociedad correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha. En nuestro informe de fecha 25 de agosto de 2021, hemos expresado una opinión favorable sobre esos estados contables. Dichos estados contables, así como los estados contables resumidos, no reflejan los efectos de los hechos que hayan ocurrido con posterioridad a la fecha de nuestro informe sobre los estados contables completos auditados.

Los estados contables resumidos no contienen toda la información que requieren las normas contables de la Superintendencia de Seguros de la Nación, (en adelante "SSN"). En consecuencia, la lectura de los estados contables resumidos no equivale a la lectura de los estados contables completos auditados de la Sociedad. Dichos estados contables completos auditados obran en la SSN a disposición de cualquier interesado que los solicite.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables resumidos

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de un resumen de los estados contables completos auditados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20.091.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables resumidos basada en nuestros procedimientos realizados de conformidad con las normas de auditoría de estados contables resumidos establecidas en la sección III.D de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables resumidos constituyen una presentación resumida razonable de los estados contables auditados de la entidad.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables resumidos son congruentes, en todos los aspectos significativos, con los estados contables completos auditados de La Segunda Seguros de Retiro S.A. correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 2021, de conformidad con lo requerido por el artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20.091.

Párrafos de énfasis

Nuestro informe sobre los estados contables completos auditados de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2021, incluyó un párrafo de énfasis en el que, sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre el contenido de la Nota 3 a los estados contables completos auditados, en la cual se describe que los estados contables adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por la SSN. Dichas normas difieren, en ciertos aspectos, de las normas contables profesionales argentinas vigentes. En la mencionada nota, la Sociedad ha identificado y cuantificado el efecto sobre los estados contables derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

Utilización de los estados contables resumidos

Los estados contables resumidos adjuntos fueron preparados por la Dirección de la Sociedad para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, conforme a los requerimientos del artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20.091 pero pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) a la fecha de emisión de los estados contables completos auditados al 30 de Junio de 2021, los estados contables de La Segunda Seguros de Retiro S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con el plan de cuentas establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Con respecto a los registros contables llevados mediante el sistema de medios ópticos, en virtud de la autorización otorgada por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe de fecha 24 de Enero de 2011, los mismos son llevados en sus aspectos formales de conformidad con la Resolución N° 38.708 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, manteniendo las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados, utilizando soportes ópticos no regrabables. Asimismo, se han ejecutado los correspondientes algoritmos de seguridad que surgen del software MD5 sobre los mencionados registros, encontrándose copiada la serie resultante hasta el mes de Junio de 2021 en el Libro de Inventario y Balances a excepción de la correspondiente al Libro Diario la cual no se ha generado aún para el mes de Junio 2021. Por otra parte, está pendiente la transcripción de los presentes estados contables al Libro Inventario y Balances;

b) la Sociedad presenta superávit en el "Cálculo de la cobertura del artículo 35 de la Ley 20.091 y modificatorias", sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 25 de Agosto de 2021 sin observaciones;

c) la Sociedad presenta superávit en su "Estado de Capitales Mínimos", sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 25 de Agosto de 2021 sin observaciones;

d) al 30 de Junio de 2021 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de La Segunda Seguros de Retiro S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 81.708, no siendo exigible a dicha fecha;

e) al 30 de Junio de 2021 la deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 387, no siendo exigible a dicha fecha;

f) las cifras resumidas de los estados contables al 30 de junio de 2021 son: Activo \$ 7.257.558.919, Pasivo \$ 6.491.769.778, Patrimonio Neto \$ 765.789.141 y Ganancia del ejercicio \$ 128.815.626;

g) al 30 de Junio de 2021, de acuerdo con los procedimientos llevados a cabo para emitir nuestro informe de auditoría, no surgen observaciones sobre la información expuesta en Nota 10 a los estados contables en relación con lo requerido por la Resolución 206119 de la SSN.

Rosario, 15 de Diciembre de 2021.

Price Waterhouse & Co. S.R.L., Madres de Plaza 25 de Mayo 3020, piso 31. 52013SWJ - Rosario T: +(54.141) 446.8000, F: +(54.341) 446.8016, www.pwc.com/ar

Price Waterhouse & Co. S.R.L. es una firma miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers international Limited (PwCIL). Cada de las firmas es una entidad legal separada que no actúa como mandataria de PwCIL ni de cualquier otra firma miembro de la red.



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CAMARA II

FORMULARIO DE LEGALIZACION

NÚMERO DE TRABAJO	00718823 (SLD:00046785)	
BOLETA DE DEPÓSITO	R2-03433896	
DENOMINACIÓN DEL COMITENTE	LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S	
CUIT DEL COMITENTE	30-62755876-3	
FIRMANTES		
MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT
01-15482	PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO	20-20694494-4
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES	PRICE WATERHOUSE & Co. S.R.L.	
MATRÍCULA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES	07-00017	
TIPO DE TRABAJO	Auditoria de E.C. resumidos	
FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN	15/12/2021	

Activo: \$ 7,257,558,919.00
Pasivo: \$ 6,491,769,778.00
Ventas e Ingresos: \$ 889,580,197.00
Fecha cierre: 30/06/2021

Los archivos aportados por el profesional certificante, vinculados a la actuación profesional que se detalla y legaliza, se encuentran adjuntos a la presente:

Informe, Anexo

Nro. de legalización: D2021029278 ROSARIO, 17/12/2021
00718823/01801004

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGÚN CONSTA EN SUS REGISTROS, LOS PROFESIONALES FIRMANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854 Y 12135:

CONTADOR PUBLICO PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO MATRÍCULA NRO. 15482

Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROV DE STA FE

En fecha y Hora: 17/12/2021 11:12

Nombre de Reconocimiento: CN=AC-DIGILOGIX,
SERIALNUMBER=CUIT 30714128716, O=DIGILOGIX S.A.,
S=Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C=AR

**LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA
DE SEGUROS GENERALES**

BALANCE

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES					
DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fé)					
SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fé)					
EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 59	INICIADO EL: 1 DE julio	DE 2019			
	CERRADO EL: 30 DE junio	DE 2020			
FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: Rosario (Santa Fé) 25 de marzo de 1960					
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 20/3/1963 - 16/12/1968 - 30/3/1994 - 17/7/2006 - 11/4/2013.					
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: ilimitado					
INSCRIPTA EN: (Organismo que corresponda) Instituto Nacional de Acción Cooperativa BAJO EL NRO.: 4467					
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 317					
COMPOSICION DEL CAPITAL:					
	CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
	CUOTAS SOCIALES			7451.429.764	7.182.527.791

BALANCE GENERAL

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

<u>ACTIVO</u>	AL: 30/06/2020	AL: 30/06/2019
DISPONIBILIDADES	553.403.420	574.543.759
INVERSIONES	23.144.891.326	18.361.686.691
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	10.600.966.131	9.471.312.647
REASEGUROS	103.472.636	34.935.934
COASEGUROS	41.995	1.777
OTROS CREDITOS	1.611.082.834	1.613.779.172
INMUEBLES	922.201.220	829.966.635
BIENES DE USO	4.449.053.790	4.253.763.210
OTROS ACTIVOS	1.453.998.252	1.074.542.482
TOTAL	42.839.111.604	36.214.532.307
<u>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</u>		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	9.508.351.547	9.022.616.022
CON REASEGURADORES	440.106.685	248.963.360
CON COASEGURADORES	-	-
CON PRODUCTORES	2.538.950.102	2.132.949.683
FISCALES Y SOCIALES	1.383.379.987	983.964.501
OTRAS DEUDAS	419.929.475	512.348.323
COMPROMISOS TECNICOS	5.620.150.797	4.972.920.089
PREVISIONES	748.181.247	827.909.960
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	-	-
TOTAL PASIVO	20.659.049.840	18.701.671.938
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	22.180.061.764	17.512.860.369
TOTAL	42.839.111.604	36.214.532.307

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES
Ejercicio cerrado el: 30 de junio de 2020

ESTADO DE RESULTADOS

	AL: 30/06/2020
ESTRUCTURA TECNICA (I)	
Primas y Recargos Devengados.....	21.768.262.562
Siniestros Devengados.....	(10.078.175.648)
Rescates.....	--
Rentas Vitalicias y Periódicas.....	--
Otras Indemnizaciones y Beneficios.....	--
Gastos de Producción y Explotación.....	(11.068.455.163)
Otros Ingresos.....	87.064.762
Otros Egresos.....	(14.604.942)
RESULTADO TECNICO.....	694.091.571
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)	
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA (incluye al RECPAM).....	1.578.205.198
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	
	--
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III).....	2.272.296.769
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.....	--
RESULTADO DEL EJERCICIO.....	2.272.296.769

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES
Ejercicio Cerrado el: 30 de junio de 2020

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTE DE LOS PROPIETARIOS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO.....	23.501.808.790	1.346.085.869	(7.335.034.290)	17.512.860.369
Modificación saldos.....	--	--	--	--
Saldos modificados.....	23.501.808.790	1.346.085.869	(7.335.034.290)	17.512.860.369
Distribución resultados aprobada por Asamblea Gral. Ordinaria del 18 / 10 / 2019				
-Reserva Legal.....	--	--	--	--
-Otras Reservas.....	--	2.178.274.171	(2.178.274.171)	--
-Honorarios.....	--	--	--	--
-Dividendos en Efectivo.....	--	--	--	--
-Dividendos en Acciones.....	--	--	--	--
Suscripción de Capital.....	1.379.842.495	--	--	1.379.842.495
Desafectación de Capital.....	(56.487.941)	--	--	(56.487.941)
Suscripción de Compromisos irrevocables de aportes.....	--	--	--	--
Capitalización Aportes no Capitalizados.....	--	--	--	--
Capitalización Ajustes no Capitalizados.....	--	--	--	--
Capitalización Ganancias Reservadas.....	--	--	--	--
Desafectación de Reservas.....	--	698.048.843	--	698.048.843
Revalúo Técnico de Inmueble.....	--	--	--	--
Ajuste por Inflación del Ejercicio.....	185.683.291	1.119.220.727	(931.402.789)	373.501.229
Resultado del ejercicio.....	--	--	2.272.296.769	2.272.296.769
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO.....	25.010.846.635	5.341.629.610	(8.172.414.481)	22.180.061.764

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

A los señores Presidente y miembros del Consejo de Administración de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales

Domicilio legal: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957

Rosario - Santa Fe

C.U.I.T.: 30-50001770-4

Informe sobre los estados contables resumidos

Hemos auditado los estados contables resumidos adjuntos de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales (en adelante "la Cooperativa"), que comprenden el estado de situación patrimonial resumido al 30 de junio de 2020, el estado de resultados resumido y el estado de evolución del patrimonio neto resumido correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, los que se derivan de los estados contables completos auditados de la Cooperativa correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha. En nuestro informe de fecha 17 de Septiembre de 2020, hemos expresado una opinión favorable sobre esos estados contables. Dichos estados contables, así como los estados contables resumidos, no reflejan los efectos de los hechos que hayan ocurrido con posterioridad a la fecha de nuestro informe sobre los estados contables completos auditados.

Los estados contables resumidos no contienen toda la información que requieren las normas contables de la Superintendencia de Seguros de la Nación, (en adelante SSN). En consecuencia, la lectura de los estados contables resumidos no equivale a la lectura de los estados contables completos auditados de la Cooperativa. Dichos estados contables completos auditados obran en la SSN a disposición de cualquier interesado que los solicite. Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables resumidos

La Consejo de Administración de la Cooperativa es responsable de la preparación y presentación de un resumen de los estados contables completos auditados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20.091.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables resumidos basada en nuestros procedimientos realizados de conformidad con las normas de auditoría de estados contables resumidos establecidas en la sección III.D de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables resumidos constituyen una presentación resumida razonable de los estados contables auditados de la entidad.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables resumidos son congruentes, en todos los aspectos significativos, con los estados contables completos auditados de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 2020, de conformidad con lo requerido por el artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20.091.

Párrafos de énfasis

Nuestro informe sobre los estados contables completos auditados de la Cooperativa correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020, incluyó dos párrafos de énfasis en los que, sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre el contenido de las siguientes notas a los estados contables completos auditados:

* Nota 13 a los estados contables completos auditados, según la cual no es posible concluir sobre el impacto que podría tener en la operación de la subsidiaria de la Cooperativa, La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA., las diferentes interpretaciones que en el fuero judicial puedan realizarse sobre aspectos regulados por el actual marco legal en materia de cobertura de riesgos de trabajo, y cómo de esas interpretaciones podrían resultar diferencias significativas entre las indemnizaciones efectivas del sistema y las estimaciones efectuadas para la constitución de sus reservas por siniestros al 30 de junio de 2020.

* Nota 4 a los estados contables completos auditados, en la cual se describe que los estados contables adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por la SSN. Dichas normas difieren, en ciertos aspectos, de las normas contables profesionales argentinas vigentes. En la mencionada nota, la Cooperativa ha identificado y cuantificado el efecto sobre los estados contables derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

Utilización de los estados contables resumidos

Los estados contables resumidos adjuntos fueron preparados por el Consejo de Administración de la Cooperativa para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, conforme a los requerimientos del artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20.091 pero pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) a la fecha de emisión de los estados contables completos auditados al 30 de Junio de 2020, los estados contables de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con el plan de cuentas establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Con respecto a los registros contables llevados mediante el sistema de medios ópticos, en virtud de la disposición del Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades de Santa Fe N° 002/04 de fecha 5 de febrero de 2004, los mismos son llevados en sus aspectos formales de conformidad con la Resolución N° 38.708 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, manteniendo las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados, utilizando soportes ópticos no regrabables. Asimismo, se han ejecutado los correspondientes algoritmos de seguridad que surgen del software MD5 sobre los mencionados registros, encontrándose copiada la serie resultante hasta el mes de junio de 2020 en el Libro de Inventario y Balances a excepción de la correspondiente al Libro Diario la cual no se ha generado aún para el mes de Junio 2020. Por otra parte, está pendiente la transcripción de los presentes estados contables al Libro Inventario y Balances;

b) la Cooperativa presenta superávit en el Cálculo de la cobertura del artículo 35 de la Ley 20.091 y modificatorias, sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 17 de Septiembre de 2020 sin observaciones;

c) la Cooperativa presenta superávit en su Estado de Capitales Mínimos, sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 17 de Septiembre de 2020 sin observaciones;

d) al 30 de Junio de 2020 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales que surge de los registros contables de la Cooperativa ascendía a \$ 79.471.856, no siendo exigible a dicha fecha;

e) según surge de los registros contables de la Cooperativa, al 30 de Junio de 2020 la deuda a favor de la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe en concepto de impuestos sobre los ingresos brutos ascendía a \$ 18.675.681, no siendo exigible a dicha fecha;

f) las cifras resumidas de los estados contables al 30 de Junio de 2020 son: Activo \$ 42.839.111.604, Pasivo \$ 20.659.049.840, Patrimonio Neto \$ 22.180.061.764 y Ganancia del ejercicio \$ 2.272.296.769;

g) al 30 de Junio de 2020, y de acuerdo con lo establecido por la resolución N° 247/2009 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, informamos los pagos del trimestre efectuados por la Cooperativa en concepto de anticipos al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa:

N° de Anticipo	Anticipo	Fecha Pago/Compensación	Medio de Pago
5	\$ 8.980.368	14/04/2020	BBVA
6	\$ 8.980.368	13/05/2020	BBVA
7	\$ 8.980.368	14/06/2020	BBVA

Adicionalmente, informamos que al 30 de Junio de 2020 la Cooperativa registra una provisión en concepto de Fondo para Educación y Promoción Cooperativa por \$ 13.952.286 según surge de los registros contables, no siendo exigible a dicha fecha;

h) al 30 de Junio de 2020, de acuerdo con los procedimientos llevados a cabo para emitir nuestro informe de auditoría, no surgen observaciones sobre la información expuesta en Nota 5 a los estados contables en relación con lo requerido por la Resolución 206/19 de la SSN.

Rosario, 16 de Diciembre de 2021.

Price Waterhouse & Co. S.R.L., Madres de Plaza 25 de Mayo 3020, piso 31. 52013SWJ - Rosario T: +(54.141) 446.8000, F: +(54.341) 446.8016, www.pwc.com/ar

Price Waterhouse & Co. S.R.L. es una firma miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers international Limited (PwCIL). Cada de las firmas es una entidad legal separada que no actúa como mandataria de PwCIL ni de cualquier otra firma miembro de la red.



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CAMARA II

FORMULARIO DE LEGALIZACION

NÚMERO DE TRABAJO	00719707 (SLD:00047284)	
BOLETA DE DEPÓSITO	R2-03434173	
DENOMINACIÓN DEL COMITENTE	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE	
CUIT DEL COMITENTE	30-50001770-4	
FIRMANTES		
MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT
01-15482	PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO	20-20694494-4
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES	PRICE WATERHOUSE & Co. S.R.L.	
MATRÍCULA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES	07-00017	
TIPO DE TRABAJO	Auditoria de E.C. resumidos	
FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN	16/12/2021	

Activo: \$ 42.839,111,604.00
Pasivo: \$ 20.659,049,840.00
Ventas e Ingresos: \$ 21.768,262,562.00
Fecha cierre: 30/06/2020

Los archivos aportados por el profesional certificante, vinculados a la actuación profesional que se detalla y legaliza, se encuentran adjuntos a la presente:

Informe, Anexo

Nro. de legalización: D2021029746 ROSARIO, 23/12/2021
00719707/01801634

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGÚN CONSTA EN SUS REGISTROS, LOS PROFESIONALES FIRMANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854 Y 12135:
CONTADOR PUBLICO PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO MATRÍCULA NRO. 15482

Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROV DE STA FE
En fecha y Hora: 23/12/2021 14:09
Nombre de Reconocimiento: CN=AC-DIGILOGIX,
SERIALNUMBER=CUIT 30714128716, O=DIGILOGIX S.A.,
S=Ciudad Autonoma de Buenos Aires, C=AR

**LA SEGUNDA ASEGURADORA DE
RIESGOS DEL TRABAJO S.A**

BALANCE

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
 DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)
 SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)
 EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 26 INICIADO EL: 1° DE JULIO DE 2020
 CERRADO EL: 30 DE JUNIO DE 2021
 FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF): 14/10/1996
 FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 13/11/1996, 8/11/1996, 14/9/2009.
 FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 2/5/2095
 INSCRIPTA EN: REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF) BAJO EL NRO.: 332
 INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 618

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Ordinarias Nominativas No Endosables	903.315	903.315	903.315.000	903.315.000

BALANCE GENERAL

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

<u>ACTIVO</u>	AL: 30/06/2021	AL: 30/06/2020
DISPONIBILIDADES	262.399.748	527.138.330
INVERSIONES	30.791.793.185	33.306.157.500
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	848.846.747	969.558.343
REASEGUROS	37.584.340	42.260.294
COASEGUROS	-	-
OTROS CREDITOS	1.556.270.412	984.646.973
INMUEBLES	-	-
BIENES DE USO	370.760.252	383.582.013
OTROS ACTIVOS	8.407.507	5.748.026
TOTAL	33.876.062.191	36.219.091.479
<u>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</u>		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	22.464.258.554	24.709.577.919
CON REASEGURADORES	996.105	1.518.018
CON COASEGURADORES	-	-
CON PRODUCTORES	297.484.955	319.208.069
FISCALES Y SOCIALES	2.574.545.779	2.952.035.505
OTRAS DEUDAS	452.725.574	846.395.317
COMPROMISOS TECNICOS	-	-
PREVISIONES	331.567.048	219.723.110
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	-	-
TOTAL PASIVO	26.121.578.015	29.048.457.938
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	7.754.484.176	7.170.633.541
TOTAL	33.876.062.191	36.219.091.479

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
 DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)
 SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)
 EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 26 INICIADO EL: 1° DE JULIO DE 2020
 CERRADO EL: 30 DE JUNIO DE 2021

FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF): 14/10/1996
 FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 13/11/1996, 8/11/1996, 14/9/2009.
 FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 2/5/2095
 INSCRIPTA EN: REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF) BAJO EL NRO.: 332
 INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 618

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRITO	INTEGRADO
Ordinarias Nominativas No Endosables	903.315	903.315	903.315.000	903.315.000

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

	AL: 30/06/2021	AL: 30/06/2020
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Devengados.....	21.074.024.861	
Siniestros Devengados.....	(12.587.028.278)	
Rescates.....	-	
Rentas Vitalicias y Periódicas.....	-	
Otras Indemnizaciones y Beneficios.....	-	
Gastos de Producción y Explotación.....	(4.020.906.963)	
Otros Ingresos.....	61.334.278	
Otros Egresos.....	(968.881.972)	
RESULTADO TECNICO.....	3.558.541.926	(351.275.322)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA (Incluye al RECPAM).....	(2.315.703.637)	2.987.036.529
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	-	-
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III).....	1.242.838.289	2.635.761.207
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.....	-	-
IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	(658.987.652)	(1.246.845.470)
RESULTADO DEL EJERCICIO.....	583.850.637	1.388.915.737

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
 DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)
 SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)
 EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 26 INICIADO EL: 1° DE JULIO DE 2020
 CERRADO EL: 30 DE JUNIO DE 2021

FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF): 14/10/1996
 FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 13/11/1996, 8/11/1996, 14/9/2009.
 FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 2/5/2095
 INSCRIPTA EN: REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF) BAJO EL NRO.: 332
 INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 618

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRITO	INTEGRADO
Ordinarias Nominativas No Endosables	903.315	903.315	903.315.000	903.315.000

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
 Ejercicio Cerrado el: 30 de Junio de 2021

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTE DE LOS PROPIETARIOS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/2020
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO.....	9.277.191.635	2.499.700.440	(4.606.258.536)	7.170.633.539	4.312.381.039
Modificaciones de saldos.....	9.277.191.635	2.499.700.440	(4.606.258.536)	7.170.633.539	4.312.381.039
Saldos Modificados.....	9.277.191.635	2.499.700.440	(4.606.258.536)	7.170.633.539	4.312.381.039
Distribución resultados aprobada por Asamblea Ordinaria del 20 de octubre de 2020	-	-	-	-	-
-Reserva Legal.....	-	-	-	-	-
-Otras Reservas.....	-	-	-	-	-
-Honorarios.....	-	-	-	-	-
-Dividendos en Efectivo.....	-	-	-	-	-
-Dividendos en Acciones.....	-	-	-	-	-
Suscripción de Capital.....	-	-	-	-	-
Desafectación de Capital.....	(1.402.501.328)	-	1.402.501.328	-	-
Suspensión de Compromisos irrevocables de aportes.....	-	-	-	-	-
Capitalización Aportes no Capitalizados.....	-	-	-	-	-
Capitalización Ajustes no Capitalizados.....	-	-	-	-	-
Capitalización Ganancias Reservadas.....	-	-	-	-	-
Desafectación de Reservas.....	-	(1.664.247.096)	1.664.247.096	-	1.157.813.849
Saldos Pendientes de Capitalización.....	-	-	-	-	-
Revalúo Técnico de Inmuebles.....	-	-	-	-	-
Ajuste por Inflación del Ejercicio.....	(704.056.768)	(835.453.344)	1.539.510.112	-	311.522.915
Resultado del ejercicio.....	-	-	583.850.637	583.850.637	1.388.915.736
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO.....	7.170.633.539	-	583.850.637	7.754.484.176	7.170.633.539

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

A los señores Presidente y Directores de
La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. Domicilio legal: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 Rosario - Santa Fe
C.U.I.T.: 30-68913348-3

Informe sobre los estados contables resumidos

Hemos auditado los estados contables resumidos adjuntos de La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. (en adelante "la Sociedad"), que comprenden el estado de situación patrimonial resumido al 30 de junio de 2021, el estado de resultados resumido y el estado de evolución del patrimonio neto resumido correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, los que se derivan de los estados contables completos auditados de la Sociedad correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha. En nuestro informe de fecha 25 de agosto de 2021, hemos expresado una opinión favorable sobre esos estados contables. Dichos estados contables, así como los estados contables resumidos, no reflejan los efectos de los hechos que hayan ocurrido con posterioridad a la fecha de nuestro informe sobre los estados contables auditados.

Los estados contables resumidos no contienen toda la información que requieren las normas contables de la Superintendencia de Seguros de la Nación, (en adelante "SSN"). En consecuencia, la lectura de los estados contables resumidos no equivale a la lectura de los estados contables completos auditados de la Sociedad. Dichos estados contables completos auditados obran en la SSN a disposición de cualquier interesado que los solicite.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables resumidos

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de un resumen de los estados contables completos auditados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20.091.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables resumidos basada en nuestros procedimientos realizados de conformidad con las normas de auditoría de estados contables resumidos establecidas en la sección III.D de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables resumidos constituyen una presentación resumida razonable de los estados contables auditados de la entidad.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables resumidos son congruentes, en todos los aspectos significativos, con los estados contables completos auditados de La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, de conformidad con lo requerido por el artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20.091.

Párrafos de énfasis

Nuestro informe sobre los estados contables completos auditados de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021, incluyó dos párrafos de énfasis en el que llamamos la atención sobre el contenido de las siguientes notas a los estados contables completos auditados:

Nota 11 a los estados contables completos auditados, según la cual no es posible concluir sobre el impacto que podría tener en la operación de la Sociedad las diferentes interpretaciones que en el fuero judicial puedan realizarse sobre aspectos regulados por el actual marco legal en materia de cobertura de riesgos de trabajo, y cómo de esas interpretaciones podrían resultar diferencias significativas entre las indemnizaciones efectivas del sistema y las estimaciones efectuadas por la Sociedad para la constitución de sus reservas por siniestros al 30 de junio de 2021. Esta cuestión no modifica la opinión expresada.

Nota 3 a los estados contables completos auditados, en la cual se describe que los estados contables adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por la SSN. Dichas normas difieren, en ciertos aspectos, de las normas contables profesionales argentinas vigentes. En la mencionada nota, la Sociedad ha identificado y cuantificado el efecto sobre los estados contables derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición. Esta cuestión no modifica la opinión expresada.

Utilización de los estados contables resumidos

Los estados contables resumidos adjuntos fueron preparados por la Dirección de la Sociedad para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, conforme a los requerimientos del artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20.091 pero pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) a la fecha de emisión de los estados contables completos auditados al 30 de Junio de 2021, los estados contables de La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con el plan de cuentas establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Con respecto a los registros contables llevados mediante el sistema de medios ópticos, en virtud de la autorización otorgada por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe de fecha 7 de Agosto de 2007, los mismos son llevados en sus aspectos formales de conformidad con la Resolución N° 38.708 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, manteniendo las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados, utilizando soportes ópticos no regrabables. Asimismo, se han ejecutado los correspondientes algoritmos de seguridad que surgen del software MD5 sobre los mencionados registros, encontrándose copiada la serie resultante hasta el mes de Junio de 2021 en el Libro de Inventario y Balances a excepción de la correspondiente al Libro Diario la cual no se ha generado aún para el mes de Junio 2021. Por otra parte, está pendiente la transcripción de los presentes estados contables al Libro Inventario y Balances;

b) la Sociedad presenta superávit en el "Cálculo de la cobertura del artículo 35 de la Ley 20.091 y modificatorias", sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 25 de Agosto de 2021 sin observaciones;

c) la Sociedad presenta superávit en su "Estado de Capitales Mínimos", sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 25 de agosto de 2021 sin observaciones;

d) al 30 de Junio de 2021 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 44.594.008, siendo \$ 3.297.421 exigible a dicha fecha;

e) al 30 de Junio de 2021 la deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 10.730.109, no siendo exigible a dicha fecha;

f) las cifras resumidas de los estados contables al 30 de Junio de 2021 son: Activo \$ 33.876.062.191, Pasivo \$ 26.121.578.015, Patrimonio Neto \$ 7.754.484.176 y Ganancia del ejercicio \$ 583.850.637;

g) al 30 de Junio de 2021, de acuerdo con los procedimientos llevados a cabo para emitir nuestro informe de auditoría, no surgen observaciones sobre la información expuesta en Nota 9 a los estados contables en relación con lo requerido por la Resolución 206/19 de la SSN.

Rosario, 15 de Diciembre de 2021.

rice Waterhouse & Co. S.R.L., Madres de Plaza 25 de Mayo 3020, piso 31. 52013SWJ - Rosario T: +(54.141) 446.8000, F: +(54.341) 446.8016, www.pwc.com/ar

Price Waterhouse & Co. S.R.L. es una firma miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers international Limited (PwCIL). Cada de las firmas es una entidad legal separada que no actúa como mandataria de PwCIL ni de cualquier otra firma miembro de la red.



NÚMERO DE TRABAJO	00718816 (SLD:00046781)	
BOLETA DE DEPÓSITO	R2-03433919	
DENOMINACIÓN DEL COMITENTE	LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS D	
CUIT DEL COMITENTE	30-68913348-3	
FIRMANTES		
MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT
01-15482	PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO	20-20694494-4
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES	PRICE WATERHOUSE & Co. S.R.L.	
MATRÍCULA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES	07-00017	
TIPO DE TRABAJO	Auditoria de E.C. resumidos	
FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN	15/12/2021	

Activo: \$ 33,876,062,191.00
 Pasivo: \$ 26,121,578,015.00
 Ventas e Ingresos: \$ 21,074,024,861.00
 Fecha cierre: 30/06/2021

Los archivos aportados por el profesional certificante, vinculados a la actuación profesional que se detalla y legaliza, se encuentran adjuntos a la presente:
 Informe, Anexo

Nro. de legalización: D2021029268 ROSARIO, 17/12/2021
 00718816/01801000

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGÚN CONSTA EN SUS REGISTROS, LOS PROFESIONALES FIRMANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854 Y 12135:
 CONTADOR PUBLICO PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO MATRÍCULA NRO. 15482

Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROV DE STA FE
 En fecha y Hora: 17/12/2021 10:49
 Nombre de Reconocimiento: CN=AC-DIGILOGIX, SERIALNUMBER=CUIT 30714128716, O=DIGILOGIX S.A., S=Ciudad Autonoma de Buenos Aires, C=AR

JOB 12:13 SERVICIOS S.R.L.**CONTRATO**

Entre Miguel Ángel Costa, D.N.I. N° 17.518.361, CUIT: 29-17518361-3, mecánico, casado en primeras nupcias con Elsa Marcela Gabriela Meier, argentino, nacido el 18 de febrero de 1966, con domicilio en calle Lavalle N° 2928, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe y Michel Ernesto Costa, D.N.I. N° 38.133.148, CUIT 20-38133148-3, técnico mecánico, soltero, argentino, nacido el 31 de marzo de 1994, con domicilio en calle Lavalle N° 2928, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: Job 12:13 Servicios S.R.L.

Domicilio legal: calle Lavalle N° 2928, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Duración: 10 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto: a) Servicios hídricos; b) Saneamiento; Reparación y mantenimientos viales; d) Mantenimiento de Equipos de alta presión; e) Reparación de calderas; f) Reparación y mantenimiento y construcción de Gasoducto; g) Construcción de viviendas; h) trabajos de Albañilería y 1) Mantenimientos industriales.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no le sean prohibidos por las leyes o este estatuto.-

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.-) divididos en Ochenta Mil Cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: Miguel Ángel Costa, suscribe Cuarenta Mil Cuotas de un valor nominal de Diez Pesos cada una de ellas, o sea por un total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-) y Michel Ernesto Costa, suscribe Cuarenta Mil Cuotas de un valor nominal de Diez Pesos cada una de ellas, o sea por un total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-).

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación Job 12:13 Servicios S.R.L. actuando en forma indistinta.-Designase como gerentes a los Srs. Miguel Ángel Costa y Michel Ernesto Costa.-

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Rosario 25 de febrero de 2022.

\$ 60 472949 Mar.30

SEIN S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

En la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, a los 7 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós; Evangelina Noemi Manrique, argentina, nacida el 31 de julio de 1970, DNI N° 21516936, CUIT: 27-21516936-2, casada en primeras nupcias con Walter Hidalgo, comerciante, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen 1987 de Funes y Walter Orlando Hidalgo, argentino, nacido el 25 de mayo de 1961 DNI N° 14471614, CUIT: 20-14471614-1, casado en primeras nupcias con Evangelina Noemi Manrique, comerciante, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1987 de Funes; ambos únicos integrantes de "SEIN S.R.L.", cuyo contrato original se haya inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos con fecha 7 de abril de 1997, al tomo 148, Folio 3730, Número 464, y sus modificaciones, acuerdan lo siguiente: Que siendo que el plazo de duración de la Sociedad vencerá el 6 de Abril de 2022, los socios por unanimidad deciden en reunión de socios, proceder a realizar la Prórroga De La Sociedad por 30 (treinta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio-

Los señores socios por unanimidad deciden además, Aumentar El Capital Social, fijándolo en la suma de \$ 300.000.- (Pesos. Trescientos mil) dividido en 300.000 (Trescientas mil) cuotas de VN \$1.- cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad.

\$ 50 472922 Mar. 30

SILVIGEO S.A.S.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SILVIGEO S.A.S s/Constitución" Expediente 253/2022, C.U.I.J N° 21-05525522-6 de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber lo siguiente: se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 31 de enero del año 2022, mediante el cual se constituye la sociedad Silvigeo S.A.S de acuerdo a lo normado en Ley 27.349.

1) Socios: Maria Silvina González, argentina, nacida el 21/10/1979, titular del D.N.I 27.750.030, CUIT/CUIL: 27-27750030-8, de estado civil

soltera, de profesión coordinadora y técnica superior en Turismo, con domicilio en calle San Juan 2054 de la ciudad de Rosario.

2) Domicilio: San Juan 2054 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.-

3) Plazo de Duración: Treinta y cinco (35) años a partir de la inscripción en el Registro Público.-

4) Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propio, de terceros o asociada a terceros de: a) la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo en excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a "forfait" en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos del servicio de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La intermediación en la reserva o contratación de seguros al viajero o a sus pertenencias ya sea en el país o en el extranjero; f) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios g) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto.

5) Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$66.000.- (Pesos Sesenta y Seis Mil), representado en 66.000 (Sesenta -y Seis Mil) acciones de \$1.- (Peso Un) valor nominal cada una. Integración 16.500.-

6) Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.*

Autoridades: Se designa para integrar el Órgano de Administración:

Titular: María Silvina González D.N.I 27.750.030, CUIT/CUIL: 27-27750030-8

Suplente: Cecilia González. D.N.I 32.779.655, CUIT/CU1L:27-32779655-6

7) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 472968 Mar.30

RIBOLDI AGROCORREDORA**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: RIBOLDI AGROCORREDORA. S/Cambio De Jurisdicción A Santa Fe. (ORIGEN Rosario) Belgrano 2906, San Justo". Expediente, N° 5743 Año 2.019, de tramite. por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Norberto José Riboldi, D.N.I. N° 7.876.274, argentino, mayor de edad y Stella Maris Nardoni, D.N.I. N° 5.727.826, argentina, mayor de edad, domiciliados en calle Belgrano N° 2906 de la ciudad de San Justo., provincia de Santa Fe en Acta de Asamblea ,de fecha 18 de febrero del año 2.019 han resuelto lo siguiente.

RIBOLDI AGROCORREDORA S.A.

Cambio De Jurisdicción A Santa Fe (Origen Rosario)

Belgrano 2906, San Justo

Fecha del Acta. 18 de febrero 2.019.

Domicilio Legal: Belgrano N° 2906 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Santa Fe, febrero 2022

\$ 45 473109 Mar. 30

TRANSPORTE GRUPO 5 S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de Agosto de 2021, entre los Sres. Adrián Bonamigo, DNI N° 22.087.782, CUIT N° 20-22087782-6 argentino, nacido el 22 de Marzo de 1971, casado en primeras nupcias con Mariel Carina Pugliese, comerciante, con domicilio en Tucumán 7097, Piso 2º, Departamento 2 de la ciudad de Rosario y Mariel Carina Pugliese, DNI N° 21.523.362, CUIT N° 27-2153362-1 argentina, nacida el 27 de Marzo de 1970, casada en primeras nupcias con Adrián Bonamigo, arquitecta, con domicilio en la misma dirección, y ambos en carácter de únicos socios de Transporte Grupo 5 SRL, inscripta en Contratos de este RPC, Tomo 159, folio 24787, N° 1983, de fecha 31 de octubre de 2008, y con modificación inscripta en Contratos, TOMO 169, FOLIO 5311, N° 1284, de fecha 31 de julio de 2018, ambos representando el 100 por ciento del capital social, convienen en celebrar la

presente acta de cesión de cuotas a favor de Juan Pablo Bonamigo, DNI N° 41.405.305, CUIT N° 20-41405305-0, argentino, soltero, nacido el 2 de octubre de 1998, domiciliado en Mosconi 1712, Funes, quien en su carácter de cesionario recibe 25 cuotas de 100 pesos cada una de parte del cedente, socio Adrián Bonamigo, a título gratuito, todo esto con total conformidad de la socia Mariel Carina Pugliese.

\$ 50 472946 Mar. 30

TRANSPORTE LOS HERMANOS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Razón social: Transporte Los Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada

CUIT N°: 30-71160224-7

Datos de los nuevos socios: el señor Almada Diego Iván, argentino, comerciante, D.N.I. N° 24.901.133, CUIT N° 23-24901133-9, domiciliado en Aristóbulo del valle N° 475 de la ciudad de Marcos Juárez - Córdoba, nacido el 10 de Diciembre de 1975, divorciado, sentencia de divorcio N° 10 de fecha 19/04/2017 (Juzg. de 1ª instancia, 2ª nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Bell Ville); y la señora RIOS Stella Maris, argentina, comerciante, D.N.I. N° 27.869.394, CUIT N° 27-27869394-0, domiciliada en Aristóbulo del valle N° 475 de la ciudad de Marcos Juárez - Córdoba, nacida el 28 de Noviembre de 1980, divorciada, sentencia de divorcio N° 166 de fecha 23/11/2005 (Juzg. Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Instr., Menores y Faltas de la ciudad de Corral de Bustos).

Sede Social: Rivadavia N° 538, de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe

Tramitándose en el Registro Público de la ciudad de Rosario, bajo el N° de expediente 5273/2021, C.U.I.J. N°: 21-05524738-9.

\$ 58 472952 Mar. 30

TECNO 27 S.R.L.

CONTRATO

Lugar y Fecha: Rosario, 15/02/2022, provincia de Santa Fe.

Socios: Maria Elena Noemí Ecker, argentina, nacida el 16 de Febrero de 1967, comerciante, con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 1422 02 B de Rosario (Pcia. de Santa Fe), titular del DNI N° 18.616.862, de apellido materno Díaz, CUIT N° 27-18616862-9, casada en primeras nupcias con el Sr. Adrián Gustavo Grillo, DNI N° 18.040.310 y el señor Carlos Daniel Contristano, argentino, nacido el 10 de Febrero de 1959, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Crespo N° 2314 de Rosario (Pcia. de Santa Fe), de apellido materno Martorano, titular del DNI N° 12.720.635, CUIT N° 20-12720635-0, casado en primeras nupcias con la Sra. Karen Ana Hoffstadter, DNI N° 23.317.216.

Denominación: Tecno 27 Sociedad De Responsabilidad Limitada. Domicilio Legal: 3 de Febrero N° 1422 02 B de Rosario, provincia de Santa Fe. Plazo: Noventa y nueve (99) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: a) la Importación, Exportación, Integración, Ensamblado, Comercialización, Distribución de Productos e Insumos Electrónicos e Informáticos en forma Mayorista; b) la Representación y Explotación Comercial de Productos relacionados con Equipamiento Electrónico e informático y c) Soporte Técnico de Equipos Electrónicos e Informáticos como así también la prestación de Servicios vinculados pre y post venta. Dichos servicios antes mencionados podrán ser prestados por sí o a través de terceros. Capital Social: Se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) dividido en trescientas (300) cuotas de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) cada una, suscribiendo e integrando los socios en las proporciones y forma que a continuación se detalla:

La señora Maria Elena Noemí Ecker suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital que representan la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) y las integra en su totalidad en este acto (\$ 300.000) mediante aporte en especies.

El señor Carlos Daniel Contristano suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital que representan la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) y las integra en su totalidad en este acto (\$ 300.000) mediante aporte en especies.

El capital social es integrado en especie y totalmente en este acto conforme valuación realizada por contador público nacional, constando los antecedentes justificativos en el inventario adjuntado al presente contrato social.

Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. Los socios-gerentes o gerentes, en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que

sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluido el especificado en el Artículo N° 375 del Código civil y Comercial y Decreto 5965/63, artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros o cualquier otra prestación a título gratuito por asuntos operaciones o negocios ajenos a la sociedad. En uso de sus facultades de administración y representación para el cumplimiento del objeto social y en forma expresa para comprometerla, los socios-gerentes o gerentes gozarán de todas las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandato de administrar y disponer. Con los fines indicados, los socios-gerentes o gerentes podrán hacer que la sociedad sea miembro de contratos de colaboración empresarial, sean de los tipos nominados o innominados. Designación de Gerente: Se designa como gerente al socio Sra. Maria Elena Noemí Ecker, DNI N° 18.616.862, CUIT N° 27-18616862-9. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Reunión de socios: En las deliberaciones por asuntos que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones serán asentadas en un libro especial rubricado que será el libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se adoptarán las decisiones de acuerdo a las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550.

Cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

\$ 115 473006 Mar. 30

ANALIA AGROPECUARIA S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a los autos caratulados: ANALIA AGROPECUARIA S.A. s/Constitución 90 años \$ 600.000 - Juan Manuel De Rosas 1271 TR: \$ 4050. Se hace saber:

1.- Accionistas: Andrés Luciani, argentino, nacido el 02/09/1988, D.N.I. N° 33.710.942, CUIT N° 20-33710942-0, de apellido materno Sciaretti, Comerciante, soltero, con domicilio en calle Cervantes 858, de San Jose de la Esquina, provincia de Santa Fe, Natalia Luciani, argentina, nacida el 16/02/1987, D.N.I. N° 32.475.974, CUIT N° 27-32475974-9, de apellido materno Sciaretti, Comerciante, casada con Ramiro Cristian Fontana, con domicilio en calle Matheu 1085, de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar, Oscar Juan Luciani, argentino, nacido el 25/10/1955, D.N.I. N° 11.800.769, CUIT N° 20-11800763-9, de apellido materno Sciaretti, Comerciante, viudo de Analía Sciaretti Mogetta, con domicilio en calle Moreno 1277, de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe, Nicolás Luciani, argentino, nacido el 04/05/1990, D.N.I. N° 34.525.813, CUIT N° 20-34525813-3, de apellido materno Sciaretti, Comerciante, soltero, con domicilio en calle Mitre 559, de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe.

2. Denominación social: Analía Agropecuaria S.A.

3. Fecha de acta constitutiva: 16/02/2022.

4. Plazo de duración: 90 años.

5. Objeto social: La sociedad tendrá por Objeto: a) La explotación de la actividad agropecuaria y ganadera, en todas sus formas y variantes, ya sea en campos propios o arrendados a terceros. b) Dar en arrendamiento inmuebles rurales o urbanos propios. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

6. Capital social: \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), representado por acciones de \$ 1 (peso uno), valor nominal cada una.

7. Domicilio legal: Juan Manuel de Rosas N° 1271, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

8. Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La misma asamblea designará un presidente pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que podrá actuar en forma indistinta con el primero. Asimismo deberá designar suplentes, en igual o menor número que los Directores titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Esta previsión solo es obligatoria en caso que se prescinda de sindicatura. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, o a quienes los reemplacen estatutariamente, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualquiera de ellos. Los restantes directores titulares que pudieran ser designados sin cargo de Presidente o Vicepresidente sólo podrán hacer uso de la firma social en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, para la realización de trámites administrativos ante reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y/o municipales. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Andrés Luciani, D.N.I. N° 11.800.763. Vice-Presi-

dente: Natalia Luciani, D.N.I. N° 32.475.974. Director titular: Oscar Juan Luciani, D.N.I. N° 11.800.763. Director titular: Nicolás Luciani, D.N.I. N° 34.525.813. Director Suplente: Ramiro Cristian Fontana, D.N.I. N° 28.522.701.

9. Fecha de cierre del balance: 31 de Enero de cada año.
\$ 110 473069 Mar. 30

YUMAL S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 8 días del mes de noviembre del año 2022, en la sede social de Yumal S.A., sita en calle San Lorenzo 840 de esta ciudad se reunieron -en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria - aquellos Accionistas registrados al folio N° 34 del Libro de Asistencia a Asambleas N° 1 de la sociedad y mediante Acta N° 87 decidieron: 1) Atento a la renuncia presentada por la totalidad de los miembros del Directorio y aceptada unánimemente por la asamblea de accionistas, la asamblea designó como nuevo director de Yumal S.A. por tres ejercicios, al Sr. Bruno Ninnotti, de apellido materno Latucca, argentino, titular del DNI N°: 39.949.626, CUIT N° 20-39949626-9 nacido el 03/11/1996, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Washington 350 de la ciudad de Rosario y como Director Suplente a Isabella Ninotti, de apellido materno Latucca, argentina, titular del DNI N° 37.701.490, CUIT N° 27-37701490-7 nacido el 07/10/1994, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Washington 350 de la ciudad de Rosario, quienes aceptaron los cargos para los que fueron designados, declarando bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley General de Sociedades para el ejercicio de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 264 de dicha ley. Asimismo, declararon bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera. 2) Además, los accionistas decidieron por unanimidad modificar la Dirección de la sede social de Yumal S.A. a la de Av. Eva Perón 8099 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 70 473007 Mar. 30

A.L.M. S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la Ley N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2.021 se ha procedido a la elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente, para cubrir las vacantes producidas por finalización de mandato y por el término de tres ejercicios. Asimismo en reunión de Directorio de fecha 28 de Diciembre de 2.021 se distribuyeron y aceptaron los cargos del Directorio, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma: Presidente: Marasca Arturo Luis, argentino, soltero, nacido el 17/01/1977, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Gral. Roca 1.715 de la localidad de Chabás, D.N.I. N° 25.499.848; Vice-presidente: Mottino María Luisa, argentina, divorciada, nacida el 24/11/1949, de profesión Industrial, domiciliada en calle Gral. Roca 1.715 de la localidad de Chabás, D.N.I. N° 6.152.032; Vocal Titular: Torviso Suriani Gastón, argentino, soltero, nacido el 06/02/1983, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Balcarme 2034 de la localidad de Chabás, DNI N° 30.022.901 y Vocal Suplente: García Luciano Rubén, argentino, soltero, nacido el 05/03/1980, de profesión Empleado, domiciliado en calle Pueyrredón 1639 de la localidad de Rosario, DNI N° 27.825.979.

\$ 70 473097 Mar. 30

ALLOA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber por un día del siguiente Edicto de Elección de Autoridades de Alloa S.A. Por decisión de la Asamblea de accionistas de fecha de 3 de Septiembre de 2021, se ha procedido a la elección de autoridades que conformaran el nuevo directorio de la sociedad, por el periodo de tres ejercicios a partir de la fecha de Asamblea:

Director Titular: Cassina, Franco, argentino, nacido el 31 de Mayo de 1987, Ingeniero Agrónomo, D.N.I. N° 33.057.158, con domicilio en calle Carlos dose N° 343 de la localidad de Catada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

Director Titular: Cassina, Leandro argentino, nacido el 29 de Agosto de 1990, Abogado, DNI 35.226.473, con domicilio en calle Carlos dose N°

343 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Grignafini, Isabel Maria, argentina, nacida el 03 de Noviembre de 1957, Profesora de Letras, D.N.I. N° 13.705.315, con domicilio en calle Carlos dose N° 343 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Cassina, José Maria, argentino, nacido el 26 de Septiembre de 1956, Veterinario, D.N.I. 12.294.342, con domicilio en calle Carlos dose N° 343 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 02 de Marzo de 2.022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 33 473044 Mar. 30

ARTROSALUD S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 05 de Noviembre de 2021, se resolvió designar por el término de un ejercicio a la Sra. Mariela Stur como Vocal Suplente.

Vocal Suplente: Mariela Stur DNI N°: 16.466.484, CUIT N° 27-16466484-3, apellido materno Barbagelata, médica, argentina, sexo femenino, divorciada, con domicilio real en calle Salta 1659 Piso 9 Dpto. A, de la ciudad de Rosario.

\$ 45 473201 Mar. 30

ALENEG S.A.

CONSTITUCION

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ALENEG S.A. s/Constitución de sociedad (CUIJ 21-05394357-5), que tramita ante el Registro Público de Santa Fe - Delegación Rafaela, se hace saber que se ha constituido la sociedad ALENEG S.A.:

1) Socios: a) Rubén Oscar Kemmerer, edad: 60 años, casado, argentino, empleado, con domicilio real en calle Lainez N° 1061 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, DNI N° 14.301.695, CUIT N° 20-14301695-2; y b) Griselda Elba Paredes, edad: 56 años, casada, argentina, empleada, con domicilio real en calle Lainez N° 1061 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, DNI N° 17.395.479, CUIT N° 23-17395479-4.

2) Fecha del instrumento: 22 de septiembre de 2021.

3) Denominación de la sociedad: ALENEG S.A..

4) Domicilio de la sociedad: Ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

5) Sede social: Lainez N° 1061 de la ciudad de Sunchales (Prov. de Santa Fe).

6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: 1) Comercial: consistente en la compraventa, permuta, administración y locación de bienes inmuebles propios, como así también bienes muebles accesorios a aquéllos. 2) Servicios: mediante la prestación de servicios relacionados a bienes muebles o inmuebles, sean éstos urbanos o rurales, en llano o en altura, como ser: La administración de propiedades, la administración de consorcios, la administración de fideicomisos de todo tipo, incluso los financieros, la gestión y desarrollo de emprendimientos y proyectos inmobiliarios, y el asesoramiento en relación a la faz comercial de los servicios antes enumerados. 3) Financiera: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse o fideicomisos de todo tipo, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra que se requiera concurso público.

Para el supuesto de que alguna de las actividades descriptas en los puntos precedentes deba ser realizada por profesionales matriculados con título habilitante, será prestada por personas que se encuentren encuadradas en tal condición.

Se deja expresa constancia de que la sociedad no ejercerá ninguna de las actividades comprendidas en el art. 299 inciso 40 de la Ley 19.550, como así tampoco de los artículos 10 y 90 de la Ley Provincial 13.154.

7) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

8) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000,00.-), representados por 8.000 acciones nominativas no endosables de cien pesos (\$100) valor nominal cada una.

9) Administración de la sociedad: La dirección y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que la Asamblea designe su reemplazo. La Asamblea debe designar suplentes en un número igual o menor que los titulares y por el mismo plazo con el fin de cubrir las vacantes que se produjeren por cualquier causa, en el orden de su elección. Los directores titulares y suplentes podrán ser reelectos en sus cargos indefi-

nidadamente. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, en caso de establecerse un órgano de representación plural, un Vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al Art. 3750 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9° del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes para pleitos - inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Directorio posee las facultades necesarias para la suscripción de fideicomisos regido por la Ley 24.441, en la medida que los mismos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia o impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente si lo hubiera o, en su caso, el director suplente que al asumir deja tal categoría y se convierte en titular.

El primer directorio de la Sociedad será unipersonal y, a tal efecto, se designa como Director Titular al Sr. Rubén Oscar Kemmerer, mayor de edad, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de mayo de 1961, identificado con el D.N.I. N° 14.301.695 y con la C.U.I.T. N° 20-14301695-2, con domicilio real en calle Lainez N° 1061 de la ciudad de Sunchoales, provincia de Santa Fe, de ocupación empleado, de estado civil casado. Asimismo, se designa en carácter de Director Suplente a la Sra. Griselda Elba Paredes, mayor de edad, argentina, nacida el 31 de julio de 1965, D.N.I. N° 17.395.479, C.U.I.T. N° 23-17395479-41 con domicilio real en calle Lainez N° 1061 de la localidad de Sunchoales, provincia de Santa Fe, de ocupación empleada, de estado civil casada. Ambos constituyen domicilio en la sede social sita en calle Lainez N° 1061 de la localidad de Sunchoales, provincia de Santa Fe.

10) Fiscalización de la sociedad: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas las facultades de contralor previstas en el artículo 55° de la Ley 19.550.

11) Fecha de cierre de ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. Ra-faela, 8 de Marzo de 2022. Dra. Fascendini, Secretaria.

\$ 230 473159 Mar. 30

CUBRIR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 11 días del mes de enero de 2021, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad CUBRIR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., se ha resuelto designar: (i) director titular y presidente del directorio a Ivana María Romano, apellido materno Trivisonno, argentina, DNI 29.140.637, casada, CUIT 27-29140637-3, nacida el 19 de diciembre de 1981, de profesión Lic. en Administración de Empresas, con domicilio en calle Ituzaingó 174 de Rosario y constituye domicilio especial, conforme lo previsto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades en calle España 2182 - PB, de Rosario, (u) director suplente a Juan Manuel Romano, apellido materno Trivisonno, argentino, DNI 25.750.997, CUIT 20-25750997-5, soltero, nacido el 09 de julio de 1977, de profesión Lic. en Economía, con domicilio en calle España 2182 - PB, de Rosario. Ambos designados por tres ejercicios económicos.

\$ 50 473099 Mar. 30

CINTRE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550, s/resolución de fecha 8 de Marzo de 2022. Por Acta de Asamblea y Acta de Directorio de fecha 31 de Julio de 2021, se resolvió la elección del nuevo directorio y la distribución y aceptación de cargos:

Director Titular: Presidente: Talavera, Cristian Antonio; fecha de nacimiento 07/10/1970; DNI N° 21.625.531; divorciado; domicilio Castelli 253 de la ciudad de Venado Tuerto; Provincia de Santa Fe; Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia. Directora Suplente: Talavera, Mariana del Valle; fecha de nacimiento 13/11/1975; DNI N° 24.706.589; soltera; domicilio Bv. Sarmiento 196 de la ciudad de Morteros - San Justo; Provincia de Córdoba, jubilada.

\$ 60 473061 Mar. 30

COMPANÍA FARMACEUTICA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de COMPANÍA FARMACEUTICA S.R.L., realizada el día 23 de julio de 2021 se ha dispuesto la prórroga de la vigencia de la sociedad por el lapso de 10 años, a contar desde la fecha de vencimiento actual (18 de marzo de 2022), extendiéndose su nueva vigencia hasta el 18 de marzo de 2032. En la misma reunión y bajo el mismo Acta se ha aceptado la renuncia al cargo de Gerente del Sr. Raúl Enrique Etcheverry desde ese acto, y se ha designado como nuevo Gerente al socio Andrés Solari, DNI n° 18.548.016, CUIT N° 20-18548016-0; apellido materno Marcogliese, nacido el 12/11/1967, casado en primeras nupcias con la Sra. Griselda Bronzoni, domiciliado en Ruta 345 4444 (Kentucky Club de Campo) de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, quien ha aceptado el cargo en ese mismo acto. Asimismo, se hace saber que por Acta de Reunión de Socios realizada el día 15 de diciembre de 2021, se ha dispuesto el aumento de capital de la entidad en la suma de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil), totalmente suscripto e integrado por los actuales socios en proporción a su participación en el capital social, en dinero efectivo, ascendiendo en consecuencia su capital actual a la suma de \$ 403.000,00 (pesos cuatrocientos tres mil), implicando la modificación de la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta: Capital Social: El capital social asciende a la suma de pesos cuatrocientos tres mil (\$ 403.000), dividido en cuarenta mil trescientas (40.300) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en las siguientes proporciones: el Sr. Andrés Solari suscribe e integra la cantidad de trece mil doscientas noventa y nueve (13.299) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que representan pesos ciento treinta y dos mil novecientos noventa (\$132.990); el Sr. el Sr. Raúl Enrique Etcheverry suscribe e integra la cantidad de trece mil setecientos dos (13.702) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que representan pesos ciento treinta y siete mil veinte (\$137.020).- y el Sr. Silvia Solari, suscribe e integra la cantidad de trece mil doscientas noventa y nueve (13.299) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que representan pesos ciento treinta y dos mil novecientos noventa (\$132.990). Rosario, 8 de marzo de 2022.

\$ 80 473236 Mar. 30

CIMEN S.A.

PRORROGA ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CIMEN S.A. - Prórroga, reforma y texto ordenado del Estatuto Social- Expediente 83/2022, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: Fecha de la Asamblea: 29/Setiembre/2021, en la que se resolvió la Prórroga de duración de la Sociedad. En virtud de lo expuesto queda modificado el Artículo Segundo del respectivo Estatuto el que queda redactada de la siguiente forma: Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de cuarenta (10) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Santa Fe, 24 de Febrero de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 50 473131 Mar. 30

CARO CONSTRUCCIONES - DIVISION OBRAS PUBLICAS - S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CARO CONSTRUCCIONES- DIVISION OBRAS PUBLICAS- S.R.L. s/Designación de gerente (Expte. CUIJ N° 21-05207528-6 - Año 2022) de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber mediante la siguiente publicación de edictos que en reunión de Socios de fecha 20 de febrero de 2022, se designa nuevo socio gerente quedando la administración de Caro Construcciones - División Obras Públicas- S.R.L. a cargo del Sr. Carlos Alberto Demartini, DNI N° 10.524.124, CUIT N° 20-10524124-1, con domicilio en Juan José Paso 2930 de la ciudad de Santa Fe, aceptando el cargo en la misma oportunidad. Santa Fe, 4 de Marzo de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 90 473059 Mar. 30

DON PATO S.R.L.

MODIFICACION CONTRATO

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL Prov. de Santa Fe. Por reunión de socios del 21/02/22, se resuelve modificar la cláusula Segunda del Contrato Social de Don Pato S.R.L. referida a su domicilio legal, la cual queda redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA:

La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Por reunión de socios del 21/02/22 se resuelve cambiar el domicilio legal a la calle Gálvez N° 470 de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 45 473055 Mar. 30

COINBAR S.R.L.**CONTRATO**

Datos personales de los socios: Alejo Marcos Chababo, de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de Octubre de 1990, con Documento Nacional de Identidad N° 34.757.970, CUIL 20-34757970-0, soltero, de profesión especialista en marketing, con domicilio en calle Avenida de la costa Estanislao López 2671 Piso 9 Depto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Juan Eduardo Jaime, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Febrero de 1984, con Documento Nacional de Identidad n° 30.774.600, CUIL 20-30774600-0, soltero, de profesión técnico, con domicilio en Maipú 1 143 Piso 1 Depto. D de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha de instrumento de constitución: A los 29 días del mes de Noviembre de 2021.

Razón Social: "COINBAR S.R.L."

Domicilio: calle Avenida de la costa Estanislao López 2671 Piso 9 Depto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. A los efectos del cumplimiento de sus metas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica de efectuar los actos permitidos por las leyes, adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar toda clase de operaciones y de contrataciones que se relacionen con el objeto social de la sociedad y no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo de duración: Diez (10) años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos ochocientos mil (\$800.000), dividido en doscientas (800) cuotas partes de Pesos Mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: Alejo Marcos Chababo suscribe Cuatrocientas (400) cuotas partes de capital de Pesos Mil (\$1.000.-) cada una, que representan Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000) y Juan Eduardo Jaime suscribe Cuatrocientas (400) cuotas partes de capital de Pesos Mil (\$1.000.-) cada una, que representan Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000).

Organos de administración: Un socio-gerente, Alejo Marcos Chababo, de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de Octubre de 1990, con Documento Nacional de Identidad N° 34.757.970, CUIL 20-34757970-0, soltero, de profesión especialista en marketing, con domicilio en calle Avenida de la costa Estanislao López 2671 Piso 9 Depto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Representación Legal: Obliga y representa a la sociedad, el Socio Gerente.

Cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 95 473181 Mar. 30

DEINSA S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de Fecha 02/03/2022 se ha resuelto modificar las cláusulas 3°, y 4° del Contrato Social los cuales han quedado redactadas de la siguiente manera Tercero: Objeto: Tiene por objeto, desarrollar por sí, por terceros o asociada con terceros, con las limitaciones que estipula la ley, a las siguientes actividades: a) Servicios de fumigaciones, control de plagas y vectores, desinfecciones, desratizaciones, control de plagas y/o vectores post cosecha de granos, desinfección y fumigación de cereales almacenados en depósitos, silos, celdas, camiones; fumigaciones de todo tipo de estaciones portuarias,

barcazas y/o buques de todo tipo y calado así como también el saneamiento ambiental de comercios e industrias; b) Comercialización y/o representación comercial de productos de seguridad e higiene ambiental e industrial, de desinfección y fumigación y/o de productos domissanitarios y/o fitosanitarios, siendo tal enunciación ejemplificativa y no taxativa; c) Lavado y/o limpieza de bodegas de buques y todo tipo de transportes marítimos o fluviales. Lavado y/o limpieza de instalaciones portuarias e industriales. Provisión de agua, aceite y suministros a buques, barcazas y/o transportes marítimos o fluviales; d) Desmantelamiento, desarme y/o demoliciones de todo tipo de estructura metálicas, maderas, cemento incluyendo el desguace de aeronaves, buques, embarcaciones, todo tipo de transportes fluviales y marítimos como así también todos aquellos que se muevan a través de vías férreas y el aprovechamiento y disposición de los restos y/o escombros, ya sea, para chatarras y/o reciclaje como así también su transformación y venta. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del art. 299 de la Ley 19.550 CUARTO: Capital Social: El Capital Social se fa en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 500.000) divididos en Cinco Mil (5.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada uno que los socios suscriben e integran, de la siguiente manera: Héctor David Fernández: Suscribe Dos Mil Quinientas (2.500) Cuotas de Capital, de pesos cien (\$ 100), o sea la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) el Veinticinco Por Ciento (25%) en efectivo del aumento, o sea la suma de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000). Sergio Ariel Giorgis: Suscribe Dos Mil Quinientas (2.500) Cuotas de Capital, de pesos cien (\$100), o sea la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) integrando el Veinticinco Por Ciento (25%) en efectivo del aumento, o sea la suma de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000). El remanente los socios se obligan a integrarlo también en efectivo, dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha del presente aumento. La reunión de socios dispondrá el momento en que se ordenará la integración. El Capital anterior se encuentra totalmente integrado. El capital podrá aumentarse mediante resolución asamblearia, tomada por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social.

\$ 88 473246 Mar. 30

DU MAIRE SOCIEDAD ANONIMA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Fecha de la resolución social: 26/1/2022.

Directorio: Presidente: Lucas Du Naire, Director Suplente Delia Rosa Renzi.

\$ 45 473213 Mar. 30

EXPRESO EL AGUILUCHO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2022, con quórum y mayoría suficientes representadas por el 100% del capital social, en cumplimiento del art.8° del Estatuto, se procedió a la elección de tres directores, dos por renuncia de los titulares y uno por ampliación de integrantes, para completar los mandatos de dos años como directores titulares a:

Vicepresidente: Marcos Ezequiel Onguino, D.N.I. N° 34.392.645

Director: Laura Inés Onguino, D.N.I. N° 20.148.932

Director: Esteban Onguino, D.N.I. N° 35.221.844

Composición del nuevo directorio:

Presidente: Luis Ariel Onguino, D.N.I. N° 14.811.852 Vigencia del 29/10/21 al 29/10/23

Vicepresidente: Marcos Ezequiel Onguino, D.N.I. N° 34.392.645

Vigencia del 04/02/22 al 29/10/23

Director: Gerónimo Ventura Condotta, D.N.I. N° 6.057.266 Vigencia del 29/10/21 al 29/10/23

Director: Laura Inés Onguino, D.N.I. N° 20.148.932

Vigencia del 04/02/22 al 29/10/23

Director: Esteban Onguino, D.N.I. N° 35.221.844 Vigencia del 04/02/22 al 29/10/23

Duración: 2 años

Representación legal: Presidente

Aceptación de cargos: sí, según Acta N° 336 de fecha 4/2/2022

Rosario, 8 de Marzo de 2022

\$ 45 473199 Mar. 30

EXPRESO EL AGUILUCHO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

De acuerdo al art.60 de la Ley de Sociedades vigente se hace saber:

1. que con fecha 30 de Diciembre de 2021 presentaron su renuncia irrevocable al cargo los siguientes directores:

* Vicepresidente: Paola Boccardo - D.N.I. N° 21.929.064

* Director: Caria Boccardo - D.N.I. N° 21.929.055

2. que por Acta de Directorio N° 335 de fecha 6 de Enero de 2022 se aceptaron las renunciaciones.

Rosario, 8 de Marzo de 2022.

\$ 45 473200 Mar. 30

ESTRATEGIAS AGROPECUARIAS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Estrategias Agropecuarias S.R.L s/Acta acuerdo de gerente; Expte. N 21-05793242-9, Año 2022, de trámite ante el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, se hace saber que, por Asamblea General Ordinaria del 10 de abril del 2020, se procedió a la designación del gerente que durará cinco (5) ejercicios en sus funciones, quedando integrado por decisión unánime, como gerente, el socio Leonardo Carlos Cozzi.

\$ 45 473140 Mar. 30

EMBALAJES S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 19550 Embalajes SRL (CUIT N° 30-59377906-4), hace saber del fallecimiento del señor Norberto Angel Gasparich (DNI N° 6.071.849) y de la señora Juana Carmen Cabrera (DNI N° 3.214.824), ambos detentaban derecho real de Usufructo sobre las cuotas sociales, ante su fallecimiento han acrecido la proporción sus respectivos cónyuges señora Mirta María Precioso (DNI N° 6.731.712) y Rafael Spina (DNI N° 6.007.781) respectivamente. Rosario, Marzo de 2022.

\$ 45 473242 Mar. 30

FRECICAR S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, en fecha 15-12-2021, los Sres. Miguel Angel Bonzi, argentino, nacido el 02-10-1951, de apellido materno Galetto, DNI N° 8.378.372, CUIT N° 23-08378372-9 y Gloria Catalina Sabena, argentina, nacida el 23-09-1953, DNI N° 10.742.914, CUIT N° 27-10742914-5, casados entre sí, ambos domiciliados en calle San Martín 406 de Tacural, Provincia de Santa Fe; Pierina Micaela Bonzi, argentina, nacida el 07-10-1979, de apellido materno Sabena, DNI N° 27.759.701, CUIL N° 27-27759701-8, casada en primeras nupcias con Leandro Arietto Arancibia, domiciliada en calle Dante Alighieri 185 de Rafaela, Provincia de Santa Fe; Georgina Guadalupe Bonzi, argentina, nacida el 20-10-1983, de apellido materno Sabena, DNI N° 30.267.403, CUIL N° 27-30267403-0, casada en primeras nupcias con Juan Pablo Fiori, domiciliada en calle Estanislao del Campo 2433 de Rafaela, Provincia de Santa Fe; y Enrique Miguel Bonzi, argentino, nacido el 06-11-1987, de apellido materno Sabena, DNI N° 32.880.887, CUIL N° 20-32880887-1, soltero, domiciliado en calle San Martín 406 de Tacural, Provincia de Santa Fe, quienes intervienen por derecho propio y el primero, además, en calidad de socio de Freccicar S.R.L. (CUIT N° 30-50390784-0), con domicilio en Avenida Provincias Unidas 1928 de Rosario, acuerdan que el Sr. Miguel Angel Bonzi dona a su hija Pierina Micaela Bonzi, y esta acepta, la nuda propiedad con reserva de usufructo, de 63.500 cuotas sociales de \$ 10 de valor nominal cada una y con derecho de un voto por cuota, de las que es titular en la referida sociedad. Asimismo el Sr. Miguel Angel Bonzi dona a su hija Georgina Guadalupe Bonzi y esta acepta, la nuda propiedad con reserva de usufructo, de 63.500 cuotas sociales de \$ 10 de valor nominal cada una y con derecho de un voto por cuota, de las que es titular en la referida sociedad. Además el Sr. Miguel Angel Bonzi dona a su hijo Enrique Miguel Bonzi y este acepta, la nuda propiedad con reserva de usufructo, de 63.500 cuotas sociales de \$ 10 de valor nominal cada una y con derecho de un voto por cuota, de las que es titular en la referida sociedad. Y que los Sres. Piedad Sanz San Martín, española, DNI N° 93.298.561, CUIL N° 27-93298561-1, de apellido materno San Martín, empresaria, nacida el 02-12-938, viuda en primeras nupcias de Wilder Sebastián César Pignatta, domiciliada en Pasaje Campichuelo 844 70 Piso de Rosario, Edmundo Javier Bonzi, argentino, nacido el 06-05-1946, de apellido materno Galetto, DNI N° 6.301.203, CUIT N° 20-06301203-4, casado en primeras nupcias con Isabel María Aglieto, domiciliado en calle Urquiza 555 de Tacural, Provincia de Santa Fe y Ariel Jorge Regolino, argentino, nacido el 31-12-1981, de apellido materno Sanz, DNI N° 29.047.431, CUIL N° 20-29047431-1, casado en primeras nupcias con Alicia Laura Marina Laurenti, domiciliado en calle Dorrego 832, Piso 81 Depto A de Rosario, socios de la referida sociedad, prestan su conformidad con esta donación. Además, la gerente se notifica de la cesión instrumentada. Asimismo la Sra. Gloria Catalina Sabena, cónyuge del donante, presta el asentimiento conyugal. Por último, como resultado de la presente cesión, se

acuerda modificar la cláusula quinta del contrato social de Freccicar S.R.L., para que quede redactada de la siguiente manera: Artículo 5: El capital social es de \$ 10.000.000 dividido en \$ 1.000.000 de cuotas de \$ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Se encuentra suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente manera: la Sra. Piedad Sanz San Martín, 571.900 cuotas sociales, Edmundo Javier Bonzi, 212.600 cuotas sociales, Pierina Micaela Bonzi, 63.500 cuotas sociales, Enrique Miguel Bonzi, 63.500 cuotas sociales y Ariel Jorge Regolino 25.000 cuotas sociales. Y que al donante corresponderán todos los derechos previstos en el art. 218 de la Ley General de Sociedades, inclusive los derechos políticos y el ejercicio de todos los demás derechos derivados de la calidad de socio con relación a las cuotas sociales cuyo usufructo se ha reservado.

Rosario, Marzo de 2022.

\$ 117 473135 Mar. 30

FMB COMBUSTIBLES S.R.L.

CONTRATO

1- Datos de los Socios: Ambrogio Néstor Marcelo, fecha de nacimiento 22 de Septiembre de 1971, DNI N° 22.038.900, CUIT N° 20-22038900-7, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Boulevard Belgrano 1649 de la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe; y Trossero Juan Manuel, fecha de nacimiento 09 de Marzo de 1968, DNI N° 20.144.179, CUIT N° 20-20144179-0, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Ambrogio María Graciela, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mitre 1034, de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe.

2- Fecha del Contrato Social: 03 de Enero 2022.

3- Domicilio Legal: Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

4- Denominación Social: FMB Combustibles S.R.L.

5- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en los ramos minoristas o mayoristas a: 1. La administración y explotación de estaciones de Servicios, venta de combustibles líquidos, aceites, lubricantes y demás derivados del petróleo, sea como minorista, distribuidor mayorista y/o distribuidor exclusivo como así también la prestación de servicios de gomería, lavado, engrase, limpieza y todo servicio vinculado a los automotores.

6- Plazo de Duración: 50 años a contar desde fecha de inscripción en el Registro Público.

7- Capital Social: El capital Social es de Un Millón (1.000.000) de pesos, representado por cien (100) cuotas sociales de diez mil (10.000) pesos, valor nominal cada una.

8- Órganos de Administración y Fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes duraran en su cargo mientras los socios reunidos en asamblea no revoquen sus mandatos. A tal fin se usaran sus propias firmas con el aditamento de Gerente o Socio Gerente según sea el caso, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 95 473244 Mar. 30

GASTRONOMÍA PUERTO ROSARIO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Primero: Cesión de cuotas. Sociales. Egreso e ingreso de socio. La cedente Elizabeth Ramos, DNI N° 92.393.410, cede y transfiere por este acto a favor de la cesionaria Karen Dayana Zambrano Ortiz, DNI N° 95.789.374, colombiana, comerciante, nacida el 13 de Octubre de 1998, casada con Mateo Cortes Bernal, DNI 95.734.402, domiciliada en calle Ituzaingó 424, 2° C de Rosario, la cantidad de 850 cuotas de capital de \$ 100 cada cuota que la cedente posee en la firma Gastronomía Puerto Rosario S.R.L. por su valor nominal de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000) Asimismo la cedente Marta Lucía Pietrella, DNI N° 6.210.822, cede y transfiere por este acto a favor de la cesionaria Zulma Alicia Pastene, DNI N° 28.499.519, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en calle Ovidio Lagos 954 de Weelwright, provincia de Santa Fe, la cantidad de 850 cuotas de capital de \$ 100 cada cuota que la cedente posee en la firma Gastronomía Puerto Rosario S.R.L. por su valor nominal de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000).

Segundo: Como consecuencia de la cesión realizada la cláusula quinta del contrato social que redactada de la siguiente manera:

Quinto: Capital Social. El Capital social se fija en la suma de \$ 170.000,00 (pesos ciento setenta mil) dividido en 1.700 (mil setecientos) cuotas de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: Karen Dayana Zambrano Ortiz \$ 85000 (Pesos Ochenta y Cinco Mil) que representan 850 (Ochocientos Cincuenta) cuotas de capital y Zulma Alicia Pastene, \$ 85.000 (Pesos Ochenta y Cinco Mil) que representan 850 (Ochocientos Cincuenta) cuotas de capital.

Tercero: En este acto, la Sra. Elizabeth Ramos, renuncia a su cargo de socio gerente, a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre el ejer-

cicio actual y a los anteriores. Seguidamente, las socias Karen Dayana Zambrano Ortiz y Zulma Alicia Pastene, en carácter de únicas socias integrantes de la sociedad, aceptan la renuncia presentada y aprueban la gestión de la misma al día de la fecha. En este mismo acto la gerente renunciante, cede el saldo de su cuenta particular y/o honorarios devengados al día de la fecha a la sociedad. Por parte de los socios se resuelve por unanimidad que la administración, dirección, representación de la sociedad y gerencia continuará a cargo de la Sra. Karen Dayana Zambrano Ortiz, quien es designada gerente y actuará conforme lo establecido en la cláusula Sexta del contrato social.

Cuarto: Cambio de sede social. Se resuelve establecer la sede social en calle Buenos Aires 1597, 1° C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento: 30 de Diciembre de 2021.

\$ 110 473057 Mar. 30

HF INDUSTRIAS S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de febrero de 2022, se reúnen los socios de HF Industrias SRL, Silvina Beatriz Felicioni, argentina comerciante, DNI N° 20.354.585 con domicilio en calle Milan 1247 de Rosario, nacida el 05/09/1968 casada en segundas nupcias con Alejandro Diez, y la Sra. Emilse Andrea Felicioni, argentina, comerciante, DNI N° 21.531.964, con domicilio en calle Olegario V. Andrade 785 de la ciudad de Rosario, nacida el 02/05/1970, divorciada, quienes en forma unánime resuelven aumentar el capital social, en trescientos mil pesos (300.000) dividido en 30.000 cuotas de pesos \$ 10, quedando redactada la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en sesenta mil cuotas (60.000) de pesos diez (\$ 10) cada una, que las socias suscriben en su totalidad en este acto. La Sra. Silvina Beatriz Felicioni, la cantidad de treinta mil (30.000) cuotas o sea un capital de trescientos mil pesos (\$ 300.000) y la Sra. Emilse Andrea Felicioni, la cantidad de treinta mil (30.000) cuotas o sea un capital de pesos trescientos mil (\$ 300.000) totalizando entre ambas la cantidad de seiscientos mil integrando mediante deposito en cuenta oficial del Nuevo Banco de Santa Fe SA el 25% del aumento de capital y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), se obligan a integrarlo dentro del plazo de 2 años a contar desde la fecha de este contrato.

\$ 55 473102 Mar. 30

GIAMA S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que con fecha 24 de febrero del año 2022, se constituye la sociedad "GIAMA S.R.L." 1) Integrantes de la sociedad David Walter Maruf, DNI N° 29.133.406, argentino, de profesión comerciante, nacido el día 12 de marzo de 1982, estado civil soltero, domicilio en calle Belgrano A N° 631 de la ciudad de Funes, con la CUIT 20-29133406-8, y el señor Inocencio Ramón Maidana Mendez, DNI N° 95.214.369, paraguayo, de profesión comerciante, nacido el 5 de abril de 1990, estado civil soltero, domicilio en calle 7 712 de la localidad de Las Parejas; CUIL 20-95214369-8 todos hábiles para contratar y ejercer el comercio. Convienen la constitución de una Sociedad De Responsabilidad Limitada 2) Fecha del instrumento: 24 De Febrero de 2022 3) Razón Social "GIAMA S.R.L." 4) Domicilio: Belgrano A N° 631 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar en el país y/o en el extranjero por cuenta propia o de 3ros., o asociada a 3ros. la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada con la construcción, desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios de todo tipo, incluidos loteos, inmuebles, urbanizaciones residenciales especiales, edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, clubes de campo, barrios cerrados con fondos propios o de terceros, estructuras metálicas, tinglados, galpones, techos industriales y. Armado, instalación, reparación, mantenimiento, venta, alquiler y traslado de baños químicos y termotanques solares; armado, instalación, mantenimiento, alquiler y venta de unidades móviles (baños y módulos habitacionales); mantenimiento alquiler y venta de equipos de desagote para baños químicos; servicio de desagote, limpieza y acarreo de efluentes de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas; asesoramiento para la instalación y. manejo de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. 6) Plazo de duración: 50 (Cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: \$ 800.000.- (Pesos ochocientos mil) .8) La administración estará a cargo de David Walter Maruf, DNI N° 29.133.4065 argentino, de profesión comerciante, nacido el día 12 de marzo de 1982, estado civil soltero, domicilio en calle Belgrano A N° 631 de la ciudad de Funes, con la CUIT 20-29133406-8 designado como Gerente y la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 9) Organización de la representación: estará

a cargo de Uno O Mas Gerentes socio o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de «socio gerente» o «gerente» según el caso Actuando de manera indistinta cualquiera de ellos. 10) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

\$ 120 473119 Mar. 30

INDISA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por resolución de la Asamblea Ordinaria N° 37 de INDISA S.A. celebrada el 07/02/2022 y Acta de Directorio N° 148 de misma fecha, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Sra. Inés Pascual, DNI 12.525.831, CUIT 27-12525831-5, y domicilio especial en Montevideo 2142, 40 piso de Rosario; Vicepresidente: Sr. Lelio Di Santo, DNI 33.070.058, CUIT 20-33070058-1, y domicilio especial en Montevideo 2142, 40 piso de Rosario; Director Titular: Sr. Luciano Di Santo, DNI 29.690.260, CUIT 2029690260-9 y domicilio especial en Montevideo 2142, 4° piso de Rosario, Mandatos: hasta la Asamblea que trate los Estados Contables correspondiente al ejercicio que concluirá el 30/09/2023. Síndico titular: CP Mario Alberto Bramuzzo, DNI 14.758.686, CUIT 20-14758686-91 y domicilio especial en Av. Francia 22731 20 piso de Rosario; y Síndico Suplente: Dr. Gustavo Germán Bellucci, DNI 21.521.860, CUIT 20-21521860-1, y domicilio especial en Maipú 2012, piso 7 departamento C de Rosario, Mandatos de los síndicos: hasta la Asamblea que trate los Estados Contables correspondiente al ejercicio que concluirá el 30/09/2022.

\$ 50 473047 Mar.30

HYPERPOWER

CONTRATO

1-Integrantes de la sociedad: Guillermo Fernando Cereijo, argentino, divorciado según resolución 2513 del 19/08/2009 del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, identificado con DNI 22.951.630, CUIT 20-22951630-3, nacido el 09 de Diciembre de 1972, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, con domicilio en calle Presidente Roca 2561 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y Marcelo Gustavo Contreras, argentino, casado en primeras nupcias con Karina Fabiana Jaras, identificado con DNI 21.521.449, CUIT 20-21521449-5, nacido el 08 de junio de 1970, de cincuenta y un años de edad, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Anchorena 50 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

2- Fecha del instrumento de constitución: 26 de Enero de 2022

3- Razón social: Hyperpower S.R.L.

4- Domicilio: Pasco 470 PB, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de ingeniería eléctrica y servicios tecnológicos a realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros y la comercialización de hardware.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Contrato.

6- Plazo de duración: diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital Social: Ochocientos mil pesos.

8- Fiscalización: A cargo de todos los socios.

9- Administración: A cargo de uno o más gerentes socios o no. Se ha designado gerente al señor socio Guillermo Fernando Cereijo

10- Organización de la representación: El/los gerente/s obligará /n a la sociedad, actuando en forma individual e indistinta, usando su/s propia/s firma/s precedida/s de la denominación social y con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente".-

11- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

\$ 70 473136 Mar. 30

INDUSTRIAS CAROL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Domicilio: Calle Eva Duarte Nro. 541, Área Industrial Oeste de la Ciudad de Las Parejas.

Objeto Social: "Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de plataformas hidráulicas para carga y descarga de vehículos de transporte de cargas, sus accesorios hidráulicos y controles de funcionamiento y la reparación y modificación de vehículos de transporte de cargas y pasajeros."

Capital Social: Sexta: Capital: el capital social se fija en la suma de Setecientos mil pesos (\$700.000) dividido en setecientos mil cuotas

(700.000) de un peso cada una, que han sido suscriptas por los socios • en las siguientes proporciones: Jimena Moro suscribe ciento veinticinco mil (125.000) cuotas, por ciento veinticinco mil (\$ 125.000) pesos del capital, María Agustina Moro suscribe ciento veinticinco mil (125.000) cuotas, por ciento veinticinco mil (\$125.000) pesos del capital, Juliana Moro suscribe ciento veinticinco mil (125.000) cuotas, por ciento veinticinco mil (\$125.000) pesos del capital y Rafael Alberto Moro suscribe trescientos veinticinco mil (325.000) cuotas, por trescientos veinticinco mil (\$325.000) pesos del capital. El socio Rafael Alberto Moro integra el capital de la siguiente forma: el 25% en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y el resto, también en efectivo, dentro de los dos años de la fecha.

\$ 50 473214 Mar.30

JYM INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2021, la totalidad de los accionistas de firma JYM INGENIERIA Y SERVICIOS SAS. , resolvieron lo siguiente:

1) Designación de los Miembros del Órgano de Administración: designar como Administrador Titular al señor Kessler Luis Miguel, D.N.I. 31.498.701, CUIT 20-31498701-3, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de julio de 1985, soltero, con domicilio en Mendoza 3197 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe y como Administrador Suplente al señor Kessler Alejandro Javier, D.N.I. 27.442.419, CUIT 20-27442419-3 nacionalidad argentina, nacido el 11 de agosto de 1979, casado en primeras nupcias con Arnau Natacha Etel, con domicilio en Moreno 2865 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.

2) Domicilio Especial: el Administrador Titular fija domicilio especial en la calle Mendoza 3197 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe y el Administrador Suplente fija domicilio especial en la calle Moreno 2865 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.

\$ 50 473048 Mar. 30

LOS PISCUS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "Los Piscus S.R.L. s/Contrato Social", (CUIJ N° 2105793301-9), de trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, se hace saber la siguiente constitución de sociedad: Denominación: LOS PISCUS S.R.L. Fecha de Constitución: 01/11/2021. Socios: Francisco Noseda, D.N.I. N° 43.577.339, domiciliado en calle Belgrano N° 245 de la localidad de Teodelina, departamento General López, de la provincia de Santa Fe y Esneldo Horacio Boidi, D.N.I. N° 14.022.915, domiciliado en calle Juan B. Alberdi N° 352 de la localidad de Teodelina, departamento General López, de la provincia de Santa Fe. Sede Social: Juan Bautista Alberdi N° 352 de la localidad de Teodelina, departamento General López, de la provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: 99 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación integral de los campos y/o bosques de su propiedad y/o arrendados. La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, y cabañeros para la cría de todas las especies de animales de pedigríe. La explotación agrícola en todas sus manifestaciones, así como cualquier negocio que tenga relación directa con la explotación agrícola ganadera, incluso la compra y venta de hacienda en general y toda clase de productos de la tierra; así como también dedicarse a la explotación de tambos con la comercialización y/o industrialización de la leche y sus subproductos, originados con producción propia o de terceros y a la producción, fabricación y distribución de chacinados y carnes rojas y blancas; la producción de productos provenientes de la piscicultura así como también sus subproductos y derivados. Producción: Procesamiento de cereales, oleaginosas, subproducto, complementos, desperdicio, descartes y otros de estos cereales y oleaginosas, expeller de soja, maíz, trigo, girasol, cebada, y otros cereales y oleaginosas, ya sea producción propia de terceros, en conjunto, con organismos público y privados; Producción de alimento balanceados, productos de alimento animal, subproducto, derivados minerales e insumos necesarios para la producción de estos productos; producción de todos los insumos, materia prima involucrada en los procesos de producción del procesamiento de cereales y oleaginosas y subproductos, derivados y otros. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, representaciones, permuta, comisiones y/o consignaciones de materias primas, lana, cueros, carnes de cualquier tipo, productos de cerdo y sus subproductos y sus derivados y producidos, elaborados ya sea por cuenta propia, de terceros o en conjunto o colaboración, combustibles, lubricantes, fertilizantes, y otros productos e insumo para el desarrollo de la actividad comercial, baterías, repuestos y otros articulares, embutidos de cualquier animal, productos avícolas y sus subproductos y sus derivados productos de origen vegetales, aceite, expeller de los dis-

tintos tipos de cereales y oleaginosas y de origen vegetales y sus subproductos, alimento balanceado para consumo animal, forrajes, cereales y sus subproductos, productos de la vid y sus subproductos, cualquier producto o subproducto enlatado, envasado, o a granel, semovientes, todos los productos alimenticios y/o comestibles y sustancias alimenticias, bebidas de cualquier tipo, productos y bebidas artesanales, electrodomésticos, productos tecnológicos, motores, repuestos, baterías y maquinarias de todo tipo inclusive agrícolas, maderas, materiales para la construcción, hierro, aluminio, marcas de fábrica y patentes de invención y gomas, y otros productos, subproductos, realizando operaciones de compra venta, importación, exportación de los mismos. Y todos los productos y subproductos que sean producido, industrializado por la empresa y/o sus asociados, o colaborador y todos los productos y subproductos relacionados con la actividad comercial que compra y venda esta sociedad. Transporte: El transporte de cargas para la corta y larga distancia en el ámbito del territorio nacional o del extranjero, por intermedio de vehículos de su propiedad o de terceros. Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos valores, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general con dinero propio, sean o no garantizados. Podrá otorgar financiación para la compra de dichos bienes muebles o inmuebles mediante cualquier sistema, incluso el leasing. Respecto de esta actividad financiera la Sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley 21526 de Entidades Financieras. Inmobiliarias: La compraventa, arrendamientos y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, con excepción de lo previsto en el artículo 299 inciso 4 de la Ley General de Sociedades y la intervención inmobiliaria. Se deja expresa constancia que estas actividades se desarrollarán con bienes propios. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los negocios, actor y contratos que se relacionen con su objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros, en cualquier punto del país o en el exterior. Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$.1.000.000), dividido en Cien Mil (\$.100.000) cuotas sociales de pesos diez (\$.10.) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: 1) Francisco Noseda, suscribe noventa y cinco mil (95.000) cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Novecientos cincuenta mil (\$.950.000.), que integra en dinero que se abona conforme los medios previstos en la Ley 25.345, de la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el acto de suscripción, y el saldo dentro del término de los dos años a contar desde la fecha de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio; y 2) Esneldo Horacio Boidi, suscribe Cinco Mil (5.000) cuotas sociales por un valor nominal de Pesos cincuenta mil (\$.50.000.), que integra en dinero que se abona conforme los medios previstos en la Ley 25.345, de la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el acto de suscripción, y el saldo dentro del término de los dos años a contar desde la fecha de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Administración: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Francisco Noseda, D.N.I. N° 43.577.339, en calidad de Socio Gerente.

Fecha de Cierre de Balance: 30 de noviembre de cada año. Venado Tuerto, 3 de Febrero de 2022. María Celeste Rosso (Juez) - Dra. María Julia Petracco (Secretaría).

\$ 174 473092 Mar. 30

LA TORRE VIAJES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en fecha 4 de febrero de 2022, en la sociedad se efectuó la cesión de cuotas de la señora MARIA SUSANA SAN MARTIN, argentina, de profesión comerciante, nacida el día 6 de Enero de 1958, estado civil casada en

primeras nupcias con Víctor Hugo Navarro, con domicilio en calle Aménabar N° 1591 de la localidad de Rosario, con la CUIT 27-12527689-5, con D.N.I 12.527.689 que le cede, vende y transfiere a favor de Franco Hipolito Pivato con DNI 25.035.244, CUIT 20-25035244-2, con domicilio en Liborio Tiseyra N° 1198 de la localidad de Lincoln, provincia de Buenos Aires, de estado civil soltero la cantidad de quinientas diez (510) cuotas de capital social de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.-) cada una, representativas de pesos doscientos veintinueve mil quinientas (\$ 229.500.-) y transfiere a favor de Alejandro Javier Pelegrina con DNI 29.008.166, CUIT 20-29008166-2, con domicilio en Milagros N° 1064 Lote 1 B° Aires de Milagros, Rodeo de la Cruz, de la localidad de Guaymallen, provincia de Mendoza la cantidad de noventa (90) cuotas de capital social de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$450.-) cada una, representativas de pesos cuarenta mil quinientos (\$ 40.500.-). El señor Daniel Eduardo Ramoneda, con DNI 13.174.401, CUIT 20-13174401-45 argentino, de profesión comerciante, nacido el 29 de abril de 1959, estado civil divorciado según acta N° 0987 de fecha 6 de septiembre de 2004, expte. 743/04 del Tribunal Colegiado de Familia N° 11, con domicilio en calle Pasco N° 1637 de la localidad de Rosario cede, vende, y transfiere a favor de Alejandro Javier Pelegrina, la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de capital social de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.-) cada una, representativas de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-) representativas de pesos

cien mil (\$ 120.000.-) que tiene y le pertenecen en la razón indicada. En consecuencia los Señores María Susana San Martín Y Daniel Eduardo Ramoneda quedan separados totalmente de la sociedad. Asimismo se hace saber que la administración de la sociedad queda a cargo del señor Franco Hipólito Pivato, DNI 25.035.244, CUIT 2025035244-2.

\$ 95

473122

Mar. 30

LA CATALINA S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición de la Sra. fuerza del Registro Público de la la. Circunscripción de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: La Catalina Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Constitución de Sociedad - Expte N° 16980 CUIJ 2105206135-8, Año 2021, los integrantes de la entidad Liliana Pilar Dominga Reinaudo, edad 60 años, casada, argentina, domiciliada en H. Yrigoyen 384 de la localidad de Los Cardos, Provincia de Santa Fe, DNI N° 14.335.960 y Yanina del Pilar Coppari, edad 39 años, soltera, argentina, domiciliada en H. Yrigoyen 384 de la localidad de Los Cardos,

Provincia de Santa Fe: DNI N° 29.841.118, en acta de fecha 28 Julio de año 2021, han resuelto lo siguiente:

Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación La Catalina S.R.L.; que tendrá domicilio legal en H. Yrigoyen 384 de la localidad de Los Cardos, Provincia de Santa Fe; con una duración de 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público; teniendo por objeto la mencionada sociedad realizar y ejecutar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, sean ellos personas de existencia física o ideal, o como intermediaria, sea en el territorio de la República o en el exterior, las siguientes actividades: A) Servicio de transporte de cargas general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; fijándose un Capital Social de pesos tres millones (\$3.000.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una, suscripto e integrado por cada uno de los socios de la siguiente manera: Liliana Pilar Dominga Reinaudo suscribe dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas representativas de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000) e integra el cien por ciento en especies y Yanina del Pilar Coppari suscribe seiscientos (600) cuotas representativas de pesos seiscientos mil (\$600.000) e integra el cien por ciento en especies. La representación y, administración estará a cargo de la socia Liliana Pilar Dominga Reinaudo, en su calidad de socio gerente. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización estando la misma a cargo los socios. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. La firma del contrato fue realizada el día 5 de agosto de 2021.

\$ 360

473223

Mar. 30

NISOR S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expediente N° 278 F° — Año 2022 - "NISOR S.R.L." s/Constitución de Sociedad. Tramite por ante el registro público se hace saber la celebración del siguiente contrato social:

En la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2022, entre los Señores Nardi Manuel Ignacio, argentino, nacido el 28 de Diciembre de 1992, estado civil soltero, con domicilio en calle San Lorenzo 4107 CP 3000, de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante, D.N.I. Nro. 36.265.506, C.U.I.T. 20-36265506-5; Hubeaut Fabricio, argentino, nacido el 03 de Setiembre de 1990, estado civil soltero, con domicilio en calle Huergo 1679, CP 3000, de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante, D.N.I. Nro. 35.448.189, C.U.I.T. 20-35448189-9 y Nappa Vicente, argentino, nacido el 01 de Octubre de 1989, estado civil soltero, con domicilio en calle Ruta número 02 km 11 S/N Angel Gallardo de la Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, D.N.I. Nro. 34.827.605, C.U.I.T. 20-34827605-1; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550, sus modificatorias y complementarias (Ley 22.903), y por las cláusulas que se enuncian a continuación:

Primera: De la denominación y domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación "NISOR S.R.L." Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en calle Huergo 1679, Código Postal 3000, provincia de Santa Fe. Segunda: Del Plazo: El plazo de existencia de la Sociedad es de 30 (Treinta) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.

Tercera: Del objeto: La Sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Compra y venta de semillas, producción de semillas, asesoramiento agropecuario, investigación y desarrollo de nuevas semillas (fitomejoramiento); compra y venta de insumos agropecuarios.

En cumplimiento de su objeto social la sociedad puede comprar, vender, locar y permutar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes o servicios otorgándosele además capacidad para efectuar operaciones, negocios, actos y contratos indispensables, para tales efectos.

Cuarta: Del Capital: El capital social se establece en la suma de \$ 150.000,00 (Pesos: ciento cincuenta mil) representado por 1500 (mil quinientas) cuotas partes de \$ 100 (Pesos cien) cada una. Los socios suscriben e integran en el presente acto la totalidad del capital en la siguiente forma: El Sr. Nardi Manuel Ignacio suscribe 500 cuotas, valor nominal \$ 100,00 (Pesos: cien) cada una, equivalentes a \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil) integrando el total en dinero efectivo. El Sr. Hubeaut Fabricio; suscribe 500 cuotas, valor nominal \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, equivalentes a \$ 50.000 (Pesos: Cincuenta mil) integrando el total en dinero efectivo. EL Sr. Nappa Vicente suscribe 500 cuotas, valor nominal \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, equivalentes a \$ 50.000 (Pesos: Cincuenta mil) integrando el total en dinero efectivo.

QUINTA: DE LAS CUOTAS SOCIALES: Las cuotas son indivisibles. Si existiere copropiedad se aplicarán las normas del condominio, debiendo los condóminos unificar la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.

Sexta: De la cesión de cuotas: Los socios no podrán transmitir sus cuotas a terceros, sin que medie conformidad mayoritaria de sus socios restantes. En tal caso, quien pretenda ceder sus cuotas debe informar por medio fehaciente a la sociedad y a los socios el nombre del interesado y el precio, a fin de que éstos dentro de un plazo no mayor de treinta días notifiquen a aquél su aprobación a la transferencia o su voluntad de ejercer el derecho de preferencia que por éste contrato se les acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 19550. Los socios pueden ejercer total o parcialmente el derecho de preferencia. El socio que lo ejerciera puede impugnar, simultáneamente el precio de las cuotas, sometándose al resultado de una tasación particular realizada por perito designado de común acuerdo por la sociedad, o en su defecto, a pericia judicial. El valor resultante de la tasación será el precio de la cuota, salvo que sea mayor que el de la cesión propuesta o menor que el ofrecido por el impugnante.

Séptima: de la continuación de la empresa: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por incorporarse a la sociedad unificando la representación o transferir las cuotas sociales de acuerdo al procedimiento previsto en éste contrato, salvo que el socio restante resolvieran disolver la sociedad.

Octava: De la Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad está a cargo del Sr. Nappa Vicente, quien asumirá estas funciones bajo el cargo de Gerente General para lo cual tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos enunciativamente: comprar, locar, vender o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravar, operar con bancos, entidades financieras y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, conviniendo que a éste sólo efecto su firma obligará a la sociedad, pudiendo el socio gerente abrir cuentas, extraer fondos y efectos depositados, librar, endosar, ceder, descontar y negociar cheques, pagarés, facturas, ordenes de compra, giros y toda clase de títulos, valores u otros documentos. El Gerente General puede igualmente designar factores y empleados, otorgar poderes especiales o revocarlos, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos que fuere menester en el giro específico de la sociedad Novena: De las Asambleas: los socios se reúnen en Asambleas Ordinarias por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, y en Asambleas Extraordinarias toda vez que la naturaleza del asunto lo requiera y/o solicite la mayoría de los socios. Con tal objeto se cursan citaciones con una antelación de diez días como mínimo y treinta como máximo, indicando los temas a tratar. Si los socios estuvieran presentes pueden prescindir de la citación, deliberar y decidir los temas sometidos a consideración de la Asamblea, asentando las decisiones en el libro de actas que debe ser suscripto por los socios presentes en la reunión. Las resoluciones se adoptan por el voto de los socios que representen la mayoría del capital social.

Décima: De la Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos, de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas.

Décima Primera: Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la sociedad es anual y cierra el 31 de mes de Enero de cada año. A dicha fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones vigentes, los que deben ser aprobados por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el estado de resultados del ejercicio se efectúa una reserva del cinco por ciento (5%) hasta cubrir el veinte por ciento del capital social (20%), pudiendo los socios decidir la constitución de reservas especiales. Una vez deducidos los fondos necesarios para la formación de reservas, los beneficios líquidos y realizados se distribuyen entre los socios en proporción al número de cuotas de que son titulares debiéndose cubrir/ las pérdidas que hubiere en los ejer-

cios anteriores antes de distribuirse los beneficios.

Décima Segunda: De la Disolución: La sociedad puede disolverse anticipadamente por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social. En caso de disolución, la liquidación se realizará por los socios o por el o los liquidadores que designen los socios para lo cual no se tendrán en cuenta las proporciones de participación en el capital social. Adoptada la decisión de disolver la sociedad, el Socio Gerente podrá firmar en representación de la Sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para lograr el perfeccionamiento de la operación.

Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá por tales motivos. Los derecho-habientes o sucesores, respectivamente, podrán optar por continuar en la sociedad en calidad de socios, debiendo para ello unificar su personería a recibir la parte de capital y utilidades que corresponda, practicándose a tal efecto, a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, un balance e inventario general con las formalidades de Ley. El haber del socio premuerto o incapacitado, en este último caso, se efectivizará a los sucesores en forma y plazos a convenirse, no pudiendo exceder, en definitiva, estos últimos en un (1) año.

Décima Cuarta: De las divergencias: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, se dirime por laudo de arbitrajes nombrados uno por cada socio.

Cláusula Adicional: Los contratantes facultan expresamente al Sr. C.P.N. Scapin Hugo, Documento Nacional de Identidad número 14305002, matrícula Nro. 8327 del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, para efectuar todo tipo de trámite y/o gestión necesaria para lograr la inscripción de la Sociedad por ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe, como así también dejar habilitada a la Sociedad ante organismos previsionales, positivos, laborales, nacionales, provinciales o municipales, autorizándolo expresamente para aceptar modificaciones, constituir domicilios y retirar el importe de la integración depositado que sea

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación en todos sus términos, otorgan su consentimiento a lo expresado firmando el presente entre ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Santa Fe, 9 de Marzo de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 460 473587 Mar. 30

LOGISTICA MERCOSUR S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en fecha 2 de marzo de 2022 los señores Ignacio Héctor Sánchez, argentino, DNI 27.865.160, CUIT 20-27865160-7, nacido el 18 de diciembre de 1980, de estado civil soltero, domiciliado en Paraguay N° 264 Piso 5° "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión contador público y Uriel Fabián Esteban, argentino, DNI 25.205.832, CUIT 20-25.205.832-0, nacido el 11 de junio de 1976. de estado civil casado en segunda nupcias con María Nadia Sánchez, domiciliado en calle San Luis 837 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante resuelven: crear una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LOGISTICA MERCOSUR S.R.L." con domicilio legal calle San Luis N° 837 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, con duración de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Transporte: El transporte automotor de mercaderías en general, tanto dentro como fuera de los límites del país y administración y gestión de las mismas conforme a las normas legales vigentes con equipos propios o de terceros, así como el arrendamiento de sus equipos para tal fin y II) Intermediación: Intermediación en el ámbito de transporte de cargas generales entre el dador y los transportistas dentro del ámbito nacional e internacional. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) dividido en 500.000 cuotas de un peso (\$ 1.-) cada una. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por los socios. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "gerente" o "socio gerente" si correspondiere, precedida de la denominación social. Para el caso de administración plural, actuarán en forma individual, indistinta, cualesquiera de ellos, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. La fiscalización estará a cargo de todos los socios por sí o por persona debidamente autorizada y tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad. La sociedad cenará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año y resolvieron designar una gerencia unipersonal habiéndose nombrado gerente al Sr. Ignacio Héctor Sánchez, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.

\$ 90 473032 Mar. 30

LAS CONDES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El día 03 de enero de 2022 se llevó a cabo Asamblea General Ordinaria de Las Condes S.A. en la que se aprobó balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2021. Se consideró la gestión del directorio. Y se distribuyeron resultados Y se designó nuevo Directorio. Por tres ejercicios. El día 04 de enero de 2022 se distribuyeron los cargos en Directorio y quedó conformado así: Presidente. Clarisa Ernestina Etchevarne — D.N.I. 25.982.675 - Vicepresidente: Daniela Rut Etchevarne, D.N.I. 21.689.319 - Directora Suplente Mariana Judit Etchevarne, D.N.I. 20.409.224. Fijaron domicilio especial en calle Irazusta 1272 bis, Rosario, Pcia. Santa Fe.

\$ 45 473091 Mar. 30

LA CONCESIÓN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El día 03 de enero de 2022 se llevó a cabo Asamblea General Ordinaria de La Concesión S.A. en la que se aprobó balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2021. Se consideró la gestión del directorio. Y se designó nuevo Directorio. Por tres ejercicios. El día 04 de enero de 2022 se distribuyeron los cargos en Directorio y quedó conformado así: Presidente: Daniela Rut Etchevarne, D.N.I. 21.689.319 - Vicepresidente: Clarisa Ernestina Etchevarne, D.N.I. 25.982.675, Directora Suplente: Mariana Judit Etchevarne D.N.I. 20.409.224. Fijaron domicilio especial en calle Irazusta 1272 bis, Rosario, Pcia. Santa Fe.

\$ 45 473093 Mar. 30

NH CAPITAL S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber, que por estar así dispuesto en los autos NH CAPITAL S.A. S/Aumento de capital (Art. 188 Ley 19.550), en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, Expte. N° 109 Año 2022, la sociedad mencionada mediante Asamblea General Extraordinaria N° 2, de fecha 23 de diciembre de 2021, decidió aumentar su capital social en los términos del Art. 188 de la ley 19.550 en la suma de \$ 2.000.000 (Pesos Ochocientos Treinta y Seis Mil), con el cual este alcanzó la suma de \$ 8.000.000, suscribiéndose el aumento votado en dinero en efectivo por parte de sus accionistas en relación a sus respectivas tenencias accionarias, delegándose en el directorio la época de emisión de las nuevas acciones. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 42 474489 Mar. 30

B+B SERVICIOS Y LOGISTICA S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber, mediante Acta de Asamblea del 13/03/2022 los socios de B+B SERVICIOS Y LOGISTICA SRL(Inscripo en el Registro Público T° 169 F 149N° 46 fecha 15/01/2018) socios Federico Ciro Blanco DNI N° 25 750 218 CUIT 20 25750218 0, arquitecto, soltero, domiciliado en calle Paraguay N° 610 Rosario, Santa Fe y Bovio Graciela Ester DNI N° 13588584 CUIT 27-13588584 9, docente, casada, domiciliada en Pje Dolores Dabat N° 6775 Rosario, Santa Fe resuelven el cambio de domicilio de laa estableciendo el mismo en Av. Provincias Unidas N° 1350 de sede social Rosario, Santa Fe.

\$ 45 474477 Mar. 30

HORIZONS S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos HORIZONS S.A. S/ Constitución de Sociedad, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que en la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento privado de fecha 09/02/2022, los Sres. Juan Luis Rochietta, de nacionalidad argentina, comerciante, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, apellido materno Carrizo, casado en primeras nupcias con Mariela Gaitan, Documento Nacional de Identidad 20.480.480, CUIT 20-20480480-0, domiciliado en Av. Lehmann 2131 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; Guillermo Ramón Estrada, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero, nacido el treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco, apellido materno Urbano, divorciado de sus primeras nupcias de Danisa Juliana David, Documento Nacional de Identidad 24.695.421, CUIT 20-24695421-7, domiciliado en calle Julian Alvarez 790 Capital Federal; Ariel Rubén Argento, de nacio-

nalidad argentina, de profesión Ingeniero Industrial, nacido el seis de setiembre de mil novecientos ochenta, apellido materno Bár, casado en primeras nupcias con Patricia Pignatta, Documento Nacional de Identidad 27.810.938, CUIT 20-27810938-1, domiciliado en calle Pedro Pfeifer 221 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; y Ezequiel Nicolás Cometto, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Industrial, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno, apellido materno Bauducco, casado en primeras nupcias con María Eugenia Rolón, DNI 28.576.769, CUIT 20-28576769-6, domiciliado en calle Paraná 629, de la ciudad de Rafaela Pcia. de Santa Fe, todos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada HORIZONS S.A. Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: a) Ingeniería: desarrollo, diseño, dirección y ejecución de proyectos de ingeniería destinados a diversas ramas en el campo de la industria. Diseño de estructuras, equipos, instalaciones y plantas industriales, incluidos los diseños de las obras civiles asociadas a los proyectos. Asesoramiento y servicios técnicos relacionados con la ingeniería. b) Metalúrgica: Fabricación de estructuras metálicas. Trabajos en general en hierro, aluminio y acero inoxidable. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria metalúrgica. c) Constructora: Construcción de obras civiles, trátese de trabajos complementarios u obras nuevas. Prestación de servicios en orden a la conservación y mantenimiento de instalaciones. d) Compra y venta, importación y exportación de productos e insumos relacionados con el ramo de la ingeniería y metalúrgica. e) Fabricación de tableros, desarrollo, integración y ejecución de Proyectos Eléctricos de Potencia y Automatismos. Compra y Venta de componentes eléctricos. f) Programación y desarrollo de software de gestión y procesos. Compra y venta de componentes de computación. En los casos que por el tipo de actividad enunciada en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299, inciso 4º de la ley 19550. Capital social: El capital social es de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), representado por Seiscientas acciones (600), ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Primer Directorio: PRESIDENTE: EZEQUIEL NICOLÁS COMETTO, DNI 28.576.769 (CUIT 20-28576769-6); DIRECTORES TITULARES: ARIEL RUBEN ARGENTO, DNI 27.810.938 (CUIT 20-27810938-1); GUILLERMO RAMON ESTRADA: DNI 24.695.421 (CUIT 20-24695421-7); DIRECTOR SUPLENTE: JUAN LUIS ROCHIETTA, DNI 20.480.480 (CUIT 20-20480480-0). El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. Sede Social: Sarmiento 161, Piso 3 (Oficina 20) de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 334 474492 Mar. 30

SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L.

TRANSFORMACION

Por estar dispuesto así, en los autos Caratulados: SANCHEZ Y SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ TRANSFORMACION EN S.A. (CUIJ N° 21-05207431-9) que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber respecto de dicha sociedad lo siguiente:

Que por decisión de los socios de la Sociedad SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L., se ha decidido transformar la sociedad, cambiando su denominación social a SANCHEZ Y SANCHEZ S.A., en fecha 14/04/2021, haciéndose saber lo siguiente:

a.) Fecha de la resolución social que aprobó la transformación: 14 de Abril del año 2.021.-

b.) Fecha del instrumento de transformación: 14 de Abril del año 2.021.-

c.) La razón social o denominación social anterior y la adoptada debiendo de ésta resultar indubitable su identidad con la sociedad que se transforma: La sociedad se denomina "SANCHEZ Y SANCHEZ S.A.", continuadora por transformación de la sociedad "SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L.".-

d.) Los socios que se retiran o incorporan y el capital que representan: Los socios que se retiran de la sociedad: Carmen Alcira SANCHEZ que representa el 11,966% del capital social; y Sucesores de Agustín Constancio GATTI que representa el 5,128% del capital social. Representan y totalizan el 17,094 % del Capital Social.-

Los socios que continúan en la sociedad: Eduardo Daniel SANCHEZ que representa el 17,094% del capital social; Raúl Oscar SANCHEZ, que representa el 17,094%, del capital social; Edelweis Bibiana FORNARI, que representa el 14,530% del capital social; Orlando Mario SANCHEZ que representa el 17,094%, del capital social; Gabriel Emilio SANCHEZ que representa el 14,530%, del capital social; Ignacio SANCHEZ, que representa el 1,282%, del capital social; Valentina SANCHEZ que representa el 1,282%, del capital social, representan y totalizan el 82,906 % del Capital Social.

e.) Cuando la transformación afecte los datos a que se refiere el artículo

10 apartado a), puntos 4 a 10, la publicación deberá determinarlo:

1. Fecha contrato constitutivo: 30 de noviembre de 1982.-

2. Socios: Gabriel Emilio Sánchez de apellido materno Arevalo, nacido el 30 de junio de 1954, argentino, comerciante, casado, domiciliado en avenida 7 Jefes 3875 de esta ciudad, DNI 11.085.895 CUIT: 20-11085895-8; Eduardo Daniel Sánchez: de apellido materno Ferrari, nacido el 23 de noviembre de 1950, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Piedra 7550 de esta ciudad DNI: 8.433.725, CUIT: 20-08433725-1; Orlando Mario Sánchez de apellido materno Ferrari, nacido el 10 de agosto de 1954, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Laprida 5350 de esta ciudad DNI: 11.278.596, CUIT: 20-11278596-6; Raul Oscar Sánchez: de apellido materno Titon nacido el 24 de diciembre de 1951, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Pje Leiva 3638 de esta ciudad, DNI 10.066.348, CUIT 20-10066348-2; Edelweis Bibiana Fornari de apellido materno Sola, nacida el 22 de agosto de 1959, argentina, comerciante, viuda, domiciliada en Antonia Godoy 6438 de esta ciudad DNI 13.377.621 CUIT 23.13377621-4; Ignacio Sánchez de apellido materno Fornari, nacido el 25 de febrero de 1993, argentino, estudiante, soltero, domiciliado en Antonia Godoy 6438 de esta ciudad, DNI 37.284.284 CUIL 23-37284284-9; Valentina Sánchez, de apellido materno Fornari, nacida el 5 de junio de 1990, argentina, estudiante, soltera, domiciliada en Antonia Godoy 6438 de esta ciudad, DNI 35.457.873, CUIL 27-35457873-0.-

3. Denominación: SANCHEZ Y SANCHEZ S.A.-

4. Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio social en calle Fray Santa María de Oro N° 1835 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.-

5. Duración: Su duración es de 58 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público, teniendo su vencimiento el 30 de Noviembre de 2040.-

6. Objeto La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, explotación de carácter agropecuario, en especial avícola, la fabricación de alimentos balanceados, el faenamiento y/o industrialización de los productos agropecuarios y/o avícolas, como así también la comercialización, distribución, importación y exportación de los mismos.-

La sociedad asume plena capacidad jurídica, puede realizar todos los actos de disposición y administración principales, accesorias, complementarias o preparatorias con aquél, que no sean prohibidos por las leyes o el Estatuto. Puede comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos, para adquirir y ceder créditos, aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad que se dedique a la misma clase de explotación o distinta, consentir en el nombramiento de toda clase de peritos, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, extendiendo o suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarias, actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, lo mismo que ante la Justicia, sea en el fuero nacional, provincial o laboral, contraer préstamos, aceptar y librar letras, actuar ante todos los bancos del país y/o del exterior, y en cualquier institución privada, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos, y reglamentos, y en general todo acto de carácter jurídico, económico y/o financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento, a ejercer por el órgano de Administración, pues la enunciación precedente no es limitativa.-

7. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000.-), representado en QUINIEN-TAS CUARENTA MIL (540.000.-) ACCIONES de DIEZ pesos (\$ 10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.-

El capital social, se divide en la siguientes proporciones: Gabriel Emilio Sánchez: Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta (94.640) Acciones de valor nominal, DIEZ pesos (\$10.-) cada una, que totalizan la suma de pesos Novecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos (\$946.400.-) y que representan el 17,53 % de participación social; Eduardo Daniel Sánchez: Ciento Once Mil Trescientos Cuarenta, (111.340.-) Acciones de valor nominal, DIEZ pesos (\$10.-) cada una, que totalizan la suma de pesos Un Millón Ciento Trece Mil Cuatrocientos (\$1.113.400.-) y que representan el 20,62 % de participación social; Orlando Mario Sánchez Ciento Once Mil Trescientos Cuarenta, (111.340.-) Acciones de valor nominal, DIEZ pesos (\$10.-) cada una, que totalizan la suma de pesos Un Millón Ciento Trece Mil Cuatrocientos (\$1.113.400.-) y que representan el 20,62 % de participación social; Raul Oscar Sánchez: Ciento Once Mil Trescientos Cuarenta, (111.340.-) Acciones de valor nominal, DIEZ pesos (\$10.-) cada una, que totalizan la suma de pesos Un Millón Ciento Trece Mil Cuatrocientos (\$946.400.-) y que representan el 17,53 % de participación social; Ignacio Sánchez: Ocho Mil Trescientos Cincuenta, (8.350.-) Acciones de valor nominal, DIEZ pesos (\$10.-) cada una, que totalizan la suma de pesos Ochenta y Tres Mil Quinientos (\$83.500.-) y que representan el 1,55 % de participación social; Valentina Sánchez: Ocho Mil Trescientos Cincuenta, (8.350.-) Acciones de valor nominal, DIEZ pesos (\$10.-) cada una, que totalizan la suma de pesos Ochenta y Tres Mil Quinientos (\$83.500.-) y que representan el 1,55 % de participación social.-

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por una cantidad o número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente según el número de integrantes del directorio dispuesto por la asamblea. El vicepresidente reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella. Queda facultado el Directorio, para sesionar mediante cualquier medio electrónico, Web u otra red informática que posibilite reuniones no presenciales. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convocó a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La Asamblea fija la remuneración del directorio.-

Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.-

Se designan como miembros del Directorio:

Directorio será plural, estará integrado por tres (3) Directores Titulares, y se designarán Tres (3) Directores Suplentes.-

Designan Director Titular a:

Primer Director Titular y Presidente: RAÚL OSCAR SANCHEZ, DNI N° 10.066.348, CUIT N° 20-10066348-2, nacido el 24 de diciembre de 1951, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Pje Leiva N° 3638 de esta ciudad.-

Segundo Director Titular y Vicepresidente: EDUARDO DANIEL SANCHEZ, DNI N° 8.433.725, CUIT N° 20-08433725-1, nacido el 23 de noviembre de 1950, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Piedra N° 7550 de esta ciudad.-

Tercer Director Titular: GABRIEL EMILIO SANCHEZ, DNI N° 11.085.895, CUIT N° 20-11085895-8, nacido el 30 de junio de 1954, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Avenida 7 Jefes N° 3875 de esta ciudad.-

Y se designa como Director Suplentes a:

Primer Director Suplente: ORLANDO MARIO SANCHEZ, DNI N° 11.278.596, CUIT N° 20-11278596-6 nacido el 10 de agosto de 1954, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Laprida N° 5350 de esta ciudad.-

Segundo Director Suplente: EDELWEISS BIBIANA FORNARI, DNI N° 13.377.621, CUIT N° 23.13377621-4, nacida el 22 de agosto de 1959, argentina, comerciante, viuda, domiciliada en Antonia Godoy N° 6438 de esta ciudad.-

Tercer Director Suplente: MARIA LAURA SANCHEZ, DNI N° 28.157.774, CUIT N° 27-28157774-9, nacida el 19 de Julio de 1980, Casada, CPN, con domicilio en calle Primera Junta N° 3146, de esta Ciudad.-

9. Representación Legal: Raúl Oscar Sánchez, Presidente.-

10. Ejercicio Social: Cierre el 30 de NOVIEMBRE de cada año.-

Santa Fe, Marzo de 2.022. Dr. Jorge Eduardo Freyre (Secretario).-
\$ 420 473870 Mar. 30

CARLOS ANDRETICH SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Expte. N° 70 Año 2022, se ha ordenado la siguiente publicación, correspondiente a la designación de autoridades de CARLOS ANDRETICH SOCIEDAD ANONIMA, s/acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 02/11/2021. Director Titular – Presidente: Marcelo Antonio Andretich, D.N.I. N° 16.031.210, CUIT N° 20-16031210-7; Director Titular: Diego Alberto Andretich, D.N.I. N° 16.445.037, CUIT N° 20-16445037-7; Directora Titular: Patricia Lucía Andretich, D.N.I. N° 18.198.335, CUIT N° 27-18198335-9; Directora Titular: Natalia Carina Teresa Andretich, D.N.I. N° 24.684.577, CUIT N° 27-24684577-3; Director Suplente: Lucio José Guntern, D.N.I. N° 16.795.421, CUIT N° 23-16795421-9. Rafaela, 23/03/2022.
\$ 45 474517 Mar. 30

BESSONE AVICOLA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En autos caratulados "BESSONE AVICOLA SOCIEDAD ANONIMA s/DESIGNACION DE AUTORIDADES" Expte n° 286/2022 que tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publi-

car el siguiente edicto para publicitar la designación de autoridades de la sociedad BESSONE AVICOLA SA. 1) DESIGNACION Y ACEPTACION DE LOS CARGOS DEL NUEVO DIRECTORIO: La Asamblea General celebrada el 10 de marzo de 2021, por unanimidad RESUELVE designar como Presidente del Directorio al señor Jorge Dante Bessone, nacida el 12 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, quien justifica su identidad con DNI 10.430.329 – CUIT 20-10430329-4, con domicilio en calle Lorenzo Novero 945, de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe.-, Director Suplente: el señor Tomas Bessone, nacido el 03 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, quien justifica su identidad con DNI 33.218.617, CUIT 20-33218617-6, con domicilio en calle Lorenzo Novero 945 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe.
\$ 45 473812 Mar. 30

MERCOLAB S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MERCOLAB SA" s/Designación de Autoridades, Expte. N° 2518, Año 2021, que se tramita ante el Registro Público de esta ciudad, se hace saber:

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1- Instrumento: Acta de Asamblea Escritura N° 428 de fecha Veintiocho de Septiembre de dos mil veintiuno.

2- Autoridades: PRESIDENTE: Aparo Mercedes DNI 28.158.331, domiciliada en calle Curupíes N° 1523 de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, CUIT 27-28158331-5; VICEPRESIDENTE: Aparo Fernando DNI 25.126.842, domiciliado en calle Chin Chin N°424 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, CUIT 22-25126842-9 DIRECTOR SUPLENTE: Turello Ramón Ángel, DNI 10.819.632, domiciliado en calle Tarragona 798 de la ciudad de Santa Fe, CUIT 20-10819632-8.

3- Lo que se publica a efectos de ley.
Santa Fe, 23 de Febrero de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 66 473124 Mar. 30

LAS SANTAS NIÑAS S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, hace saber que en los autos caratulados "LAS SANTAS NIÑAS S.A. S/ CAMBIO DE DOMICILIO Y JURISDICCION, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, DESIGNACION DE AUTORIDADES, MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL (ART. 1° AL 12°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO" (Expte. N° 794 Año 2021) se ordenó la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 29 de junio de 2021.

2. SOCIOS: JUAN PABLO FIORI, argentino, casado, D.N.I. N° 30.101.268, CUIT N° 20-30101268-4, ingeniero en sistemas, domiciliado en calle Estanislao del Campo 2433 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; y MARIANO ROBERTO FIORI, argentino, casado, nacido el 27 de Enero de 1980, con D.N.I. N° 27.626.841, CUIT N° 20-27626841-5, ingeniero industrial, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 1775 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

3. DENOMINACION: LAS SANTAS NIÑAS S.A.

4. DOMICILIO LEGAL: calle Estanislao del Campo N° 2433, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

5. PLAZO DE DURACION: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

6. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes operaciones: 1) AGROPECUARIA: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 2) EDUCATIVA: Mediante la organización de excursiones, paseos y visitas guiadas a establecimientos agrícola-ganaderos, de carácter formativo y educativo, dirigidas tanto a establecimientos de enseñanza como a cualquier otro tipo de institución formativa o de recreación. 3) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Dedicarse por cuenta propia, a la actividad constructora y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios, urbanos o rurales. Se deja expresamente establecido que la sociedad no podrá realizar operaciones financieras previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público previstas en el artículo 299 de la Ley 19.550 t.o., como así tam-

bién quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS MIL CON 00/100.- (\$ 300.000,00.-), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) ACCIONES de pesos UNO CON 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Director Titular - Presidente: ROBERTO JUAN FIORI, D.N.I. N° 8.322.680, CUIT N° 20-08322680-4; Director Titular - Vicepresidente: JUAN PABLO FIORI, D.N.I. N° 30.101.268, CUIT N° 20-30101268-4; y Director Suplente: MARIANO ROBERTO FIORI, D.N.I. N° 27.626.841, CUIT N° 20-27626841-5.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Rafaela, 25 de marzo de 2022.

\$ 102,75 474523 Mar. 30

CHACINADOS BASSINO SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTO

Por disposición del Juez en Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público en autos "Chacinados Bassino Sociedad Anonima s/Constitución de Sociedades" (Expte n° 25, año 2022) ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a:

En la ciudad de San Carlos Centro, a los diecisiete días del mes de diciembre del año 2021, los señores Oscar Alcides Bassino, DNI 13.947.197, CUIT 20-13947197-1, argentino, fecha de nacimientos 02/10/1961, divorciado, de ocupación empresario, domiciliado en calle Belgrano 574 de la localidad de San Carlos Sud, provincia de Santa Fe, Marina Soledad Bassino, DNI 30.693.156, CUIT 27-30693156-9, argentina, fecha de nacimiento 23/10/1984, soltera, de ocupación empresaria, domiciliada en calle Pje. América 956 de la localidad de San Carlos Sud, provincia de Santa Fe, Rocio Belén Bassino, DNI 37.773.439, CUIT 23-37773439-4, argentina, fecha de nacimiento 04/08/1993, soltera, de ocupación empresario, domiciliado en calle Juan de Garay 439 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe y Facundo David Bassino, DNI 41.637.106, CUIT 20-41637106-8, argentino, fecha de nacimiento 22/01/1999, soltero, de ocupación empresario, domiciliado en calle Sarmiento 1074 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación Chacinados Bassino SA.-

San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Se fija como sede social en calle Belgrano 574 de la localidad de San Carlos Sud, Santa Fe. -

Duración: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, el desarrollo de las siguientes actividades:

-Industrial: Elaboración y fabricación de chacinados, embutidos, quesos, encurtidos, fiambres y subproductos derivados de la carne vacuna o porcina. Operaciones de faenamiento de animales para consumo humano o animal, elaboración, procedimientos de conservación, tales como salado, curado, ahumado, enlatado y congelamiento; preparación de chacinados, grasas animales, comestibles, alimentos concentrados y abonos; congelamiento, elaboración y envasado de huevos, frutas, hortalizas, pescados y mariscos

-Comercial: mediante la compra, venta, distribución, permuta, importación, exportación, leasing y distribución de chacinados, embutidos, quesos, encurtidos, fiambres y subproductos derivados de la carne vacuna o porcina.

-Transporte: A) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, mediante la utilización de vehículos propios o de terceros, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín.-

-IMPORTACION Y EXPORTACION: de cualquier tipo de bienes descritos en los puntos que anteceden, o relacionados directa o indirectamente con las actividades comerciales, y/o industriales, precisadas precedentemente; actividades relacionadas directa o indirectamente, o anexas, a las precisadas en el objeto principal señalado en los puntos que anteceden. LICITACIONES: Mediante representante, por sí o en representación, podrá intervenir en licitaciones públicas de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros. Podrá también intervenir en con-

cursos de precios, sean estos públicos o privados.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto.-

Capital social: El capital social es de Pesos Un millón (\$ 1.000.000.-) representado en 100 acciones de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una.-

La administración y representación estará a cargo del accionista Oscar Alcides Bassino, DNI 13.947.197, designado como Presidente y Director Titular, como Vicepresidente Marina Soledad Bassino, DNI 30.693.156 y como director suplente Facundo David Bassino, DNI 41.637.106.-

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art 55 LGS:

El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.-

\$ 160 473605 Mar. 30

LOS ANTÍLOPES S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber, que por estar así dispuesto en los autos LOS ANTÍLOPES S.A. S/Aumento de capital (Art. 188 Ley 19.550) Expte. N° 106 Año 2022, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, la sociedad mencionada mediante Asamblea General Extraordinaria N° 20, de fecha 03 de diciembre de 2021, decidió aumentar su capital social en los términos del Art. 188 de la ley 19.550 en la suma de \$ 836.000 (Pesos Ocho-cientos Treinta y Seis Mil), con el cual este alcanzó la suma de \$ 11.096.000, suscribiéndose el aumento votado en dinero en efectivo por parte de sus accionistas en relación a sus respectivas tenencias accionarias, delegándose en el directorio la época de emisión de las nuevas acciones. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 44 474490 Mar. 30

MYJ TECNOLOGIA S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: MYJ TECNOLOGIA S.A. - CUIJ 21-05394577-2 Expediente Nro. 898/2021 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de la fecha: 10 de diciembre de 2021 los señores Jonatan Damian Vazquez, apellido materno Vázquez, argentino, nacido el 14 de Mayo de 1986, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 31.831.959, C.U.I.T. N° 20-31831959-7, de profesión comerciante, domiciliado en J. J. Paso N° 859 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, el Sr. Juan Pablo Bertinatti, apellido materno Martinoli, argentino, nacido el 21 de Febrero de 1982, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 29.240.517, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Buenos Aires N° 184 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe y el Sr. Marcos Exequiel Arce, apellido materno Schillino, argentino, nacido el 19 de Septiembre de 1986, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 32.430.220, C.U.I.T. N° 20-32430220-5, de profesión comerciante, con domicilio en Leandro N Alem N° 436, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe; Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de la fecha 10 de diciembre de 2021; Denominación: MYJ TECNOLOGIA SA.; Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; Duración: 99 años; Capital: El capital social es de SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) pesos, representado por SEIS MILLONES (6.000.000) acciones de UN (\$ 1,00) pesos, valor nominal cada una.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades: a) Actividad comercial en todas sus formas; comercialización al por mayor y menor, financiación, importación, exportación, consignación y distribución, por cuenta propia o de terceros de celulares, computadoras, notebooks, netbooks, tablets, parlantes, amplificadores, cámaras y sistemas de alarmas, monitoreo, vigilancia y seguridad, antenas de telefonía, comunicaciones y telecomunicaciones, routers, electrodomésticos, paneles fotovoltaicos, inversores, sistemas de computación. Licenciamiento y comercialización de productos de Hardware y Software, insumos, accesorios, productos de electrónica y artículos afines a los rubros de informática y/o computación, y demás dispositivos e insumos tecnológicos y/o electrónicos existentes o que pudieran existir en un futuro. b).- Comprar, vender, permutar y celebrar cualquier contrato o negociaciones sobre toda clase de títulos, acciones y valores públicos y/o privados. Dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía, transferir los respectivos créditos y negociarlos como cedente o cesionario, contraer empréstitos, recibir adelantos y hacer operaciones de descuento, con exclusiones de toda operatoria que pueda quedar incluida dentro del artículo 299 inc. 4 de la Ley 19550. Quedando excluidas todas las actividades comprendidas en la Ley N° 21.5261 Ley

de Entidades Financieras c) Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de bienes por cuenta propia o de terceros de celulares, computadoras, notebooks, netbooks, tablets, parlantes, amplificadores, cámaras y sistemas de alarmas, monitoreo, vigilancia y seguridad, antenas de telefonía, comunicaciones y telecomunicaciones, routers, electrodomésticos, paneles fotovoltaicos, inversores, control de sistemas de computación propios o de terceros, Hardware y Software, y demás dispositivos e insumos tecnológicos y/o electrónicos existentes o que pudieran existir en un futuro. d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550. e) Servicio de logística por medios terrestres, marítimos y aéreos. cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte. Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: Vazquez, Jonatan Damian, D.N.I. N° 31.831.959 C.U.I.T. N° 20-31831959-7; Director Suplente Bertinatti Juan Pablo, D.N.I. N° 29.240.517 C.U.I.T. N° 20-29240517-1; Domicilio Sede Social: J. J. Paso N° 859, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año. Lo que se publicó a los efectos de ley; Rafaela, 21 de 2022.
\$ 772,20 472732 Mar. 29 Mar 31

FAST TRUCK S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, en los autos: "FAST TRUCK S.R.L. S/Prorroga" Expte. N° 651/2021 y por el cual los socios han resuelto prorrogar en forma anticipada el plazo de duración de la sociedad; según resolución de fecha 08/02/2022 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder, quedando en consecuencia, modificado el artículo inherente al plazo de duración de la sociedad, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3: Duración de la sociedad: El término de duración se fija en Treinta Y Cinco (35) años a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público".

\$ 85 473020 Mar.29 Mar.30

EDUCACION ON LINE S.A.S.

ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "EDUCAR ON LINE S.A.S s/Constitución de sociedad" Expte. CUIJ Nro. 21-05205243-9, que se tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

En la localidad de Esperanza a los 29 días del mes de marzo del año 2021 se constituye Educación On Line S.A.S. integrada por los socios cuyos datos se indican a continuación:

- Matiller, Oscar Alberto; DNI: 14.714.483; CUIL: 20-14714483-1; Domicilio: Dr. Gálvez Nro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de nacimiento: 07/06/1962.

- Matiller, Guillermina; DNI: 34.650.910; CUIL: 23-34650910-4; Domicilio: Dr. Gálvez Nro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Soltera; Fecha de nacimiento: 24/08/1989.

- Matiller, Ezequiel Federico; DNI: 32.404.626; CUIL: 20-32404626-8; Domicilio: Dr. Gálvez Nro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de nacimiento: 12/10/1986.

- Morandin, Elsa Ana María; DNI: 14.455.483; CUIL: 27-14455483-9; Domicilio: Dr. Gálvez Nro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casada; Fecha de Nacimiento: 09/02/1962.

- Rubé, Luis Alberto; DNI: 10.212.787; CUIL: 20-10212787-1; Domicilio: J.J. Castelli Nro. 2228, ciudad de Santa Fe, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha De Nacimiento: 14/04/1952.

- Schmittenndorf, Rubén Mario; DNI: 13.118.322; CUIL: 20-13118322-5; Domicilio: Gobernador Crespo Nro. 837, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 22/05/1959.

- Suazo, Sergio Rodolfo; DNI: 17.882.253; CUIL: 20-17882253-6; Domicilio: Moreno Nro. 1390, San Javier, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 26/05/1966.

- Kieffer, Verónica Ester; DNI: 26.855.547; CUIL: 27-26855547-7; Domicilio: Sarmiento Nro. 3715, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Divorciada; Fecha de Nacimiento: 05/03/1979.

- Liotta, Oscar Andrés; DNI: 30.900.668; CUIL: 20-30900668-3; Domicilio:

José León Pagano Nro. 4653, Ciudad de Córdoba, Córdoba, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 18/04/1984

- Borgna, Raúl Alberto; DNI: 14.714.303; CUIL: 20-14714303-7; Domicilio: Lehmann Nro. 2151, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 17/02/1962

Domicilio Social: Se fija en calle Dr. Gálvez Nro. 1550; de la localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Duración: Se fija en 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: la prestación para alumnos en forma presencial o a distancia del servicio de educación y/o enseñanza de nivel medio y/o técnico y/o cursos de capacitación y/o formación profesional y/o terciario y/o universitario y/o licenciaturas; posibilitando la ejecución de los Planes de Estudios vigentes y/u Homologados y/o Autorizados por el Ministerio de Educación de la Nación y/o de las Provincias y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Universidades; ejerciendo la representación en forma directa y/o contratando a terceros y/o institutos educativos y/u ONG; para lo cual deberá contar y aportar por si o mediante la contratación de terceros del especio físico, los bienes y servicios que resulten necesarios para el objeto, realizar las tareas administrativas, de mantenimiento y limpieza, proporcionar los insumos necesarios para el dictado de las clases y contratar los docentes, conforme los convenios celebrados con los órganos tales como el Ministerio de Educación de la Nación y/o de las Provincias y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Universidades; como así también cursos de capacitación profesional o laboral con certificación Pública o Privada. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: el capital social es de 200.000 pesos, representado por 1.000 acciones ordinarias de Pesos Doscientos (200) peso valor nominal cada una. El mismo es suscrito de la siguiente forma:

Matiller, Oscar Alberto: Suscribe 330 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Sesenta y Seis Mil (\$66.000). El Sr. Matiller, Oscar Alberto suscribe pesos Sesenta y Seis Mil (\$66.000), representado por 330 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una.

Morandin, Elsa Ana María: Suscribe 100 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Veinte Mil (\$20.000). La Sra. Morandin Elsa Ana María, suscribe pesos Veinte Mil (\$20.000), representado por 100 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una.

Matiller, Ezequiel Federico: Suscribe 100 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Veinte Mil (\$20.000). El Sr. Matiller, Ezequiel Federico suscribe pesos Veinte Mil (\$20.000), representado por 100 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una.

Matiller, Guillermina: Suscribe 100 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Veinte Mil (\$20.000). La Sra. Matiller, Guillermina suscribe pesos Veinte Mil (\$20.000), representado por 100 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una.

Suazo, Sergio Rodolfo: Suscribe 130 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Veintiséis Mil (\$26.000). El Sr. Suazo, Sergio Rodolfo suscribe pesos Veintiséis Mil (\$26.000), representado por 130 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una.

Kieffer, Veronica Ester: Suscribe 100 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Veinte Mil (\$20.000). La Sra. Kieffer, Veronica Ester suscribe pesos Veinte Mil (\$20.000), representado por 100 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una.

Liotta, Oscar Andrés: Suscribe 50 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Diez Mil (\$10.000). El Sr. Liotta, Oscar Andras suscribe pesos Diez Mil (\$10.000), representado por 50 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una.

Borgna, Raúl Alberto: Suscribe 50 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Diez Mil (\$10.000). El Sr. Borgna, Raúl Alberto suscribe pesos Diez Mil (\$10.000), representado por 50 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una

Schmittendorf, Ruben Mario: Suscribe 20 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Cuatro Mil (\$4.000). El Sr. Schmittendorf, Ruben Mario suscribe pesos Cuatro Mil (\$4.000), representado por 20 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una

Rubé, Luis Alberto: Suscribe 20 acciones ordinarias. Integra en efectivo pesos Cuatro Mil (\$4.000). El Sr. Rubé, Luis Alberto suscribe pesos Cuatro Mil (\$4.000), representado por 20 acciones de Doscientos (\$200) peso, valor nominal cada una

Administración y Representación: La misma será plural, siendo el Representante Oscar Alberto Matiller DNI Nro. 14.714.483 y el Vicerrepresentante Sergio Rodolfo Suazo DNI Nro. 17.882.253.

Administradores Titulares:

- Matiller, Oscar Alberto; DNI: 14.714.483; CUIL: 20-14714483-1; Domicilio: Dr. Gálvez Nro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de nacimiento: 07/06/1962. Es el representante de la sociedad.

- Morandin, Elsa Ana María; DNI: 14.455.483; CUIL: 27-14455483-9; Domicilio: Dr. Gálvez Nro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casada; Fecha de Nacimiento: 09/02/1962.

- Matiller, Guillermina; DNI: 34.650.910; CUIL: 23-34650910-4; Domicilio: Dr. Gálvez Nro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Soltera; Fecha de nacimiento: 24/08/1989.

- Matiller, Ezequiel Federico; DNI: 32.404.626; CUIL: 20-32404626-8; Domicilio: Dr. Gálvez Nro. 1548, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de nacimiento: 12/10/1986.

- Suazo, Sergio Rodolfo; DNI: 17.882.253; CUIL: 20-17882253-6; Domicilio: Moreno Nro. 1390, San Javier, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 26/05/1966.

Administrador suplente: Borgna, Raúl Alberto; DNI: 14.714.303; CUIL: 20-14714303-7; Domicilio: Lehmann Nro. 2151, Esperanza, Santa Fe, Argentina; Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 17/02/1962. Es el Vicerrepresentante de la sociedad.-

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.
\$ 1890 472717 Mar. 25 Mar. 31

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
SERGIO FABIÁN ALASSIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: GONZALEZ RAMONA s/Sucesorio; CUIJ N° 2101994030-3, para que tenga lugar la subasta de la mitad indivisa del inmueble ubicado en Avenida Freyre 1577 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. S.Fe, inscripto al T° 116 Par Folio N° 342 - N° 31.274 Dpto. La Capital del Registro General (Partida Inmobiliaria N°10-11-01 09695010000-9), por el martillero designado en autos Sergio Fabián Alassia, Mat. N° 1086 - (CUIJ N° 23-17395776-9) designase el día 07 de Abril de 2022, a las 17:00 horas o el día siguiente hábil si aquél resultare inhábil en el mismo horario, la que se realizará en el Anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio 1426 de ésta ciudad. Condiciones de Venta: El bien saldrá a la venta con la base de U\$S 32.500 (cfr. Valor de tasación acompañado el 17/11/21- v. fs.243) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%, y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. El mismo se encuentra inscripto en el Registro General. Se describe de la siguiente manera: (fs.188) - Esta situado sobre la Avenida Gobernador Freyre entre la calle General López y Tres de Febrero a veinte y un metros cincuenta y siete centímetros hacia el Sud, de la esquina formada por Avenida Gobernador Freyre y calle General López y se compone de ocho metros sesientos sesenta y un milímetros de frente al Este, con un contra-frente al Oeste de ocho metros sesenta y seis centímetros, por diez y seis metros sesenta y nueve centímetros de fondo en su costado Norte, diez y seis metros sesenta y ocho centímetros en su costado Sud con una superficie total de ciento cuarenta y cuatro con noventa y dos decímetros cuadrados, lindando; al Este, con la Avenida Gobernador Freyre; al Norte, con los lotes números Uno y propiedad de doña Juana S. de Tunino y Luis M. Etcheverri, respectivamente; al Sud, con el lote número cuatro, propiedad de don Carlos Guerchini y al Oeste, con don Agustino de Peralta hoy de Antonio Elgohy; todo de acuerdo con los títulos de dominio. Informa el registro de referencia que subsiste a nombre de la causante en su mitad indivisa. No registra ningún gravamen. Municipalidad dis la ciudad de Santa Fe informa deuda por Tasa General de Inmuebles al día 15/02/22 por \$ 51.787,08 (fojas 252 vta/253). API informa deuda por Impuesto Inmobiliario: total liquidado \$ 10.224,53 - con vencimiento el 07/03/22 (fojas 270 vta/271). Constatación efectuada en fecha: 23/04/2021. el Dr. González me manifiesta que la casa se encuentra desocupada y libre de ocupantes, y que tiene llaves para el ingreso de la morada y para el candado, la cual le fue dada por unos de los herederos. Consultados con vecinos del lugar manifestaron que la morada se encuentra desocupada y libre de ocupantes. Acto seguido el Dr. Rodrigo Pablo González procede a la apertura de la vivienda con una llave de candado y puerta que se encuentra en su poder, bajo su entera responsabilidad. Seguidamente procedí a realizar lo ordenado en el mandamiento adjunto. Se trata de una casa de mampostería de ladrillos con cielorraso, con aberturas de chapa y de madera, ubicada sobre asfalto, la cual cuenta con un patio delantero con capital y rejas bajas, dicho patio posee piso cemento, granito y baldosas con un cantero con plantas. Se ingresa al interior por una puerta de chapa la cual cuenta con un hall de entrada, con cielorraso de yeso, piso de mosaico, paredes con cerámica a una altura de 0,50 mts. aprox. al costado se encuentra una puerta-ventana de chapa de vidrios repartidos con un mueble de madera roto y un sillón roto. Seguido de una puerta de madera con vidrios repartidos se encuentra una habitación, piso de madera, con una ventana de madera con vidrios

repartidos y celosía de chapa que da a la vereda. Seguido de una puerta de madera se encuentra el antebañ, piso plastificado y piso mosaico, cielorraso de yeso, seguido se encuentra el baño con puerta de madera y vidrios repartidos, con piso cerámicos y cielorraso de yeso con pileta, inodoro con ducha cerrada con cerámico, faltante de la grifería; seguido de una puerta de madera se encuentra otra habitación, piso de madera, cielorraso de yeso, con una puerta de madera con vidrios repartidos que da al hall de entrada, dicha habitación posee una ventana de madera con vidrios repartidos y celosía de chapa que da a un patio interno. Acto seguido el Dr. Rodrigo Pablo González procede a llamar a un cerrajero para la apertura de una puerta interna, de madera con vidrios repartidos. Acto seguido se hace presente una persona que dijo llamarse Juan Pablo Luciano y dice ser cerrajero de la Cerrajería Scalcione, sito en calle Lisandro de la Torre N° 3189 - Santa Fe, DNI N° 31.873.352 (No exhibe) y tener 35 años de edad, la cual procede a la apertura de la puerta dejándola en el estado que se encuentra, la cual le hace entrega de una llave la cual acepta de conformidad. Hay un pasillo que se accede a la habitación y a la cocina, con piso mosaico, cielorraso de durlock, roto en partes. Seguido se encuentra una habitación con puerta de madera y vidrios repartidos, con piso mosaico, cielorraso de yeso y una puerta de chapa que da al patio delantero. Seguido se encuentra la cocina con puerta de madera y vidrio la cual cuenta con: un bajo mesada de material, con mesa de granito con un plastificado y con bacha de metal con dos puertas de madera y un mueble de madera antiguo de cuatro puertas y faltante de una puerta. Continuando por el pasillo, piso de cemento forrado en plástico se encuentra en su costado una puerta de chapa con vidrios repartidos que da al patio, en eso pasillo se encuentra un mueble de madera en malas condiciones de dos puertas y el faltante de una puerta, un monitor de PC roto, un sillón plástico deteriorado y roto. Seguido se encuentra una puerta fuele de plástico que da a una habitación, piso cemento, pileta de lavar de material, un mueble de madera de dos cajones, faltante de una puerta. Dicha morada cuenta con un patio interno, piso ce-

mento con plantas y masetas. La morada se encuentra en regular estado de conservación a malo con rajaduras en las paredes, desprendimiento de reboques y cielorrasos y humedades. El Dr. González dice que dicha morada cuenta con los servicios de agua y luz eléctrica. La cual ésta última se encuentra cortada. Dicha vivienda se encuentra a 50 mts. aprox. de la Av. Gral. López, a 150 mts. aprox. de Bv. Dr. Zavalla; a 250 mts. aprox. de la Seccional 2ª De Policía, a 250 mts. aprox. Del Ministerio Público de Acusación-Fiscalía Regional N° 1. Sta Fe. Condiciones: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 100/o del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A al aprobarse la subasta, o B a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se brinda información respecto a deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. Que pudiere registrar el inmueble, en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. Sin perjuicio de ello, en el caso de existir tales deudas por servicios correspondientes a luz, agua, gas, etc., corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Asimismo, se hace saber al mismo que respecto al inmueble a subastarse el Servicio de Catastro e Información Territorial emitió Precertificado Catastral con las siguientes observaciones: ...No consta plano de mensura inscripto. Deberá regularizar estado parcelario; No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Por lo que se deberá regularizar la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio, estando a cargo del adquirente en subasta los gastos que demande la gestión. Hágase saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de estos Tribunales. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta... Se recuerda al Martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del C.P.C.C. Se hace saber que para la realización del acto de subasta atento la situación de emergencia sanitaria por la pandemia coronavirus (Covid 19) deberá darse estricta observancia a las medidas dispuestas por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe en el Protocolo de Higiene para la Realización de Subastas. Santa Fe, 23 de Marzo de 2022. Fdo. Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

\$ 1.200 474171 Mar. 29 Mar. 31

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTANominación de la ciudad de Santa Fe), de la ciudad de Santa Fe, en autos "BARRIOS ANA ADELA s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02030417-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora ANA ADELA BARRIOS. (D.N.I. 11.898.958), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo: Dra. MARINA BORSOTTI (Secretaria).- Santa Fe, de Marzo de 2022.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito n° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a los demandados en autos caratulados "Villa, Ángel Néstor c/ Urdaniz, Catalina Mahón Vda. de s/ Usucapión" C.U.I.J. n° 21-23326188-9, que se ha decretado: "Villa Ocampo, 20 de diciembre de 2021... Como lo solicita, declárase rebelde a los accionados. FDO. Luisina Inés Zarza. Secretaria. Miguel Esteban Juárez. Juez". Villa Ocampo (Santa Fe), 01 de febrero de 2022
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito n° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a Francisco DIAZ y Angela GALARZA de GODOY, demandados en autos "Escalante, Adolfo Mario c/ Godoy, Francisco s/ Juicios Ordinarios" C.U.I.J. n° 21-23326216-9, que se ha decretado: "Villa Ocampo, 20 de diciembre de 2021... Como lo solicita, declárase rebelde a los accionados. FDO. Luisina Inés Zarza. Secretaria. Miguel Esteban Juárez. Juez". Villa Ocampo (Santa Fe), 01 de febrero de 2022
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito n° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a los demandados en autos "Lemos, Mirta Lilian c/ Amielán, Miguel s/ Usucapión" C.U.I.J. n° 21-23326194-4, que se ha decretado: "Villa Ocampo, 20 de diciembre de 2021... Como lo solicita, declárase rebelde al accionado. FDO. Dra. Luisina Inés Zarza. Secretaria. Dr. Miguel Esteban Juárez. Juez". Villa Ocampo (Santa Fe), 04 de febrero de 2022.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito n° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a Vicente SERRA, demandado en autos caratulados "Bosisio, Alfredo Andrés c/ Serra, Vicente s/ Juicio Ordinario" C.U.I.J. n° 21-23326209-6, que se ha decretado: "Villa Ocampo, 20 de diciembre de 2021... Como lo solicita, declárase rebelde al accionado. FDO. Luisina Inés Zarza. Secretaria. Miguel Esteban Juárez. Juez". Villa Ocampo (Santa Fe), 01 de febrero de 2022
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "OLIVERA, NANCY GUADALUPE S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02028144-5) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OLIVERA, NANCY GUADALUPE, D.N.I. N° 10.316.611 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. MARINA BORSOTTI-SECRETARIA.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "JAIME, OSCAR CELEDINO S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02028971-3), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JAIME, OSCAR CELEDINO, D.N.I. N° M 6.248.476 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. CLAUDIA B. SANCHEZ-SECRETARIA.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "HELBLING, NELLY BELKIS HILARIA S/ DECLARATORIA DEHEREDEROS" EXPTE. CUIJ N° 21-02027859-2 AÑO 2021 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HELBLING, NELLY BELKIS HILARIA, DNI N° 6.124.389, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, 10 de Febrero de 2022.
\$ 45 Mar. 30

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Tostado, Dra. María Hayde Regonat, Secretaría Única; se cita, y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don OLEGARIO GONZALEZ para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "GONZALEZ OLEGARIO S/SUCESORIO"- Expte. CUIJ N.º 21-26212424-7.- Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado 29 de Marzo de 2022. Fdo. Dra. María Hayde Regonat, Jueza, Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria.-
\$ 45 Mar. 30

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "STAMPANONE JOSE ANGEL S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.- 21-26262618-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante STAMPANONE JOSE ANGEL, D.N.I. N° M2.447.807 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "BRUNO MARTA BEATRIZ Y COSTERO JOSE PEDRO S/ SUCESORIO - 21-26263069-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los causantes MARTA BEATRIZ BRUNO, D.N.I. N° 6.646.453 y JOSE PEDRO COSTERO DNI N° M6.307.929 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "GREGORIO, ALBERTO PEDRO s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26263112-2 - Año 2021), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ALBERTO PEDRO GREGORIO, D.N.I. N° 12.592.593, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 29 de marzo de 2022. Araceli Pilar Alberto, Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "BOTTO OMAR AGUSTIN S/ SUCESORIO - 21-26262989-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante OMAR AGUSTIN BOTTO, D.N.I. N° m6.286.968 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "BELLETTI JUAN EDUARDO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS.VOLUNT." (CUIJ N° 21-26262596-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante BELLETTI JUAN EDUARDO, D.N.I. N° 06.301.711, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. San Jorge,
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "MANZANARES NESTOR FELIX S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26262598-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MANZANARES NESTOR FELIX, D.N.I. N° 08.071.124, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. San Jorge,
\$ 45 Mar. 30

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dra. Graciela Gutscher, secretaria a cargo de la Dra. Cecilia Tovar, se hace saber que en los autos caratulados: "RACCA, VILMA ANITA Y Otros c/ZURRAN, ANSELMO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – Expte CUIJ N° 21-26133037-4 se ha ordenado lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 20 de Diciembre de 2021.- Proveyendo escrito cargo N° 10647/2021: Agréguese y téngase presente. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda en mérito al poder especial acompañado. Agréguese. Téngase presente. Atento lo manifestado y las constancias obrantes en autos, háganse efectivos los apercibimientos legales y declárense rebeldes a los codemandados ANSELMO ZURRIAN y/o ALBERTA ZURRIAN, INES ZURRIAN, JUANA ESTHER ZURRIAN, EUSEBIA AZUCENA ZURRIAN, FIDELIA VICTORIA ZURRIAN, SILVIA NORA TORRES, ENRIQUE GABRIEL TORRES, ALICIA BEATRIZ TORRES y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado. Asimismo, declárense rebeldes a los codemandados FIDELIA VICTORIA ZURRIAN, SILVIA NORA TORRES, ENRIQUE GABRIEL TORRES, ALICIA BEATRIZ TORRES. Notifíquese por cédula en los domicilios denunciados. A los efectos de hacer efectiva la notificación librese cédula Ley 22172, autorizando al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese.- San Cristóbal de febrero de 2022.-
\$ 33 472795 Mar. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ N.º 21-24201384-8 – Alegre, Ramón Runer s/ Sucesorio"; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ramon Runer Alegre, DNI N.º 6.279.205, con ultimo domicilio en calle Anduiza S/N de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido en fecha 06/11/2012, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Dra. Ana Laura Mendoza – JUEZ – Dra. Sandra Inés Cerliani – SECRETARIA.- Rafaela, 29 de Marzo de 2022.-
\$ 45 Mar. 30

En "Expte. 21-24201374-0 – DOLEATTI, Alfredo Domingo s/SUCESORIO", tramitados ante Juzgado Civil y Comercial – Primera Nominación Rafaela – Secretaría Dra. Sandra Cerliani, tramitado por la Dra. Carina D'Intino, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ALFREDO DOMINGO DOLEATTI DNI 6.294.111, nacido en Clucellas (S.F.) el 21.01.1943, fallecido en Clucellas el 05.01.2022 y domiciliado en Buenos Aires 86 de Clucellas (S.F.) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dr. Duilio M. F. Hail (Juez a/c) – Dra. Sandra Cerliani (Secretaria) – RAFAELA, 29 de marzo de 2022.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-24201336-8"RE, Néstor Irmo S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR IRMO RE, D.N.I.N° 12.776.003, con último domicilio en calle Suipacha 845 PB 2 de Rafaela (Sta.Fe), fallecido en fecha 29/12/2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza a/c) - Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Rafaela, 29 de marzo de 2022
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría única a cargo de la Dra. Sandra Cerliani, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ADELIA CEFERINA MARTINEZ, DNI4.506.717, fallecida el 27/10/2020, con último domicilio en General Mosconi No.860 de Rafaela (SF), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "CUIJ 21-24199563-9MARTINEZ, Adelia Ceferina s/ Sucesorio" , Dres. Duilio Hail-Juez- Dra. Sandra Cerliani-Secretaria." Rafaela, 29 de marzo de 2022.-
\$ 45 Mar. 30

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Marta Elena Costamagna, DNI 13.854.260, fallecida el 28 de octubre de 2021 con último domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 840 de Rafaela, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días en "Exp. CUIJ 21-24201254-9. Costamagna, Marta Eleas/Sucesorio". Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. M.J. Álvarez Trema (Jueza), S. Cerliani (Secretaria). Rafaela, 29 de marzo de 2022.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ACOSTA HECTOR / SUCESORIO" - CUIJ: 21-24201401-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ACOSTA HECTOR, DNI: 6.309.012, con último domicilio en calle ZONA RURAL S/N - BELLA ITALIA - SANTA FE, fallecida el 30 de diciembre 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). -FIRMADO: AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA (SECRETARIA)- MARIA JOSE ALVAREZ TREMEA ABOGADA (JUEZA).
\$ 45 Mar. 30

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de SECUNDINO CONSTANTE NADALICH L.E. N° 2.494.787 y ANA ELVIRA DELLA ROSA L.C. 6.469.587, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "NADALICH SECUNDINO CONSTANTE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25028023-5); los que se publican a sus efectos legales. Firmado: Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. Reconquista, 29 de marzo de 2022.-
\$ 45 Mar. 30

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 5

El Juzgado Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Alicia Angela Ortolani, Secretaria única, a cargo de las Dras. Diana Cecilia Silvia Segovia y Ximena Natalia Cívico, con sede en la calle Ituzaingó 3401 piso 6º, San Isidro, en los autos caratulados "S.A.B.B. S.A. s/Quiebra (Expte. N° SI 39999 2012) comunica la revocatoria del auto declarativo de quiebra de S.A.B.B. S.A. de fecha 7 de abril de 2016. Publíquese por cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Buenos Aires, 3 de Marzo de 2022.
\$ 165 474168 Mar. 29 Abr. 1

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaria N° 57 a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, con sede en Montevideo 546 piso 4º de la CABA, comunica por cinco días que en los autos: SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L. s/Quiebra (Expte. n° 935/2018) se ha decretado la quiebra de SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L., C.U.I.T. 30-71145394-2, con fecha 3 de marzo de 2022. El síndico actuante es el Estudio Abulafia-Andelman (Tel.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" de CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 02-06-2022 enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art. 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente \$3.300,00, en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811, adjuntándose copia de la constancia de depósito a la solicitud de verificación. El 01-08-2022 y el 13-09-2022 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos que exige el art. 86 de la Ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo de 2022.
S/C 473788 Mar. 25 Mar. 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaria N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos GARBARINO S.A. s/Concurso Preventivo, Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I., CUIJ 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PUBLICOS, con domicilio constituido en Manzanaras 1607 Piso 9 Dto. 95 CABA, teléfono 15 4052-91391 email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 CABA, teléfono 11-4815-0118, email: estudiostolkinerasyasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas - Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web: https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino , dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIJ 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uru-

quay 467 piso 12º "C" CABA; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificaciongarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: https://sites.google.com/view/verificacionesgarbarino-vrya/inicio. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIJ 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Buenos Aires, Febrero del 2022.

\$ 510,30 473843 Mar. 25 Mar. 31

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BODINI DELIA DEL CARMEN c/Suces. de lia del c. Tettamanti s/C.P.L.; C.U.I.J. N° 21-04614916-2, se cita a comparecer personalmente a los herederos de Susana Raquel Guadalupe Casañas De Giorgi, para el día 07/04/22 a las 09.30, por el término y bajo apercibimientos de ley. Todo ello fue así dispuesto por S.S. en el decreto de Santa Fe, 5/11/2021. Atento lo manifestado por el apoderado de la parte actora y para que tenga lugar la audiencia de trámite prescripta por el art. 51 de la ley 13.039, fijase nueva fecha el día 07/04/22 a las 09.30 hs. a los mismos fines y bajo los idénticos apercibimientos que los decretados en fecha 28/11/17 (fs. 142). Comparezcan personalmente las partes, bajo apercibimientos de aplicación de la multa correspondiente, debiendo en la misma oportunidad absolver posiciones el actor y los demandados, a quienes se cita a ese efecto, bajo apercibimientos de tenerlos por confesos, conforme a lo dispuesto por el art. 66 de la ley citada precedentemente. Las partes deberán comparecer provistas de sus respectivos documentos de identidad. Notifíquese por edictos y por cédula a las partes en los domicilios real y legal. Dr. Diego J. Romero (secretario) - Dr. Carlos Garibay (juez a/c). Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales. Santa Fe, 16 de Marzo de 2022. Romina Meneghetti, prosecretaria.

S/C 473824 Mar. 28 Mar. 30

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 2, Primera Secretaria, Dra. Liliana Lourdes Michelassi, en autos: BELTRAN ANDREA SOLEDAD c/AVALOS CARLOS MIGUEL s/Divorcio Vincular Artículos 437 y 438 Ley 26994" CUIJ 21-10697299-8, se notifica al sr. Carlos Miguel Avalos, D.N.I. N° 26.343.702, de lo resuelto supra: "Santa Fe, 06 de Julio de 2017. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada como Jueza de Trámite (art. 543 C.P.C.C). Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, acuerdaseles la participación legal correspondiente, en mérito al poder que acompaña y se agrega a autos. Por interpuesta petición de divorcio por parte de Andrea Soledad Beltran, Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma al señor Carlos Miguel Avalos por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención a la Defensoría General Notifiquen: Empleados del Tribunal Colegiado de Familia N°2. Notifíquese.- Otro Decreto: Santa Fe, 11 de Agosto de 2017. Téngase por ampliada la propuesta reguladora. De la misma, córrase traslado por el término de diez días. Notifíquese.- Otro Decreto: Santa Fe, 08 de febrero de 2022.- (...) Por recibidos los presentes autos del Archivo General de los Tribunales. (...) Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 62 inc. 3º del CPCC.- Otro Decreto: Santa Fe, 09 de marzo de 2022.- (...) publíquese los correspondientes edictos, por el término bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdos.: Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Jueza) - Dra. Adriana Braga (Secretaria)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 11 de Marzo de 2022.
S/C 473656 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición de Tribunal de Familia de la Segunda Nominación Primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RIOS, MARIA ROMINA GUADALUPE c/AGUILERA, RODRIGO NICOLAS y Otros s/Impugnación de maternidad (CUIJ N° 21-10716770-3), se cita, al señor Juan Carlos Aguilera, DNI 22.168.239, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - Fdo.: Dra. Natalia Belavi, Secretario. Rubén Cottet, Juez.
\$ 45 473583 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Rocio Danisa Diaz, DNI Nro. 37.451.931, que en autos caratulados: CARRIZO, FERNANDO GABRIEL c/DIAZ, ROCIO DANISA s/Divorcio Unilateral, CUIJ: 21-10714942-9 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - 2da. Secretaria, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28 de Octubre de 2021. Habiéndose acogido la Dra. Silvina Boleas a los beneficios de la jubilación, designase transitoriamente como Jueza de Trámite, a la Dra. Mariana Herz (art. 543 C.P.C.C.). Firme y consentido el presente, prosigase la causa según su estado. Notifíquese por cédula (Art. 62 Inc. 8 C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alejandra Gioda (Secretario); Dra. Mariana Herz (Jueza); Dra. Gioda, Secretaria. Santa Fe, 7 de Marzo de 2022.
S/C 473707 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del Señor Juez Dr. Fabio Della Siega del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaria, con domicilio en calle Tucumán 2.846 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos PEREZLINDO, FABIANA GUADALUPE c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/Homologación; (Expte. N° 21-

10556341-5), se notifica al demandado Castillo, Elvio Hugo Fabián de la sentencia recaída en autos. Lo que se publica por el término legal en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Se transcriben la sentencia y el proveído: Santa Fe, 28/10/2021. Vistos: Los autos del epígrafe que tramitan por ante la Secretaría de este Tribunal, en los que la Sra. Fabiana Guadalupe Perezlindo —con debida asistencia letrada— solicita la homologación judicial del pacto al que llegaron con el Sr. Elvio Hugo Fabián Castillo, en el Acta Acuerdo de Mediación N° 520 Año 2.020 de fecha 05.08.2020, anejo al escrito con cargo N° 6.123 del 24 de Septiembre de 2.020 (Fs. 3/10). A Fs. 19 se hace saber al Sr. Castillo la pretensión de homologar el acuerdo arribado, quien no comparece pese a estar debidamente notificado por edictos (Fs. 24/25). A Fs. 27 dictamina la Sra. Defensora General que asiste promiscuamente a los hijos menores de edad. Y Considerando: Las partes cuentan con la legitimación que el proceso requiere (Conf actas acompañadas a Fs. 12y 13) en función de lo previsto por los Arts. 96, 289 inc. b, 658, 659, Sgtes y Conc. del Código Civil y Comercial. La Defensora General ha dictaminado sin formular observaciones a lo pactado por las comparecientes (Fs. 27). La compareciente acude a la jurisdicción, pretendiendo que se le otorgue al convenio propuesto la virtualidad formal y sustancial de una sentencia, con las consecuencias legales que prevé para dicho acto el Art. 268 C.P.C.C., lo cual impone la necesidad de verificar el mérito de lo convenido en resguardo del interés familiar. En esta inteligencia, notamos que lo acordado constituye una presunción favorable respecto a la disponibilidad de las comparecientes. Asimismo, la experiencia nos lo indica, la formulación de normativas internas expresadas libremente por las partes (Arts. 958 y 959 C. C y C) siempre las muestra mejor predisuestas a defender su cumplimiento y, como vemos, aquí los peticionarios afrontan su crisis familiar y el acto traído a examen no es lesivo ni rebasa en medida alguna el campo de la autonomía privada que tiene la familia y no afecta el orden público ni a terceros. Por todo lo expuesto y en virtud de la normativa citada; RES UEL VO: Homologar, en cuanto por derecho corresponde, el acuerdo celebrado por las partes en Acta de Mediación N° 520 Año 2020 de fecha 05.08.2020, acompañado mediante escrito con cargo N° 16.123 de fecha 24.09.2020. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. Notifíquese a la Sra. Defensora General. Oportunamente archívese. Fdo.: Silvina Loza (Secretaria), Fabio Della Siega (Juez). Proveído: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2021. Atento constancias de autos y a los fines solicitados, procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo.: Dr. Adolfo Drewanz (Secretario), Dr. Fabio Della Siega (Juez). Santa Fe, 16 de Febrero de 2.022.
\$ 45 473835 Mar. 28 Abr. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de Woskresenski Antonio, D.N.I. N° 11.278.212 para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos GUTIERREZ, MATIAS GABRIEL Y GUTIERREZ YAMILA c/WOSKRESSENSKI, JUAN ANTONIO y otros s/Filiación post mortem; CUIJ N° 21-10734125-8. Para mayores recaudos se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 11 de Noviembre de 2.021. Proveyendo escrito cargo N° 34.211/21: Agréguese. Téngase presente la aclaración efectuada. Procedéase a corregir la carátula. Proveyendo escrito cargo N° 26.045/21: Téngase por iniciada demanda de Filiación Post Mortem de Matías Gabriel Gutiérrez y Yamila Gutiérrez contra herederos de Antonio woskresenski. Cítase y emplázase a los herederos de Antonio Woskresenski a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, y de conformidad a las previsiones del art. 597 del C.P.C.C. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Agréguese la documental adjuntada. A lo demás, téngase presente para su oportunidad. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del C.C.C., atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Previo a ulterior trámite acompañe actas de nacimiento de Juan Antonio, Nicolás Martín y Lorna Mara Woskresenski y denuncie domicilio real de los mismos. Notifiquen todos los empleados del Tribunal. Notifíquese. Fdo.: Dr. Adolfo J.M. Drewanz (Secretario) Dra. Adriana Lorena Benítez (Jueza). Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Adolfo J. M. Drewanz (Secretario).
\$ 450 473866 Mar. 28 Abr. 01

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: STUDER GUILLERMO JAVIER s/Quiebra, CUIJ 21-02020038-0 se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinaro Mónica son de \$ 198814 más aportes y a la Dra. Macon Verónica \$ 85206 más aportes. Santa Fe, 9 de Marzo de 2022. Firmado: Dr. Jorge Alberto Gómez (Secretario) y Dr. Julio Alfredo Palacios (Juez) – Santa Fe, 18 de Marzo de 2022. Dr. Gómez, Secretario.

S/C 474016 Mar. 29 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: QUIROGA ESTEBAN s/Quiebra CUIJ 21-01989563-4 se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Mariano Mónica son de \$ 198814 más aportes y al Dr. Morris Alejandro \$ 85206 más aportes. Santa Fe, 15 de Marzo de 2022. Firmado: Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria) y Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 17 de Marzo de 2022.

S/C 474017 Mar. 29 Mar. 30

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC, 5° Nom. de Sta. Fe, en autos: NOVACORP S.A. s/Conc. Preventivo, CUIJ 21-02030267- 1, se abrió el concurso preventivo de Novacorp S.A. CUIT 30-70708688-9 domiciliada en 1 Enero 65 piso 2 of. 1, pudiendo los acreedores verificar hasta el 21/04/22 ante la síndica Eugenia Pellegrini eugepellegrini@gmail.com en Juan de Garay 2855 de lunes a viernes de 8 a 12hs. Fdo: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego R. Aldao, Juez. Sin cargo art. 273 inc. 8 Ley 24.522).
S/C 474035 Mar. 29 Abr. 4

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 18 de Febrero de 2022 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: RIVERO PAOLA VERONICA s/Pedido de Quiebra, Expte. CUIJ 21-02030909-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN Horacio Raúl Germano con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 12 de Abril de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20hs. Se fija el 18 de Mayo de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 21 de Junio de 2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y Dr. Jorge Alberto Gómez (Secretario). Santa Fe, 15 de Marzo de 2022. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522. Dr. Gómez, Secretario.
S/C 472136 Mar. 29 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ALVAREZ, GUSTAVO FABIAN s/Quiebra, CUIJ N° 21-01972228-4, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuso la conclusión de la quiebra del fallido Gustavo Fabián Alvarez, DNI 23.394.511 por haber transcurrido dos años desde la clausura del procedimiento. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 10 de Marzo de 2022. Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Gustavo Fabián Alvarez, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente. Firmado Dr. Lucio A. Palacios - Juez, Dr. Jorge A. Gómez - Secretario. Santa Fe, 11 de Marzo de 2022.
S/C 474048 Mar. 29 Mar. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MULLOR, CIRILO MATIAS c/BASSO, JOSE TADEO y Otros s/Prescripción Adquisitiva (21-02012345-9), se ha dictado el siguiente proveído: "Santa Fe, Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Haciéndose efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a las co-demandadas Laura Mujica y Collebecchi y Ma. Julia Guadalupe Bassó y Collebecchi. A los efectos notificarlos, librese Oficio Ley 22.172 autorizando al profesional a intervenir en su diligenciamiento. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, de Marzo de 2022. Fdo: Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria).
\$ 33 474058 Mar. 29 Mar. 31

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GONZALEZ, ANA MARIA c/REBECHI, CESAR y Otros s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-01989300-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito n2 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a los demandados: Cesar Rebecchi y a los sucesores de Antonio Giorgetti - Lilia Rebecchi de Giorgetti y sus hijos José Settimio Giorgetti y Antonio Cesar Giorgetti, la siguiente providencia: "Santa Fe, 09 de diciembre del 2021. Agréguese. Por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 398 CPCC). Cítase y emplázase a Cesar Rebecchi y a los sucesores de Antonio Giorgetti - Lilia Rebecchi De Giorgetti y sus hijos José Settimio Giorgetti y Antonio Cesar Giorgetti- por el plazo de ley y conforme art. 597 CPCC, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del/los demandado/s, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del/los demandados, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del/los demandado/s en cuestión. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL en legal forma. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés comprometido. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) - Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 11 de Marzo de 2022.
\$ 100 474077 Mar. 29 Mar. 31

Por disposición de la Jueza de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SANCHEZ, OSCAR ALFREDO s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02030942-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2022. Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Oscar Alfredo Sánchez, DNI 11.911.790, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Pasaje 38 Nro. 3923 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé Nro. 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 23 de Marzo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de junio de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de agosto de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.

Fdo. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 21 de Marzo de 2022. Sandra Silvana Romero, Secretaria.

S/C 474011 Mar. 29 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: GIORDANO CATRIEL ORLANDO s/Pedido de quiebra, (C.U.I.J. N° 21-02030734-7), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que en fecha 02 de Marzo de 2022 se ha declarado la Quiebra del Sr. Giordano, Catriel Orlando, argentino, mayor de edad, DNI 29.924.912, con domicilio en calle Santa Cruz 6289 Barrio Santa Marta y a los efectos legales en calle San Jerónimo N° 3194, 2° Piso, Of. 14 ambos de esta ciudad de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 22/03/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 04/05/2022 para la presentación del Informe Individual; y el día 15/06/2022 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que la Síndica designada es la C.P.N. Sonia Lucia Diaz, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14 a 20 horas (días hábiles).

S/C 473980 Mar. 29 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TOME, ANSELMO LUIS s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N° 21-01991258-9, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. Asimismo se regularon los honorarios de la Dra. Flavia Betiana Martín en la suma de \$ 81.148,51 y del Síndico CPN. Martín Marcos Rossi en la suma de \$ 189.346,54. La providencia que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 08 de Marzo de 2022. Por presentado informe final y de manifiesto el proyecto de distribución (fs. 127). Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 218 LCQ). ... Notifíquese. Fdo: Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dr. Jorge A. Gómez (Secretario). Santa Fe, 14 de Marzo de 2022. Dr. Gómez, Secretario.

S/C 474008 Mar. 29 Mar. 30

Por disposición de la señora Juez de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CHIMIENI, JOSE-FINA c/ORONO, IVAN GONZALO y Otros s/Filiación extramatrimonial y alimentos" CUIJ N° 21-10729723-2 tramitados por ante el Juzgado de epigrafe, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 09 de Febrero de 2022.

Téngase presente. Agréguese. Atento a ello, déjese sin efecto el proveído de fecha 08-03-2021 en la parte que dispone... a quien se cita y emplaza a estar a derecho y contestar la demanda y ofrecer la prueba de la que intente valerse, por el término de veinte días bajo apercibimientos de ley. En su lugar: Cítese al Sr. Iván Gonzalo Oroño a comparecer a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (art. 73 CPCC). Fdo. María Guadalupe Gon, Secretaria; María Carolina Moya, Jueza. Santa Fe, 25 de Febrero de 2022.

\$ 45 473973 Mar. 29 Abr. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, en los autos "Actuaciones relativas a la destrucción de documental en el año 2022" (CUIJ 21-00730415-0) se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Santa Fe, 17 de Marzo de 2022. Y Vistos: Considerando:.... Resuelvo: 1) Ordenar la destrucción de toda la documental original, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31 de diciembre de 2.011. la que se realizará el día 2 de mayo de 2022.- II) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en 10 días y dos avisos en el diario "El Libertador" -días miércoles y viernes- dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción. III) Remitir copia de la presente a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Hágase saber, insértese, agréguese". Fdo. Dr. Carlos Marcolin (Juez) - Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 21 de Marzo de 2022.

S/C 473954 Mar. 29 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Dra. Mariana Nelli, Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: ABREGO LIDIA ESTER s/Quiebra - 21-02030903-9, ha sido designado el Síndico Pacheco Huber, Ignacio Martín, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738, con domicilio en calle Entre Ríos 3433, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, guardando los recaudos de prevención aconsejados en los protocolos COVID 19 - pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 Alias: POSTRE.BLANCO.PASADO de titularidad de Pacheco H., Ignacio Martín. Santa Fe, 21 de marzo de 2022.

S/C 473905 Mar. 29 Mar. 30

Autos: OVIEDO, GUSTAVO DANIEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02015667-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de refe-

rencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: Pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos catorce (\$198.814.-) (más 10% de aportes); Honorarios abogados del fallido: Pesos ochenta y cinco mil doscientos seis (\$85.206) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Marzo de 2022. Dr. Gómez, Secretario.

S/C 473958 Mar. 29 Mar. 30

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3, San Jerónimo 1411 - Santa Fe, se hace saber que en los Autos: ROCCHETTI, VICENTE RUBEN c/POGLIACOMI, GRABRIEL FABIAN y Otros s/Daños y perjuicios 21-15792588-9. El Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 01 de febrero de 2022. Cítese por edictos a los herederos del codemandado Gabriel Fabián Pogliacomí (DNI 17.222.747) por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. A lo demás: oportunamente. Notifíquese.- Dra. Gabriela Suárez - Dr. Héctor Canteros - Secretaria Juez. Dra. Galiano, Prosecretaria. Santa Fe, 11 de Febrero de 2022.

\$ 33 473924 Mar. 29 Mar. 31

Autos: MACIES, MARIELA KARINA s/Quiebra (CUIJ N° 21-01959318-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos ciento treinta y ocho mil seiscientos diez (\$138.610) (más 10% aportes); Honorarios Patrocinante Sindicatura: pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro (\$59.404) (más 13% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ochenta y seis mil cinco (\$86.005) (más 13% de aportes). Santa Fe, 17 de Marzo de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 473957 Mar. 29 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría de la autorizante, en autos: GIROD, SUSANA MARIA s/Concurso preventivo - Hoy quiebra" (Expte. N° CUIJ 21-00920033-6), de trámite por ante dicho Juzgado, se ha presentado lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Febrero de 2022.- Autos:.... Considerando:.... Resuelvo: Declarar la conclusión de la quiebra por avenimiento de María Susana Girod, con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma razón, así como de la finalización de este proceso falencial. Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. : Dr. Gabriel O. Abad (Juez) - Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, a los 17 días del mes de marzo de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 473978 Mar. 29 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación Dra. Mariana Nelli, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: FUNCIA, VIVIANA ANDREA s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N°: 21-02017739-7, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCyQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 153.007,31 al síndico Alfio Martín Re, y en \$ 65.574,56 a la Dra. Fabiana Gisela Sosa Fanoni. Santa Fe, a los 08 días del mes de Marzo de dos mil veintidós. Santa Fe, 14 de Marzo de 2022. Dra. Nelli, Secretaria.

S/C 473904 Mar. 29 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos: MEDRANO JORGE ALBERTO s/Solicitud de propia quiebra - CUIJ 21-02018639-6, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 284.019,83 distribuidos en un 70% en favor de la sindicatura C.P.N. Martín Marcos Rossi esto es la suma de \$198.813,88 y el 30% restante en favor del apoderado de la fallida Dr. Alejandro González, esto es la suma de \$ 85.205,95 a lo que deberá adicionarse el 21% de IVA. Asimismo la Sindicatura ha formulado proyecto de Distribución de fondos y el mismo se encuentra de manifiesto por el término de ley. Art. 218 LCQ). Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 14 de Marzo de 2022.

S/C 473903 Mar. 29 Mar. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ, ANABELA GISELA s/Quiebra - CUIJ N° 21-01998455-6, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que así lo dispone expresa: "Santa Fe, 02 de Marzo de 2022. ... Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, fíjense los honorarios totales en la suma de \$ 284.019.833, equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 198.813,88 (pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos trece con ochenta y ocho centavos) para el CPN Fernando M. Altare y 2°) \$ 85.205,95 (pesos ochenta y cinco mil doscientos cinco con noventa y cinco centavos) (9,4807758138 Jus), para el Dr. Norberto Rodrigo Lisa. ...Notifíquese. Fdo.: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) - Dra. María José Lusardi (Pro secretaria). Otro decreto dice: "Santa Fe, 11 de Marzo de 2022. Por readequado proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 473902 Mar. 29 Mar. 30

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe Dr. Iván Di Chiazza, se hace saber que en los autos caratulados: LARDITO, SANDRO DANIEL s/Quiebra, CUIJ N° 21-00994126-3 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las ci-

tadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe 02 de Marzo de 2022.... Por presentado informe final y proyecto de distribución. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4, 266 y 267 fíjense los honorarios totales en la suma de \$ 284.019,83, equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 10) \$139.169,71 (pesos ciento treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve con setenta y un centavos) para el CPN Julio Alberto Esposito y \$ 59.644,16 (pesos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro con dieciséis centavos) para la CPN Adriana G. Bonavia. 2") \$85.205,95 (pesos ochenta y cinco mil doscientos cinco con noventa y cinco centavos) (9.4807758138 Jus), para la Dra. Silvina Strina. Córrase vista a Caja Forense por Secretaría y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.... Notifíquese." Fdo. Dr. Iván Di Chiazza —Juez; Dra. María José Lusardi - Prosecretaría y "Santa Fe, 04 de Marzo de 2022. Publíquense edictos conforme lo previsto en el Art. 218 de la LCQ. Notifíquese." Fdo.: Dra. María José Lusardi, Prosecretaría. Santa Fe, 16 de Marzo de 2022. Dra. Nelli, Secretaria.

S/C 473901 Mar. 29 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: GIMENEZ LEANDRO MIGUEL s/Solicitud de propia quiebra - CUIJ 21 02023443-9, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 284.019,83 distribuidos en un 70% en favor de la sindicatura CPN Néstor Amut esto es la suma de \$198.813,88 y el 30% restante en favor del apoderado de la fallida Dr. Alejandro González, esto es la suma de \$ 85.205,95a lo que deberá adicionarse el 21% de IVA. Asimismo la Sindicatura ha formulado proyecto de Distribución de fondos y el mismo se encuentra de manifiesto por el término de ley Art. 218 LCQ). Fdo. Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 16 de Marzo de 2022. Dra. María José Lusardi, Prosecretaría.

S/C 473900 Mar. 29 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación Dr. Iván Di Chiazza, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Nelli, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CHAVES, JORGE LUIS s/Quiebra - CUIJ N°: 21-02020473-4, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (Art. 218 LCyQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 198.813,85 al síndico Alfio Martín Fe, en \$ 59.644,16 a la Dra. Teresa Juana Rosa Alvarez y en \$ 25.561,78 al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. Santa Fe, a los 14 días del mes de Marzo de dos mil veintidós. Santa Fe, 18 de Marzo de 2022. Dra. Nelli, Secretaria.

S/C 473899 Mar. 29 Mar. 30

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FLEITAS RAMON HONORIO s/Quiebra (CUIJ N° 21-00994525-0), que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez Jvan G. Di Chiazza, y Secretaria Dra. Mariana Nelli, se hace saber a usted por 02 (dos) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha resuelto la conclusión de la quiebra de acuerdo a lo establecido en el Art. 231 de la Ley 24.522. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Santa Fe, 14 de Marzo de 2022. Se provee cargo N° 1966/22: ...Corresponde en este estado, expedirse sobre la conclusión solicitada: Habiéndose dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 15/2/2018 (y fs. 313/vto.), ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico (art. 231 LCQ) sin que se configurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización... En este sentido es que he de disponer la conclusión del proceso falencial cesando los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que corresponde declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes C.Q. Publíquense edictos por el término de ley...". Fdo.: Dra. Mariana Nelli (Secretaria) Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Marzo de 2022. Dra. Nelli, Secretaria.

S/C 473897 Mar. 29 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: GOMEZ MARIO ALBERTO s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02031219-7 - Año 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe, 21 MAR 2022. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Mario Alberto Gómez, DNI N° 29.618.851, con domicilio real, según manifiesta, en calle 201 y medio Nro. 6837, Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 4 de Enero 1148, Depto 3 "A" de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 23/03/22 a las 10.00 horas. 11-Fijar el día 16/105/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 31/05/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 28/06/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 09/08/22 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídense copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. María José Lusardi (Prosecretaría).

S/C 473896 Mar. 29 Abr. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados TABORDA, EUGENIO JAVIER s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02031117-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 16 de Marzo de 2022.... Autos y vistos ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Eugenio Javier Taborda, argentino, DNI N° 24.995.833, soltero, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIJ N°: 20-24995833-7, apellido materno Bejarano, domiciliado según dice en Pasaje Falucho N° 4470 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2° Depto B de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. lo del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 16 de Marzo de 2022 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 22 de Abril de 2022 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día martes 07 de Junio de 2022 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 04 de Agosto de 2022 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídense copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Ramos (Pro Secretaría). Otro Decreto: Santa Fe, 17 de Marzo de 2022. Agréguese el informe del Registro de Procesos Universales. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Claudio Aníbal Seveso, domiciliada en calle San Martín N° 3124, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palaci (Juez a/cargo) - Ramos (Pro Secretaría).

S/C 473848 Mar. 28 Abr. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Circuito N° 20 con sede en Gálvez (SF), se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación del Sr. Nahuel Emiliano Nocera (DNI N° 31.578.793) de la sentencia que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y que fuera dictado en los autos: BANCO MACRO S.A. c/NOCERA, NAHUEL EMILIANO s/Ejecutivo; Expte. N° 1293/2017 - CUIJ N° 21-22840762-0, de trámite ante el Juzgado antes mencionado, a saber: Gálvez, 25 de Agosto de 2021. Y vistos: (...); Resulta: (...); Considerando: (...); Resuelvo: Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado de pesos treinta y un mil ochocientos con cinco centavos (\$ 31.800,05), sus intereses conforme el considerando precedente y costas. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación provisoria de capital e intereses. Hágase saber, agréguese copia y archívese el original. Fdo.: Jimena Breuza, Prosecretaría - Candela Powell, Jueza. Gálvez (SF), 26 de Octubre de 2.021. Dra. Mónica E. Saliva, secretaria.

\$ 66 473637 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del juzgado de circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe (Alvear 2517), en los autos CUERVO, JOSE CARLOS c/SARSOTTI, CARLOS IGNACIO s/Juicio ordinario de prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-22626632-9, se publica el presente a los fines de notificar al Sr. Carlos Ignacio Sarsotti y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de autos, el decreto que continuación se transcribe: Santo Tome, 03 de Marzo de 2.022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada. Notifíquese por edictos. A lo solicitado: oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez.

\$ 33 473802 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/OVELAR, GERARDO JOSE y otros s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-25109176-2), se hace saber al Sr. Rubén Andrés Godoy (D.N.I. N° 27.871.862), que con fecha 05.02.21 se tiene por entablada demanda de juicio ejecutivo contra los Sres. Gerardo José Ovelar, Rubén Andrés Godoy y Agustín Matías Muhn, por cobro de la suma de \$ 102.149,04 (pesos ciento dos mil ciento cuarenta y nueve con 04/00), con más sus intereses y costas. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley... Notifíquese. Fdo.: Marini (Juez) - Simoneiti (Secretaria). San Carlos Centro, 16 de Marzo de 2.022.

\$ 33 473822 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "DI FUSCO, RITA MARIA ISABEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02029931-9 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RITA MARIA ISABEL DI FUSCO titular del D.N.I.: 11.903.284 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: Dra. MARINA BORSOTTI, Secretaria.
\$ 45 Mar. 28 Abr. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don JOSE CARMELO BUSANICHE, DNI.: 6.244.231 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos legales dentro de los autos caratulados "BUSANICHE, JOSE CARMELO S/ SUCESORIO" EXPTE. 21-02025612-2 lo que se publica a sus efectos por un día en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Marzo de 2022.
\$ 45 Mar. 28 Abr. 1

Autos: ANDREO, DANIEL SILVIO s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02003845-1), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe y Proyecto de Distribución complementario en los autos de referencia. (Art. 222 Ley N° 24.522). Santa Fe, 16 de Diciembre de 2021.
S/C 473784 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONTENEGRO, MARISA SILVANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02030274-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Febrero de 2022: vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Marisa Silvana Montenegro, D.N.I. N° 29.488.218, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Ruta Provincial N° 2 antes de llegar a calle Montenegro, Barrio Los Hornos de la ciudad de Laguna Paiva y legal en calle La Rioja N° 2.535 de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... 10) Fijar el día 08 de Abril 2.022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20 de Mayo 2.022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Julio de 2.022 para que presente el informe general. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2.880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Teléfono Fijo: 342-4520356. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 16 de Marzo de 2.022. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 473636 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SOTO, HORACIO BENJAMIN s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02029675-2, el Contador Público Nacional Altare, Fernando Miguel, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2.347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 —155 168275 1 154 297629, mail: fernandoaltare@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 25 de Febrero de 2.022. Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N. Fernando Miguel Altare. Encomiéndase al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 04 de Marzo de 2.022.

S/C 473674 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RODAZ, LUIS ESTER s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02031097-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Marzo de 2022. Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Luisa Ester Rodaz, DNI N° 29.220.240, argentina, mayor de edad, pensionada, domiciliada realmente en Pasaje Irala N° 4.590 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre N° 2.906 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 23 de Marzo de 2.022 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 09 de Mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Junio de 2.022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Agosto de 2.022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de Marzo de 2.022. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 473757 Mar. 25 Mar. 31

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: TRUJILLO CAMACHO, JESUS GREGORIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02029597-7, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial. Asimismo, habiendo aceptado el cargo de Síndico al C.P.N. José Ernesto Pedro, quien atenderá a los Sres.: acreedores y/o interesados en este proceso de quiebra de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas, en el domicilio legal constituido en calle Ángel Cassanello N° 680 de la ciudad de Santa Fe, código postal (3000). A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 11 de Marzo de 2022: Téngase presente en cuanto por derecho corresponda. Fijase el día 13/04/2022 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijase el día 02/05/2022 como nueva fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones de los créditos. Señálase el día 01/06/2022 como nueva fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y el día 29/07/2022 para la presentación del Informe General. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento de los edictos correspondientes. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; de Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), 18 de Marzo de 2.022.

S/C 473641 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: BAZAN, SOLEDAD MARIA DEL VALLE; (CUIJ 21-26188248-2) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Soledad María del Valle Bazán, D.N.I. N° 28.659.537, con domicilio real en calle Belotti N° 2.145, de la ciudad de San Justo y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2.785, de esta ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 29 de Marzo de 2.022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Laura María Alessio - Jueza; Leandro Carlos Buzzani— Secretario. La síndica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti con domicilio constituido en calle Leandro N Alem N° 1919 de la ciudad de San Justo, fijando horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 hs.

S/C 473552 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los Señores Emilio Benito, Martín, Ernesto, Alicia Catalina Urdániz Y Mahon, Emilia Verena Alfonso de Urdániz, Virginia Emilia Urdániz de Wylar, María Luisa Urdániz de Murtagh, Marta y Luis Francisco URDANIZ Y ALFONSO y/o sucesores, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registrales del inmueble denunciado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio de Prescripción Adquisitiva: MARÚN, GERARDO OMAR c/URDANIZ, EMILIO y otros s/Usucapción; Expte. N° 21-23326298-3 que se tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 17 de Marzo de 2.022.
\$ 52.50 473622 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: PAVONE, VICTOR JOSE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26168659-4), por decreto de fecha 3 de Marzo de 2.022 se ha dispuesto: San Javier, 03 de Marzo de 2.022. Agréguese Informe de saldo bancario, movimientos bancarios e Informe Final y Proyecto de Distribución acompañados. Téngase presente. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (Art. 219 LCQ). A lo demás: oportunamente. Notifíquese. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y espacios destinados a tal fin. San Javier, 10 de Marzo de 2022. Dra. Silvina Demboryniski, secretaria.
S/C 473630 Mar. 25 Mar. 31

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 10 Secretaría Única de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: RASPO, JANET MARIA c/Sucesores de NESTOR AVALOS s/Ordinario (CUIJ 21-26138029-0) que no habiendo comparecido, se declara rebeldes a los herederos de Néstor Fabián Avalos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales de la ciudad de San Cristóbal (art. 67 del C.P.C. mod. por Ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe —en su parte pertinente— el decreto que ordena la medida: "San Cristóbal, 3 de Diciembre de 2021. Téngase presente. Agréguese constancias acompañadas. No habiendo comparecido los demandados y haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde los sucesores de Néstor Avalos. A los efectos de su notificación, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de 3 días. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Graciela V. Gutscher, Jueza. Valeria Tacon, Prosecretaria.
\$ 33 473576 Mar. 28 Mar. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia de la 1ª Nominación - Rafaela - se publican edictos en los términos del art. 218 de L.C.Q., para los autos caratulados TURCO LUIS JUAN JOSÉ s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); C.U.I.J. N° 21-23894648-1, para hacer saber que se ha presentado proyecto de distribución en fecha 10-02-2022, adecuado a la regulación de honorarios sobre la base de tres sueldos de Secretario de Ira. Instancia distribuidos a saber: Sindico Mario A. Rosatno \$ 252.716,88, Dr. Omar Emmert \$ 31.896,11 y la Dra. Analía Schatzle \$ 31.896,11. Rafaela 22 de Febrero de 2.022. Firmado. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. S/C 473640 Mar. 28 Mar. 30

Por estar así ordenado en los autos caratulados CORTASSA SA c/ORO, GABRIEL CEFERINO y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-24197672-3 en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Rafaela, por el presente se notifica la declaración de rebeldía a Oro, Gabriel Ceferino, DNI N° 14.653.534 como parte demandada en autos de referencia, lo que se publica a tal efecto, en el BOLETIN OFICIAL. Y en el hall de tribunales. Rafaela, 14 de Marzo del año 2.022. Firmado: Carolina Castellano -Abogada - Secretaria; Ana Laura Mendoza - Abogada-Jueza.

\$ 33 473687 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4817 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GASPARINI GRACIELA ROSA s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Graciela Rosa Gasparini, lo siguiente: Rafaela, 03 de noviembre de 2015. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01 de Febrero de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 473528 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié en los autos caratulados Expte. N° 5626 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RIGHERO CASTELLI ALEJANDRO JOSE s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Alejandro José Righero Castelli, lo siguiente: Rafaela, 09 de Diciembre de 2015. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Fdo: Juan C Marchese (Juez)- Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario. S/C 473519 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 5346 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MITCHELL CRISTIAN s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Cristian Mitchell, lo siguiente: Rafaela, 23 de Noviembre de 2015. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario. S/C 473518 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 3178 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOPEZ FERNANDO JAVIER s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. López Fernando Javier, lo siguiente: Rafaela, 28 de Julio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 473504 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 6238 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/NEIFERT MARCELO ALBERTO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. MARCELO ALBERTO NEIFERT, lo siguiente: Rafaela, 04 de Febrero de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 473511 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié en los autos caratulados Expte. N° 5910 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VIDARTE MARIO ALBERTO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. MARIO ALBERTO VIDARTE, lo siguiente: Rafaela, 15 de Diciembre de 2015. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna,

bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario. S/C 473513 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4132 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AIRASCA ANIBAL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Airasca Anibal, lo siguiente: Rafaela, 02 de Octubre de 2015. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario. S/C 473527 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4350 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SANCHEZ MARIO CESAR s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Mario Cesar Sánchez, lo siguiente: Rafaela, 20 de Octubre de 2015. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario. S/C 473516 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 5025 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/INTROINI ENZO AMILDO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Enzo Amildo Introini, lo siguiente: Rafaela, 25 de Octubre de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario. S/C 473515 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 5852 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/WAIGANDT SILVIO DANIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Silvio Daniel Waigandt, lo siguiente: Rafaela, 14 de Diciembre de 2015. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario. S/C 473506 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: ROSSI, LILIANA IRMA el ROSSI, ELISEO FELIPE s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-24194617-4, se cita y emplaza a los herederos de Rossi Estela María y Rossi Oscar Eliseo y a todos aquellos que invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble ubicado en Belgrano 661 de la localidad de San Martín de las Escobas, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Firmado: Dra. Agustina Silvestre (Secretaria); Dra. María José Alvarez Trema (Jueza). Rafaela, 29 de Julio de 2.021. Frana Guillermina, prosecretaria. \$ 33 473856 Mar. 28 Abr. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 4827 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/STEFANO SEBASTIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 13 de Marzo de 2017. Y vistos:..., Resulta:..., Y considerando:..., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Dr. Juan Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 473529 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5347 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MIQUELEIZ NICOLAS S/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 08 de Junio de 2020. Y vistos:..., Resulta:..., Considerando:..., Resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con mas el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP

689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 473512 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5937 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROBLEDO NAHUEL MIGUEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 10 de Marzo de 2020. Y vistos:..., Resulta:..., Y Considerando: ..., Resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 3.485,40 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 4.474,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 473510 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3706 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GODOY ALEJANDRO FERNANDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 27 de Noviembre de 2020. Y vistos:..., Resulta:..., Y considerando:..., Resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 473523 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502861-6 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BIANCO DIEGO MIGUEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 04 de Febrero de 2020. Y vistos:..., Resulta:..., Y considerando:..., Resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 475,60 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 635,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de Febrero de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 473524 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1879 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/POUPEAU MAXIMILIANO MARCELO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 05 de junio de 2018. Y Vistos:..., Resulta:..., Considerando:..., Resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 5230,50 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 2275,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 473625 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados EXPTE. N° 3384 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/REGANA EDGARDO FABIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 14 de Febrero de 2019. Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$1.646,40 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.231,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 473531 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 5959 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SALUSO EMANUEL ANDRES; VILLALBA CLAUDIA ROSANA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 01 de Junio de 2018. Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte ac-

tora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.
S/C 473521 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 6727 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PEREZ CECILIA ALEJANDRA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 26 de mayo de 2020. Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 473626 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 5132 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AIRASCA ESTEFANIA MELISA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 16 de marzo de 2018. Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.
S/C 473627 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 5896 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PROTTI MARTIN FRANCO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 26 de febrero de 2018. Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.
S/C 473624 Mar. 28 Mar. 30

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza subrogante. Dra. María Luz Cracogna, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, sito en calle Lucas Funes N° 1671 Reconquista Sta. Fe, en los autos: CPA DEGOUMOIS. ROSA VIVIANA c/MAIJRENZI, NESTOR ELVIO y/u Otros s/Ordinario daños y perjuicios (Expte. N° 3681/2018 - CUJ 21-24960736-0/1), se han dictado los decretos que en las partes pertinentes seguidamente se transcriben y que dicen así: Reconquista, 26 de Octubre de 2021. Téngase presente. Fijase nueva fecha de audiencia a los fines de la Confesional por parte del demandado Néstor Elvio Maurenzi- para el día Cítese por edictos, atento a constancias de autos. Notifíquese. Fdo. Dra. Susana Carleui, Secretaria subrogante. Dra. María Luz Cracogna, Juez a/c; otro decreto: RECONQUISTA, 09 de Noviembre de 2021. Hágase saber que la fecha de audiencia Confesional por parte del demandado, que se omitió consignar por error involuntario en el Decreto que antecede, corresponde al día 10 de Mayo de 2022 a las 8.30hs., debiendo citarse conforme se ordenara en el mencionado proveído. (...) Notifíquese. Fdo.: Dra. Susana Carletti, Secretaria subrogante; Dra. María Luz Ciacona Juez a/c. Se deja constancia que queda debidamente notificado e intimado a comparecer en fecha de 10 de Mayo de 2022 a las 08,30 horas, cita la audiencia fijada para absolver posiciones en sede del Juzgado, por parte del Sr. Néstor Elvio Maurenzi, quien es citado bajo apercibimientos de Ley y en caso de no comparencia sin justa causa se lo tendrá por confeso en la sentencia, conforme el art. 162: del C.P.C. y C. de la Pcia. de Santa Fe, que se transcribe: Art 162: "Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y, el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurrir a la que nuevamente se determine cuando esta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquel. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirán en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en las puertas del Juzgado, por el término de Ley (tres (3) días). Reconquista, 17 de Marzo de 2022. Leonardo Martín Cristofoli, Secretario.

\$ 300 473819 Mar. 28 Mar. 30

Segunda Circunscripción**REMATE DEL DIA ANTERIOR****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Quinta Nominación Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: HILLTON, SILVIA CLAUDIA Y OTROS c/Otro s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-02907813-8 se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161-R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día Siete de Abril de 2022 a las 16 hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión de que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar el inmueble hipotecado a favor de la actora consistente en: Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal con la parte proporcional del terreno y de los bienes comunes correspondientes, y la Unidad Tres - Parcelas 00-03 y E-03, que forma parte del Edificio denominado "Calle Dorrego Nros 1188/90/94/98 - Calle Mendoza N° 1916.- Se compone de ingreso, hall, sala, dos dormitorios, comedor, cocina, baño, w.c, dos galerías, depósito y en entropiso otro depósito.- Tiene dos patios, y espacio entropiso de uso exclusivo.- Tiene una superficie de propiedad exclusiva de 113,22 metros cuadrados, una superficie de bienes comunes de 31,52 metros cuadrados, y un valor proporcional del 15 por ciento con relación al conjunto del inmueble, todo de conformidad con el Reglamento de Copropiedad y administración del edificio y cuyo Dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo 1052 Folio 25 N° 332584 PH Departamento Rosario. Registrándose Hipoteca en 1er grado que se ejecuta a favor de la actora al T° 59613 F° 293 N° 393272 por U\$S 42.000.- del 30/11/2016 mediante escritura N° 290 del 20/10/2016 pasada por ante escribana y Registro 434 y en 2do grado Hipoteca al T° 59713 F° 81 N° 323189 del 3/4/2017 por U\$S 40.000.- a favor de Gatica Liliana y Hillton Silvia, mediante escritura N° 50 del 17/2/17 pasada por ante escribana y Registro 434.- Saldrá a la venta con carácter de desocupable y con una base de \$23.415.000, y en caso de ausencia de postores, saldrá en segunda subasta con una retasa del 20%, y en caso de persistir la falta de postores se retirará de la venta. Asimismo, es condición de subasta que: 1) Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeuden por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11° ley impositiva anual) e I.V.A. - si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% a cuenta de precio más el 3% en concepto de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. Para el caso de que el 10% a cuenta de precio supere la suma de \$ 30.000 el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$ 30.000 a cuenta del 10% del precio alcanzado y también deberá abonar la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo o cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio de compra, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del CPCC. Queda prohibida la compra por terceros. El adquirente en subasta deberá obtener la protocolización en el Registro General de las diligencias relativas a la venta y posesión mediante la intervención de un escribano público. Toda cesión de los derechos resultantes de la subasta deberá efectuarse por escritura pública. Exhibición del inmueble los tres días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11:00 a 12:30 hs. En autos se encuentra copia de la escritura de hipoteca, y en donde se relaciona el título de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos. Conforme resolución 745 Afip CUIJ martillero 20-11270660-8 y documento propietario DNI 12.585.771. Todo lo que se hace saber a los efectos legales.-Rosario, 25/03/22

\$ 680 474318 Mar. 30 Abr. 1

REMATES ANTERIORES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
MARTÍN MIGUEL DÁVALOS GÜEMES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, en autos: CONSORCIO GALERIA LA FAVORITA c/Otro s/Apremio" - CUIJ: 21-12281610-6; el Martillero Martín Miguel Dávalos Güemes (C.U.I.T. 20-06028220-0), venderá en pública subasta el inmueble de la demandada, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario -sita en calle Moreno N° 1546 de Rosario- el día 12 de abril de 2022 a las 15.30 horas. Se trata de la Unidad A-29 s/p 60721/69, sup. Excl. 6,93 m2 sup. Común 0.58 m2. Valor proporcional: 0.144% - en planta subsuelo- destino local comercial ubicada en calle Córdoba 1147 / Sarmiento 846, a 42,71 mts. de calle Sarmiento al Oeste. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 500.000. En caso de no haber postores, se ofrecerá nuevamente con una retasa por la suma de \$ 375.000.- y de persistir la falta de postores, con una última base por la suma de \$ 150.000. Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados y los licitadores deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos. Después del remate no se admitirá reclamación alguna con relación a los mismos. La subasta del bien se hará en las condiciones de ocupación que constan en autos. El adjudicatario deberá abonar en el acto de subasta, en efectivo o con cheque certificado, el diez por ciento (10%) del precio de venta y la comisión del tres por ciento (3%) al martillero actuante. El saldo del precio será abonado una vez aprobadas las operaciones de subasta. En caso de que la compra se efectúe en comisión, deberá el adjudicatario denunciar en el acto los datos identificatorios del comitente, debiendo éste aceptar formalmente la compra en autos en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerse al adjudicatario como adquirente. El comprador deberá hacerse cargo de los tributos y demás cargas inherentes al inmueble que se adeuden al día de la subasta, así como los posteriores y las costas relativas al proceso de perfeccionamiento de la adquisición del dominio por parte del adjudicatario del bien en el remate. El comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero

en efectivo, pesos, en el acto. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación del remate. Se fijan como días de exhibición del inmueble los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta (el 8/04 y 11/04) en el horario de 11.30 a 12.30 horas. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario).

\$ 60 474183 Mar. 29 Mar. 31

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Localidad de FIRMAT, Dra. LAURA M. BARCO, secretaria del autorizante, Dr. DARIO LOTO, en autos caratulados: "COMUNA DE SANCTI SPIRITU C/ OTROS S/ APREMIO" (CUIJ N° 21-26414710-4) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matricula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día MARTES 19 DE ABRIL DE 2022 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de Sancti Spiritu, Provincia de Santa Fe, sito en calle RIVADAVIA E HIPOLITO IRIGOYEN- el siguiente bien embargado, a saber: 100% de UNA FRACCIÓN DE TERRENO BALDIO, ubicados en Calle España S/N° entre calles Esquina Córdoba y España; de la Localidad de Sancti Spiritu, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, identificándose como : LOTE M / MANZANA 36/ SUPERFICIE 1.050 M2- PLANO NO CONSTA. Medidas Y Linderos: Compuesto de 30 M de frente al SE por 35 M de fondo al SO, lindando al SE con calle publica al SO con el lote letra L, al NE con calle Publica y al NO con el lote letra G.- El inmueble descripto se encuentran inscripto en el Registro General Rosario bajo el TOMO 85 FOLIO 234 N° 54109.- Partida Inmobiliaria N° 17-26-00-384723/0000-9 De Titularidad Registral de Ayub Mohamed DNI 6.110.973.- EL BIEN SALDRÁ LA VENTA CON LA BASE DE \$ 2.000.000 de no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 20 % MENOS ES DECIR \$ 1.600.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 20 % MENOS es decir \$ 1.280.000. NO AUTORIZANDE LA VENTA SIN BASE.- Habiendo consultado al Registro General Inmueble el bien descripto carga con un único gravamen que da origen a la presente ejecución, según informe textual que expide el citado Registro: EMBARGO inscripto al TOMO 128 E FOLIO 1015 N° 172820 de fecha de Inscripción 26/06/2019, con fecha de carga 02/07/2019, por un Monto de \$ 151.059,90, ordenado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Ciudad de Firmat, en autos: COMUNA DE SANCTI SPIRITU C/ AYUB MOHAMED y/ u otros S/ APREMIO (CUIJ N° 21-26414710-4) NO CONSTAN IHNIBICIONES.- Habiendo Consultado a la COMUNA de SANCTI SPIRITU informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 24/11/2021 la suma de \$ 251.499,45. El API informa deuda por la suma de \$ 6.125,36 a la fecha 25/11/2021.- No verificándose conexión al servicio de Agua Potable. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, serán a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/ o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de Sancti Spiritu y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos- Art. 494 CPCC.- Del Oficio de Constatación, surge que los inmuebles revisten el carácter de TERRENO BALDIO. El/ los comprador/ es abonarán en el acto de remate el 20% del precio de compra en dinero efectivo o cheque certificado con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y el saldo del 80% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador.- En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337- Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dr. DARIO LOTO (SECRETARIO).- 21 Marzo 2022.-

\$ 356 474101 Mar. 29 Mar. 31

POR
MONICA BOSIO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, en autos: PLA S.A. c/Otros (CUIJ 33-71184187-9) s/Ejecución Prendaria - Expte. N° 21-02881853-7, se ha ordenado que la Martillera Mónica Bosio (CUIJ. 27-16.008.295-5) venda en pública subasta el 21 de abril de 2022 a las 11 hs. (el acto se llevará a cabo cumpliéndose con las medidas sanitarias de prevención correspondiente), en las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de Las Rosas, sito en calle San Martín N° 269 de Las Rosas (Pcia. Santa Fe), de resultar inhábil el fijado, el siguiente hábil posterior a la misma hora y lugar; a saber Un sembrador Tiro de Punta, Marca PLA, modelo STP G22, N° identificatorio TPSGG-1992, descripción: 22 líneas A 52,5 SM, neumática, con fertilización en línea. Conforme a las condiciones obrantes en el decreto que se transcribe a continuación; a saber: "Rosario, 4 de marzo de 2022.- Señálase fecha de subasta para el día 21 de Abril de 2022 a las 11:00 horas en las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de Las Rosas, Pcia. de Santa Fe, respecto de: un sembrador Tiro de Punta, Marca PLA, modelo STP G22, N° identificatorio TPSGG-1992, descripción: 22 líneas A 52,5 SM, neumática, con fertilización en línea. El cual saldrá a la venta con la base de la suma de \$1.719.928,43.- Seguidamente y si no hubiere postores, se ofrecerá con una retasa del 25%, o sea, la suma de \$11.289.846,30.- como última base. El comprador deberá abonar en el acto del remate deberá pagar la suma de \$30.000.- a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio de compra en concepto de comisión a martillero. Y el pago del saldo de precio, deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los 2 días hábiles posteriores a la subasta, en la cuenta judicial N° 52129743, CBU 0650080103000521297434 abierta en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a

cuenta de precio. Dicho pago no podrá realizarse en efectivo conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. La entrega de la maquinaria se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Autorícese, asimismo, a la propaganda adicional. Oficiése a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre los bienes muebles a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas de realización de la subasta, y con la debida antelación acompañarse constancia del diligenciamiento cinco días antes del acto de subasta. Ello sin perjuicio de lo normado por el Art. 503 del CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los Arts. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Intímese a los demandados para que informen a este Juzgado dentro del término de tres días, si los bienes embargados en autos reconocen gravámenes prendarios u otros gravámenes, debiendo denunciarse el nombre y domicilio de los acreedores que existieren, bajo apercibimientos de ley. Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Asimismo se hace saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fija el día martes 19 de Abril de 2022, en el horario de 15 a 17 horas, para la revisión de la maquinaria.- Fdo.: Dra. Mónica Klebcar Jueza en suplencia Dr. Arturo Audano Secretario Subrogante. Se informa que la maquina a subastar se encuentra depositada en el domicilio de calle Av. Avenida Dickenson entre Mendoza y Cerrito (propiedad de la firma PLA S.A.) de la ciudad de Las Rosas, Pcia de Santa Fe, para ser exhibida el día 19 de Abril de 2022 de 15 a 17 horas. Todo lo cual se hace saber por cuanto derecho hubiere lugar. Rosario, de marzo de 2022.- Fdo.: Dr. Arturo Audano (Secretario Subrogante).
\$ 890 474019 Mar. 28 Mar. 30

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACIÓN

En los autos caratulados: CIARLO, ITALO ANSELMO RAMON c/MARCEL INMOBILIARIA SRL s/Usucapión; Expte CUIJ N° 21-02838273-9, que tramita ante la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala, III) N° 224, Referido al siguiente inmueble: un lote de terreno situado en la localidad de Roldan, Dpto. San Lorenzo de esta Pcia., y forma parte de la manzana B de la sección Villa Alicia. El lote es denominado con el N° 29 y se ubica sobre calle Santa Clara a los 114,00 metros hacia el este de calle Talacasto y mide 12,00 metros en su frente al sur por donde linda con calle Santa Clara, 48,50 metros en su costado este por donde linda con terrenos de Marcel Inmobiliaria, 12,00 metros de contrafrente al norte por donde linda con Yarina Piñeiro y 48,50 metros en su costado oeste por donde linda con Guillermo Eguiazu. Tal como se designa en el plano que se adjunta, la superficie encerrada en el polígono que se describió anteriormente es de 582,00 metros cuadrados, inscrito al Tomo 166, Folio 220, N° 104613, se ha resuelto lo siguiente. En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de Agosto de 2021, Resuelve: 1.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto; 2.- Confirmar la Sentencia N° 1775/19 (fs. 2351240); 3.- Imponer las costas al actor vencido (art. 251, CPCC); 4.- Fijar los honorarios profesionales de alzada en el 50% de los que se regulen, finalmente, en primera instancia. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Molina, Dr. Chaumet, y Dra. Cinali (Jueces) Dra. Sabrina Campbell (secretaria). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.
S/C 473940 Mar. 30 Abr. 01

Los Sres. Jueces que integran la Sala 3ª de la Excma. Cámara de Apelaciones civil y comercial de Rosario, Dres. Chaumet, Cinali y Molina, de conformidad con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia (A. y S. 218-8) citan y emplaza a los herederos de Prospero Alberto Fernando a fines de comparecer y estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 14 de Febrero de 2.022. Prosecretaria, Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu. Autos PROSPERO ALBERTO FERNANDO c/D ALOISIO ROSA EL SA s/Recursos Directos; (CUIJ N° 21-05017282-9) \$ 33 473919 Mar. 30 Abr. 01

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación de Rosario dentro de los autos ALLEGRI GUADALUPE BELEN c/MARTINEZ IRENE y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; Expte. N° 1996/2019 - CUIJ N°: 21-04158437-5 se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Martínez Irene titular del DNI N°: 3.001.669, los que deberán publicarse por tres días consecutivos. 23 de Febrero de 2.022. Dra. Sandra Palena, secretaria subrogante.
S/C 473908 Mar. 30 Abr. 01

TRIBUNAL COLEGIADO

Edicto Judicial: Autos MATTANA, ROXANA C./ ROSSI, ROBERTO s./Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-11370469-9. Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, dentro de los caratulados MATTANA, ROXANA c./ROSSI, ROBERTO s./Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-11370469-9, en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Sabina Margarita Sansaricq -Jueza del trámite-, Secretaria a Dra. María Laura Ruani, se hace saber que se ha dictado la Sentencia de Divorcio Vincular N° 3091, de fecha 18 de Noviembre del 2021 por la cual se resolvió ...1) Declarar el divorcio de los cónyuges, Roberto Jose Rossi, DNI N° 21.720.064 y Roxana Gabriela Mattana, DNI N° 21.810.508. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias el día 5 de Noviembre de 2021. 3) Imponer las costas por su orden. 4) Regular los honorarios de la Dra. Stella Maris Victoria Dedola en la suma de pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro c/1600 (\$ 68.474,16) (8 JUS) con mas IVA si correspondiere. Notifíquese a Caja Forense. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de noti-

ficación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27.423 posterior al precedente Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s./Recurso de Inconstitucionalidad; Expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros., tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 de Ley 23.928, modificado por Ley 25.561, como del mecanismo de conversión de las deudas de galor en deudas de dinero del art. 772 C.C. y C., creando un régimen especial. La Ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y ambos casos en un porcentaje del sueldo de un juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes, cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de la unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 esta dirigida a la actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23923, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N.) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23.928 y la posible de la interpretación del art. 772 C.C.y C. no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá bajo esta argumentación admitiéndose la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente PRIASCO, STELLA MARI c./ PIERRI, PABLO FACUANDO c./Rendición de cuentas; Expte. N° 268/2015 Auto N° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario Sala 4.- Insértese y hágase saber. Dra. María Laura Ruani, secretaria.
S/C 473941 Mar. 30 Abr. 01

SAUCEDO, FRANCO EZEQUIEL c/YACCUZZI, DANIELA ALEJANDRA y otros s/Daños y perjuicios; 21-11875614-9 Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2ª Nom. Rosario, Venidos en la fecha se provee: Téngase presente el fallecimiento de la actora denunciada. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Saucedo Franco Ezequiel para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETÍN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Previo a todo trámite, oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos y la sucesión respecto del mismo. Repóngase el sellado fiscal correspondiente a la procura acompañada. Repóngase el sellado fiscal correspondiente a la presente demanda o acompañe Declaración jurada. Fdo: Dr. Christian Bitetti (Secretario), Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Trámite).
\$ 33 473922 Mar. 30 Abr. 01

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Bartolomé Valeria (Prosecretaria) Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez) en los autos caratulados AREVALO, ALBERTO LEANDRO c/MANSILLA, HECTOR HUGO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11875951-3, emplaza a la demandada la Dra. Rodríguez Mirian Natalia DNI N° 29.125.760 para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos por el término en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Valeria Bartolomé.
\$ 33 473927 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la señora Susana Patkovsky y al señor José Luis Coronel la sentencia dictada dentro de los autos caratulados PATKOVSKY JONATHAN y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 CUIJ N° 21-10857719-01 que a continuación se transcribe: N° 488. Rosario, 09 de Marzo de 2022. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora Susana Patkovsky (D.N.I. N° 30.392.588) con respecto a los niños Jonathan Patkovsky (D. N. 1. N° 47.331.368), Antonella Patkovsky, y Yahir Coronel (D.N.I. N° 52.087.301) y al señor José Luis Coronel (D.N.I. N° 13.795.788) respecto a Yahir Coronel. 2) Designar tutor legal de los niños Jonathan Patkovsky (D.N.I. N° 47.331.368), Antonella Patkovsky, y Yahir Coronel (D.N.I. N° 52.087.301) a la señora Verónica Patosky (D.N.I. N° 24.902.493) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de los niños. 4) Reservarse las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. Autos: PATKOVSKY JONATHAN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N°: 21-10857719-0. Dra. Gabriela Ríos Artacho, secretaria.
S/C 473893 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de los Tribunales Provinciales de Rosario, Dr. Edgardo Boninelli, Juez en suplencia, se ordeno declarar rebeldes a los herederos y/o sucesores de co-actor. Martínez Luis Flores (DNI N° 5.759.189) quienes no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados según edictos obrantes a fs. 116 y cédula de fs. 189, correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, todo ello dentro de los caratulados CHAMORRO BALTAZAR y otros c/IRURETA NESTOR y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11675518-9. Federico Miguel Svilarich, prosecretario.
\$ 33 473928 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del Sr. juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Ignacio V. Aguirre, secretaria de la Dra. Ma. Guadalupe Gordillo, dentro de los autos caratulados PASCUA ALEJANDRO RUBEN y otros c/LOPEZ MONTAÑA FERNANDO s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11877023-1, se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. López Montaña Fernando, para que dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía, comparezcan a estar a derecho a continuación de transcribe el decreto pertinente... Rosario, 08 de Septiembre de 2.021. Atento lo solicitado y constancia en autos, notifíquese al demandado Lopez Montaña Fernando a comparecer a estar a derecho por ... los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con la dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria), Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez).
\$ 33 473923 Mar. 30 abr. 01

Por disposición del Tribunal colegiado de Familia de la Cuarta Nominación Rosario, a cargo de la Dra. María Paula Mangani, Secretaria de la Dra. María José Caviglia, se ha ordenado citar al demandado Sr. Hugo Omar Sosa, DNI N° 14.731.061 en de los autos RICARDO, VALERIA y HAUBENREICH c/SOSA HUGO OMAR s/Apremio por alimentos; CUIJ N° 21-11380734-9, lo siguiente: Rosario, 01 de Febrero de 2.022. Agreguese la cédula sin diligenciar que se adjunta Atento a lo manifestado y el domicilio informado por el Renacer y la Cámara Nacional Electoral dentro de los autos caratulados: Ricardo Valeria c/Sosa Hugo Omar s/Incidente de inclusión de gananciales; Expte. 5261/19, siendo este coincidente con el denunciado por la parte actora de autos, cítese al demandado por edictos, los que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Notifíquese junto al decreto de fecha 11/11/2021. Rosario, 11 de Noviembre de 2.021. Téngase presente la aclaración formulada. Hágase saber a la contraria del desistimiento de la pretensión de cobro de honorarios profesionales. Por presentada, domiciliada, por derecho propio, con patrocinio letrado. Por iniciado juicio de apremio por alimentos. Jueza de trámite Dra. Ma. Paula Mangani. Cítese de remate a la parte demandada, con prevención de que si en el plazo de tres días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución en su contra. Hágase saber que el sellado correspondiente a la demanda deberá encontrarse repuesto en su totalidad al momento de finalizar el presente trámite. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado, el empleado notificador deberá requerir informes de quién lo atiende o vecinos con el objeto de determinar si el accionado se domicilia allí y únicamente en casa afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo.: Dra. Ma. Paula Mangani (Jueza), Dra. María José Caviglia (Secretaria). Todo así está ordenado en los autos RICARDO VALERIA y HAUBENREICH c/SOSA HUGO OMAR s/Apremio por alimentos; CUIJ N° 21-11380734-9.

S/C 473938 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Sabina Sansarricq, jueza, secretaria de la Dra. Naveira, en el juicio seguido dentro de los autos caratulados MOLINA LUCIANA JULIANA c/MANSILLA MARIO OSMAR s/Privación de la responsabilidad parental; CUIJ N° 21-11344386-0, se ha dictado lo siguiente: N° 2661, Rosario, 13 de Octubre de 2.021. Y vistos: Los presentes caratulados MOLINA LUCIANA JULIANA c/MANSILLA MARIO OSMAR s/Privación de la responsabilidad parental, de los que resulta ... Considerando ... Resuelvo: 1º) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia privar de la responsabilidad parental al Sr. Mario Osmar Mansilla DNI N° 23.667.086, respecto de su hija Luzmila Ailin Mansilla DNI N° 49.635.583 nacida el 22 de Junio de 2009 según acta N° 1775, inscrita al tomo VI del año 2009 de la 3ª Sección del Registro Civil de Rosario, hija de la Sra. Luciana Juliana Molina y del Sr. Mario Osmar Mansilla, por las razones previstas en el inciso b) del artículo 700 del Código Civil y Comercial; 2º) Oficiarse al Registro Civil a los fines de su inscripción marginal de la presente resolución; 3º) Imponer las costas al demandado rebelde sin perjuicio de lo expuesto en relación a los honorarios del defensor de oficio en los considerandos precedentes; 4º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales intervinientes hasta la debida acreditación en autos de situación tributaria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira, secretaria - Dra. Sabina Sansarricq, jueza. Notifíquese al Sr. Mario Osmar Mansilla por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira, secretaria - Dra. Sabina Sansarricq, jueza.

\$ 60 474013 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/PANZERA, LUIS y Otros s/Apremios Fiscales Municipales 21-02907616-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, Resuelvo: Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Por iniciada la presente demanda de apremio. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si no opone excepción legítima dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada de \$ 74.302,15.- con más la suma de \$ 22.290,65.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese los empleados del juzgado indistintamente y/u Oficial de Justicia ad-hoc. Notifíquese en el domicilio real denunciado y en el lugar donde se encuentra el bien afectado por la obligación. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar y solo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Insértese y hágase saber.- Dr. Agustín Crosio - Dr. Marcelo M. Quaglia Secretario Juez. Rosario, 10 de Mayo de 2019.- Con los autos a la vista, proviendo escrito cargo nro. 6147/2019; previamente cítese por edictos conforme las previsiones del art. 597 CPCC.- Dr. Agustín Crosio - Dr. Marcelo M. Quaglia. Dra. Rocci en suplencia.

S/C 473937 Mar. 30 Abr. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 12 de Rosario y en autos: MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/FERNANDEZ Y LOPEZ, HECTOR RAUL y Otros s/Apremios Fiscales Municipales - 21-02850349-8 - Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 12da. Nom. se hace saber que se dicto lo Resuelvo: Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general que se acompaña. Por iniciada la acción que expresa. Désele al compareciente la participación que por derecho le corresponde. Cítese de remate a la parte accionada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a los efectos solicitados. Notifiquen los empleados del Juzgado y/o Oficial de Justicia AD HOC indistintamente. Trábase embargo por el monto de \$ 16.384,02.- sobre bienes de la parte demandada, con más el 30% estimado para intereses y costas, librándose los despachos pertinentes. Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini - Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Secretario Juez. Rosario, 8 de Noviembre de 2019. Téngase presente. A la prueba ofrecida por la parte demandada (fs. 1 9) se provee: informe mesa de entradas sobre la ubicación de los autos "Fernández, Héctor Raúl si declaratoria de herederos". Lucas Menossi. Informo a Ud. que los autos de referencia se encuentran retirados con recibo abierto a nombre del Dr. Oscar Edgardo Sáenz desde el 29 de diciembre de 2016. Mesa de entradas. Rosario, 8 de noviembre de 2019. Téngase presente lo informado. Intímase al Dr. Sáenz a reintegrar los autos de referencia en el término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Cítese a los herederos de Héctor Raúl Fernández mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 597 del CPCC. Dr. Lucas Menossi - Dra. Verónica Gotlieb (Juez).

S/C 473935 Mar. 30 Abr. 1

CAJA SEG SOC PROF ARTE DE CURAR c/ALMADA, MARIO ALBERTO s/Apremio, CUIJ 21-02889141-2. Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 18va. Nom. Sec. Unica. Decretos a publicar: Rosario, 02 de marzo de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia certificada del poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por la vía del juicio de apremio. Cítese de remate al accionado por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula en forma separada.- Fdo.: Dra. Myrian Raquel Huljich (Secretaria) - Dr. Eduardo Oroño (Juez en Suplencia). Y otro: "Rosario, 08/11/18. Advirtiéndole el proveyente el primer proveído de trámite, a los fines de evitar nulidades, en uso de las facultades conferidas por los art. 20 y 21 CPCC, previo a resolver se amplía el decreto mencionado de fecha 01/03/18 y se provee: Cítese y emplácese a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Myrian Raquel Huljich (Secretaria) - Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez). Dra. Rocci, en suplencia.

S/C 473936 Mar. 30 Abr. 1

CAJA SEG SOC ARTE DE CURAR c/GARCIA, GABRIELA EDITH s/Apremio, CUIJ 21-02888262-6. En trámite por ante Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. Resolución a publicar: "Resolución n° 1320 - año 2021. Rosario, 09.12.2021. Antecedentes...; Y Fundamentos...; Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados precedentemente. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante); Dr. Marcelo Quaglia (Juez). Dra. Rocci en suplencia.

S/C 473934 Mar. 30 Abr. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/TORRES y OSTA, VICTORIANO IGNACIO y Otros s/Apremios fiscales municipales, 21-028511606-9, se hace saber que se dicto lo siguiente Resuelvo: Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Por iniciada la presente demanda de apremio, agréguese a autos las constancias que acompaña. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si no opone excepción legítima dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada de \$8.278,44.- con más la suma de \$2.482,3.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen los empleados del juzgado indistintamente y/u Oficial de Justicia ad-hoc. Notifíquese en el domicilio real denunciado y en el lugar donde se encuentra el bien afectado por la obligación. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar, y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Insértese y hágase saber. Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaria - Dr. Marcelo Quaglia, Juez - Rosario, 26 de Diciembre de 2018. Con los autos a la vista se provee: Notifíquese por edictos como se solicita, sin perjuicio de la notificación por cédula que deberá efectuar en el domicilio donde se genera la deuda que se reclama, haciéndole saber al Sr. Oficial Notificador que deberá fijar la misma conforme previsiones del art. 63 CPCC. Dr. Agustín M. Crosio - Dr. Marcelo C. M. Quaglia, Secretario Juez.

S/C 473936 Mar. 30 Abr. 1

CAJA SEG. SOC. ARTE DE CURAR c/CARTAZZO, MONICA MABEL s/Apremio, CUIJ 21-02887171-3. Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. Sec. Unica. Decreto a publicar: Rosario, 7 de Noviembre de 2017. Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado. Por iniciada demanda contra Mónica Mabel Cartazzo por cobro de la suma de \$39.982,94.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio de apremio. Cítese de remate por el término de 10 días bajo los apercibimientos de dictar sentencia. Decreto la Inhibición General para disponer de bienes inmuebles, muebles registrables y derechos registrables de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$39.982,94.- con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. Líbrese oficio al registro correspondiente-Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Certifíquese la copia del poder acompañada. Agréguese la documental acompañada. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurix-online.justiciantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 5866.- Fdo.: Verónica A. Accinelli (Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario) Dra. Lucrecia Mantello (Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación).

S/C 473939 Mar. 30 Abr. 1

CAJA SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/KOTI-NOVICH, VERONICA BEATRIZ s/Apremio, CUIJ 21-02891394-7. Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. Sec. Unica. Resolución a publicar: N° 3242. Rosario, 12/12/2017. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por cobro de aportes, téngase presente. Cítese de remate por el término de 10 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase inhibición general sobre el demandado hasta cubrir la suma de \$167.600.- por todo concepto. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Sol Sedita (Secretaria) - Dra. Mónica Klebar (Juez) - Dra. Rocci en Suplencia.

S/C 473932 Mar. 30 Abr. 1

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los paraderos de la Sra. Mercedes Isabel Colman, para que comparezcan dentro de los autos caratulados: TORRES FRANCISCA c/COLMAN, MERCEDES ISABEL s/Prescripción Adquisitiva - CUIL 21-02924688-9, del término de cinco (5) días de la última publicación bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía, publicándose por tres (3) día en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Marcela Norma Barro, Secretaria. Rosario, 14 de Febrero de 2022.

\$ 33 473925 Mar. 30 Abr. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se procede a notificar vía edictos las siguientes resoluciones: Resolución N° 1503. Rosario 29 de Octubre de 2021. Y considerando:....; Fallo: Rechaza el pedido de otorgamiento de venia supletoria de asentimiento conyugal para disponer. Con costas (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Klebcar (Jueza); Dra. Godoy (Secretaria). Y otro: Resolución N° 1545. Rosario, 05 de Noviembre de 2021. Y vistos:....; Y considerando:....; Resuelvo: Concédese libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación y nulidad interpuesto, si en tiempo y forma estuviere. Elévase los presentes autos al superior con atenta nota. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Klebcar (Jueza); Dra. Godoy (Secretaria). Conste Autos caratulados: DI PIETRO, JULIO JOSE c/DIAB, ELSA ELENA (sus herederos) s/Juicios ordinarios; CUIJ N°: 21-02891795-0. Fdo: Dra. Godoy, Secretaria. Rosario, 10 de Febrero de 2022. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.
\$ 33 473926 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del juzgado de Circuito 4 de Rosario y en autos CONDE JAVIER RICARDO c/BANCO COMERCIAL HIPOTECARIO Y EDIFICADOR DE CORDOBA SA s/Prescripción adquisitiva; 21-02937834-4 se hace saber que se dicto lo siguiente Rosario, 08 de Marzo de 2022: atento a lo manifestado y en constancias de autos y sin perjuicio de lo actuado al respecto, emplácese a la demandada Banco Comercial Hipotecario y Edificador De Córdoba SA por edictos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días desde la última publicación bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 CPCC. Firmado Dra. Ragonese; Dra. Barro, secretaria. 18/03/22.
\$ 33 473921 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos TORANZO, FERNANDA c/GARAY, ALBERTO RUBEN s/Demanda filiación; 21-02949351-8 se hace saber a Garay, Alberto Rubén 5.077.881 que se dicto lo siguiente Rosario, 20/10/2021 Previo a todo trámite oficiase a la Oficina de Procesos Universales para que tome razón del inicio de las presentes actuaciones y determine la remisión de los autos BONETTO, ELVIRA NELLY y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02932593-3. Asimismo reponga sellado de la demanda y acompañe boleta de iniciación de juicios. Dr. Arturo Audano. Rosario, 29/10/2021. Librese el oficio ordenado en autos. Agréguese la boleta de iniciación de juicios acompañada. Reponga sellado faltante de la demanda. Dr. Arturo Audano secretario subrogante Rosario, 10/12/2021. Agréguese la constancia acompañada. Se hace saber que los autos que se invoca, fueron remitidos a este Juzgado por la OPS. Dra. Lorena S. Pieristei. Rosario, 20/12/2021 Atento lo peticionado y demás constancias de autos, al cargo N° 13.900/21 se provee: Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Por iniciada la acción de filiación y petición de herencia. Imprimase a los presentes el trámite ordinario. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula al domicilio real denunciado por Sr. Esper Fernando Garay, heredero declarado del Sr. Alberto Rubén Garay conforme da cuenta la sentencia dictada en los autos BONETTO, ELVIRA NELLY y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02932593-3. Dr. Arturo Audano, Dr. Fabián Bellizia; Secretario Subrogante, Juez en suplencia.
\$ 33 473916 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos TAMAGNINI, DANIEL ALEJANDRO y otros c/CARBONELL DE RAMONDA, ELISA JUANA s/Prescripción adquisitiva; 21-02840866-5 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 02 de Febrero de 2022 Estando acreditado el fallecimiento del actor, con la copia simple de la partida de defunción acompañada que deberá certificar ante la Actuaría; emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 5 días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por 3 días y en la forma prescripta por el Art. 67 del CPCC. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el Art. 47 segundo párrafo del mencionado digesto. Dra. Sabrina Rocci se hace saber que el fallecido es Félix Enrique Tamagnini DNI N° 6.029.325.
\$ 33 473918 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 3 de Rosario y en autos CENTIONI MARCOS ANDRES y otros c/LAVENA DE PERALTA EGGLE NOEMI SUSANA s/Usucapión; 21-011280592 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 56 Rosario 04/02/2021: Resuelvo: 1) rechazar la demanda interpuesta. 2) imponer las costas a la vencida. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Cossovich, Dr. Zabale. Rosario, agréguese la cedula acompañada. Concédase el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto en modo libre y con efecto suspensivo (art. 351 CPCC). Elévase los presentes por ante el Superior con atenta nota. Firmado Dra. Cossovich, Dr. Zabale. Dra. Rocci, en suplencia.
\$ 33 473917 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 12 de Rosario y en autos OLIVERA RAMOS ARACI YUSARA c/PEREYRA JOSE SEVERO y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-02891594-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 24 de Agosto de 2.018: por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario (art. 387 inc. A del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase: 1) a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. 2) a la Municipalidad o Comuna que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (art. 24 inc. d de la ley 14.159), a fin que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto de los domicilios de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Como medida para mejor proveer, acompañe: oficio al Registro de la Propiedad para constatar el titular registral y si tiene medidas cautelares, Acta de Mensura con citación de linderos, Plano de Mensura para información posesoria, mandamiento Oficial de Justicia a fin de que proceda a constatar el estado y ocupación del inmueble objeto de autos y désele intervención al Señor Fiscal. Asimismo de corresponder en autos, hágase saber a las partes que de acuerdo a lo normado en el art. 1735 del Código Civil y Comercial se aplicara el criterio de distribución de la carga

probatoria ponderando cual de las partes se halla en mejor situación para aportarla (Carga Dinámica Probatoria). Notifíquese por cédula. Firmado Dra. Agustina Filippini, Dr. Fabián Bellizia. Firmado Dra. Sabrina Rocci secretaria en suplencia. Se transcribe Art. 597 CPCyCSF: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento.
\$ 85 473888 Mar. 30 Abr. 01

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, a cargo del Dra. Lucrecia Mantello; Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, cita a los herederos de Don Antonio Miguel Colace, D.N.I. N° 6.010.168, a comparecer dentro del término de 3 días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y procederse a la designación de un Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello. Rosario, de Febrero de 2022. Autos: SAN JOSE CONSORCIO EDIFICIO c/COLACE ANTONIO MIGUEL (sucesores) y ots. s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-12628480-9. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.
\$ 33 473913 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 12 de Rosario y en autos MELFI MAURICIO ADRIAN C/LUALPE SRL HNOS Y CIA s/Escrituración; 21-01442819-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° Rosario de noviembre de 2021: Fallo: I) Hacer lugar a la demanda interpuesta, y consecuentemente condenar a la parte demandada Lualpe Sociedad De Responsabilidad Limitada a otorgar escritura de dominio a favor de la parte actora Sr. Mauricio Adrián Melfi, DNI N° 32.598.450 del inmueble descripto dentro del término perentorio de días treinta días (30 días) bajo apercibimiento de hacerlo este juzicante por intermedio de Escribano Público -que oportunamente se designará- a su nombre y cargo si fuera registralmente posible; II) Costas conforme lo expresado en los considerandos precedentes; III) Diferir la regularización de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV) Insértese y hágase saber. (Autos: MELFI, Mauricio Adrián contra LUALPE SRL HNOS Y CIA sobre Escrituración; CUIJ N° 21-01442819-1 (Expte. N° 558/2011). Dra. Agustina Filippini, Dr. Fabián E. Daniel bellizia; Secretario, Juez.
\$ 33 473914 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del Sr. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: PEREZ, GUSTAVO DE LAS MERCEDES s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-02924282-5 se ha dictado la siguiente resolución: N° 1619 Rosario, 19 de Noviembre de 2021. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Dejar parcialmente sin efecto la Resolución Nro. 1586 de fecha 30/11/2020. 2) Fijar, de forma excepcional, nueva fecha de realización de la audiencia informativa para el día 20 de abril de 2022 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 27 de Abril de 2022, siendo la Sindicatura a cargo del CPN Juan Carlos Romagnoli, con domicilio legal en calle Tucumán 1726 de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 Hs. 3) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 29 de la L.C. en los diarios BOLETIN OFICIAL y diario El Forense. Insértese y hágase saber: Firmado: Dr. Luciano Juárez (Juez en suplencia) - Dr. Arturo Audano (Secretario Subrogante). Secretaria, 21 de Marzo de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.
\$ 165 474030 Mar. 30 Abr. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Carlos E. Cadierno -Juez-, Secretaria de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados GOROSITO, FEDERICO ANDRES s/Solicitud propia quiebra; 21-02918857-9 (363/2019), por Sentencia N° 84 de fecha 11/02/2022 se ha declarado la quiebra de Gorosito, Federico Andrés, DNI N° 34.796.916, con domicilio legal en calle España N° 1566 de Rosario, Santa Fe. Que se fijó el día 07/07/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de crédito ante el síndico; fijar el día 05/08/22, para que la sindicatura presente el informe individual y fijar el día 05/09/22, para que la sindicatura presente el informe general. Asimismo, se hace saber que el síndico interviniente en autos es C.P. Manistany Ana María 2 - 3 - 4348, con domicilio legal en calle Zeballos N° 2071 de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hs. Dra. Maria Eugenia Sapei, secretaria.
S/C 473945 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Carlos E. Cadierno -Juez-, Secretaria de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados FOSSAROLI, JULIAN JORGE s/Pedido de quiebra; 21-02927041-1 (57/2020), por Sentencia N° 1549 de fecha 22/12/2021 se ha declarado la quiebra de Fossaroli, Julián Jorge, DNI N° 25.017.728, con domicilio real en calle Humahuaca N° 84 de la localidad de Roldán, y legal en calle Sánchez de Loria N° 264 bis de Rosario, Santa Fe. Que se fijó el día 10/05/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de crédito ante el síndico; fijar el día 23/06/2022, para que la sindicatura presente el informe individual y fijar el día 22/08/2022, para que la sindicatura presente el informe general. Asimismo, se hace saber que el síndico interviniente en autos es la CPN Checury Nelida Alba (2 3 4905), con domicilio ad-Item en calle Córdoba N° 1060 p. 2º of. 11/12 de Rosario y domicilio a los efectos de la presentación de los pedidos de verificación en calle Jujuy N° 1591 PB de Rosario, Santa Fe con horario de atención de lunes a viernes 08:00 a 12:00 hs. y de 14:00 a 16:00 hs. Dra. Maria Eugenia Sapei, secretaria.
S/C 473944 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Carlos E. Cadierno -Juez-, Secretaria de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados PELLEGRINI STELLA MARIS s/Concurso preventivo; 21-01606594-0 (12/2015), por Sentencia N° 158 de fecha 10/103/2022 se ha declarado la quiebra de Stella Maris Lucia Pellegrini, DNI N° 12.043.121, con domicilio real en calle Montevideo N° 380 2º C de la ciudad de Rosario y legal en calle Santa Fe N° 1261 6º piso, oficina 601 A de la misma ciudad. Que se fijó el día 19/05/22 hasta el cual los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. Fijar el día 04/07/2022, para que la sindicatura presente el informe individual y fijar el día

31/08/2022, para que la sindicatura presente el informe general. Asimismo, se hace saber que el síndico interviniente en autos es el CPN Silva, Emilio Horacio 2 - O - XXII07, con domicilio legal en calle Córdoba N° 677 PB de la ciudad de Rosario con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 12:00hs. y de 16:00 a 19:00hs. de Rosario. Dra. María Eugenia Sapei, secretaria.
S/C 473943 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PETRI JUAN LUIS, D.N.I.: 5.997.051, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PETRI JUAN LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij: 21-02945302-8. Rosario, Dra. María Alejandra Crespo, Secretaria subrogante.-
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIANO ENRIQUE PRATO D.N.I. 20.638.033 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRATO, MARIANO ENRIQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02950224-9) . Fdo.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADELAIDA NOEMI MÜLLER (D.N.I. 3.891.775), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MÜLLER, ADELAIDA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02949621-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TELMA JARA (D.N.I. 6.613.829) y TEODORO NOLVERTO CERDAN y/o TEODORO NOLBERTO CERDAN (D.N.I. 7.400.587), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JARA, TELMA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02943036-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ESTELA TOLEDO (D.N.I. 23.983.866), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOLEDO, MARIA ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02953032-4" Fdo. Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, -
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 4 ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA FRANCISCA NIVEIRO (L.C. 05.507.568) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NIVEIRO OLGA FRANCISCA S/ SUCESORIO - 21-02948990-1" Fdo.: Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, -
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1ª. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRIGIDA ALICIA CRAVERO (LC 982.942), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRAVERO, BRIGIDA ALICIA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02949247-3. OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Dra. MARIA ALEJANDRA CRESPO. Secretaria Subrogante.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DINOLFO, ALFREDO SANTOS D.N.I. 6.035.042 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DINOLFO, ALFREDO SANTOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-02948744-5. Fdo.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SEMINARIO, ALBERTO (DNI 7.515.896), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEMINARIO, ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02950579-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ZELAYA, CARLOS GASPAS (DNI 6.042.612), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZELAYA, CARLOS GASPAS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02953544-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANDRI, LUISA MARIAD. N.I 4.519.770 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANDRI, LUISA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS "CUIJ N° 21-02950540-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LOMBARDO, RICARDO (DNI 6.046.133), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOMBARDO, RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02949618-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAMIREZ, ANTONIO FELIX (DNI 6.016.301), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMIREZ, ANTONIO FELIX S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02926217-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDELIA HILDA SIROLES (DNI 5.567.038) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIROLES, EDELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02953316-1). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA COLLURA (DNI 13.255.474) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COLLURA, ANGELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02953123-1) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS FRANCISCO QUILLAY (D.N.I.. 14.803.012) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUILLAY, CARLOS FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02948785-2" Fdo. Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, -
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Haydee Mercedes Erbes (DNI 13.883.014) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ERBES, HAYDEE MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02953470-2.-
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA ALICIA BRUERA (DNI 5.522.139) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRUERA, ELENA ALICIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02950606-7) . Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO CARLOS TOMAS PUCHE (DNI 6.117.670) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUCHE, RODOLFO CARLOS TOMAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02953970-4). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LAURA RAMOS D.N.I. 27.890.659 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMOS, MARIA LAURA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02952928-8) .
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MOYANO, MAXIMA (DNI 1.775.283), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOYANO, MAXIMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02953194-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CURTI, OSCAR ALBERTO (DNI 12.381.942), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CURTI, OSCAR ALBERTO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-02951879-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ABUT, JAIME (DNI 5.984.523), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABUT, JAIME S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02953980-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RIOS, JOSE FRANCISCO (DNI 4.667.918), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIOS, JOSE FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02950419-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO NESTOR L'HEUREUX LE 6.057.388 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAQUEZ, EDUARDO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02951609-7)

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO RUBEN PAQUEZ D.N.I. 7.624.127 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAQUEZ, EDUARDO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02951761-1)

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELYDA NORMA MONTANI D.N.I. 3.238.720 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTANI, NELYDA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02953621-7)

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANDRES CABANELLAS D.N.I. 11.672.128 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABANELLAS, MIGUEL ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02949093-4)

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA MARCELA ALTAMIRANO (DNI 3.339.699) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALTAMIRANO, NELIDA MARCELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02941371-9) . Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA MARIA FRANETOVICH L.C. 5.521.958 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANETOVICH, CATALINA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02949939-7). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DILMA MARTINEZ D.N.I. 5.795.120 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTINEZ, MARIA DILMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02937873-5 . Fdo.

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA IRMA FERRARI D.N.I. 3.694.603 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FERRARI, ELBA IRMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02952745-5 . Fdo.

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TELMA JARA (D.N.I. 6.613.829) y TEODORO NOLVERTO CERDAN y/o TEODORO NOLBERTO CERDAN (D.N.I. 7.400.587), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JARA, TELMA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02943036-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIANO FRANCISCO CABAL (DNI 6.232.327) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABAL, MARIANO FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02946931-5). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSEFA PARDINI (D.N.I.. 5.525.240) y de CARLOS HUMBERTO LUCHESSI (D.N.I.5.957.059) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LU-

CHESSI, CARLOS HUMBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ - 21-02944289-1' S/ SUCESORIO" . Fdo.María Belen Moran, Secretaria. Rosario, -

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MOLINA, MARIA ROSA, DNI 01.781.382 por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados "MOLINA, MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02951830-8). Fdo.

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO ADRIAN PINEYRO (DNI 18.297.331) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PINEYRO, PABLO ADRIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02953220-3). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-

\$ 45 Mar. 30

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Nro. 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez, Secretaria del Dr. Andrés Espinosa, en autos caratulados "BONETTO AMELIA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-26364013-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante Doña Amelia María Bonetto, DNI: 4.844.612, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ANDRES HUICHAHUALA FAUNDEZ (D.N.I.. 92.489.414) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HUICHAHUALA FAUDEZ, CARLOS ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02950261-4" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, -

\$ 45 Mar. 30

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en autos MENNA MARIA ESTER y otro c/WHITE IRENE GLADIS y/u otros s/Usucapión; (Expte. N° 748/2014), en tramite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Sylvia Pozzi, secretaria a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha dictado sentencia a cual declara adquirido el dominio, por prescripción veinteañal, por María Ester Menna, L.C. N° 5.250.524 y por Miguel Angel Menna, LE N° 6.076.895, sobre los inmuebles identificados como Lote D y Lote LA, de la Manzana 114, Dominio inscripto al T. 303 F. 301, N° 194.994, Departamento Gral. López. Impuesto inmobiliario 17-06-00-367380/0003-0. 02 de Noviembre de 2.017. Dra. Laura Barco, secretaria.

\$ 99 474053 Mar. 30 Abr. 01

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 7 con sede en la ciudad de Casilda, Dra. Laura Silvana Babaya, Secretaria de la Dra. Virginia Laura Giani, se ha dictado la siguiente resolución: T° CXII F° 46 N° 203 de fecha: 21 de Marzo de 2022: Y vistos:.... Y considerando:.... se ha recibido circular N° 26 del 2022 en virtud de la cual se notifica el nuevo reglamento de destrucción de material reservado en Secretaría (sobres conteniendo documental, pliegos de posiciones e interrogatorios, alegatos, recibos de documental, etc.) el que ha perdido todo valor jurídico atento a que las causas a las cuales se los ha vinculado se encuentran finalizadas o sin movimientos idóneos que permitan avanzar en el proceso, habiendo transcurrido desde ello un tiempo mayor a siete (07) años. Dicha circunstancia habilita a presumir que carecen de interés para las partes, por lo que corresponde ordenar su destrucción. A los fines de dar publicidad a la presente resolución, se ordena la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (03) veces en veinte (20) días y en el Diario La Capital de Rosario dos (02) veces un miércoles y un domingo dando a conocer la fecha de destrucción de los sobres detallados precedentemente correspondientes a causas iniciadas hasta el 31 de Diciembre de 2015 (inclusive), que no registren movimiento a la fecha, debiendo los interesados solicitar su devolución durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, es decir hasta el día 27 de Abril de 2022. Por lo expuesto, Resuelvo: 1.- Ordenar la destrucción de material reservado en Secretaría (sobres conteniendo documental, pliegos de posiciones e interrogatorios, alegatos, recibos de documental, etc.) correspondientes a causas iniciadas hasta el 31 de diciembre de 2015 (inclusive), que reúnan las condiciones precedentemente indicadas en relación a su tramitación. 2.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres (03) veces en veinte (20) días, y dos (02) avisos en el diario La Capital de Rosario a publicarse un miércoles y un domingo dando a conocer a los profesionales que podrán solicitar su devolución hasta el día 27 de abril de 2022, luego de ello no se admitirá reclamo alguno. 3) Remitir copia de la presente a la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Rosario a fin de que por su intermedio haga llegar la presente resolución a la Excm. Corte Suprema de Justicia a de la Provincia de Santa Fe a sus efectos. Insértese y hágase saber. Firmado: L. Bobaya (Juez); V. Giani (Secretaria).

\$ 1 474080 Mar. 30 Abr. 01

En los autos API c/SEGATINI, GERARDO HECTOR s/Apremios fiscales A.P.I. s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-25859273-2, que tramitan por ante el juzgado de primera instancia de distrito en lo civil, comercial y laboral de la 2° Nominación de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo A. M. Marzi, Secretaria de la Dra. Sandra S. González, se ha dispuesto los siguientes decretos: Casilda. 21/08/2020. Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado a mérito del Poder General

que en copia simple adjunta y se agrega, debiendo acompañar original para su certificación. Por entablada demanda de apremio. Acompañar original de la documental que adjunta para ser reservada en Secretaría y escrito de demanda en original para ser agregada a los presentes. - Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre el inmueble de propiedad del accionado inscripto al Tomo 0155, Folio 00100, N° 176315, por la suma reclamada de \$ 168.114,23, más la suma de \$ 50.434,26 estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de Propiedades. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley, se llevará adelante la ejecución. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen los empleados del Juzgado y/u Oficiales de Justicia ad-hoc indistintamente. Se deja constancia que el embargo ha sido peticionado por la apoderada (le la actora Dra. María Luz Sacchetti, con domicilio procesal en calle Moreno 2276 de Casilda. Como se pide designase Oficiales de Justicia ad-hoc a los Dres. Lorena Brica y/o Martín. Gonella quienes podrán aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. (Autos: Administración Provincial de Impuestos c/Segantini Gerardo Héctor s/Apremios Fiscales; (Expte. N° 276 /2020), T 66 Folio: 295 Resolución: 635. Casilda, 11 de Diciembre de 2020. Por presentados, con patrocinio letrado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese las constancias recibidas en copia simple, debiendo acompañar sus originales, una vez retomada la actividad judicial. Cítese y emplácese a los herederos de Gerardo Héctor Segantini para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 597 del CPCC). Notifíquese edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. (Expte N° 276/2020). Fdo.: Dr. Gerardo A. M. Marzi (Juez), Dra. Sandra S. González (secretaria).
S/C 473799 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Casilda, en los autos caratulados "ACOSTA STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25860910-4), se ha ordenado citar a los posibles herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ACOSTA STELLA MARIS DNI 05.664.555 para que lo acrediten dentro de los treinta días. Casilda, de de 2022.-
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CANULLO JOSE DELFO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Canullo Jose Delfo s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25861342-9) Casilda, 29 de marzo de 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Mar. 30

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile -Juez-, Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos SIRONI SEBASTIAN SANTIAGO y otros c/OFIN S.A. s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-26026985-9, por Sentencia N° 1892 del 19 de Noviembre de 2.021 se dispuso: 1) Declarar la quiebra de OFIN S.A. Con domicilio en calle Mitre 1056 de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia de Santa Fe 2) Ordenar se comunique la quiebra al Registro de Procesos Concursales y se anote la inhibición general de bienes del deudor, librándose los respectivos despachos a los Registros General de la Propiedad, de Créditos Prendarios y la Propiedad del Automotor. 3) Intimar al fallido y a terceros entreguen los bienes de aquel al síndico que se designará en autos. 4) Intimar al fallido para que cumpla los requisitos formales señalados en el art. 86 LCQ. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a sus efectos, haciéndose saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 114 L.C. 7) Intimar a los administradores del fallecido para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines del Art. 132 L.C. 9) Ordenar la realización de los bienes de la deudora, debiendo la Sindicatura proponer la forma de realización de los mismos que estime más conveniente, dentro del plazo de 5 (cinco) días, y aceptado que fuere le cargo (Art. 204 ss. y concs. LCQ). 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (Art. 107 SS. y concs. LCQ). 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes (Arts. 177/179 L.C.). 1) Designar la audiencia del día 15 de Diciembre de 2021 a los fines del sorteo de síndico contador, Categoría B, en la Excma. Cám. Apel. Civ. y Com. de Rosario, oficiándose 13) Aceptado que fuere el cargo por el síndico que resulte designado, se fijarán las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, y la presentación de los Informes Individuales y General. 14) Designase como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del Art. 177, 88 inc.10) y ccss de la L.C. al Oficial de Justicia en turno de estos Tribunales, librándose mandamiento a sus efectos. Publíquese edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Julieta Gentile (Jueza), Dr. Guillermo R Coronel (Secretario). Cañada de Gómez 6 de Diciembre de 2021.
S/C 473898 Mar. 30 Abr. 05

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/MARIANELLI PATRICIA BEATRIZ s/Juicio ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-25383663-3, ha dictado las siguientes resoluciones: T° 93 F° 416 N° 1790. San Lorenzo, 29/12/2022. Y vistos: [...] Considerando: [...] Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta

por el Banco de la Nación Argentina contra Patricia Beatriz Marianelli y en consecuencia condenarla al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas a la demandada. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Peretti (Secretaria) Dra. Bertune (Juez). T° 94 F° 49 N° 85. San Lorenzo, 15/02/2022. Y vistos: [...] Considerando: [...] Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia aclarar la sentencia N° 1790 de fecha 29/12/2021 en el sentido que el nombre correcto de la demandada es Liliana Graciela Marianelli y no Patricia Beatriz Marianelli como por error se consignó. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Peretti (Secretaria) Dra. Bertune (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 21 de Marzo de 2.022. Secretaria de la Dra. Peretti.
\$ 33 474057 Mar. 30 Abr. 01

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados ACOSTA ROCIO MAGALI c/ACOSTA AGUSTIN ANGEL y otros s/Escrituración; Expte. CUIJ N° 21-25439314-9, por decreto de fecha 07/03/2022 ha declarado la rebeldía de los accionados atento su incomparecencia a estar a derecho, fijando fecha de sorteo para designación de Defensor de oficio para el día 11/04/2022 a las 9 horas. Fdo. Dra. Peretti (Secretaria) Dra. Bertune (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 21 de Marzo de 2.022. Secretaria de la Dra. Peretti.
\$ 33 474059 Mar. 30 Abr. 01

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, a cargo del Dr. Sebastián J. Rupil (Juez en suplencia), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SANABRIA LORENZA GABIRELA c/VERON DANA s/Desalojo; CUIJ N° 21-23398266-8, ha ordenado mediante decreto de fecha 9 de Diciembre de 2021 citar y emplazar a estar a derecho a los herederos de la Sra. Sanabria, Lorenza Gabriela, notificándose por edictos en la forma ordinaria, debiendo publicarse tres veces en el Boletín Oficial y venciendo el término cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. Muñoz (Secretaria Subrogante) Dr. Rupil (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 21 de Marzo de 2.022. Secretaria de la Dra. Muñoz. Dra. Melisa Peretti, secretaria en suplencia.
\$ 33 474060 Mar. 30 Abr. 01

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Dra. Jimena Muñoz, en los autos caratulados: CORDOBA, CLAUDIA ELENA s/Información sumaria; CUIJ N° 21-25440434-6, ha fijado fecha de audiencia testimonial para el día 19/05/2022 a partir de las 8:00 hs y cada 15 minutos para que los testigos Silvia Roxana Pauletti, Carlos Fabián Barrionuevo, Luis Alcides Medina, Silvia Teresa Fariás, Maricel Silvana Moriconi, Claudio Omar Pauletti, Edgardo Rubén Miglioizzi, Pablo Miguel Righi y Liliana Beatriz Cardozo respectivamente, comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor de pliego abierto, citándose y emplazándose a los herederos de Raúl Edgardo Moriconi (D.N.I. N° 13.245.053) y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada, publicándose edictos en la forma ordinaria (art. 73 CPCC). Fdo. Dra. Muñoz (Secretaria Subrogante) Dr. Rupil (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 21 de Marzo de 2.022. Secretaria de la Dra. Muñoz. Dra. Melisa Peretti, secretaria en suplencia.
\$ 33 474061 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, en los autos ROMERO MAURICIO EZEQUIEL c/OTOGALLI ANTONIO FLORENTINO s/Escrituración; CUIJ N° 21-25438751-4, se le hace saber a los Sres. Antonio Florentino Ottogalli, Diego Raimundo Baduna y Miguel Ramón Solis que en dichos caratulados se los cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de 10 días de notificado el presente y bajo apercibimientos de rebeldía, de conformidad a los decretos judiciales que se transcriben: San Lorenzo, 05 de Noviembre de 2021. Por recibidos. Por presentado, domiciliado, en el carácter expresado con el patrocinio letrado de la Dra. Tombolini Julieta. Téngase por promovido juicio ordinario de escrituración y/o resolución contractual con más daños y perjuicios contra Ottogalli Antonio Florentino a quien se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho dentro del término de 10 días de notificado el presente y bajo apercibimientos de rebeldía. Previa constitución de fianza con justificación de solvencia que se constituirá ante la Actuaría, inscribese como litigioso el inmueble mencionado, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad inmueble. Autorízase a la peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dra. Luz María Gamst (Secretaria) - Dr. Alejandro M. Andino (Juez) y San Lorenzo, 07 de Diciembre de 2.021. Por ampliada la demanda contra Diego Raimundo Baduna y Miguel Ramos Solis. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Fdo: Dra. Luz María Gamst (Secretaria) - Dr. Alejandro M. Andino (Juez) Otro: San Lorenzo, 03 de Marzo de 2022. Atento lo manifestado y las constancias de autos: ampliando el decreto de fecha 05/11/2021: Por presentado, domiciliado, por acreditada personería, a mérito del Poder acompañado que se agrega obrante a fs. 15. Cítese y emplácese a los demandados por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 C.P.C.C.). Publicación que se realizara en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal. Fdo: Dra. Luz María Gamst (Secretaria) - Dr. Alejandro M. Andino (Juez). Lo que se publica a sus efectos en los estrados del Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, 22 de Marzo de 2.022. Secretaria de la Dra. Luz María Gamst. Dra. Melisa Peretti, secretaria en suplencia.
\$ 33 474056 Mar. 30 Abr. 01

Por disposición de la señora juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: ALBETTI MAURICIO ENRIQUE s/Pedido de quiebra; Expte. N° 879/2021, CUIJ N° 21-254404974; se ha ordenado lo siguiente: T° 94 F° 290 N° 288 - San Lorenzo, 22/03/2022. Y vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Mauricio Enrique Albetti, DNI N° 22.769.410, argentino, mayor de edad, apellido materno Leguizamón, con domicilio en calle 9 de Julio n° 268 de la localidad de Serodino, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle San Martín N° 1886 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documenta-

ción relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y/o repartición que corresponda. 8) Hacer saber al fallido que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo del fallido. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría B a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 23 de Marzo de 2022 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la D.G.I., al A.P.I., a la Comuna de Serodino y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).

S/C 474054 Mar. 30 Abr. 04

Por disposición del Juez de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PUZZO MARIA NORMA titular de D.N.I. 10.061.433, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Autos caratulados "PUZZO MARIA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25440553-9, a cargo de la juez DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, secretaria DRA. LUZ M. GAMST, San Lorenzo, 29 de marzo de 2022

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Melisa Peretti, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios del causante y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados: "PICCININI GUSTAVO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25440437-0. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y el Boletín Oficial por el término de ley.- San Lorenzo, Secretaria Dra. Melisa Peretti.

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Poloni Pablo, DNI N° 6.170.351, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo los apercibimientos de ley. Autos: POLONI PABLO S/SUCESIONES-INSC.TARDÍAS-SUMARIAS-VOLUNT.; (CUIJ N°21-25439007-8).

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREYRA BLANCA BEATRIZ DNI 17.059452 por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREYRA BLANCA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25439066-3)

\$ 45 Mar. 30

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2Da. Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Dra. Griselda Ferrari, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ENRIQUE SANCHEZ (DNI 8.445.670), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días desde la presente publicación, en los autos caratulados: "SANCHEZ, ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25657003-0). - Art. 2340 CCC.

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe; a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria (Juez) Secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados "PELOSO RAUL PEDRO Y MILANO MIRYAN TERESITA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25656740-4, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de los causantes: RAUL PEDRO PELOSO D.N.I. 6.139.335 y MIRYAN TERESITA MILANO, D.N.I. 4.973.719, por 30 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- SECRETARIA, Villa Constitución, 30 de marzo de 2022.-

\$ 45 Mar. 30 Abr. 05

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del SR. AVELARDO MASSIMIANO ARIAS para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos "ARIAS, AVELARDO MASSIMIANO S/ SUCESORIO" - CUIJ. N° 21-26364402-3 Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez)- Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario).- Rufino, de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino. Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, se cita, llama, y emplaza a herederos, legatarios, acreedores ya todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de Don SAMUEL MUNICH, a hacer valer sus derechos en el termino y bajo apercibimientos de ley. (cuij: 21-26364376-0. Rufino, de marzo de 2022.-

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaria de la Dr. JORGE ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: GARCIA MARCELINO S/ SUCESORIO CUIJ 21-26364272-1", se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. MARCELINO GARCIA, D.N.I. 92.691.146 para que comparezcan a estar a derecho por el termino de cinco días y bajo apercibimientos de ley.-Rufino, MARZO 2022.-

\$ 45 Mar. 30

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Juez, la Secretaria que suscribe, Dra. Sabrina Dall' Orso hace saber a la firma Comagro De Arribefios S.R.L y a la Sra. Marianela Rothman, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDITICOOP COOP. LTDO. c/COMAGRO DE ARRIBENOS S.R.L y otros s/Demanda ejecutiva; (Expte. N° 503/2019) Se ha dispuesto lo siguiente: Melincué, 03 de Diciembre de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 21840/21: Téngase presente lo manifestado. Agréguese edictos acompañados. Atento el estado de autos y el informe que antecede, declárese rebelde a los demandados debiendo continuar el juicio sin su representación. Procedase a efectuar la notificación del presente proveído conforme lo normado por el art. 77 CPCCSF. Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazabal, Secretaria. Melincué, Febrero de 2022. Dra. Sabrina Dall' Orso Basuino, secretaria subrogante.

\$ 45 473968 Mar. 30 Abr. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot en autos caratulados "PÉREZ ALBERTO ROGELIO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-24617077-8) se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don ALBERTO ROGELIO PÉREZ – LE 3.685.417 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Para mayor precisión se transcribe lo pertinente del decreto que así lo ordena: "VENADO TUERTO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- Proveyendo escrito cargo Nro. 11877/2021: (...) Fecho, cítese a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia mediante edictos que se publicaran por el término de ley en el Boletín Oficial.- (...) Fdo: DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, Secretario; DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Juez.- Venado Tuerto, 20 de diciembre de 2021.

\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña MOYANO NELLY LE 5.434.557 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "MOYANO NELLY S/ SUCESION – 21-24438080-5". Venado Tuerto, 03 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 30 Abr. 05

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado I. Única C. de Familia 5ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Milca Bojanich (Juez) secretaria de la Dra. Agustina Sueiras Munuce, se notifica la Resolución 3298. Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. - 5ª Nom. N° Rosario de Febrero de 2022. Y vistos: El presente juicio caratulado: SEGOVIA ESTEBAN NAHUEL y otro c/ COLAZO KANEMANN ROBERTO S/Apremio; (...) Y considerando: (...) Resuelvo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, desde la mora hasta el momento del efectivo pago aplicándose a los presentes una tasa de interés igual al 12% anual. 2) Costas al vencido. 3) Regular los honorarios de los Dres. Esteban Nahuel Segovia y Hernán Esteban Baumann en la suma de pesos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y dos c/31/100 (\$ 47.632,31) (5,30

JUS) en proporción de ley. Notifíquese a Caja Forense. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad; Expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.0 y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiere firmeza. Si bien la ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art 772 C.0 y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá bajo esa argumentación admitiéndose la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente PRIASCO STELLA MARI c/PIERRI PABLO FÁCUNDO s/Rendición de cuentas; Expte N° 268/2015) Auto n° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta - Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce (secretaria) - Dra. Milca Mueva Bojanich. (Juez) (Autos: SEGOVIA, ESTEBAN NAHUEL y otros c/COLAZO KANEMANN, ROBERTO s/Apremios; CUIJ N°: 21-11350928-4).

§ 52,50 473869 Mar. 28 Mar. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario -Dr. Fabián E. Bellizia-, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Filippini, se hace saber que por Resolución N° 7 de fecha 17 de Marzo de 2022 se ha dispuesto que desde el primer día hábil de Mayo de 2022 hasta el primer día hábil de Junio de 2022 todo profesional que acredite un interés legítimo, deberá presentarse en el Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs., a fin del retiro de toda documental reservada anteriormente al año 2012 inclusive; fecha a partir de la cual no se admitirán solicitudes de reintegro. Rosario, 18 de Marzo de 2012. Fdo. Agustina Filippini. Secretaria. Fabián E. Bellizia. Juez.

S/C 473846 Mar. 28 Mar. 30

Juzgado de distrito de la 18ª Nominación. El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL DE ACOPIADORES FEDERADOS c/CARLETTI WALTER HORACIO y otros s/Juicio ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-02852759-1, notifica al Sr. Carletti Walter Horacio, titular del DNI N° 17.152.393, se ha dictado sentencia en los presentes autos. Todo esto como se transcribe a continuación: Rosario 18 de Octubre de 2021, Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese al demandado por edictos conforme constancias de autos y las facultades conferidas en el art. 21 CPCC. En la ciudad de Rosario, 20 de Octubre 2.021. Firmado: Dra. Beade (Secretaria). Dr. Beade (secretaria).

§ 33 473873 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Dr. Ezequiel Zabale (Juez en suplencia), Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PAGANO PROPIEDADES SRL c/MUSA, OSVALDO RAUL ITALO -Sucesores- s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02943895-9, en fecha 18 de Noviembre de 2021 se ha ordenado que: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Sin perjuicio de ello y a tenor del art. 597 C.P.C.C., cítese a los herederos de Osvaldo Raúl Italo Musa y de Nelly María Inghels, a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de dictarse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez en supl.); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria).

§ 33 473827 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/LUGLI, ALDO DANIEL s/Otros apremios fiscales; Expte. CUIJ N° 21-02951529-5, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Don Aldo Daniel Lugli (DNI N° 10.068.658) a fin de que comparezcan en los presentes autos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Juez en suplencia. Dra. Daniela Jaime (Secretaria). Rosario, 15 de Marzo de 2.022. Publicación sin cargo.

S/C 473803 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/IANNACONE, SYLVIA MARIA s/Otros apremios fiscales; Expte. CUIJ N° 21-02951524-4, se ha ordenado notificar a los herederos de Sylvia María Iannacone DNI N° 3.578.114 los siguientes decretos: Rosario, 23/12/2021. Cargo 16750/21: Atento los motivos invocados, revóquese el decreto de fecha 13/12/21 y en su lugar se provee: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado, a mérito de la resolución acompañada que deberá certificar. Por iniciado juicio de apremio de conformidad con el art. 46 inc. 3 de la ley 24.557. ... Cítese de remate por el término de

3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Imprimase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C. ... Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, 04/03/2022. Asimismo, notifíquese a los herederos de Sylvia María Iannacone por edictos conforme las previsiones del art. 597 C.P.C.C. y por cédula en el domicilio real denunciado en el expediente sucesorio. f4. Dr. Marcelo Quaglia (Juez) Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Sylvia María Iannacone DNI N° 3.578.114 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 15 de Marzo de 2022. Publicación sin cargo. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

S/C 473804 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Paula Martínez, en autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/RIO PARANA NEUMATICOS SRL s/Otros apremios fiscales; Expte. CUIJ N° 21-13914294-9, se ha ordenado notificar la parte pertinente del siguiente decreto: Rosario, 9 de Febrero de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. ... Fdo. Dra. Mariana Paula Martínez (Juez) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 15 de Marzo de 2022. Publicación sin cargo.

S/C 473805 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/SENTIMIENTOS SRL s/Otros apremios fiscales; Expte. CUIJ N° 21-02951535-9, se ha ordenado notificara la parte demandada el siguiente decreto: Rosario, 10/12/21. ...Cítese de remate al deudor, con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución... Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena A. González (Secretaria). La citación se efectúa bajo los apercibimientos previstos en los arts. 77, 78, 86 y cc CPCC (cfr. art. 508 CPCC). Rosario, 16 de Marzo de 2022. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.

S/C 473806 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, en autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/CAPPIELLO, GENARO s/Otros apremios fiscales; Expte. CUIJ N° 21-02951518-9, se ha ordenado notificar a los herederos de Genaro Cappiello DNI N° 94.090.906 el siguiente decreto: Rosario, 09/12/2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdase la participación que por derecho le corresponda. Acompañé boleta colegial, bajo apercibimiento de dar noticia al Colegio de Abogados. Por iniciada demanda de apremio. Cítese de remate al demandado para que en el término de ley oponga excepción legítima bajo las prevenciones de ley... Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez) Dra. Agustina Faure (Prosecretaria). Rosario, 10/03/22. Silvina L. Rubulotta, secretaria subrogante.

S/C 473807 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: ASTORRE, STELLA MARIS c/Titulares inmuebles SAN NICOLAS 911 Y CRESPO 925 s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02880473-0, por decreto de fecha Rosario, 11 de Marzo de 2.022. Previamente, a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades y advirtiendo que en el decreto de fecha 12/11/2019 no se decretó la rebeldía de Aldo Osvaldo Marconi se provee: No habiendo comparecido el codemandado Aldo Osvaldo Marconi a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado y vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y hágase saber a la Defensora de Oficio. Firmado Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez en suplencia) y Dr. Arturo Audano (secretario). Rosario, Marzo de 2022.

§ 33 473795 Mar. 28 Mar. 30

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza Dra. Clelia C. Gómez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaría de la autorizante, hace saber que en los autos: DELMONTE HUGO DANIEL s/Hoy concurso preventivo (conversión); CUIJ N° 21-25807000-O, se ha dictado Sentencia N° 1431, de fecha 06/09/2021, que en su parte pertinente textualmente dice: Resuelvo: 1) Dejar sin efecto la sentencia N° 2656, de fecha 30 de Abril de 2019; 2) Convertir la presente Quiebra en Concurso Preventivo del Sr. Hugo Daniel Delmonte, D.N.I. N° 13.029.886, con domicilio en calle Grandioli N° 590 de la Localidad de Fuentes, provincia de Santa Fe; 3) Disponer la aplicación de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI Ley N° 24.522 a la presente causa, tramitándose la misma en conjunto con los caratulados: DELMONTE, RUBÉN ALBERTO s/Hoy concurso preventivo (conversión); CUIJ N° 21-25806587-2 (Expte. N° 654/2018), y atento que en estos últimos ya existe una Sindicatura designada, hacer saber que en ambos expedientes intervendrá el Síndico Waldo Raúl Finos, quien deberá aceptar su el cargo en día y hora hábil de audiencia; 5) Que las fechas referidas al plazo de verificación tempestiva de créditos por parte de los pretensos acreedores, de presentación de informe individual e informe general, se fijarán una vez que el síndico acepte el cargo para el que fue designado, mediante Auto ampliatorio; 6) Intimar al concursado para que dentro del término de diez días, presente al tribunal los libros que lleva referidos a su situación patrimonial, con el objeto de que por Secretaría se coloque nota datada a continuación del último asiento y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran; 7) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Policía Aeronáutica y a la Dirección Nacional de Migraciones y/o

demás reparticiones que correspondieren a los fines previstos en el artículo 25 de la ley concursal; 8) Disponer se anote la Inhibición General del concursado oficiándose al Registro General de Propiedades y al Registro Nacional de Propiedad del Automotor; 9) Intimar al deudor a depositar en el término de tres días de notificada la presente la suma de \$ 7.000 para gastos de correspondencia; 10) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de inscribir la conversión de la quiebra en concurso preventivo; 12) Atento la operatividad plena del Sistema de Gestión Judicial (SISFE), eximir de llevar adelante el legajo de copias previsto por el Art. 279 L.C.Q.; 13) Disponer se proceda por Secretaría a re-caratular la es te causa, conforme conversión ordenada. 14) Hacer saber a la sindicatura que deberá tener presente y cumplimentar con las modificaciones impuestas por ley 26.086 y 26-684 en la medida que resultaren aplicables Dra. Viviana M. Guida, secretaria.

\$ 1 473814 Mar. 28 Abr. 01

La Sra. Jueza Dra. Clelia C. Gómez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaria de la autorizante, hace saber que en los autos: MARGHERITTI MAXIMILIANO JOSE s/Solicitud propia quiebra; 21-25857977-9, se ha dictado Sentencia N° 176, del 26/02/2020, que en su parte pertinente textualmente dice: Resuelvo: Declarar la quiebra del Sr. Maximiliano José Margheritti, D.N.I. N° 23.399.361, quien denuncia domicilio en calle Estanislao López N° 734, de la localidad de Sanford, provincia de Santa Fe Categorizar la presente quiebra en la clase B, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la L.C.Q.; Ordenar la anotación de la declaración de la Quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos; Oficiar al Registro de Procesos Universales a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley N° 8.744; Intimar al fallido para que en el término de 24 horas entregue al síndico a designarse la documentación relacionada con su actividad; Declarar la prohibición de hacer pagos a fallido, los que serán ineficaces; Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; Diferir la fijación de las fechas de verificación de créditos, presentación del informe individual y del informe general, hasta que el síndico sorteado acepte el cargo, así como también su publicación por edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, todo lo cual se hará constar en el auto ampliatorio de la presente resolución; Fijar los días martes y viernes para notificaciones en la oficina. Se encuentra habilitado el libro correspondiente a sus efectos; Oficiar a todos los juzgados pertinentes a fin de cumplimentar lo dispuesto respecto al fuero de atracción (Art. 132 L.C.Q.); Hacer saber a la fallida la prohibición de salir del país sin previa autorización de este Tribunal, y en las condiciones previstas en el Art. 103 L.C.Q. Efectuar las comunicaciones pertinentes; Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad que existan a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Art. 107 y cc. L.C.Q.); Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido. Poner en posesión de los mismos al Síndico. Librense los despachos pertinentes (Art. 177/179 L.C.Q.); Ordenar la interrupción de la correspondencia epistolar. Oficiar a sus efectos. Hacer saber al Síndico que debe dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 114 L.C.Q.; Notificar a la A.P.L., a los fines del Art. 23 del Código Fiscal. Igualmente notificar a Afip, a la Municipalidad de Casilda y a la Comuna de Sanford; Designar como funcionario para cumplir con las disposiciones del Art. 177 y cc. Ley N° 24.522, al Síndico que oportunamente resulte sorteado. El mismo será acompañado por el Sr. Oficial de Justicia y/o Juez Comunitario de Pequeñas Causas según corresponda al domicilio del fallido. Ordenar al Síndico efectuar el inventario de bienes del fallido en el término máximo de 30 días comprendiendo ellos los rubros generales (Art. 88 inc. 10 L.C.Q.); Proceder a la realización de la totalidad de los bienes de la fallida. Para sorteo de Martillero, se resuelve oficiar a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario; Ordenar la re-caratulación de los presentes a: MARGHERITTI, MAXIMILIANO JOSÉ s/Quiebra; Atento la entrada en vigencia del SISFE (Sistema informático del Poder Judicial), y a los fines de lograr la progresiva informatización y digitalización del expediente judicial, exímase a las partes de llevar Legajo de Copias del presente Dra. Viviana M Guida, secretaria.

\$ 1 473813 Mar. 28 Abr. 01

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 ira. Nominación, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretario autorizante Dr. Guillermo Coronel, dentro de los autos: MANSILLA GRACIELA DEL PILAR c/ROVETTO ROSEL MIGUEL y Otros s/Cobro de pesos - Laboral, CUIJ N° 21-25958222-6. Todo ello conforme decreto que así lo ordena: Cañada de Gómez, 28.09.2021. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de don de surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación, se provee: No habiendo comparecido la parte demandada pese a estar debidamente notificada, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Dra. Julieta Gentile, Secretario autorizante Dr. Guillermo Coronel. Cañada de Gómez, 17 de marzo de 2022. Sin Cargo. Dr. Guillermo Coronel, Secretario.

S/C 473713 Mar. 23 Mar. 30

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña LUCIA ADELAIDA SPAGARINO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña BRECCIA MARIA ROSA y don ORAYEN RAMON AURELIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don SANTIANS ALFONSO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña ANGELA MOLINA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña MARIA LUISA RAMONA LSVSTELLI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ASNOLDO GOMEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don HERALDO BROVELLI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña MARTHA GLADYS MORONCINI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ORLANDO PEDRO MARCONI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don HERMENEGILDO ESPINDOLA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña MARIA LUISA ENRIQUEZ y don OSCAR VICTOR ZARATE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña DILMA FORTUNATA AYALA y don SANTOS EVARISTO MONZON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JUAN CARLOS ALANIS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo; Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Mar. 25 Abr. 07

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/BENITEZ VICTOR s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-23484783-7 - N° 1388, F° 4061 T° 111. Villa Constitución, 19 de Octubre de 2.021. Trábase el embargo solicitado sobre bienes libres del demandado, hasta cubrir la suma de \$ 40.298,70 con más la de \$ 28.210 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, en proporción de ley. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución, que abrirá el Juzgado para estos autos y cuya CBU se le indicará

en el referido oficio. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). Firmado: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta –Juez; Dra. Analía Vicente-Secretaría.

\$ 33,50 473838 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/MELGARE30 CESAR ARIEL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-23484588-5. Por resolución N° 687 F° 82 T° 110 de fecha 08 de Junio de 2.021. Se ha dictado el decreto del siguiente tenor Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias impresas de los pagarés acompañados. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/o indemnizaciones que perciba el demandado, en la proporción establecida en la ley nacional Y-0132 (antes ley 9511), hasta cubrir la suma de \$ 19.299,82 en concepto de capital con más la suma de \$ 13.510, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el Juzgado para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Firmado: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta –Juez; Dra. Analía Vicente- Secretaría. Villa Constitución, 08 de Febrero de 2.022.

\$ 33,50 473840 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos PARDO S.A. c/MAIDANA GUILLERMO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-23482810-7. Por resolución N° 853 - F° 28 T° 110 de fecha 06 de Julio de 2.021, se ha dictado el decreto del siguiente tenor. Y Vistos: Y Considerando: Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra Guillermo Fabián Maidana hasta tanto Pardo S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Nueve mil cuarenta y tres (\$ 9.043) con más los intereses indicados precedentemente. Costas a la parte demandada. (art. 251 del C.P.C.C.S.F.). Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Cecilia Marazzi en la suma de Pesos Seis mil novecientos dieciséis con cincuenta y ocho centavos (\$ 6.916,58), equivalente a un (1) Jus, que se actualizará automáticamente hasta el momento del pago, según el valor de la unidad Jus que fije la CSJSF. Aplíquese a los honorarios un interés moratorio del 8% anual sin capitalización, desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el momento del efectivo pago, con vista a Caja Forense. Insértese, agréguese copia y hágase saber por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por dos días (artículo 482 CPCCSF). Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por 3 días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 C.P.C.C. Secretaría, de Noviembre de 2.021. Dra. Analía Vicente - Secretaría. Villa Constitución, 09 de Noviembre de 2.021.

\$ 33,50 473841 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/SOLARI ROMAN s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-23483396-8 - N° 808, F° 40, T° 99. Villa Constitución, 26 de Abril de 2019. Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que exhibe y se le devuelve, dejándose fotocopia certificada en autos. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada y agréguese en autos las fotocopias. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes que perciba el demandado como dependiente de la empleadora denunciada, en proporción de ley nacional Y-0132 (antes ley 9.511), hasta cubrir la suma de \$ 25.654 con más la de \$ 12.827 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, en proporción de ley. Librese a sus efectos oficio de ley en forma a la empleadora denunciada haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución, a la orden del Juzgado y para estos autos. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Firmado: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta –Juez; Dra. Analía Vicente-Secretaría. Villa Constitución, Febrero de 2.022.

\$ 33,50 473842 Mar. 28 Mar. 30

Por disposición de la Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados CIUDAD, JUAN ALBERTO c/NUEVO BANCO DE SANTA FE SA s/Juicio ordinario; CUIJ N° 21-25656697-1, se notifica a los sucesores y/o herederos del actor Señor Juan Alberto Ciudad, que en los autos aludido se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 06 de Diciembre de 2021 Téngase por denunciado el fallecimiento del actor Sr. Juan Alberto Ciudad, agréguese el acta acompañada. Cítese y emplácese a los herederos de Juan Alberto Ciudad por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por los arts. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287 y 594 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley... Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario. 08 de Marzo de 2.022.

\$ 45 473837 Mar. 28 Abr. 08

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don MESTRE, FERNANDO DAVID DNI 7.644.361 para que

dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "MESTRE, FERNANDO DAVID S/ SUCESORIO - 21-24617412-9". Venado Tuerto, 28 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 29 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña NIETO MARIA GRACIELA DNI 13.221.511 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "NIETO MARIA GRACIELA S/ SUCESORIO - 21-24616529-4". Venado Tuerto, 28 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 29 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don RINAUDO, BERNARDINO AGAPITO LE 2.472.024 y doña MARGARITA NOSETTO de RINAUDO LC 0.597.471 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "RINAUDO, BERNARDINO AGAPITO S/ SUCESORIO (RECONSTRUCCION) - 21-24438831-8 (1977/1988)". Venado Tuerto, 28 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 29 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don QUIROZ OSCAR DNI 5.951.061 y doña ANA TERESA BARRIENTOS DNI 5.012.605 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "QUIROZ OSCAR Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-24615751-8". Venado Tuerto, 28 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 29 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don OVIEDO CARLOS MARIA DNI 8.445.305 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "OVIEDO CARLOS MARIA S/ SUCESORIO - 21-24617711-9". Venado Tuerto, 14 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don CASTRO JULIO CARLOS DNI 10.094.082 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CASTRO JULIO S/ SUCESORIO - 21-24617179-0 EDICTOS". Venado Tuerto, 21 de febrero 2022.-

\$ 45 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante don CEPEDA, JOSE ISMAEL DNI 14.834.406 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CEPEDA, JOSE ISMAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24617846-9". Venado Tuerto, 22 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 23 Mar. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante don GUTIERREZ LUIS ALBERTO DNI 13.409.627 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "GUTIERREZ LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO - 21-24615284-2". Venado Tuerto, 22 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 23 Mar. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña MARTIN, JACKELIN ELISABET DNI 35.647.575 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "MARTIN, JACKELIN ELISABET S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24617627-9". Venado Tuerto, 22 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 23 Mar. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña CORONA JOSEFINA ANTONIA DNI 1.847.591 y don HERMINIO FERNANDO ROSELL DNI 4.655.327 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CORONA JOSEFINA ANTONIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24613258-2". Venado Tuerto, 22 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 23 Mar. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña PERALTA, MARIANA ISABEL DNI 4.263.656 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "PERALTA, MARIANA ISABEL S/ SUCESORIO - 21-24617222-3". Venado Tuerto, 22 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 23 Mar. 30

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro